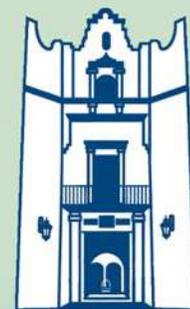




UADY

UNIVERSIDAD  
AUTÓNOMA  
DE YUCATÁN



CENTENARIO  
1922-2022

# Normativa universitaria vigente en 2022

Volumen III

Renán Ermilo Solís Sánchez  
Compilador



Oficina del Abogado General

*“Cien años de vida universitaria”*





# Normativa universitaria vigente en 2022

## Volumen III

### DIRECTORIO TÉCNICO

MD. Renán Ermilo Solís Sánchez  
**Compilador**

MD. Nictaha de Guadalupe Domínguez Ayala  
Abg. Indra Abigail Sima Mena  
**Colaboradoras**

Diseño de Portada y contraportada a cargo del  
área de Comunicación Digital, Audiovisual e Identidad

México, 2022



*"Cien años de vida universitaria"*



# ÍNDICE

## SECCIÓN TERCERA

### Acuerdos de Rectoría que contienen disposiciones normativas o lineamientos generales

#### Período 1999-2002

Acuerdo Número Ocho, de fecha 6 de noviembre de 1999, por virtud del cual se crea la Unidad Tizimín de la Universidad Autónoma de Yucatán. **559**

#### Período 2003-2006

Acuerdo Número Trece, de fecha 12 de abril de 2005, mediante el cual se nombra a los Secretarios Administrativos de los planteles de la Universidad Autónoma de Yucatán como Titulares de las “Unidades Administrativas”, en términos de lo dispuesto por la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán. **565**

#### Período 2007-2010

Acuerdo Número Nueve, de fecha 21 de octubre de 2008, que establece la “Red de Información Jurídica Benito Juárez García” de la Universidad Autónoma de Yucatán. **571**

Acuerdo Número Dieciséis, de fecha 12 de marzo de 2010, por el que se emite el Manual de Políticas Administrativo Financieras de Aplicación General de la Universidad Autónoma de Yucatán. **575**

Acuerdo Número Diecisiete, de fecha 12 de marzo de 2010, que instaura el Comité Directivo de la Unidad Multidisciplinaria Tizimín de la Universidad Autónoma de Yucatán. **579**

Acuerdo Número Dieciocho, de fecha 12 de marzo de 2010, que instaura el Comité Directivo de la Unidad Académica de la Universidad Autónoma de Yucatán. **585**

Acuerdo Número Diecinueve, de fecha 12 de marzo de 2010, que constituye el Consejo de Participación Social de la Universidad Autónoma de Yucatán. **591**

Acuerdo Número Veinticinco, de fecha 16 de noviembre de 2010, por el que se establecen en la Universidad Autónoma de Yucatán las Juntas de Coordinación y Planeación de los campus siguientes: Ciencias Exactas e Ingeniería, Ciencias de la Salud y Ciencias Sociales, Económico Administrativas y Humanidades. **599**



Acuerdo Número Veintiséis, de fecha 16 de noviembre de 2010, que crea el Sistema de Posgrado e Investigación de la Universidad Autónoma de Yucatán. **605**

### Período 2011-2014

Acuerdo Número Trece, de fecha 26 de noviembre de 2011, que faculta a la Dirección General de Administración y Desarrollo de Personal a analizar y revisar la situación laboral del personal académico con nombramiento definitivo que cuente con treinta años o más de servicio y hubiera desempeñado durante quince años o más, funciones administrativas, a fin de asignarles la categoría y nivel administrativos que pudieran ser equiparables a las funciones y actividades que han desempeñado durante esos quince o más años de su vida laboral. La revisión y análisis se realizará siempre que exista la solicitud por escrito del interesado. **625**

Acuerdo Número Diecisiete, de fecha 16 de mayo de 2013, que establece el Comité Institucional de Protección Civil de la Universidad Autónoma de Yucatán. **629**

Acuerdo Número Dieciocho, de fecha 17 de mayo de 2013, que establece el Comité Institucional para la Atención de Fenómenos Meteorológicos Extremos. **639**

Acuerdo Número Diecinueve, de fecha 16 de junio de 2013, que crea el Sistema de Licenciatura de la Universidad Autónoma de Yucatán. **647**

Acuerdo Número Veintidós, de fecha 20 de mayo de 2014, mediante el cual se establece que las Facultades, Escuelas Preparatorias, Unidad Académica y Unidad Multidisciplinaria Tizimín, en materia de transparencia y acceso a la información pública, deberán en sus respectivas páginas electrónicas difundir y organizar la información pública y documentos que sustenten su quehacer. **671**

### Período 2015-2018

Acuerdo Número Nueve, de fecha 8 de marzo de 2016, por el que se crea el Sistema Institucional de Planeación de la Universidad Autónoma de Yucatán. **677**

Acuerdo Número Diez, de fecha 9 de mayo de 2016, que instaura el Comité Institucional de Transparencia de la Universidad Autónoma de Yucatán. **697**

Acuerdo Número Trece, de fecha 19 de septiembre de 2016, que establece la Cátedra Dr. Eduardo Urzaiz Rodríguez de la Universidad Autónoma de Yucatán, como un reconocimiento extraordinario al rector fundador de la Universidad Nacional del Sureste. **707**



- Acuerdo Número Quince, de fecha 23 de febrero de 2017, por el que se establece el Comité Institucional de Obras Públicas. **713**
- Acuerdo Número Veinticuatro, de fecha 16 de octubre de 2017, que establece la Oficina de Atención y Gestión Universitaria, adscrita a la Rectoría, cuyos objetivos serán promover y fortalecer la comunicación entre el rector y la comunidad universitaria, y el rector y la sociedad en general. **725**
- Acuerdo Número Veinticinco, de fecha 22 de enero de 2018, mediante el cual se precisa la integración y funciones de los Consejos Consultivos de los Campus de Ciencias Exactas e Ingeniería; Ciencias de la Salud, y Ciencias Sociales, Económico Administrativas y Humanidades ya existentes, y se instauran los Consejos Consultivos de los Campus de Arquitectura, Hábitat, Arte y Diseño, y Ciencias Biológicas y Agropecuarias. **731**
- Acuerdo Número Veintiséis, de fecha 8 de marzo de 2018, mediante el cual se crea la Casa Editorial de la Universidad Autónoma de Yucatán. **741**
- Acuerdo Número Veintisiete, de fecha 8 de marzo de 2018, que constituye el Consejo Consultivo del Sistema de Educación Media Superior de la Universidad Autónoma de Yucatán. **751**
- Acuerdo Número Veintiocho, de fecha 3 de mayo de 2018, que crea el Programa de Apoyo al Desarrollo y Consolidación de los Cuerpos Académicos de la Universidad Autónoma de Yucatán. **759**
- Acuerdo Número Veintinueve, de fecha 15 de agosto de 2018, mediante el cual se crea el programa “Universidad de los Mayores” de la Universidad Autónoma de Yucatán. **765**
- Acuerdo Número Treinta, de fecha 9 de noviembre de 2018, por virtud del cual se establece que para todo lo correspondiente al registro profesional y la emisión de la cédula profesional electrónica con efectos de patente para el ejercicio profesional, se reportará la fecha del acta de examen profesional que se hubiere sustentado, en el sitio web de la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, en todas aquellas modalidades de titulación diversas a la opción de tesis. **771**
- Acuerdo Número Treinta y Uno, de fecha 12 de noviembre de 2018, por el que la Universidad Autónoma de Yucatán transfiere fondos a “PROMOTORA DE EMPRESAS UNIVERSITARIAS UADY”, S.C.P., a título de incremento de la inversión inicial que servirán para la realización de cualquier actividad que propicie el cumplimiento del objeto social, previsto en su escritura constitutiva. **775**
- Acuerdo Número Treinta y Dos, de fecha 12 de noviembre de 2018, por el que la Universidad Autónoma de Yucatán transfiere fondos a “PROMOTORA DE EMPRESAS UNIVERSITARIAS UADY”, S.C.P., a título de incremento de la inversión inicial que servirán **779**



para la realización de cualquier actividad que propicie el cumplimiento del objeto social, previsto en su escritura constitutiva.

### Período 2019-2022

Acuerdo Número Uno, de fecha 1 de enero de 2019, por el que se establece el organigrama de la administración central.	<b>785</b>
Acuerdo Número Tres, de fecha 1 de enero de 2019, por virtud del cual se designa a la Secretaria General de la Universidad para certificar los cargos de los funcionarios universitarios, así como la firma de los mismos, en los documentos oficiales que hubiere expedido la Institución.	<b>789</b>
Acuerdo Número Seis, de fecha 1 de enero de 2019, que faculta al Director General de Finanzas y Administración y al Coordinador General de Recursos Humanos para firmar y autorizar las modificaciones a la nómina.	<b>791</b>
Acuerdo Número Siete, de fecha 1 de enero de 2019, por el que se faculta al Director General de Finanzas y Administración y al Coordinador General de Salud de la citada Dirección, para firmar y autorizar las facturas y recibos de los medicamentos que surten las farmacias autorizadas, los servicios que prestan las clínicas, así como los recibos de honorarios de los médicos subrogados.	<b>795</b>
Acuerdo Número Ocho, de fecha 1 de enero de 2019, que faculta a la Coordinadora General de Servicios Escolares para certificar en los títulos, diplomas y grados, la existencia y autenticidad de los antecedentes académicos del profesional, de conformidad con el Convenio de Coordinación celebrado con el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Educación Pública, dentro del Programa de Promoción, Modernización y Simplificación del Registro Profesional.	<b>799</b>
Acuerdo Número Nueve, de fecha 1 de enero de 2019, que faculta a la Coordinadora General de Servicios Escolares para expedir y firmar los oficios de reconocimiento de estudios a que se refiere el artículo sexto transitorio del Reglamento Interior de las Escuelas Preparatorias.	<b>803</b>
Acuerdo Número Diez, de fecha 1 de enero de 2019, que modifica la conformación del Comité Institucional de Obras Públicas.	<b>807</b>
Acuerdo Número Once, de fecha 26 de enero de 2019, mediante el cual se crea la Unidad Académica de Educación Virtual.	<b>811</b>



- Acuerdo Número Doce, de fecha 1 de marzo de 2019, que designa al Director General de Desarrollo Académico y al Abogado General para firmar los certificados de estudios de los programas educativos institucionales. **817**
- Acuerdo Número Trece, de fecha 21 de marzo de 2019, que modifica el organigrama de la administración central de la Universidad Autónoma de Yucatán. **819**
- Acuerdo Número Quince, de fecha 30 de mayo de 2019, por el cual quedan establecidos los Lineamientos para las Contrataciones en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas con Afectación a Ingresos Propios de la Universidad Autónoma de Yucatán. **823**
- Acuerdo Número Dieciséis, de fecha 30 de mayo de 2019, que modifica el diverso Acuerdo Número Dieciocho de Rectoría, de fecha 17 de mayo de 2013, únicamente en cuanto a la denominación de las áreas y los vocales que conforman el Comité Institucional para la Atención de Fenómenos Meteorológicos Extremos de la Universidad Autónoma de Yucatán. **849**
- Acuerdo Número Diecisiete, de fecha 15 de agosto de 2019, por el que queda conformada la Comisión Ejecutiva para la Prevención, Atención y Sanción de la Violencia de Género, Discriminación, Hostigamiento, Acoso y Abuso Sexuales de la Universidad Autónoma de Yucatán. **853**
- Acuerdo Número Dieciocho, de fecha 12 de diciembre de 2019, que establece el Sistema Institucional de Archivos (SIA-UADY). **857**
- Acuerdo Número Diecinueve, de fecha 1 de febrero de 2020, referente a la designación de los funcionarios universitarios facultados para firmar en forma conjunta los certificados del servicio social que presten los alumnos. **863**
- Acuerdo Número Veinte, de fecha 4 de febrero de 2020, que establece los Lineamientos Generales para el Funcionamiento de las Actividades y Servicios de Educación Continua en las Dependencias de la Universidad Autónoma de Yucatán. **867**
- Acuerdo Número Cuarenta y Dos, de fecha 30 de octubre de 2020, mediante el cual se faculta al Director General de Finanzas y Administración para firmar y/o certificar electrónicamente la información y/o documentación que se envíe al Buzón Digital ASF mediante su herramienta TransferASF. **875**
- Acuerdo Número Cuarenta y Seis, de fecha 22 de marzo de 2021, por el que se expiden los Lineamientos del Comité Institucional de Ética de la Universidad Autónoma de Yucatán. **879**



- Acuerdo Número Cuarenta y Nueve, de fecha 1 de junio de 2021, con el que se abrogan diversos acuerdos de Rectoría en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles y contratación de servicios, en razón de la expedición del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad. **891**
- Acuerdo Número Cincuenta, de fecha 7 de junio de 2021, que establece lineamientos para enajenar en subasta pública los bienes inmuebles siguientes: 451 "C" de la calle 33 de la Colonia Jesús Carranza; 526 y 526 letra "A" Interior ambos de la calle 61. **895**
- Acuerdo Número Cincuenta y Dos, de fecha 16 de diciembre de 2021, que prorroga hasta el 31 de diciembre de 2022, el plazo otorgado en el Acuerdo de Rectoría Número Cincuenta, de fecha 7 de junio de 2021, para la enajenación en subasta pública de los bienes inmuebles 451 "C" de la calle 33 de la Colonia Jesús Carranza, 526 y 526 letra "A" Interior ubicados en la calle 61, todos de esta ciudad de Mérida. **903**
- Acuerdo Número Cincuenta y Tres, de fecha 1 de enero de 2022, mediante el cual se expiden los Lineamientos para el otorgamiento del título de Doctor Honoris Causa de la Universidad Autónoma de Yucatán. **905**
- Acuerdo Número Cincuenta y Cuatro, de fecha 1 de enero de 2022, que establece la Cátedra Extraordinaria Centenario UADY, como un espacio institucional de reflexión e intercambio académico que promoverá la difusión del conocimiento desde una disciplina o tema específico durante el año 2022, mediante la participación de distinguidos académicos o profesionales de reconocido prestigio, nacionales e internacionales. **909**
- Acuerdo Número Cincuenta y Cinco, de fecha 18 de febrero de 2022, relativo al Sistema de Educación Media Superior de la Universidad Autónoma de Yucatán. **913**





UADY

UNIVERSIDAD  
AUTÓNOMA  
DE YUCATÁN

## *SECCIÓN TERCERA*

*Acuerdos de Rectoría que  
contienen disposiciones  
normativas o  
lineamientos generales*



CENTENARIO  
1922-2022

*"Cien años de vida universitaria"*



*Período*  
*1999-2002*





## UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE YUCATÁN RECTORIA

### ACUERDO NÚMERO OCHO

DOCTOR RAÚL HUMBERTO GODOY MONTAÑEZ, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE YUCATÁN, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL DECRETO DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE FECHA TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO, QUE CONTIENE LA LEY ORGÁNICA DE LA INSTITUCIÓN; Y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que entre las actividades para el año dos mil, esta Institución ha proyectado incluir en el Programa de Trabajo, la creación de la Unidad Tizimín de la Universidad Autónoma de Yucatán, con sede en Tizimín, para hacer de la educación superior una realidad en la región ganadera y consecuentemente la superación de los sectores obrero, campesino y productivo de la región.

**SEGUNDO.-** Que la fracción VI del artículo 18 de su Ley Orgánica establece que son facultades y obligaciones del Rector: velar por el cumplimiento de los planes y programas de trabajo y, en general, de las disposiciones y acuerdos que norman la estructura y el funcionamiento de la Universidad y de las Facultades, Escuelas, Institutos y Centros que la forman;

**TERCERO.-** Que el artículo 3 de la propia Ley, establece que la Universidad tiene por finalidades, educar, generar el conocimiento y difundir la cultura en beneficio de la sociedad, para lo cual debe: formar profesionales, investigadores y maestros universitarios de acuerdo con las necesidades económicas, sociales y políticas de la Entidad, de la Región y de la Nación; fomentar y realizar investigación científica y humanística y extender los beneficios de la cultura a la comunidad.

**CUARTO.-** Para el logro de sus fines, la Universidad Autónoma de Yucatán ejercerá las siguientes funciones: la docente, que consiste en la transmisión del conocimiento a los estudiantes; la Investigadora, que consiste en la generación y avance del conocimiento; la difusora, que consiste en la divulgación del conocimiento de la cultura a la sociedad; y la de servicio que comprende aquellas actividades con las que la Universidad directamente promueve el desarrollo y el bienestar de su comunidad.

Calle 60 x 57 No. 491-A. Edificio Central C.P. 97000 Mérida, Yucatán, México  
Tels. (99) 24-80-00 Exts. 106 y 109 Directos: 24-91-10 y 24-92-82 Fax. 28-25-57 página web: [www.uady.mx](http://www.uady.mx)



"Cien años de vida universitaria"



## UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE YUCATÁN

### RECTORIA

**QUINTO.-** Con fundamento en lo dispuesto en la fracción IX del artículo 7 de la Ley Orgánica de la Institución, ésta tiene la atribución de celebrar convenios con otras Instituciones nacionales o extranjeras que contribuyan a cumplir sus fines y la fracción XI del propio artículo, establece la atribución de colaborar con el Gobierno del Estado, cuando lo solicite en todo lo relacionado con la organización de la Educación Superior en la Entidad.

**SEXTO.-** Que el artículo 58 del Estatuto General, establece que las funciones de docencia, investigación, difusión y servicio de la Universidad Autónoma de Yucatán, se realizarán por las diecisiete dependencias que se relacionan en dicho precepto legal, por lo que la Unidad Tizimín, albergará en las instalaciones a las dependencias a que se refiere dicho numeral, de conformidad con las necesidades y posibilidades presupuestales y colaboración o subsidios que perciba para dicha Unidad.

Por todo lo considerado y fundado y conforme a las facultades y atribuciones, que la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Yucatán, confiere al Rector, se expide el siguiente

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se crea la Unidad Tizimín de la Universidad Autónoma de Yucatán, en la cual conforme a lo establecido en el artículo 58 del Estatuto General, cualesquiera de las dependencias que se relacionan en el mismo podrán realizar las funciones de docencia, investigación, difusión y servicio, conforme a sus respectivas áreas de conocimiento, de acuerdo a las necesidades de la región.

**SEGUNDO.-** Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 7, fracción IX de la Ley Orgánica, la Universidad Autónoma de Yucatán tiene la atribución de suscribir el convenio que corresponda con el Ejecutivo del Estado, el H. Ayuntamiento de Tizimín, así como con el sector productivo de la región que beneficiará a la Unidad Tizimín, en el que se establecerán las bases de colaboración, para su buen funcionamiento.

**TERCERO.-** Los derechos de los trabajadores universitarios, académicos, administrativos y manuales serán respetados conforme a las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo y los contratos colectivos de trabajo y a lo dispuesto en los acuerdos números uno y dos de esta Rectoría, de fecha primero de enero del año en curso.





## UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE YUCATÁN

### RECTORIA

**CUARTO.-** En dicha Unidad, será aplicable la legislación de la Universidad Autónoma de Yucatán, en vigor.

**QUINTO.-** Conforme a lo dispuesto en el artículo 35 del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Yucatán, se informará del respectivo convenio de colaboración al Consejo Universitario, así como del presente acuerdo.

**SEXTO.-** Se autoriza a los Directores de las Facultades mencionadas en el artículo 58 del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Yucatán a resolver las cuestiones que pudieran suscitarse con motivo de su aplicación, cuando sean designadas para funcionar en las instalaciones de la Unidad Tizimín de la Universidad Autónoma de Yucatán.

**SÉPTIMO.-** Todos los ajustes de los recursos humanos y materiales que con motivo de la aplicación del presente acuerdo deban realizarse, se llevarán a cabo con apego a las partidas presupuestales correspondientes.

#### TRANSITORIOS

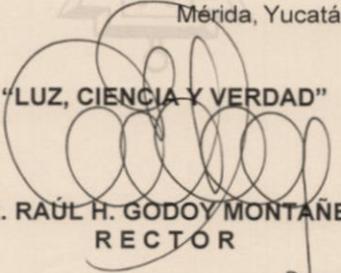
**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día en que se presente al Consejo Universitario, el Programa de Trabajo de la Universidad Autónoma de Yucatán correspondiente al año 2000.

**SEGUNDO.-** Se abrogan cualesquiera disposiciones de carácter administrativo que se opongan a las disposiciones del presente acuerdo.

**TERCERO.-** Todo lo no previsto en el presente Acuerdo, será resuelto por el Rector de la Universidad Autónoma de Yucatán, cuando se trate de la creación de la referida Unidad Tizimín y por las demás autoridades, cuando la legislación en vigor les surta competencia, en razón de la materia de que se trate.

Mérida, Yucatán, 6 de noviembre de 1999.

"LUZ, CIENCIA Y VERDAD"

  
DR. RAÚL H. GODOY MONTAÑEZ  
RECTOR

Calle 60 x 57 No. 491-A. Edificio Central C.P. 97000 Mérida, Yucatán, México  
Tels. (99) 24-80-00 Exts. 106 y 109 Directos: 24-91-10 y 24-92-82 Fax. 28-25-57 página web: [www.uady.mx](http://www.uady.mx)



"Cien años de vida universitaria"



*Período*  
*2003-2006*





## UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE YUCATÁN RECTORÍA

2003-2006

### ACUERDO NÚMERO TRECE

**DOCTOR RAÚL H. GODOY MONTAÑEZ, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE YUCATÁN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 23, FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE YUCATÁN; Y**

#### CONSIDERANDO

**ÚNICO.-** Que conforme a lo establecido en el convenio de fecha 15 de febrero de 2005 que celebró la Universidad Autónoma de Yucatán con el Instituto de Acceso a la Información para el Estado, y los Municipios de Yucatán, atento a lo dispuesto en el artículo 8, fracción II y V de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, contenida en el Decreto número 515 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado con fecha 31 de mayo de 2004, he tenido a bien expedir el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** De conformidad con lo dispuesto en el Decreto número 515, publicado en el Diario Oficial de fecha 31 de mayo de 2004, que entrará en vigor, para su cumplimiento el día 4 de junio de 2005, que contiene la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, que se relacionan en el invocado artículo 8, fracciones II y V de la citada Ley, en acuerdo con los Directores de las Facultades y Escuelas hemos tomado la presente resolución de importancia referente al régimen interior de los planteles, puestos a su cuidado, para nombrar a los respectivos Secretarios Administrativos de los planteles de la Universidad Autónoma de Yucatán como TITULARES de las "Unidades Administrativas" a que se refiere el invocado artículo 8, fracción V de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, la cual establece que

Calle 60 x 57 No. 491-A Edificio Central C.P. 97000 Mérida, Yucatán, México  
Tels. (999) 924-91-10, 924-92-82, 930-09-00 Ext. 1104 Fax: 928-25-57, www.uady.mx



*"Cien años de vida universitaria"*



## UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE YUCATÁN RECTORÍA

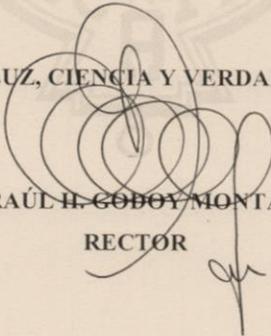
sean los órganos de cada uno de los obligados que poseen la información pública, los responsables de proporcionar a la Unidad de Acceso a la Información para ser entregada por ésta, a la parte solicitante, dentro de los plazos, criterios y clasificación que corresponda, sujetándose a los lineamientos establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán.

**SEGUNDO.-** Comuníquese este acuerdo a los respectivos Secretarios Administrativos de los planteles de esta Universidad, para su conocimiento y debido cumplimiento, conforme a lo establecido en la citada Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán.

**TERCERO.-** Comuníquese este acuerdo a la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Universidad Autónoma de Yucatán, para su conocimiento y debido cumplimiento

Mérida, Yucatán, 12 de abril de 2005

“LUZ, CIENCIA Y VERDAD”

  
DR. RAÚL H. GODOY MONTAÑEZ  
RECTOR

DR. FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ REPETTO.  
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ANTROPOLÓGICAS

Calle 60 x 57 No. 491-A Edificio Central C.P. 97000 Mérida, Yucatán, México  
Tels. (999) 924-91-10, 924-92-82, 930-09-00 Ext. 1104 Fax: 928-25-57, www.uady.mx



“Cien años de vida universitaria”



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE YUCATÁN**  
**RECTORÍA**

**M. EN C. EDGARDO BOLIO ARCEO.**  
**DIRECTOR DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA**

**C. P. MANUEL DE JESÚS ESCOFFIE AGUILAR.**  
**DIRECTOR DE LA FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN**

**LIC. EN DERECHO RENÁN ERMILO SOLÍS SÁNCHEZ.**  
**DIRECTOR DE LA FACULTAD DE DERECHO**

**DR. RODOLFO ARMANDO CANTO SAENZ.**  
**DIRECTOR DE LA FACULTAD DE ECONOMÍA**

**MTRA. EN EDUC. SUP. MARÍA ELENA BARRERA BUSTILLOS.**  
**DIRECTORA DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN**

**LIC. ENFRÍA. LIZBETH PAULINA PADRÓN AKÉ, MES.**  
**DIRECTORA DE LA FACULTAD DE ENFERMERÍA**

**ING. JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ FAJARDO, M.I.**  
**DIRECTOR DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA**

**M. EN C. CARLOS ALBERTO ESTRADA PINTO.**  
**DIRECTOR DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA QUÍMICA**

Calle 60 x 57 No. 491-A Edificio Central C.P. 97000 Mérida, Yucatán, México  
Tels. (999) 924-91-10, 924-92-82, 930-09-00 Ext. 1104 Fax: 928-25-57, www.uady.mx



*"Cien años de vida universitaria"*



*Período*  
*2007-2010*





2007 - 2010

**ACUERDO NÚMERO NUEVE**

**MVZ. ALFREDO FRANCISCO JAVIER DÁJER ABIMERHI, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE YUCATÁN, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 11 Y 18 FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGÁNICA Y 54 DEL ESTATUTO GENERAL, AMBOS DE ESTA INSTITUCIÓN; Y**

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Yucatán establece que el Estatuto General y sus reglamentos definirán y determinarán el funcionamiento y la organización de todas las dependencias de la Institución, para el cumplimiento de sus funciones.

**SEGUNDO.-** Que la invocada Ley Orgánica prevé que la autoridad ejecutiva reside en el Rector, quien, entre otras, tiene las facultades de velar por el cumplimiento de los planes y programas de trabajo y, en general, de las disposiciones y acuerdos que normen la estructura y el funcionamiento de la Universidad.

**TERCERO.-** Que para el logro de sus fines, la Universidad Autónoma de Yucatán ejercerá, entre otras, la función de divulgar el conocimiento y la cultura a la sociedad.

**CUARTO.-** Que las universidades deben coadyuvar al fortalecimiento del régimen legal y la administración de justicia.

**QUINTO.-** Que la Universidad Autónoma de Yucatán, en su carácter de Institución con trascendencia social, considera como un deber el poner al alcance de la comunidad universitaria y a la sociedad en general, información legislativa, jurisprudencial y doctrinal.

**SEXTO.-** Que de conformidad con lo anterior, resulta necesario sentar las bases legales para que la Universidad Autónoma de Yucatán establezca una Red de Información Jurídica.

**POR LO CONSIDERADO Y FUNDADO, HE TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

A

Calle 60 por 57 No. 491-A, Edificio Central, C.P. 97000, Mérida, Yucatán, México  
Tel/Fax: (999) 930-09-00 Ext. 1151 www.uady.mx



"Cien años de vida universitaria"



#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se establece la "Red de Información Jurídica Benito Juárez García" de la Universidad Autónoma de Yucatán, creada para servir como mecanismo de comunicación e información entre las diversas dependencias de la Universidad y la comunidad en general, que promueva el conocimiento de la legislación, la jurisprudencia, la doctrina e impulse la cultura de la legalidad.

**SEGUNDO.-** La mencionada Red estará constituida de la forma siguiente:

- Un Administrador, cargo que corresponderá al Abogado General;
- Un Secretario Técnico, que será el Jefe del Departamento de Asuntos Jurídicos;
- Seis vocales, que serán: la Titular de la Unidad de Investigación y Compilación, la Titular de la Unidad de Normativa Universitaria, un representante de la Secretaría General que necesariamente tendrá que ser el Coordinador Administrativo de Tecnologías de Información, y un representante de cada una de las Direcciones Generales de Desarrollo Académico, de Finanzas, y de Administración y Desarrollo de Personal.

**TERCERO.-** La "Red de Información Jurídica Benito Juárez García" tendrá como objetivos los siguientes:

- a) Proporcionar información jurídica a las dependencias de la Universidad, su personal directivo, académico, administrativo, alumnos de la Institución y en general a cualquier persona que tenga interés, y
- b) Promover y difundir la cultura de la legalidad entre la comunidad universitaria y la sociedad en general.

**CUARTO.-** La "Red de Información Jurídica Benito Juárez García" tendrá las funciones siguientes:

- a) Proporcionar al usuario acceso gratuito a la información legislativa, jurisprudencial y doctrinal;
- b) Disponer para el usuario un espacio en el que pueda externar sus dudas en materia jurídica;

A

Calle 60 por 57 No. 491-A, Edificio Central, C.P. 97000, Mérida, Yucatán, México  
Tel/Fax: (999) 930-09-00 Ext. 1151 www.uady.mx





c) Actualizar mediante correos electrónicos a las dependencias de la Universidad, a su personal directivo, académico, administrativo, alumnos y suscriptores en general, y

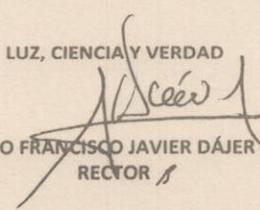
d) Las demás que le encomiende el Rector.

**QUINTO.-** Comuníquese el presente acuerdo al Secretario General, al Abogado General, al Director General de Finanzas, al Director General de Desarrollo Académico, al Director General de Administración y Desarrollo de Personal, a la Auditora Interna y a los Directores de las Facultades, Escuelas y Centro de Investigaciones Regionales "Dr. Hideyo Noguchi" de la Universidad Autónoma de Yucatán.

**SEXTO.-** Con fundamento en el artículo 54 del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Yucatán, deberá informarse al Consejo Universitario el contenido del presente acuerdo.

Mérida, Yucatán, México a 21 de octubre de 2008

LUZ, CIENCIA Y VERDAD



MVZ. ALFREDO FRANCISCO JAVIER DÁJER ABIMERHI  
RECTOR

Calle 60 por 57 No. 491-A, Edificio Central, C.P. 97000, Mérida, Yucatán, México  
Tel/Fax: (999) 930-09-00 Ext. 1151 www.uady.mx



"Cien años de vida universitaria"





**UADY**

UNIVERSIDAD  
AUTÓNOMA  
DE YUCATÁN

RECTORÍA

2007-2010  
ACUERDO NÚMERO DIECISÉIS

MVZ. ALFREDO FRANCISCO JAVIER DÁJER ABIMERHI, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE YUCATÁN, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 11 Y 18 FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGÁNICA Y 54 DEL ESTATUTO GENERAL, AMBOS DE ESTA INSTITUCIÓN; Y,

CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Yucatán, prevé expresamente las funciones sustantivas y estructura de nuestra Institución. El Estatuto General contempla el funcionamiento y la organización de todas las dependencias necesarias para el cumplimiento de las funciones y el desarrollo de la Universidad.

**SEGUNDO.-** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 54 del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Yucatán, las Direcciones Generales y sus dependencias se regirán en cuanto a su administración, organización, objetivos, funciones y actividades por las disposiciones que acuerde el Rector, informando al Consejo Universitario.

**TERCERO.-** Que en atención a la necesidad de contar con un documento que recopile las disposiciones en materia administrativa que permitan conducir en forma eficiente el control y aplicación de los recursos financieros y materiales de la Universidad; se ha elaborado un Manual de Políticas Administrativo Financieras de Aplicación General, con la finalidad de que sean el apoyo en la implantación de subsistemas que





**UADY**

UNIVERSIDAD  
AUTÓNOMA  
DE YUCATÁN

RECTORÍA

garanticen su estabilidad y operatividad, teniendo como base la uniformidad de criterios y un adecuado control interno.

**CUARTO.-** Que el citado Manual es el medio para orientar de manera institucional la actuación administrativa vinculada con el aspecto financiero y lograr conceptos y disposiciones homogéneos para constituir una norma oficial de trabajo.

**QUINTO.-** Que de conformidad con lo anterior, es necesario sentar las bases legales para que el Manual de Políticas Administrativo Financieras de Aplicación General sea de observancia obligatoria en el funcionamiento de todas las dependencias de la Universidad.

**POR LO CONSIDERADO Y FUNDADO, HE TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se emite el Manual de Políticas Administrativo Financieras de Aplicación General de la Universidad Autónoma de Yucatán, el cual será de observancia obligatoria en el funcionamiento de todas sus dependencias.

**SEGUNDO.-** Se faculta a la Dirección General de Finanzas para que, previo acuerdo con el Rector, revise, actualice y difunda las políticas que integran el mencionado Manual.

**TERCERO.-** Comuníquese el presente acuerdo y el Manual de Políticas Administrativo Financieras de Aplicación General de la Universidad Autónoma de Yucatán, al Secretario General, Abogado General, Director General de Finanzas, Director General de Desarrollo Académico, Director General de Administración y Desarrollo de Personal y a los Directores de Facultades y Escuelas, así como al del Centro de Investigaciones Regionales "Dr. Hideyo Noguchi".

Calle 60 x 57 No. 491-A, Edificio Central, C.P. 97000, Mérida, Yuc., Méx.  
Tels. (999) 924-91-10, 924-92-82 y 930-09-00, Ext. 1104, Fax. (999) 928-25-57 [www.uady.mx](http://www.uady.mx)



*"Cien años de vida universitaria"*



**UADY**

UNIVERSIDAD  
AUTÓNOMA  
DE YUCATÁN

RECTORÍA

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente acuerdo entrará en vigor a partir del 12 de marzo de este año.

**SEGUNDO.-** Se derogan cualesquiera disposiciones que se opongan al presente acuerdo.

**TERCERO.-** Con fundamento en el artículo 54 del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Yucatán, deberá informarse al Consejo Universitario el contenido de este acuerdo.

Mérida, Yucatán, México a 12 de marzo de 2010

LUZ, CIENCIA Y VERDAD

**MVZ. ALFREDO FRANCISCO JAVIER DÁJER ABIMERHI**  
RECTOR







**UADY**

UNIVERSIDAD  
AUTÓNOMA  
DE YUCATÁN

RECTORÍA

**2007-2010  
ACUERDO NÚMERO DIECISIETE**

**MVZ. ALFREDO FRANCISCO JAVIER DÁJER ABIMERHI, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE YUCATÁN, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 11 Y 18 FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGÁNICA Y 54 DEL ESTATUTO GENERAL, AMBOS DE ESTA INSTITUCIÓN; Y,**

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Yucatán establece que el Estatuto General y sus reglamentos definirán y determinarán el funcionamiento y la organización de todas las dependencias de la Institución, para el cumplimiento de sus funciones.

**SEGUNDO.-** Que la invocada Ley Orgánica prevé que la autoridad ejecutiva reside en el Rector, quien, entre otras, tiene las facultades de velar por el cumplimiento de los planes y programas de trabajo y, en general, de las disposiciones y acuerdos que normen la estructura y el funcionamiento de la Universidad.

**TERCERO.-** Que la Unidad Tizimín fue creada por Acuerdo Número Ocho del Rector el 6 de noviembre de 1999, como una dependencia de la Universidad Autónoma de Yucatán, cuyo objetivo es propiciar las condiciones necesarias para que las facultades, escuelas y demás dependencias universitarias extiendan sus servicios en la región, cumpliendo con sus finalidades de educar, generar el conocimiento y difundir la





**UADY**

UNIVERSIDAD  
AUTÓNOMA  
DE YUCATÁN

RECTORÍA

cultura en beneficio de la sociedad. El acuerdo mencionado entró en vigor el 17 de diciembre de 1999, día en que se celebró la Sesión Extraordinaria de Consejo y se presentó el Programa de Trabajo de la Universidad Autónoma de Yucatán correspondiente al año 2000.

**CUARTO.-** Que en Sesión Extraordinaria del Decimotercer Consejo Universitario, celebrada el 24 de noviembre de 2009, se aprobó la reforma, entre otros, de los artículos 58 y 59 del Estatuto General, que crean las Unidades Multidisciplinarias como dependencias de la Universidad Autónoma de Yucatán, con el propósito de que las Facultades puedan impartir licenciatura, posgrado y educación continua, como extensión de sus servicios educativos.

**QUINTO.-** Que la Universidad Autónoma de Yucatán cuenta con la Unidad Multidisciplinaria Tizimín y para dar cabal cumplimiento a las políticas y estrategias de la Visión UADY 2020 fijada en el Plan de Desarrollo Institucional 2010-2020, se hace necesario conformar un Comité Directivo para la misma, que se constituirá en un órgano de consulta, asesoría, apoyo y decisión para su eficaz funcionamiento y consecución de sus fines.

**POR LO CONSIDERADO Y FUNDADO, HE TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se instaura el Comité Directivo de la Unidad Multidisciplinaria Tizimín de la Universidad Autónoma de Yucatán.

**SEGUNDO.-** El Comité Directivo es el órgano colegiado, compuesto por funcionarios de la Universidad Autónoma de Yucatán, que valida la estrategia general de la Unidad Multidisciplinaria Tizimín, los resultados de su funcionamiento y el establecimiento de ordenamientos para la eficaz consecución de los objetivos determinados.

Calle 60 x 57 No. 491-A. Edificio Central, C.P. 97000, Mérida, Yuc., Méx.  
Tels. (999) 924-91-10, 924-92-82 y 930-09-00, Ext. 1104, Fax. (999) 928-25-57 [www.uady.mx](http://www.uady.mx)



*"Cien años de vida universitaria"*



**UADY**

UNIVERSIDAD  
AUTÓNOMA  
DE YUCATÁN

RECTORÍA

**TERCERO.-** El Comité Directivo estará integrado por:

- I. El Director General de Desarrollo Académico, quien lo presidirá;
- II. El Secretario General;
- III. El Abogado General, y
- IV. Los demás Directores Generales.

Los miembros del Comité Directivo tendrán voz y voto. No podrán ser representados, por lo que no existirán suplentes.

**CUARTO.-** El Comité contará con un Secretario, que será designado por el Director General de Desarrollo Académico. El nombramiento podrá recaer en persona distinta a los integrantes del Comité, en tal supuesto ésta formará parte del mismo y sólo tendrá voz informativa.

**QUINTO.-** En caso de ausencia del Presidente, del Secretario o de ambos en alguna sesión, se nombrará a quienes deban ejercer las funciones.

**SEXTO.-** El Comité Directivo tendrá las funciones siguientes:

- I. Ser un órgano de consulta, asesoría, apoyo y decisión que proponga, opine, tome decisiones y emita resoluciones respecto de la administración de la Unidad Multidisciplinaria Tizimín;
- II. Expedir medidas administrativas y operativas que permitan el cumplimiento de los objetivos y el desarrollo eficiente de las funciones de la Unidad;
- III. Ser el órgano competente ante los Directores de las Facultades presentes en la Unidad para dirimir las diferencias que pudieran presentarse entre el Administrador de la Unidad y los Coordinadores de las carreras;
- IV. Analizar, discutir, emitir opinión y decidir sobre las propuestas o proyectos de los Directores de Facultades respecto a sus coordinaciones, que se refieran a la administración de la Unidad; 

Calle 60 x 57 No. 491-A. Edificio Central, C.P. 97000, Mérida, Yuc., Méx.  
Tels. (999) 924-91-10, 924-92-82 y 930-09-00, Ext. 1104, Fax. (999) 928-25-57 www.uady.mx



"Cien años de vida universitaria"



**UADY**

UNIVERSIDAD  
AUTÓNOMA  
DE YUCATÁN

RECTORÍA

- V. Proponer el manual de organización, conforme al cual la Unidad regulará su operación y funcionamiento;
- VI. Convocar a las sesiones del Comité a los Directores de las Facultades involucradas, al Administrador de la Unidad o a los Coordinadores de Carrera cuando lo considere necesario;
- VII. Proponer al Rector proyectos que contribuyan al cumplimiento de los objetivos de la Unidad, y
- VIII. Expedir sus propias reglas de operación y modificarlas, previo acuerdo con el Rector.

**SÉPTIMO.-** Corresponde al Presidente del Comité Directivo:

- I. Representar al Comité Directivo;
- II. Convocar y presidir las sesiones;
- III. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones emitidos por el Comité Directivo, y
- IV. Realizar las demás actividades que el Comité Directivo le asigne.

**OCTAVO.-** Corresponde al Secretario del Comité Directivo:

- I. Registrar la asistencia de los miembros a las sesiones;
- II. Redactar las minutas de las sesiones;
- III. Llevar el archivo;
- IV. Auxiliar a los integrantes del Comité en el cumplimiento de sus funciones, y
- V. Realizar las demás actividades que el manual de organización o el Comité Directivo le asignen.

Calle 60 x 57 No. 491-A, Edificio Central, C.P. 97000, Mérida, Yuc., Méx.  
Tels. (999) 924-91-10, 924-92-82 y 930-09-00, Ext. 1104, Fax. (999) 928-25-57 www.uady.mx



*"Cien años de vida universitaria"*



**UADY**  
UNIVERSIDAD  
AUTÓNOMA  
DE YUCATÁN  
RECTORÍA

**NOVENO.-** Corresponderá al Administrador de la Unidad Multidisciplinaria Tizimín, cuando sea convocado a las sesiones del Comité, las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Asistir a convocatoria del Comité Directivo, con voz pero sin voto a las sesiones;
- II. Presentar los proyectos que considere necesarios para la Unidad;
- III. Presentar para su autorización, el manual de organización, el reglamento interior o modificaciones a los mismos, así como cualquier otra propuesta relativa a la organización de la Unidad;
- IV. Plantear las situaciones que considere afecten significativamente la operación de la Unidad, a fin de que el Comité las analice y emita resolución;
- V. Ejecutar las resoluciones que el Comité Directivo emita y dar cuenta de los resultados de la ejecución, y
- VI. Realizar las demás actividades que el Comité Directivo le asigne.

**DÉCIMO.-** Corresponde a los Directores de las Facultades presentes en la Unidad:

- I. Asistir a las sesiones a invitación del Comité Directivo;
- II. Plantear las situaciones que consideren afecten significativamente la operación de la Unidad, a fin de que el Comité las analice y emita resolución, y
- III. Presentar información que consideren importante para conocimiento del Comité Directivo.

**UNDÉCIMO.-** Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes en la sesión y en caso de empate el presidente tendrá voto de calidad.

**DUODÉCIMO.-** El Comité Directivo celebrará sesiones ordinarias y extraordinarias, a convocatoria del presidente con al menos cinco días hábiles antes de la celebración. *A*  
Las sesiones ordinarias se llevarán a cabo dos veces al año.

Calle 60 x 57 No. 491-A, Edificio Central, C.P. 97000, Mérida, Yuc., Méx.  
Tels. (999) 924-91-10, 924-92-82 y 930-09-00, Ext. 1104, Fax. (999) 928-25-57 www.uady.mx



*"Cien años de vida universitaria"*



**UADY**

UNIVERSIDAD  
AUTÓNOMA  
DE YUCATÁN

RECTORÍA

Las sesiones extraordinarias tendrán lugar cuando así lo determine el propio Comité, así como cuando lo solicite alguno de los miembros, el Administrador de la Unidad o alguno de los Directores de las Facultades presentes en la misma, en caso de urgencia o por la importancia de algún asunto.

**DÉCIMO TERCERO.-** Las sesiones ordinarias del Comité se llevarán a efecto con la asistencia de al menos tres de sus miembros con derecho a voto.

**DÉCIMO CUARTO.-** Comuníquese el presente acuerdo al Secretario General, Abogado General, Director General de Finanzas, Director General de Desarrollo Académico, Director General de Administración y Desarrollo de Personal, a los Directores de las Facultades de Contaduría y Administración, Educación, Enfermería y Matemáticas, y al Administrador de la Unidad Multidisciplinaria Tizimín.

#### TRANSITORIOS

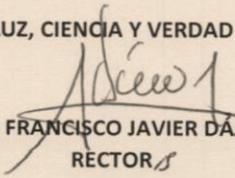
**PRIMERO.-** El presente acuerdo entrará en vigor a partir del 12 de marzo de este año.

**SEGUNDO.-** Se derogan cualesquiera disposiciones que se opongan al presente acuerdo.

**TERCERO.-** Con fundamento en el artículo 54 del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Yucatán, deberá informarse al Consejo Universitario el contenido de este acuerdo.

Mérida, Yucatán, México a 12 de marzo de 2010

LUZ, CIENCIA Y VERDAD

  
MVZ. ALFREDO FRANCISCO JAVIER DAJER ABIMERHI  
RECTOR

Calle 60 x 57 No. 491-A, Edificio Central, C.P. 97000, Mérida, Yuc., Méx.  
Tels. (999) 924-91-10, 924-92-82 y 930-09-00, Ext. 1104, Fax. (999) 928-25-57 www.uady.mx



"Cien años de vida universitaria"



**UADY**

UNIVERSIDAD  
AUTÓNOMA  
DE YUCATÁN

RECTORÍA

**2007-2010**  
**ACUERDO NÚMERO DIECIOCHO**

**MVZ. ALFREDO FRANCISCO JAVIER DÁJER ABIMERHI, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE YUCATÁN, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 11 Y 18 FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGÁNICA Y 54 DEL ESTATUTO GENERAL, AMBOS DE ESTA INSTITUCIÓN; Y,**

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Yucatán establece que el Estatuto General y sus reglamentos definirán y determinarán el funcionamiento y la organización de todas las dependencias de la Institución, para el cumplimiento de sus funciones.

**SEGUNDO.-** Que la invocada Ley Orgánica prevé que la autoridad ejecutiva reside en el Rector, quien, entre otras, tiene las facultades de velar por el cumplimiento de los planes y programas de trabajo y, en general, de las disposiciones y acuerdos que normen la estructura y el funcionamiento de la Universidad.

**TERCERO.-** Que en Sesión Extraordinaria del Decimotercer Consejo Universitario, celebrada el 24 de noviembre de 2009 se aprobó la reforma, entre otros, de los artículos 58 y 59 del Estatuto General, a fin de crear las Unidades Académicas como dependencias de la Universidad Autónoma de Yucatán, para impartir educación media superior, superior y educación continua, con un enfoque especializado en el desarrollo comunitario, orientadas a sectores de la población con necesidades particulares.

Calle 60 x 57 No. 491-A. Edificio Central, C.P. 97000, Mérida, Yuc., Méx.  
Tels. (999) 924-91-10, 924-92-82 y 930-09-00, Ext. 1104, Fax. (999) 928-25-57 www.uady.mx



*"Cien años de vida universitaria"*



**UADY**

UNIVERSIDAD  
AUTÓNOMA  
DE YUCATÁN

RECTORÍA

**CUARTO.-** Que la Universidad Autónoma de Yucatán cuenta con la Unidad Académica ubicada en la colonia San Luis Sur-Dzununcán, en la que actualmente se imparte el Bachillerato General con Interacción Comunitaria, y para dar cabal cumplimiento a las políticas y estrategias de la Visión UADY 2020 fijada en el Plan de Desarrollo Institucional 2010-2020, se hace necesario conformar un Comité Directivo para la misma, que se constituirá en un órgano de consulta, asesoría, apoyo y decisión para su eficaz funcionamiento y consecución de sus fines.

**POR LO CONSIDERADO Y FUNDADO, HE TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se instaure el Comité Directivo de la Unidad Académica de la Universidad Autónoma de Yucatán.

**SEGUNDO.-** El Comité Directivo de la Unidad Académica es el órgano colegiado, compuesto por funcionarios de la Universidad Autónoma de Yucatán, que valida la estrategia general de la Unidad Académica, los resultados de su funcionamiento y el establecimiento de ordenamientos para la eficaz consecución de los objetivos determinados.

**TERCERO.-** El mencionado Comité Directivo estará integrado por:

- I. El Director General de Desarrollo Académico, quien lo presidirá;
- II. El Secretario General;
- III. El Abogado General, y
- IV. Los demás Directores Generales.

Calle 60 x 57 No. 491-A, Edificio Central, C.P. 97000, Mérida, Yuc., Méx.  
Tels. (999) 924-91-10, 924-92-82 y 930-09-00, Ext. 1104, Fax. (999) 928-25-57 www.uady.mx



"Cien años de vida universitaria"



**UADY**  
UNIVERSIDAD  
AUTÓNOMA  
DE YUCATÁN  
RECTORÍA

Los miembros del Comité Directivo tendrán voz y voto. No podrán ser representados, por lo que no existirán suplentes.

**CUARTO.-** El Comité contará con un Secretario, que será designado por el Director General de Desarrollo Académico. El nombramiento del Secretario podrá recaer en persona distinta a los integrantes del Comité, en tal supuesto ésta formará parte del mismo y sólo tendrá voz informativa

**QUINTO.-** En caso de ausencia del Presidente, del Secretario o de ambos en alguna Sesión, se nombrará a quienes deban ejercer las funciones.

**SEXTO.-** El Comité Directivo tendrá las funciones siguientes:

- I. Ser un órgano de consulta, apoyo y decisión que proponga, opine, tome decisiones y emita resoluciones respecto de la administración de la Unidad Académica;
- II. Expedir medidas administrativas y operativas que permitan el cumplimiento de los objetivos y el desarrollo eficiente de las funciones de la Unidad;
- III. Proponer el reglamento interior, conforme al cual la Unidad regulará su funcionamiento;
- IV. Convocar a las sesiones del Comité al Coordinador de la Unidad cuando lo considere necesario;
- V. Proponer al Rector proyectos que contribuyan al cumplimiento de los objetivos de la Unidad, y
- VI. Expedir sus propias reglas de operación y modificarlas, previo acuerdo con el Rector.

**SÉPTIMO.-** Corresponde al Presidente del Comité Directivo:

- I. Representar al Comité Directivo;
- II. Convocar y presidir las sesiones;

Calle 60 x 57 No. 491-A. Edificio Central, C.P. 97000, Mérida, Yuc., Méx.  
Tels. (999) 924-91-10, 924-92-82 y 930-09-00, Ext. 1104, Fax. (999) 928-25-57 www.uady.mx



"Cien años de vida universitaria"



**UADY**

UNIVERSIDAD  
AUTÓNOMA  
DE YUCATÁN

RECTORÍA

- III. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones emitidos por el Comité Directivo, y
- IV. Realizar las demás actividades que el Comité Directivo le asigne.

**OCTAVO.-** Corresponde al Secretario del Comité Directivo:

- I. Registrar la asistencia de los miembros a las sesiones;
- II. Redactar las minutas de las sesiones;
- III. Llevar el archivo;
- IV. Auxiliar a los integrantes del Comité en el cumplimiento de sus funciones, y
- V. Realizar las demás actividades que el Comité Directivo le asigne.

**NOVENO.-** Corresponderán al Coordinador de la Unidad, cuando sea convocado a las sesiones del Comité, las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Asistir a las sesiones a convocatoria del Comité Directivo, con voz pero sin voto;
- II. Presentar los proyectos que considere necesarios para la Unidad;
- III. Presentar para su autorización, el reglamento interior o modificaciones al mismo, así como cualquier otra propuesta relativa a la organización de la Unidad;
- IV. Plantear las situaciones que considere afecten significativamente la operación de la Unidad, a fin de que el Comité las analice y emita resolución;
- V. Ejecutar las resoluciones que el Comité Directivo emita y dar cuenta de los resultados de la ejecución, y
- VI. Realizar las demás actividades que el Comité Directivo le asigne.

**DÉCIMO.-** Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes y, en caso de empate el presidente tendrá voto de calidad.

Calle 60 x 57 No. 491-A. Edificio Central, C.P. 97000, Mérida, Yuc., Méx.  
Tels. (999) 924-91-10, 924-92-82 y 930-09-00, Ext. 1104, Fax. (999) 928-25-57 www.uady.mx



*"Cien años de vida universitaria"*



**UADY**

UNIVERSIDAD  
AUTÓNOMA  
DE YUCATÁN

RECTORÍA

**UNDÉCIMO.-** El Comité Directivo celebrará sesiones ordinarias y extraordinarias, a convocatoria del Presidente con al menos cinco días hábiles antes de la celebración. Las sesiones ordinarias se llevarán a cabo dos veces al año.

**DUODÉCIMO.-** Las sesiones extraordinarias tendrán lugar cuando así lo determine el propio Comité, así como cuando lo solicite alguno de los miembros o el Coordinador de la Unidad, en caso de urgencia o por la importancia de algún asunto.

**DÉCIMO TERCERO.-** Las sesiones ordinarias se llevarán a efecto con la asistencia de al menos tres de sus miembros con derecho a voto.

**DÉCIMO CUARTO.-** Comuníquese el presente acuerdo al Secretario General, Abogado General, Director General de Finanzas, Director General de Desarrollo Académico, Director General de Administración y Desarrollo de Personal y Coordinador de la Unidad Académica.

#### TRANSITORIOS

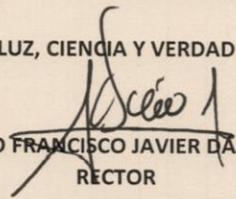
**PRIMERO.-** El presente acuerdo entrará en vigor a partir del 12 de marzo de este año.

**SEGUNDO.-** Se derogan cualesquiera disposiciones que se opongan al presente acuerdo.

**TERCERO.-** Con fundamento en el artículo 54 del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Yucatán, deberá informarse al Consejo Universitario el contenido de este acuerdo.

Mérida, Yucatán, México a 12 de marzo de 2010

LUZ, CIENCIA Y VERDAD

  
MVZ. ALFREDO FRANCISCO JAVIER DAJER ABIMERHI  
RECTOR

Calle 60 x 57 No. 491-A. Edificio Central, C.P. 97000, Mérida, Yuc., Méx.  
Tels. (999) 924-91-10, 924-92-82 y 930-09-00, Ext. 1104, Fax. (999) 928-25-57 www.uady.mx



"Cien años de vida universitaria"





**UADY**

UNIVERSIDAD  
AUTÓNOMA  
DE YUCATÁN

RECTORÍA

**2007-2010**  
**ACUERDO NÚMERO DIECINUEVE**

**MVZ. ALFREDO FRANCISCO JAVIER DÁJER ABIMERHI, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE YUCATÁN, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 11 Y 18 FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGÁNICA Y 54 DEL ESTATUTO GENERAL, AMBOS DE ESTA INSTITUCIÓN; Y,**

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Yucatán establece que el Estatuto General y sus reglamentos definirán y determinarán el funcionamiento y la organización de todas las dependencias de la Institución, para el cumplimiento de sus funciones.

**SEGUNDO.-** Que la invocada Ley Orgánica prevé que la autoridad ejecutiva reside en el Rector, quien, entre otras, tiene las facultades de velar por el cumplimiento de los planes y programas de trabajo y, en general, de las disposiciones y acuerdos que normen la estructura y el funcionamiento de la Universidad.

**TERCERO.-** Que el Plan de Desarrollo Institucional 2010-2020 de la Universidad, contempla el Programa Integrador Responsabilidad Social Universitaria como eje conductor de la acción y, éste a su vez, se encuentra integrado por 15 programas institucionales prioritarios que permitirán conducir las actividades de los universitarios *A*

Calle 60 x 57 No. 491-A, Edificio Central, C.P. 97000, Mérida, Yuc., Méx.  
Tels. (999) 924-91-10, 924-92-82 y 930-09-00, Ext. 1104, Fax. (999) 928-25-57 www.uady.mx



*"Cien años de vida universitaria"*



**UADY**  
UNIVERSIDAD  
AUTÓNOMA  
DE YUCATÁN  
RECTORÍA

en los próximos diez años; entre dichos programas ésta el de Aseguramiento de la Pertinencia y Calidad de las Funciones Institucionales.

**CUARTO.-** Que el citado Plan de Desarrollo también contiene 14 atributos de la Visión UADY 2020; en este sentido, importa destacar que el atributo 7 refiere que la Universidad debe “ser un centro de referencia nacional e internacional de desarrollo científico, tecnológico y cultural caracterizado por sus contribuciones relevantes al avance del conocimiento, a la atención de problemáticas significativas que inciden en el desarrollo humano sustentable y armónico de Yucatán, al desarrollo del Sistema de Investigación, Innovación y Desarrollo Tecnológico del Estado de Yucatán y al estudio, preservación y promoción de la cultura Maya”. Para el logro del nombrado atributo se establecen, entre otras, las políticas de fomento a la participación de actores sociales externos en la formulación, desarrollo y evaluación de los programas académicos y sociales de la Universidad así como de impulso a la obtención de recursos económicos para apoyar la implementación de los planes de desarrollo de las plantas académicas de las dependencias del nivel medio superior y superior, y de los cuerpos académicos, determinando como estrategia, para fortalecer la comunicación entre la Universidad y la sociedad, la creación del Consejo de Participación Social.

**QUINTO.-** Que de conformidad con lo anterior, resulta necesario instaurar un consejo para otorgarle participación a la sociedad.

**POR LO CONSIDERADO Y FUNDADO, HE TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se constituye el Consejo de Participación Social de la Universidad Autónoma de Yucatán.

**SEGUNDO.-** El Consejo de Participación Social de la Universidad Autónoma de Yucatán es el órgano colegiado mediante el cual la sociedad coopera con la institución en aspectos relacionados con pertinencia académica y responsabilidad social, para contribuir al mejoramiento de la calidad de las actividades universitarias, así como al impulso del progreso social, económico, productivo y cultural de Yucatán.

Calle 60 x 57 No. 491-A, Edificio Central, C.P. 97000, Mérida, Yuc., Méx.  
Tels. (999) 924-91-10, 924-92-82 y 930-09-00, Ext. 1104, Fax. (999) 928-25-57 www.uady.mx



“Cien años de vida universitaria”



**UADY**

UNIVERSIDAD  
AUTÓNOMA  
DE YUCATÁN

RECTORÍA

**TERCERO.-** El Consejo de Participación Social tendrá las funciones siguientes:

- I. Coadyuvar con la transparencia y rendición de cuentas a la sociedad;
- II. Identificar problemáticas del desarrollo social, económico, productivo y cultural para su posible atención por parte de la Universidad;
- III. Proponer iniciativas para la realización de proyectos de interés para la sociedad;
- IV. Orientar acciones para mejorar la imagen institucional de la Universidad;
- V. Promover ante la sociedad los programas académicos de la Universidad;
- VI. Proponer mecanismos de financiamiento para apoyar acciones que considere pertinentes;
- VII. Proponer iniciativas que redunden en la mejora de las funciones docente, investigadora, difusora y de servicio de la Universidad, y
- VIII. Las demás que le solicite el Rector.

**CUARTO.-** El mencionado Consejo de Participación Social estará constituido por:

- I. Un Presidente, que deberá ser el Rector;
- II. Un Secretario Técnico, y
- III. Hasta doce Vocales, que deberán ser personas físicas o morales de reconocido prestigio y experiencia, integrantes de los sectores público, privado y social, ya sea en los ámbitos educativo, cultural, científico, artístico, político, económico o tecnológico, destacados en sus áreas de acción y con sólido compromiso y entrega a la sociedad.

El Rector designará al Secretario Técnico y a los Vocales cada dos años; y podrá remover libremente a los miembros del Consejo de Participación Social.

Calle 60 x 57 No. 491-A. Edificio Central, C.P. 97000, Mérida, Yuc., Méx.  
Tels. (999) 924-91-10, 924-92-82 y 930-09-00, Ext. 1104, Fax. (999) 928-25-57 www.uady.mx



"Cien años de vida universitaria"



**UADY**

UNIVERSIDAD  
AUTÓNOMA  
DE YUCATÁN

RECTORÍA

La función de Consejero será honorífica, por lo que no percibirán retribución, emolumento, ni compensación alguna por su desempeño.

**QUINTO.-** El Consejo deberá celebrar al año dos reuniones que tendrán el carácter de ordinarias; las demás serán extraordinarias y podrán verificarse en cualquier momento, cuando así lo solicite el Rector.

**SEXTO.-** Las reuniones serán privadas, a menos que el Consejo acuerde lo contrario; podrán celebrarse en las instalaciones de la Universidad o en el lugar que se estime conveniente.

**SÉPTIMO.-** En caso de ausencia temporal del Presidente, por enfermedad u otra causa justificada, será sustituido provisionalmente por el funcionario que determine el propio Presidente.

**OCTAVO.-** Corresponden al Presidente del Consejo, las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Representar al Consejo en sus relaciones con otras autoridades universitarias y organismos o dependencias externas;
- II. Presidir y conducir las reuniones con orden, precisión y fluidez;
- III. Fijar el orden del día de las reuniones;
- IV. Garantizar el cumplimiento de los fines del Consejo y velar por su buen funcionamiento;
- V. Convocar a las reuniones ordinarias con treinta días naturales de anticipación y a las extraordinarias con cualquier tiempo de antelación. Las convocatorias indicarán lugar, fecha y hora en que se llevará a cabo la sesión y el orden del día propuesto. Asimismo, deberá anexarse la documentación relativa a la reunión, e

Calle 60 x 57 No. 491-A. Edificio Central, C.P. 97000, Mérida, Yuc., Méx.  
Tels. (999) 924-91-10, 924-92-82 y 930-09-00, Ext. 1104, Fax. (999) 928-25-57 www.uady.mx



*"Cien años de vida universitaria"*



**UADY**  
UNIVERSIDAD  
AUTÓNOMA  
DE YUCATÁN  
RECTORÍA

- VI. Invitar a las reuniones del Consejo a personas, cuya aportación pueda ser relevante para el mejor funcionamiento y fines del Consejo.

**NOVENO.-** El Secretario Técnico tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Acordar con el Presidente el orden del día de la reunión respectiva;
- II. Notificar las convocatorias por escrito a los miembros del Consejo, en los domicilios que hubieren registrado y hacer llegar los documentos correspondientes al desahogo del orden del día;
- III. Elaborar las actas de cada reunión, que contendrán, como mínimo, las circunstancias de lugar y tiempo en que se celebró, número y nombre de las personas que asistieron, los puntos principales de las cuestiones planteadas y los acuerdos obtenidos;
- IV. Custodiar las actas y la documentación de las reuniones;
- V. Llevar el registro de los acuerdos y el seguimiento de los mismos;
- VI. Llevar el registro de las comisiones que se integren;
- VII. Coordinar los eventos y actos que acuerde el Consejo;
- VIII. Llevar el registro de los integrantes del Consejo, de los reemplazos y de nuevos integrantes;
- IX. Informar al Presidente de todas las propuestas, iniciativas o cualquier otro asunto que sea presentado en la Secretaría, y
- X. Las demás que sean afines.

**DÉCIMO.-** Corresponderá a los integrantes del Consejo, entre otras, las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Asistir a las reuniones;
- II. Tener acceso a los datos y documentos necesarios para el ejercicio de su cometido, y
- III. Presentar propuestas al Consejo.

**UNDÉCIMO.-** Las reuniones del Consejo se celebrarán de acuerdo con el orden siguiente:

Calle 60 x 57 No. 491-A. Edificio Central, C.P. 97000, Mérida, Yuc., Méx.  
Tels. (999) 924-91-10, 924-92-82 y 930-09-00, Ext. 1104, Fax. (999) 928-25-57 www.uady.mx



*"Cien años de vida universitaria"*



**UADY**

UNIVERSIDAD  
AUTÓNOMA  
DE YUCATÁN

RECTORÍA

- I. Declaración de apertura de la sesión, que efectuará el Presidente;
- II. Lista de asistencia, que realizará el Secretario;
- III. Declaración de estar legalmente constituida la sesión, por parte del Presidente;
- IV. Desahogo de los asuntos programados conforme al orden del día;
- V. Asuntos generales, cuando se trate de sesiones ordinarias, y
- VI. Clausura.

**DUODÉCIMO.-** El Consejo de Participación Social, podrá establecer Comisiones Temporales para el tratamiento de asuntos específicos. Las Comisiones se integrarán con el número de miembros que determine el Consejo y emitirán las propuestas en los plazos que se les fijen, las cuales se darán a conocer al Rector para los efectos que éste estime pertinentes.

**DÉCIMO TERCERO.-** Comuníquese el presente acuerdo al Secretario General, Abogado General, Director General de Finanzas, Director General de Desarrollo Académico, Director General de Administración y Desarrollo de Personal, a los Directores de Facultades y Escuelas, así como al Director del Centro de Investigaciones Regionales "Dr. Hideyo Noguchi".

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente acuerdo, entrará en vigor a partir del 12 de marzo de este año.

**SEGUNDO.-** Se derogan cualesquiera disposiciones que se opongan al presente acuerdo.

Calle 60 x 57 No. 491-A, Edificio Central, C.P. 97000, Mérida, Yuc., Méx.  
Tels. (999) 924-91-10, 924-92-82 y 930-09-00, Ext. 1104, Fax. (999) 928-25-57 www.uady.mx



*"Cien años de vida universitaria"*



**UADY**

UNIVERSIDAD  
AUTÓNOMA  
DE YUCATÁN

RECTORÍA

**TERCERO.-** Con fundamento en el artículo 54 del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Yucatán, deberá informarse al Consejo Universitario el contenido de este acuerdo.

Mérida, Yucatán, México a 12 de marzo de 2010

**LUZ, CIENCIA Y VERDAD**

**MVZ. ALFREDO FRANCISCO JAVIER DÁJER ABIMERHI**  
RECTOR







**UADY**  
UNIVERSIDAD  
AUTÓNOMA  
DE YUCATÁN  
RECTORÍA

2007- 2010  
ACUERDO NÚMERO VEINTICINCO

**MVZ. ALFREDO FRANCISCO JAVIER DÁJER ABIMERHI, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE YUCATÁN, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 11 Y 18 FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGÁNICA Y 54 DEL ESTATUTO GENERAL, AMBOS DE ESTA INSTITUCIÓN; Y,**

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Yucatán establece que el Estatuto General y sus reglamentos definirán y determinarán el funcionamiento y la organización de todas las dependencias de la Institución, para el cumplimiento de sus funciones.

**SEGUNDO.-** Que la invocada Ley Orgánica prevé que la autoridad ejecutiva reside en el Rector, quien, entre otras, tiene las facultades de velar por el cumplimiento de los planes y programas de trabajo y, en general, de las disposiciones y acuerdos que normen la estructura y el funcionamiento de la Universidad.

**TERCERO.-** Que las dependencias de la Universidad se encuentran organizadas en Campus por áreas del conocimiento, por lo que es necesario conformar una instancia colegiada que oriente y coordine las funciones relativas a la docencia, investigación, difusión y servicio.

**CUARTO.-** Que de conformidad con lo anterior, resulta necesario sentar las bases legales para que la Universidad Autónoma de Yucatán establezca una Junta de Coordinación y Planeación en cada uno de los Campus siguientes:

A

Calle 60 por 57 No. 491-A, Edificio Central, C.P. 97000, Mérida, Yuc., Méx.  
Tels. (999) 924-91-10, 924-92-82 y 930-09-00, Ext. 1104, Fax. (999) 928-25-57  
www.uady.mx

1



*"Cien años de vida universitaria"*



**UADY**  
UNIVERSIDAD  
AUTÓNOMA  
DE YUCATÁN  
RECTORÍA

- A) Ciencias Exactas e Ingeniería;
- B) Ciencias de la Salud, y
- C) Ciencias Sociales, Económico Administrativas y Humanidades.

**POR LO CONSIDERADO Y FUNDADO, HE TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se establecen en la Universidad Autónoma de Yucatán las Juntas de Coordinación y Planeación de los Campus siguientes:

- A) Ciencias Exactas e Ingeniería;
- B) Ciencias de la Salud, y
- C) Ciencias Sociales, Económico Administrativas y Humanidades.

**SEGUNDO.-** Las Juntas de Coordinación y Planeación de los Campus tendrán como objetivo orientar hacia una misma meta el trabajo académico y administrativo, así como los proyectos de desarrollo de las dependencias que los conforman.

**TERCERO.-** Las mencionadas Juntas de Coordinación y Planeación de los Campus estarán constituidas en la forma siguiente:

Calle 60 por 57 No. 491-A, Edificio Central, C.P. 97000, Mérida, Yuc., Méx.  
Tels. (999) 924-91-10, 924-92-82 y 930-09-00, Ext. 1104, Fax. (999) 928-25-57  
www.uady.mx

2



*"Cien años de vida universitaria"*



**UADY**  
UNIVERSIDAD  
AUTÓNOMA  
DE YUCATÁN  
RECTORÍA

**A) Ciencias Exactas e Ingeniería por:**

- I. El Rector, quien la presidirá, y
- II. Los Directores de las Facultades de Ingeniería, Ingeniería Química y Matemáticas, quienes fungirán como vocales.

**B) Ciencias de la Salud por:**

- I. El Rector, quien la presidirá, y
- II. Los Directores de las Facultades de Enfermería, Medicina, Odontología y Química, así como el del Centro de Investigaciones Regionales "Dr. Hideyo Noguchi", quienes fungirán como vocales.

**C) Ciencias Sociales, Económico Administrativas y Humanidades por:**

- I. El Rector, quien la presidirá, y
- II. Los Directores de las Facultades de Ciencias Antropológicas, Contaduría y Administración, Educación, Derecho, Economía y Psicología, así como el Centro de Investigaciones Regionales "Dr. Hideyo Noguchi", quienes fungirán como vocales.

El Director General de Desarrollo Académico y el Coordinador General de Planeación, Evaluación y Gestión Institucional integrarán las Juntas de Coordinación y Planeación de los Campus, contando únicamente con voz informativa. El último nombrado fungirá como Secretario de las Juntas mencionadas.

**CUARTO.-** Las Juntas de Coordinación y Planeación de los Campus tendrán en sus respectivas jurisdicciones las funciones siguientes:

- I. Formular e implementar estrategias y acciones particulares encaminadas a lograr la integración plena de los Campus por área del conocimiento;
- II. Establecer acciones de vinculación entre las dependencias que los conforman, dirigidas a fortalecer los programas académicos que imparten, por medio de la cooperación mutua, el trabajo académico coordinado y el intercambio de experiencias;

Calle 60 por 57 No. 491-A, Edificio Central, C.P. 97000, Mérida, Yuc., Méx.  
Tels. (999) 924-91-10, 924-92-82 y 930-09-00, Ext. 1104, Fax. (999) 928-25-57  
www.uady.mx

3



*"Cien años de vida universitaria"*



**UADY**  
UNIVERSIDAD  
AUTÓNOMA  
DE YUCATÁN  
RECTORÍA

- III. Impulsar estrategias y acciones particulares de los Campus orientadas a la implementación y actualización del Plan de Desarrollo Institucional de la Universidad, con la asesoría de los respectivos Equipos de Seguimiento de cada una de las dependencias que los conforman;
- IV. Impulsar la articulación y operación de los programas institucionales prioritarios del Plan de Desarrollo Institucional, en el Campus;
- V. Formular y actualizar los planes de desarrollo de los Campus, con la participación de la comunidad universitaria;
- VI. Proponer proyectos académicos interdisciplinarios;
- VII. Impulsar y proponer programas educativos institucionales para fortalecer la oferta educativa de los Campus;
- VIII. Impulsar la colaboración entre cuerpos académicos de una dependencia y entre las dependencias académicas del Campus;
- IX. Acordar los programas de trabajo anuales de los Campus por medio de procesos de planeación participativa;
- X. Generar los esquemas necesarios para la administración corresponsable de la infraestructura y servicios comunes de los Campus;
- XI. Invitar a funcionarios de la Institución y a expertos, cuando lo considere necesario, para el desahogo de los temas a tratar, y
- XII. Las demás que le encomiende el Rector.

**QUINTO.-** Para el debido cumplimiento de su cometido, las Juntas de Coordinación y Planeación de los Campus deberán celebrar al año dos reuniones de trabajo, que tendrán el carácter de ordinarias; las demás serán extraordinarias y podrán verificarse en cualquier momento.

**SEXTO.-** Corresponden a los integrantes de las Juntas de Coordinación y Planeación de los Campus, entre otras, las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Presidente: autorizar el orden del día de las reuniones de trabajo, expedir las convocatorias respectivas con cinco días hábiles de anticipación y presidir las sesiones que se celebren.
- II. Secretario: organizar y coordinar las acciones encaminadas al logro del objetivo de la Junta. Así mismo, le corresponderá:
  - a) Elaborar las convocatorias;
  - b) Revisar el contenido del orden del día y del listado de los asuntos que se tratarán, incluyendo los soportes documentales que se requieran; ✓
  - c) Levantar el acta de cada una de las reuniones de trabajo, y

Calle 60 por 57 No. 491-A, Edificio Central, C.P. 97000, Mérida, Yuc., Méx.  
Tels. (999) 924-91-10, 924-92-82 y 930-09-00, Ext. 1104, Fax. (999) 928-25-57  
www.uady.mx

4



*"Cien años de vida universitaria"*



d) Resguardar y actualizar el archivo de toda la documentación.

- III. Vocales: remitir al Secretario, cuando corresponda y con la debida anticipación, los documentos de los asuntos que se deban someter a la consideración de la Junta; analizar el orden del día y los documentos relativos de los asuntos a tratar, y emitir su opinión o comentarios que considere pertinentes.

**SÉPTIMO.-** Para el cumplimiento de las funciones y tareas a su cargo, las Juntas estarán facultadas para organizar grupos de trabajo en los que podrán participar el personal académico, administrativo y/o manual de las dependencias universitarias de los Campus.

**OCTAVO.-** Comuníquese el presente acuerdo al Secretario General, al Abogado General, al Director General de Finanzas, al Director General de Desarrollo Académico, al Director General de Administración y Desarrollo de Personal, al Coordinador General de Planeación, Evaluación y Gestión Institucional y a los Directores de las Facultades de Ingeniería, Ingeniería Química, Matemáticas, Enfermería, Medicina, Odontología, Química, Ciencias Antropológicas, Contaduría y Administración, Educación, Derecho, Economía y Psicología, así como al del Centro de Investigaciones Regionales "Dr. Hideyo Noguchi".

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente acuerdo entrará en vigor a partir del 16 de noviembre de este año.

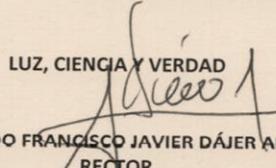
**SEGUNDO.-** Se abroga el Acuerdo Número Quince, expedido el 15 de enero de 2010.

**TERCERO.-** Se derogan cualesquiera disposiciones que se opongan al presente acuerdo.

**CUARTO.-** Con fundamento en el artículo 54 del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Yucatán, deberá informarse al Consejo Universitario el contenido de este acuerdo.

Mérida, Yucatán, México a 16 de noviembre de 2010.

LUZ, CIENCIA Y VERDAD

  
MVZ. ALFREDO FRANCISCO JAVIER DÁJER ABIMERHI  
RECTOR

Calle 60 por 57 No. 491-A, Edificio Central, C.P. 97000, Mérida, Yuc., Méx.  
Tels. (999) 924-91-10, 924-92-82 y 930-09-00, Ext. 1104, Fax. (999) 928-25-57  
www.uady.mx

5



"Cien años de vida universitaria"





**UADY**  
UNIVERSIDAD  
AUTÓNOMA  
DE YUCATÁN  
RECTORÍA

2007-2010  
ACUERDO NÚMERO VEINTISÉIS

MVZ. ALFREDO FRANCISCO JAVIER DÁJER ABIMERHI, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE YUCATÁN, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 11 Y 18 FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGÁNICA Y 54 DEL ESTATUTO GENERAL, AMBOS DE ESTA INSTITUCIÓN; Y

CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que el Plan de Desarrollo Institucional 2010-2020 establece, entre otros atributos de la Visión UADY, el siguiente:

“Ser un centro de referencia nacional e internacional por sus contribuciones relevantes al avance del conocimiento, a la atención de problemáticas significativas del desarrollo humano sustentable de Yucatán, al desarrollo del Sistema de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación del Estado de Yucatán y al estudio, preservación y promoción de la cultura Maya”

**SEGUNDO.-** Que para hacer realidad el atributo anterior de la Visión UADY, el Plan de Desarrollo Institucional 2010-2020 establece, entre otras estrategias:

- a) Crear en el marco del Programa Integrador Responsabilidad Social Universitaria, el Programa Conformación y Desarrollo del Sistema de Posgrado e Investigación de la UADY cuyo objetivo sea articular mejor, ampliar y potenciar las capacidades institucionales en la materia, así como propiciar la mejora continua y el aseguramiento de la calidad de los programas educativos de este nivel, y
- b) Apoyar las oportunidades de conformación y desarrollo de redes académicas que permitan el establecimiento de vínculos entre las academias y entre cuerpos académicos de un campus, ✓

Calle 60 por 57 No. 491-A, Edificio Central, C.P. 97000, Mérida, Yuc., Méx.  
Tels. (999) 924-91-10, 924-92-82 y 930-09-00, Ext. 1104, Fax. (999) 928-25-57  
www.uady.mx



“Cien años de vida universitaria”



de diferentes campus, así como con otras instituciones de educación media superior y superior y centros de investigación nacionales y extranjeras.

**TERCERO.-** Que la generación y aplicación innovadora del conocimiento es un medio fundamental en una institución de educación superior para sustentar la mejora continua y el aseguramiento de la calidad de los procesos y programas educativos, en particular a nivel posgrado, así como para contribuir al avance del conocimiento y a la atención de problemáticas relevantes del desarrollo social y económico de su entorno.

**CUARTO.-** Que la vinculación de las actividades docentes con las líneas de investigación que desarrollan los cuerpos académicos, es una estrategia institucional prioritaria para propiciar el logro de la Visión UADY 2020 y para mejorar la calidad de los programas de posgrado que ofrece la Universidad.

**QUINTO.-** Que la ley orgánica de la Universidad Autónoma de Yucatán prevé que la autoridad ejecutiva reside en el Rector, quién, entre otras, tiene las facultades de velar por el cumplimiento de los planes y programas de trabajo y, en general, de las disposiciones y acuerdos que normen la estructura y el funcionamiento de la Universidad.

**POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO TENGO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

**ACUERDO QUE CREA EL SISTEMA DE POSGRADO E INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE YUCATÁN**

**CAPÍTULO I**  
**Del Sistema de Posgrado e Investigación**

**PRIMERO.-** Se entiende por el Sistema de Posgrado e Investigación de la Universidad Autónoma de Yucatán, la estructura organizativa que agrupa a las dependencias académicas ✓ A

Calle 60 por 57 No. 491-A, Edificio Central, C.P. 97000, Mérida, Yuc., Méx.  
Tels. (999) 924-91-10, 924-92-82 y 930-09-00, Ext. 1104, Fax. (999) 928-25-57  
www.uady.mx



*"Cien años de vida universitaria"*



**UADY**  
UNIVERSIDAD  
AUTÓNOMA  
DE YUCATÁN  
RECTORÍA

del nivel superior, sus programas de posgrado y cuerpos académicos, que de manera ordenada y articuladamente entre sí, contribuyen a los fines siguientes:

- I. Lograr que la Universidad sea una Institución con relevancia y trascendencia social;
- II. Formar profesionales a nivel posgrado altamente competentes, en los ámbitos nacional e internacional con un alto grado de aceptación y creatividad en los mundos laborales de la sociedad del conocimiento, conscientes de su responsabilidad social y de participación en el desarrollo sustentable global, y con amplias capacidades para vivir y desarrollarse en un entorno global y multicultural;
- III. Propiciar la colaboración entre dependencias académicas de un Campus y entre Campus para el diseño e impartición de programas de posgrado socialmente relevantes, sustentados en su operación por cuerpos académicos consolidados o en una fase avanzada de consolidación y sus líneas de generación y aplicación innovadora del conocimiento;
- IV. Vincular los programas de posgrado con las líneas de investigación de los cuerpos académicos para impulsar la mejora continua y el aseguramiento de su calidad;
- V. Potenciar y articular las capacidades de las dependencias académicas que integran el Sistema en materia de posgrado e investigación;
- VI. Ampliar y fortalecer las capacidades con las que cuenta la Universidad para la generación y aplicación innovadora del conocimiento, en atención a problemáticas relevantes del desarrollo social y económico del Estado;
- VII. Convertir a la Universidad en un centro de referencia nacional e internacional por sus contribuciones relevantes al avance del conocimiento, a la atención de problemáticas del desarrollo humano sustentable de Yucatán, al impulso del Sistema de Investigación, Innovación y Desarrollo Tecnológico del Estado de Yucatán y al estudio, preservación y promoción de la cultura Maya;

Calle 60 por 57 No. 491-A, Edificio Central, C.P. 97000, Mérida, Yuc., Méx.  
Tels. (999) 924-91-10, 924-92-82 y 930-09-00, Ext. 1104, Fax. (999) 928-25-57  
www.uady.mx



*"Cien años de vida universitaria"*



VIII. Aprovechar de manera integral los diferentes recursos físicos y humanos generados por la colaboración entre las dependencias académicas, y

IX. Contribuir al desarrollo del Programa Integrador Responsabilidad Social Universitaria del Plan de Desarrollo Institucional 2010-2020.

**SEGUNDO.-** Considerando la estructura académica organizativa de la Universidad y para lograr la operación eficiente y eficaz del Sistema de Posgrado e Investigación en el cumplimiento de sus fines, éste se conformará por cinco Subsistemas que corresponderán a cada uno de los tres Campus y dos Facultades, y por ende comprenderán los programas de posgrado y cuerpos académicos de las facultades que los integran y tendrán los mismos objetivos que el Sistema. Estos Subsistemas contribuirán como un todo al logro de los objetivos del Sistema, a través de la colaboración y el intercambio académico entre ellos.

1. El Subsistema de Posgrado e Investigación del Campus de Ciencias Exactas e Ingeniería;
2. El Subsistema de Posgrado e Investigación del Campus de Ciencias de la Salud;
3. El Subsistema de Posgrado e Investigación del Campus de Ciencias Sociales, Económico Administrativas y Humanidades;
4. El Subsistema de Posgrado e Investigación de la Facultad de Arquitectura, y
5. El Subsistema de Posgrado e Investigación de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia.

**TERCERO.-** La oferta de posgrado del Subsistema de Posgrado e Investigación del Campus, se integrará por los programas de este nivel que ofrecen sus dependencias académicas, así como por aquellos que son impartidos en colaboración por las mismas.

## **CAPÍTULO II**

### **De la organización y funcionamiento**

**CUARTO.-** La Junta de Coordinación y Planeación de cada uno de los Campus será la encargada de impulsar, dar seguimiento y evaluar permanentemente el desarrollo del Subsistema de Posgrado e Investigación del Campus y su contribución al cumplimiento de los fines del Sistema. En el caso de los Subsistemas de Posgrado e Investigación de las Facultades de Arquitectura y de Medicina Veterinaria y Zootecnia, el Rector, en acuerdo con el Director 

Calle 60 por 57 No. 491-A, Edificio Central, C.P. 97000, Mérida, Yuc., Méx.  
Tels. (999) 924-91-10, 924-92-82 y 930-09-00, Ext. 1104, Fax. (999) 928-25-57  
www.uady.mx



*"Cien años de vida universitaria"*



respectivo, establecerá los esquemas y mecanismos para la planeación, coordinación y desarrollo del Subsistema en la Facultad, así como los lineamientos para su operación.

**QUINTO.-** La Junta de Coordinación y Planeación del Campus en el marco del Subsistema de Posgrado e Investigación, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Establecer políticas, estrategias, lineamientos y programas para asegurar la coordinación, planeación, desarrollo y funcionamiento del Subsistema de Posgrado e Investigación del Campus en el cumplimiento de los fines del Sistema de Posgrado e Investigación, y para ampliar, articular y potenciar las capacidades de las dependencias académicas que lo integran en materia de posgrado e investigación;
- II. Formular el Plan de Desarrollo del Subsistema de Posgrado e Investigación del Campus de manera participativa, el cual deberá propiciar su contribución efectiva al logro de los objetivos de los Planes de Desarrollo Institucional, del Campus y del Sistema de Posgrado e Investigación. Se formulará para un periodo de cinco años y se actualizará tomando en cuenta las necesidades de las dependencias académicas que lo conforman, los requerimientos para lograr que toda la oferta de posgrado del Campus forme parte del Padrón Nacional de Posgrados de Calidad SEP-CONACYT, la evolución del mercado laboral y de las ocupaciones, las tendencias nacionales e internacionales de la educación superior y las problemáticas del desarrollo humano de la sociedad yucateca. El programa de desarrollo deberá formularse con base en los lineamientos que para tal fin establezca la Coordinación General de Planeación, Evaluación y Gestión Institucional;
- III. Promover la participación activa del Subsistema de Posgrado e Investigación del Campus en el desarrollo del Sistema de Posgrado e Investigación, y de éste en el Sistema de Investigación, Innovación y Desarrollo Tecnológico del Estado de Yucatán;
- IV. Impulsar el diseño e implementación de programas de naturaleza institucional;
- V. Promover el fortalecimiento de la oferta de posgrado del Subsistema de Posgrado e Investigación del Campus mediante el diseño e implementación de programas socialmente relevantes que se impartan en colaboración por las dependencias

Calle 60 por 57 No. 491-A, Edificio Central, C.P. 97000, Mérida, Yuc., Méx.  
Tels. (999) 924-91-10, 924-92-82 y 930-09-00, Ext. 1104, Fax. (999) 928-25-57  
www.uady.mx



*"Cien años de vida universitaria"*



**UADY**  
UNIVERSIDAD  
AUTÓNOMA  
DE YUCATÁN  
RECTORÍA

académicas que conforman el Campus y que permitan potenciar y aprovechar de manera integral los recursos humanos y materiales disponibles;

- VI. Asegurar que los programas de posgrado del Campus operen con base en el modelo educativo actualizado de la Universidad y el modelo académico asociado y se sustenten en su impartición en cuerpos académicos consolidados o en una fase avanzada del proceso de consolidación;
- VII. Impulsar la actualización permanente de los programas educativos de posgrado que ofrece el Campus, considerando estudios de oferta y demanda, la evolución del mercado laboral y las profesiones, las tendencias nacionales e internacionales de la educación superior y las problemáticas del desarrollo económico y social del Estado;
- VIII. Impulsar la autoevaluación y evaluación externa de los programas de posgrado que forman parte del Subsistema de Posgrado e Investigación del Campus utilizando el Marco Institucional de Evaluación que para tal fin establezcan la Coordinación General de Planeación, Evaluación y Gestión Institucional y la Coordinación General de Investigación y Posgrado, así como los esquemas y procedimientos nacionales vigentes de evaluación y acreditación, y en su caso de alcance internacional;
- IX. Promover la mejora continua de la calidad de los programas educativos del Subsistema de Posgrado e Investigación del Campus, tomando en consideración los resultados de las evaluaciones internas y externas que se practiquen y con ello propiciar su ingreso y/o permanencia en el Padrón Nacional de Posgrados de Calidad SEP-CONACYT y, para lograr, en su caso, la acreditación por organismos internacionales;
- X. Fomentar la movilidad de estudiantes entre los programas de posgrado que se ofrecen en el Subsistema de Posgrado e Investigación del Campus y el reconocimiento de estudios, aprovechando la estructura curricular del modelo académico asociado al modelo educativo actualizado de la Universidad;
- XI. Promover la incorporación de estudiantes extranjeros en los programas de posgrado del Subsistema de Posgrado e Investigación del Campus;

Calle 60 por 57 No. 491-A, Edificio Central, C.P. 97000, Mérida, Yuc., Méx.  
Tels. (999) 924-91-10, 924-92-82 y 930-09-00, Ext. 1104, Fax. (999) 928-25-57  
www.uady.mx



*"Cien años de vida universitaria"*



**UADY**  
UNIVERSIDAD  
AUTÓNOMA  
DE YUCATÁN  
RECTORÍA

- XII. Impulsar y apoyar la formación a nivel doctorado de los académicos de las dependencias del Campus y su organización en cuerpos académicos que cultiven líneas de generación y aplicación innovadora del conocimiento socialmente relevantes y que contribuyan a los fines del Subsistema de Posgrado e Investigación del Campus, en el marco del Sistema;
- XIII. Fomentar que los cuerpos académicos cuenten con un programa de desarrollo a tres años que propicie el ingreso y/o permanencia de sus miembros en el Sistema Nacional de Investigadores, el reconocimiento del perfil deseable de un profesor universitario, el fortalecimiento de sus líneas de generación y aplicación innovadora del conocimiento, el desarrollo de los rasgos que caracterizan a un cuerpo académico consolidado y el fortalecimiento continuo de los programas de posgrado en los que participan. El programa de desarrollo deberá formularse con base en los lineamientos que para tal fin establezcan las Coordinaciones Generales de Planeación, Evaluación y Gestión Institucional y de Investigación y Posgrado, y deberá, en particular, especificar también su contribución a los fines del Subsistema de Posgrado e Investigación del Campus y del Sistema de Posgrado e Investigación de la Universidad;
- XIV. Impulsar la colaboración entre las dependencias académicas que conforman el Subsistema para la formación de profesionales a nivel posgrado y para el desarrollo de programas y proyectos realizados en colaboración entre cuerpos académicos que contribuyan a los fines del Sistema de Posgrado e Investigación;
- XV. Promover la conformación de redes de cuerpos académicos disciplinares y multidisciplinarios que sean de interés para el cumplimiento de los fines del Subsistema de Posgrado e Investigación del Campus;
- XVI. Fomentar la evaluación interna y externa del grado de desarrollo de los cuerpos académicos y la atención oportuna de las recomendaciones formuladas;
- XVII. Impulsar la realización de proyectos colaborativos de generación y aplicación innovadora del conocimiento por parte de los cuerpos académicos adscritos a las dependencias académicas que integran el Campus y con cuerpos académicos de otros

Calle 60 por 57 No. 491-A, Edificio Central, C.P. 97000, Mérida, Yuc., Méx.  
Tels. (999) 924-91-10, 924-92-82 y 930-09-00, Ext. 1104, Fax. (999) 928-25-57  
[www.uady.mx](http://www.uady.mx)



*"Cien años de vida universitaria"*



Campus, en apoyo a la impartición de los programas de posgrado y para dar atención a problemáticas relevantes del desarrollo social y económico del Estado;

- XVIII. Promover que los proyectos colaborativos de generación y aplicación innovadora del conocimiento obtengan financiamiento externo para su desarrollo, a través de fondos estatales, nacionales e internacionales;
- XIX. Impulsar el establecimiento de alianzas estratégicas con instituciones nacionales y extranjeras que sean de interés para los fines del Subsistema de Posgrado e Investigación del Campus, en el marco del Sistema de Posgrado e Investigación;
- XX. Fomentar el establecimiento de esquemas efectivos de vinculación del Subsistema del Campus, en el marco del Sistema de Posgrado e Investigación, con las instituciones de educación superior y centros de investigación en el Estado y con el sector empresarial e industrial;
- XXI. Acordar lineamientos para el uso eficiente y compartido de la infraestructura del Subsistema en el Campus y de las dependencias que lo conforman para la impartición de los programas del Campus y el desarrollo de las líneas de generación y aplicación del conocimiento de los cuerpos académicos;
- XXII. Fomentar la realización de estudios que coadyuven al buen funcionamiento del Subsistema del Campus;
- XXIII. Acordar los programas, proyectos y actividades para el cumplimiento de los fines del Subsistema de Posgrado e Investigación del Campus y del Sistema de Posgrado e Investigación de la Universidad;
- XXIV. Garantizar que el Subsistema de Posgrado e Investigación del Campus cuente con un modelo de gestión para la mejora continua y el aseguramiento de su calidad;
- XXV. Analizar y en su caso, tomar acuerdos sobre los dictámenes de evaluación sobre la integración, coordinación y operación del Subsistema de Posgrado e Investigación del

Calle 60 por 57 No. 491-A, Edificio Central, C.P. 97000, Mérida, Yuc., Méx.  
Tels. (999) 924-91-10, 924-92-82 y 930-09-00, Ext. 1104, Fax. (999) 928-25-57  
[www.uady.mx](http://www.uady.mx)





**UADY**  
UNIVERSIDAD  
AUTÓNOMA  
DE YUCATÁN  
RECTORÍA

Campus que le presente el Coordinador General de Planeación, Evaluación y Gestión Institucional;

- XXVI. Aprobar el programa anual de trabajo del Subsistema de Posgrado e Investigación del Campus y las actas de sus reuniones;
- XXVII. Establecer grupos de trabajo y esquemas organizativos para garantizar el desarrollo de las funciones del Subsistema de Posgrado e Investigación del Campus, en el marco del Plan de Desarrollo y los fines del Sistema de Posgrado e Investigación, y su adecuado funcionamiento;
- XXVIII. Fomentar la actualización de la normativa institucional de apoyo a la integración y funcionamiento del Sistema de Posgrado e Investigación y de sus Subsistemas;
- XXIX. Convocar cuando lo considere necesario por los temas a tratar, a los jefes de las Unidades de Posgrado e Investigación de las dependencias académicas del Campus, y
- XXX. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de los fines del Subsistema de Posgrado e Investigación del Campus, en el marco del Plan de Desarrollo del Sistema de Posgrado e Investigación, y que no se contrapongan con lo establecido en este acuerdo.

**SEXTO.-** En las reuniones ordinarias y extraordinarias de las Juntas de Coordinación y Planeación de los Campus se abordarán con oportunidad temas relacionados con la integración y desarrollo del Subsistema de Posgrado e Investigación del Campus. A ellas asistirá con voz pero sin voto, el Coordinador General de Investigación y Posgrado.

**SÉPTIMO.-** Los acuerdos de las Juntas relacionados con el Subsistema de Posgrado e Investigación del Campus se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes con derecho a voto, y en caso de empate el presidente tendrá voto de calidad.

**OCTAVO.-** Para asegurar el cumplimiento de los fines del Sistema de Posgrado e Investigación de la Universidad Autónoma de Yucatán, éste contará con un Plan de Desarrollo que será formulado y actualizado por el Rector con apoyo de las Juntas de Coordinación y Planeación de *A*

Calle 60 por 57 No. 491-A, Edificio Central, C.P. 97000, Mérida, Yuc., Méx.  
Tels. (999) 924-91-10, 924-92-82 y 930-09-00, Ext. 1104, Fax. (999) 928-25-57  
www.uady.mx



*"Cien años de vida universitaria"*



**UADY**  
UNIVERSIDAD  
AUTÓNOMA  
DE YUCATÁN  
RECTORÍA

los Campus, de los Comités de Posgrado e Investigación de los Subsistemas de Posgrado e Investigación, así como de los cuerpos académicos.

**NOVENO.-** El Presidente de las Juntas de Coordinación y Planeación de los Campus, además de las facultades y obligaciones que le fueron otorgadas en el Acuerdo Número Veinticinco de fecha dieciséis de noviembre de dos mil diez, en relación con los asuntos del Subsistema de Posgrado e Investigación del Campus contará con las siguientes:

- I. Vigilar la ejecución de los acuerdos de la Junta con el apoyo del Secretario de la misma;
- II. Impulsar la formulación del Plan de Desarrollo del Subsistema de Posgrado e Investigación del Campus mediante procesos participativos de planeación estratégica. El Plan deberá estar alineado al Plan de Desarrollo del Sistema de Posgrado e Investigación y deberá contribuir al cumplimiento de sus objetivos estratégicos;
- III. Promover la actualización periódica del Plan de Desarrollo del Subsistema de Posgrado e Investigación del Campus para asegurar su vigencia como marco orientador en la toma de decisiones;
- IV. Formular el programa anual de trabajo del Subsistema de Posgrado e Investigación del Campus y ponerlo a consideración de la Junta para su aprobación;
- V. Promover la realización de estudios de oferta y demanda para la formación de profesionales a nivel posgrado en el Estado;
- VI. Impulsar la colaboración y el intercambio académico entre las dependencias académicas que forman parte del Subsistema de Posgrado e Investigación del Campus y con los Subsistemas de otros Campus, para el cumplimiento de los objetivos del Sistema de Posgrado e Investigación;
- VII. Promover la conformación de redes de cuerpos académicos disciplinares y multidisciplinares que sean de interés para el cumplimiento de los fines del Sistema de Posgrado e Investigación;

Calle 60 por 57 No. 491-A, Edificio Central, C.P. 97000, Mérida, Yuc., Méx.  
Tels. (999) 924-91-10, 924-92-82 y 930-09-00, Ext. 1104, Fax. (999) 928-25-57  
www.uady.mx



*"Cien años de vida universitaria"*



**UADY**  
UNIVERSIDAD  
AUTÓNOMA  
DE YUCATÁN  
RECTORÍA

- VIII. Promover la organización de esquemas y modalidades creativos e innovadores de colaboración y vinculación entre el Subsistema de Posgrado e Investigación del Campus e instituciones de educación superior, centros de investigación y con los sectores social y productivo en el Estado para el cumplimiento de los fines del Sistema de Posgrado e Investigación;
- IX. Promover el establecimiento de infraestructura compartida por las dependencias académicas que forman parte del subsistema;
- X. Proponer a la Junta, esquemas para el seguimiento y evaluación periódica de la integración, coordinación y funcionamiento del Subsistema de Posgrado e Investigación del Campus y su contribución al desarrollo y fines del Sistema de Posgrado e Investigación;
- XI. Asegurar que el Subsistema de Posgrado e Investigación del Campus cuente con un esquema eficiente de información confiable, relevante y actualizada, que permita identificar con oportunidad, áreas de participación estratégica para el desarrollo del Sistema de Posgrado e Investigación, y
- XII. Gestionar recursos ante instancias federales, estatales, nacionales e internacionales para el desarrollo del Subsistema de Posgrado e Investigación del Campus.

**DÉCIMO.-** El Secretario de las Juntas de Coordinación y Planeación de los Campus, además de las facultades y obligaciones que le fueron otorgadas en el Acuerdo Número Veinticinco de fecha dieciséis de noviembre de dos mil diez, en relación con los asuntos del Subsistema de Posgrado e Investigación del Campus contará con las siguientes:

- I. Auxiliar a los integrantes de la Junta en el cumplimiento de sus funciones relativas al Subsistema de Posgrado e Investigación del Campus;
- II. Proponer al Presidente de la Junta los temas a considerar en el Orden del Día de las sesiones, en el ámbito del Subsistema de Posgrado e Investigación del Campus;

Calle 60 por 57 No. 491-A, Edificio Central, C.P. 97000, Mérida, Yuc., Méx.  
Tels. (999) 924-91-10, 924-92-82 y 930-09-00, Ext. 1104, Fax. (999) 928-25-57  
www.uady.mx



*"Cien años de vida universitaria"*



**UADY**  
UNIVERSIDAD  
AUTÓNOMA  
DE YUCATÁN  
RECTORÍA

- III. Solicitar, recibir y sistematizar, con el apoyo del Coordinador General de Investigación y Posgrado, la información de las dependencias académicas del Subsistema de Posgrado e Investigación del Campus que se requiera para el desahogo del programa anual de trabajo del Subsistema de Posgrado e Investigación del Campus;
- IV. Formular el acta correspondiente de las reuniones de la Junta;
- V. Apoyar al Presidente de la Junta en la formulación del programa anual de trabajo del Subsistema de Posgrado e Investigación del Campus;
- VI. Solicitar al Coordinador General de Investigación y Posgrado iniciativas a considerar para la formulación del programa anual de trabajo del Subsistema de Posgrado e Investigación del Campus, así como para ser tratadas en las reuniones ordinarias y extraordinarias de la misma;
- VII. Dar seguimiento, con el apoyo del Coordinador General de Investigación y Posgrado, a los acuerdos que tome la Junta en el ámbito del Subsistema de Posgrado e Investigación del Campus e informar oportunamente a ésta, a través de su Presidente;
- VIII. Apoyar el proceso de planeación estratégica participativa para la formulación y actualización periódica del Plan de Desarrollo del Subsistema de Posgrado e Investigación del Campus, en el marco del Sistema de Posgrado e Investigación;
- IX. Dar seguimiento, con el apoyo del Coordinador General de Investigación y Posgrado, a la implementación del Plan de Desarrollo del Subsistema de Posgrado e Investigación del Campus y, en su caso, formular recomendaciones a la Junta de Coordinación y Planeación, a través de su presidente, para el cumplimiento de sus objetivos, y
- X. Las demás que le encomiende la Junta de Coordinación y Planeación y/o su Presidente en el ámbito del Subsistema de Posgrado e Investigación del Campus y que no se contrapongan con lo establecido en este acuerdo.

Calle 60 por 57 No. 491-A, Edificio Central, C.P. 97000, Mérida, Yuc., Méx.  
Tels. (999) 924-91-10, 924-92-82 y 930-09-00, Ext. 1104, Fax. (999) 928-25-57  
[www.uady.mx](http://www.uady.mx)



*"Cien años de vida universitaria"*



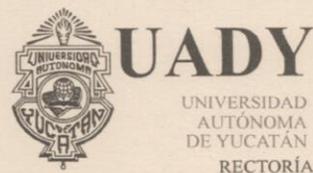
**UNDÉCIMO.-** El Coordinador General de Investigación y Posgrado, en el ámbito de operación del Subsistema de Posgrado e Investigación de cada Campus, tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Colaborar con el Secretario de la Junta en el seguimiento de los acuerdos que ésta tome en el marco del Subsistema de Posgrado e Investigación del Campus;
- II. Apoyar al Presidente y al Secretario de la Junta en la formulación del proyecto de programa anual de trabajo del Subsistema de Posgrado e Investigación del Campus;
- III. Colaborar en el proceso de planeación estratégica que dé lugar a la formulación del Plan de Desarrollo del Subsistema de Posgrado e Investigación del Campus y sus actualizaciones;
- IV. Promover y apoyar la conformación y desarrollo de los cuerpos académicos adscritos a las facultades del Campus, así como la formulación y actualización de sus planes de desarrollo;
- V. Dar seguimiento, en colaboración con el Coordinador General de Planeación, Evaluación y Gestión Institucional, a la implementación de los planes de desarrollo de los cuerpos académicos y formular recomendaciones para propiciar el logro de sus objetivos informando a la Junta, a través de su Presidente;
- VI. Formular iniciativas que propicien el adecuado funcionamiento del Subsistema de Posgrado e Investigación del Campus, la mejora continua y el aseguramiento de la calidad de sus programas de posgrado y el desarrollo de los cuerpos académicos que les dan sustento;
- VII. Colaborar con el Coordinador General de Planeación, Evaluación y Gestión Institucional, en la formulación e implementación del Marco Institucional de Evaluación de los programas de posgrado y cuerpos académicos, considerando categorías de análisis, criterios y estándares nacionales e internacionales;
- VIII. Impulsar la autoevaluación periódica de los programas de posgrado y cuerpos académicos del Subsistema de Posgrado e Investigación del Campus utilizando el Marco Institucional de Evaluación y coordinar los procesos de **evaluación externa**;

Calle 60 por 57 No. 491-A, Edificio Central, C.P. 97000, Mérida, Yuc., Méx.  
Tels. (999) 924-91-10, 924-92-82 y 930-09-00, Ext. 1104, Fax. (999) 928-25-57  
[www.uady.mx](http://www.uady.mx)



*"Cien años de vida universitaria"*



- IX. Dar seguimiento y promover la atención oportuna de las recomendaciones formuladas en los procesos de autoevaluación y evaluación externa de los programas de posgrado y cuerpos académicos con el propósito de lograr la mejora continua de su calidad y pertinencia social, y su ingreso y/o permanencia en el Padrón Nacional de Posgrados de Calidad SEP-CONACYT, en el caso de los primeros y el reconocimiento de cuerpos académicos consolidados en el caso de los segundos;
- X. Dar seguimiento al desarrollo de los programas, proyectos y actividades del Subsistema de Posgrado e Investigación del Campus y su contribución a los fines del Sistema de Posgrado e Investigación, e informar a la Junta de Coordinación y Planeación, a través de su Presidente;
- XI. Contribuir a la difusión de los resultados de los programas y proyectos del Subsistema de Posgrado e Investigación del Campus;
- XII. Mantener oportunamente informados a los jefes de las Unidades de Posgrado e Investigación y a los líderes de cuerpos académicos, sobre convocatorias, eventos y fuentes de financiamiento que puedan coadyuvar con el desarrollo del Subsistema de Posgrado e Investigación del Campus y de los cuerpos académicos;
- XIII. Convocar al Comité de Posgrado e Investigación del Subsistema de Posgrado e Investigación del Campus y coordinar sus actividades;
- XIV. Poner a consideración de la Junta de Coordinación y Planeación, a través de su Presidente, las iniciativas formuladas por el Comité de Posgrado e Investigación del Subsistema de Posgrado e Investigación del Campus cuyo objetivo sea mejorar la integración y funcionamiento del Subsistema y la calidad de los programas educativos que se ofrecen, así como la integración y desarrollo de los cuerpos académicos;
- XV. Identificar fuentes de financiamiento para el desarrollo de los programas, proyectos y acciones del Subsistema de Posgrado e Investigación del Campus, en el cumplimiento de los fines del Sistema de Posgrado e Investigación;

A

Calle 60 por 57 No. 491-A, Edificio Central, C.P. 97000, Mérida, Yuc., Méx.  
Tels. (999) 924-91-10, 924-92-82 y 930-09-00, Ext. 1104, Fax. (999) 928-25-57  
www.uady.mx



"Cien años de vida universitaria"



**UADY**  
UNIVERSIDAD  
AUTÓNOMA  
DE YUCATÁN  
RECTORÍA

- XVI. Colaborar con el Coordinador General de Planeación, Evaluación y Gestión Institucional, en la formulación e implementación de los esquemas de seguimiento y evaluación periódica de la integración, coordinación y desarrollo del Subsistema de Posgrado e Investigación del Campus, así como de los cuerpos académicos que le dan sustento y contribución al cumplimiento de los fines del Sistema de Posgrado e Investigación, y
- XVII. Las demás que le encomiende la Junta de Coordinación y Planeación y/o el Presidente de la misma.

**DUODÉCIMO.-** El Comité de Posgrado e Investigación del Subsistema de Posgrado e Investigación de cada Campus estará conformado por el Coordinador General de Investigación y Posgrado de la Universidad, quién lo presidirá, y por los jefes de las Unidades de Posgrado e Investigación de las dependencias académicas del Campus. En el caso de las Facultades de Arquitectura y de Medicina Veterinaria y Zootecnia, el Rector en acuerdo con el Director respectivo establecerá la conformación del Comité de Posgrado e Investigación.

**DÉCIMO TERCERO.-** El Comité de Posgrado e Investigación del Subsistema de Posgrado e Investigación de cada Campus sesionará por lo menos cuatro veces al año y tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Coadyuvar en el cumplimiento de los acuerdos que la Junta de Coordinación y Planeación tome en el ámbito del Subsistema de Posgrado e Investigación del Campus;
- II. Participar en la formulación y actualización del Plan de Desarrollo del Subsistema de Posgrado e Investigación del Campus;
- III. Apoyar la formulación de los planes de desarrollo de los cuerpos académicos tomando en consideración los lineamientos que establezca la Coordinación General de Planeación, Evaluación y Gestión Institucional con el apoyo de la Coordinación General de Investigación y Posgrado;

A

Calle 60 por 57 No. 491-A, Edificio Central, C.P. 97000, Mérida, Yuc., Méx.  
Tels. (999) 924-91-10, 924-92-82 y 930-09-00, Ext. 1104, Fax. (999) 928-25-57  
[www.uady.mx](http://www.uady.mx)



*"Cien años de vida universitaria"*



**UADY**  
UNIVERSIDAD  
AUTÓNOMA  
DE YUCATÁN  
RECTORÍA

- IV. Dar seguimiento a la implementación de los planes de desarrollo de los cuerpos académicos del Subsistema de Posgrado e Investigación del Campus y, en su caso, formular recomendaciones;
- V. Asegurar que los programas de posgrado del Subsistema de Posgrado e Investigación del Campus operen con base en el modelo educativo actualizado de la Universidad y los elementos del modelo académico asociado;
- VI. Formular iniciativas para la construcción y mejora continua del Marco Institucional de Evaluación de los programas de posgrado y de la conformación y desarrollo de los cuerpos académicos;
- VII. Dar seguimiento a la operación de los programas de posgrado del Subsistema de Posgrado e Investigación del Campus, que se impartan en colaboración entre Facultades del mismo, siguiendo los lineamientos que para tal fin establezcan las Coordinaciones Generales de Planeación, Evaluación y Gestión Institucional y de Investigación y Posgrado e informar semestralmente a la Junta de Coordinación y Planeación, a través de su Presidente;
- VIII. Fomentar la movilidad de estudiantes entre los programas de posgrado que se ofrecen en el Subsistema de Posgrado e Investigación del Campus, aprovechando la estructura curricular del modelo académico asociado al modelo educativo actualizado de la Universidad;
- IX. Facilitar y dar seguimiento a los procesos de movilidad de estudiantes entre los programas del Subsistema de Posgrado e Investigación del Campus y, en su caso, formular recomendaciones para su mejora continua;
- X. Formular iniciativas para propiciar la integración y funcionamiento del Subsistema de Posgrado e Investigación del Campus y su contribución al Sistema de Posgrado e Investigación de la Universidad, y para asegurar la calidad y pertinencia social de los programas de posgrado que se impartan en colaboración entre Facultades del mismo y la mejora continua de su calidad;

Calle 60 por 57 No. 491-A, Edificio Central, C.P. 97000, Mérida, Yuc., Méx.  
Tels. (999) 924-91-10, 924-92-82 y 930-09-00, Ext. 1104, Fax. (999) 928-25-57  
[www.uady.mx](http://www.uady.mx)



*"Cien años de vida universitaria"*



**UADY**  
UNIVERSIDAD  
AUTÓNOMA  
DE YUCATÁN  
RECTORÍA

- XI. Formular iniciativas para impulsar el desarrollo y consolidación de los cuerpos académicos que dan sustento a los programas de posgrado del Subsistema de Posgrado del Campus;
- XII. Formular iniciativas para mantener actualizada la normativa institucional de apoyo a la integración y funcionamiento del Sistema de Posgrado e Investigación de la Universidad;
- XIII. Identificar fuentes de financiamiento para el desarrollo del Subsistema de Posgrado e Investigación del Campus, y
- XIV. Las demás que le encomiende la Junta de Coordinación y Planeación y/o el Presidente de la misma, que no se contrapongan con lo establecido en este acuerdo.

**DÉCIMO CUARTO.-** El seguimiento, evaluación, planeación e impulso a la mejora continua y aseguramiento de la calidad de los programas institucionales de posgrado, estará a cargo de la Junta de Coordinación y Planeación correspondiente a la naturaleza disciplinar del programa, y en el caso de los programas multi, inter o transdisciplinarios, de las Juntas correspondientes.

**DÉCIMO QUINTO.-** Comuníquese el presente acuerdo al Secretario General, Abogado General, Director General de Desarrollo Académico, Director General de Finanzas, Director General de Administración y Desarrollo de Personal, Coordinador General de Planeación, Evaluación y Gestión Institucional, Coordinador General de Investigación y Posgrado, Directores de Facultades y Jefes de las Unidades de Posgrado e Investigación.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente acuerdo entrará en vigor a partir del 16 de noviembre de este año.

**SEGUNDO.-** Se abroga el Acuerdo Número Veintidós, expedido el 24 de mayo de 2010.

**TERCERO.-** Se derogan cualesquiera disposiciones que se opongan al presente acuerdo. ✍

Calle 60 por 57 No. 491-A, Edificio Central, C.P. 97000, Mérida, Yuc., Méx.  
Tels. (999) 924-91-10, 924-92-82 y 930-09-00, Ext. 1104, Fax. (999) 928-25-57  
www.uady.mx



"Cien años de vida universitaria"

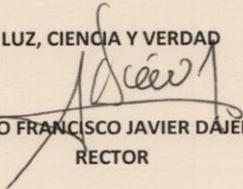


**UADY**  
UNIVERSIDAD  
AUTÓNOMA  
DE YUCATÁN  
RECTORÍA

**CUARTO.-** Con fundamento en el artículo 54 del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Yucatán, deberá informarse al Consejo Universitario el contenido de este acuerdo.

Mérida, Yucatán, México a 16 de noviembre de 2010.

LUZ, CIENCIA Y VERDAD

  
MVZ. ALFREDO FRANCISCO JAVIER DAJÉR ABIMERHI *s*  
RECTOR

Calle 60 por 57 No. 491-A, Edificio Central, C.P. 97000, Mérida, Yuc., Méx.  
Tels. (999) 924-91-10, 924-92-82 y 930-09-00, Ext. 1104, Fax. (999) 928-25-57  
www.uady.mx



"Cien años de vida universitaria"

*Período*  
*2011-2014*





**UADY**  
UNIVERSIDAD  
AUTÓNOMA  
DE YUCATÁN  
RECTORÍA

**2011-2014**  
**ACUERDO NÚMERO TRECE**

**MVZ. ALFREDO FRANCISCO JAVIER DÁJER ABIMERHI, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE YUCATÁN, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 11 Y 18 FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGÁNICA; 38 Y 54 DEL ESTATUTO GENERAL, AMBOS DE ESTA INSTITUCIÓN; Y,**

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Yucatán establece que el Estatuto General y sus reglamentos definirán y determinarán el funcionamiento y la organización de todas las dependencias de la Institución, para el cumplimiento de sus funciones.

**SEGUNDO.-** Que la invocada Ley Orgánica prevé que la autoridad ejecutiva reside en el Rector, quien, entre otras, tiene las facultades de velar por el cumplimiento de los planes y programas de trabajo y, en general, de las disposiciones y acuerdos que normen la estructura y el funcionamiento de la Universidad.

**TERCERO.-** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 54 del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Yucatán, las Direcciones Generales y sus dependencias se regirán en cuanto a su administración, organización, objetivos, funciones y actividades por las disposiciones que acuerde el Rector, informando al Consejo Universitario.

**CUARTO.-** Que el Estatuto General de la Universidad, contempla en su artículo 115 BIS la figura de la Homologación describiéndola como el proceso por medio del cual, la Universidad reconoce y actualiza la clasificación o categoría correspondiente a las funciones y responsabilidades que el personal de la Universidad realiza. Asimismo determina que será la

Calle 60 x 57 No. 491-A, Edificio Central. C.P. 97000, Mérida, Yuc., Méx.  
Tels. (999) 924-91-10, 924-92-82 y 930-09-00, Ext. 1104, Fax. (999) 928-25-57 www.uady.mx



*"Cien años de vida universitaria"*



**UADY**

UNIVERSIDAD  
AUTÓNOMA  
DE YUCATÁN

RECTORÍA

normativa universitaria la que establecerá los requisitos y procedimientos aplicables a cada caso.

**QUINTO.-** Que en razón de las necesidades y requerimientos de la Universidad, ésta asignó a miembros de su personal académico, funciones distintas a las que corresponden a su clasificación, categoría y nivel; por lo que existen trabajadores con nombramiento definitivo como académicos que durante quince años o más han desempeñado funciones administrativas.

**SEXTO.-** Que a pesar de que la Universidad requiere de la participación de académicos de tiempo completo en funciones administrativas de dirección y que el artículo 100 de su Estatuto General reconoce y regula la remuneración que les corresponde por esta situación, este reconocimiento no considera la afectación real a los derechos de aquel trabajador que habiendo dedicado la mitad o más de su vida laboral a funciones administrativas a nivel de Secretaría o Dirección, no tiene la oportunidad de desarrollarse como académico de tiempo completo.

**SÉPTIMO.-** Que lo anteriormente apuntado no solo no se ajusta a la realidad, sino que se refleja en la afectación de diversos derechos que le corresponden al personal de acuerdo con la legislación universitaria, como el de promoción a categorías y/o niveles superiores.

**OCTAVO.-** Que la Universidad, consciente y comprometida con el estricto cumplimiento de los derechos laborales de su personal, asume por justicia y equidad la regularización de este supuesto, por lo cual es necesario sentar las bases legales para que gocen de los beneficios legítimos propios del trabajo que realizan.

**POR LO CONSIDERADO Y FUNDADO, HE TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se faculta a la Dirección General de Administración y Desarrollo de Personal a revisar y analizar la situación laboral del personal académico con nombramiento definitivo que cuente con treinta años o más de servicios y hubiera desempeñado durante quince años o más

A





**UADY**

UNIVERSIDAD  
AUTÓNOMA  
DE YUCATÁN

RECTORÍA

funciones administrativas, a fin de asignarles la categoría y nivel administrativos que pudieran ser equiparables a las funciones y responsabilidades que han desempeñado durante esos quince o mas años de su vida laboral. La revisión y análisis se realizará siempre que exista solicitud por escrito del interesado.

**SEGUNDO.-** Este acuerdo no afecta el derecho de jubilación previsto por el Contrato Colectivo de Trabajo aplicable.

**TERCERO.-** Comuníquese lo acordado al Secretario General, Abogado General, Director General de Desarrollo Académico, Director General de Finanzas, Director General de Administración y Desarrollo de Personal, a los Directores de Facultades y Escuelas, así como al Director del Centro de Investigaciones Regionales "Dr. Hideyo Noguchi".

#### TRANSITORIOS

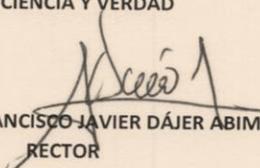
**PRIMERO.-** El presente acuerdo entrará en vigor a partir del 26 de noviembre de este año.

**SEGUNDO.-** Se derogan cualesquiera disposiciones que se opongan al presente acuerdo.

**TERCERO.-** Con fundamento en el artículo 54 del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Yucatán, deberá informarse al Consejo Universitario el contenido de este acuerdo.

Mérida, Yucatán, México a 26 de noviembre de 2012

LUZ, CIENCIA Y VERDAD



**MVZ. ALFREDO FRANCISCO JAVIER DÁJER ABIMERHI**  
RECTOR

Calle 60 x 57 No. 491-A, Edificio Central, C.P. 97000, Mérida, Yuc., Méx.  
Tels. (999) 924-91-10, 924-92-82 y 930-09-00, Ext. 1104, Fax. (999) 928-25-57 [www.uady.mx](http://www.uady.mx)



*"Cien años de vida universitaria"*





**UADY**  
UNIVERSIDAD  
AUTÓNOMA  
DE YUCATÁN  
RECTORÍA

2011-2014  
ACUERDO NÚMERO DIECISIETE

MVZ. ALFREDO FRANCISCO JAVIER DÁJER ABIMERHI, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE YUCATÁN, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 11 Y 18 FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGÁNICA Y 54 DEL ESTATUTO GENERAL, AMBOS DE ESTA INSTITUCIÓN; Y,

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Yucatán establece que el Estatuto General y sus reglamentos definirán y determinarán el funcionamiento y la organización de todas las dependencias de la Institución, para el cumplimiento de sus funciones.

**SEGUNDO.-** Que la invocada ley orgánica prevé que la autoridad ejecutiva reside en el Rector, quien, entre otras, tiene las facultades de velar por el cumplimiento de los planes y programas de trabajo y, en general, de las disposiciones y acuerdos que normen la estructura y el funcionamiento de la Universidad.

**TERCERO.-** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 54 del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Yucatán, las Direcciones Generales y sus dependencias se regirán en cuanto a su administración, organización, objetivos, funciones y actividades por las disposiciones que acuerde el Rector, informando al Consejo Universitario.

**CUARTO.-** Que la Universidad Autónoma de Yucatán instauró por vez primera el Comité Institucional de Protección Civil el 24 de julio de 2007, como consta en el acta de instalación correspondiente.

**QUINTO.-** Que el Comité Institucional de Protección Civil se ha venido instalando cada año al inicio de la temporada de ciclones tropicales.

Calle 60 por 57 No. 491-A, Edificio Central, C.P. 97000, Mérida, Yuc., Méx.  
Tels: (999) 924-91-10, 924-92-82, y 930-09-00, Ext. 1104, Fax. (999) 928-25-57  
www.uady.mx



"Cien años de vida universitaria"



**UADY**  
UNIVERSIDAD  
AUTÓNOMA  
DE YUCATÁN  
RECTORÍA

**SEXTO.-** Que por cuanto se considera que el Comité Institucional de Protección Civil debe operar todos los días del año y ante la necesidad de continuar contando con el Comité que hasta la presente fecha se ha dedicado a la atención de ciclones y fenómenos meteorológicos extremos, es conveniente establecer de manera permanente el Comité Institucional de Protección Civil y en forma temporal, ya que se instalará año con año, el Comité para la Atención de Fenómenos Meteorológicos Extremos, cuyos objetivos se fijarán en los acuerdos de creación.

**POR LO CONSIDERADO Y FUNDADO, HE TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

#### ACUERDO

#### OBJETO, INTEGRACIÓN Y ATRIBUCIONES DEL COMITÉ

**PRIMERO.-** Se establece el Comité Institucional de Protección Civil de la Universidad Autónoma de Yucatán, órgano colegiado constituido para proteger la integridad física de la comunidad universitaria y salvaguardar los bienes y el entorno de la Institución, frente a la eventualidad de un daño, emergencia o desastre a través del cumplimiento de la normativa y la organización de los recursos materiales y humanos para acciones de prevención, respuesta y recuperación.

**SEGUNDO.-** Son finalidades del Comité Institucional de Protección Civil:

- I. Cumplir con la normativa en materia de protección civil;
- II. Desarrollar, operar y consolidar el sistema interno de protección civil;
- III. Articular políticas y acciones institucionales en materia de protección civil, a fin de evitar en lo posible medidas aisladas o dispersas que dificulten una adecuada suma de esfuerzos en la prevención, auxilio y recuperación ante emergencias y desastres;
- IV. Informar y sensibilizar a la comunidad universitaria sobre la importancia de la capacitación en temas relacionados con la protección civil, y
- V. Fomentar la investigación, estudio y evaluación de riesgos y daños provenientes de emergencias y desastres, integrando y ampliando los conocimientos de tales acontecimientos en coordinación con las autoridades y dependencias responsables.

Calle 60 por 57 No. 491-A, Edificio Central, C.P. 97000, Mérida, Yuc., Méx.  
Tels: (999) 924-91-10, 924-92-82, y 930-09-00, Ext. 1104, Fax. (999) 928-25-57  
www.uady.mx



"Cien años de vida universitaria"



**UADY**  
UNIVERSIDAD  
AUTÓNOMA  
DE YUCATÁN  
RECTORÍA

**TERCERO.-** El mencionado Comité Institucional de Protección Civil estará constituido por:

- A. Un Presidente, cargo que corresponderá al Rector;
- B. Un Secretario Técnico, que será el Secretario General;
- C. Un Coordinador General, que será el Coordinador de Eficiencia Energética y Seguridad en los Campus, y
- D. Siete Vocales, que serán el Abogado General, Secretario de Rectoría, tres directores de Escuelas o Facultades y dos Consejeros Maestros.

El Rector podrá invitar a participar en el Comité a los presidentes de las federaciones estudiantiles, así como a los secretarios generales de los sindicatos de trabajadores de la Universidad.

La función de los integrantes del Comité será honorífica, por lo que no percibirán retribución, emolumento, ni compensación alguna por su desempeño.

**CUARTO.-** El Comité Institucional de Protección Civil tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Establecer políticas y estrategias internas en materia de protección civil;
- II. Fomentar la cultura de protección civil, mediante la capacitación y establecimiento de normas de conducta relacionadas con la materia;
- III. Establecer las políticas que orienten la realización de campañas de difusión en materia de protección civil;
- IV. Determinar la problemática de protección civil y proponer el orden de prioridades para su atención;
- V. Establecer y operar los mecanismos de comunicación y coordinación con las instituciones públicas y privadas vinculadas con protección civil, y
- VI. Vigilar el funcionamiento del sistema interno de protección civil.

#### FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ

**QUINTO.-** Corresponde al Presidente del Comité:

- I. Dictar los lineamientos generales que deban realizarse al momento de llevar a cabo acciones que ayuden a la prevención de desastres;

Calle 60 por 57 No. 491-A, Edificio Central, C.P. 97000, Mérida, Yuc., Méx.  
Tels: (999) 924-91-10, 924-92-82, y 930-09-00, Ext. 1104, Fax. (999) 928-25-57  
www.uady.mx



"Cien años de vida universitaria"



**UADY**  
UNIVERSIDAD  
AUTÓNOMA  
DE YUCATÁN  
RECTORÍA

- II. Convocar a reuniones a los integrantes del Comité para la toma de decisiones en materia de prevención, auxilio y recuperación;
- III. Organizar las acciones necesarias con el Secretario Técnico y el Coordinador General del Comité para la prevención, protección y atención antes, durante y después de un riesgo, emergencia o desastre;
- IV. Convocar a las autoridades, directores y demás funcionarios universitarios, para alertarlos e indicarles las medidas que se implementarán antes, durante y después de un riesgo, emergencia o desastre;
- V. Instruir al Coordinador General, respecto a la difusión de la suspensión y reanudación de las labores;
- VI. Coordinar las acciones necesarias pertinentes, con los organismos competentes en la entidad, y
- VII. Invitar a las reuniones del Comité a personas, cuya aportación pueda ser relevante para el mejor funcionamiento y fines del Comité.

**SEXTO.-** El Secretario Técnico, contará con las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Organizar y coordinar las acciones encaminadas al logro de los objetivos del Comité;
- II. Presidir el Comité, en caso de ausencia del Presidente, asumiendo las mismas facultades y responsabilidades;
- III. Auxiliar al Presidente en el desempeño de sus funciones;
- IV. Apoyar en la interpretación y aplicación de las normas, formatos e instructivos que al efecto se emitan;
- V. Elaborar y organizar conjuntamente con el Coordinador General, el sistema interno de protección civil, los programas internos, manuales y guías complementarias;
- VI. Informar al Presidente del Comité, de las acciones y situaciones que se presenten en las dependencias ante la eventualidad de algún riesgo, emergencia o desastre;
- VII. Atender juntamente con el Coordinador General las solicitudes de apoyo que requieran las dependencias de la Universidad para informarlas al Presidente del Comité;
- VIII. Fomentar la participación de las Unidades Internas de Protección Civil, respecto a las acciones encaminadas a incrementar la cultura, educación y capacitación en materia de protección civil, y
- IX. Las demás que le encomiende el Presidente o el Comité en pleno.

**SÉPTIMO.-** El Coordinador General deberá:

Calle 60 por 57 No. 491-A, Edificio Central, C.P. 97000, Mérida, Yuc., Méx.  
Tels: (999) 924-91-10, 924-92-82, y 930-09-00, Ext. 1104, Fax. (999) 928-25-57  
www.uady.mx



*"Cien años de vida universitaria"*



- I. Auxiliar al Secretario Técnico en el desempeño de sus responsabilidades y suplirlo en sus ausencias;
- II. Colaborar con el Secretario Técnico del Comité, en el seguimiento de los acuerdos que éste tome en el marco de las políticas y programas establecidos;
- III. Elaborar y organizar conjuntamente con el Secretario Técnico, el sistema interno de protección civil, los programas internos, manuales y guías complementarias;
- IV. Asesorar a las dependencias en la elaboración de los programas internos de protección civil y la operación de las Unidades Internas de Protección Civil;
- V. Participar con las organizaciones estatales, municipales y federales, respecto de los objetivos que puedan realizar en conjunto para la protección del patrimonio universitario, así como para el apoyo a la comunidad;
- VI. Visitar las dependencias de la Universidad para organizar acciones que ayuden a prevenir pérdidas humanas y materiales;
- VII. Promover la autoprotección y organización entre las dependencias de la Universidad;
- VIII. Coordinarse con las Unidades Internas de Protección Civil, para la conservación y mantenimiento de las instalaciones que requieran acción preventiva, y
- IX. Las demás funciones que le sean encomendadas por el Presidente y/o el Secretario Técnico del Comité.

**OCTAVO.-** Corresponderá a los Vocales, las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Asistir a las reuniones del Comité en el día, hora y lugar señalados en la convocatoria;
- II. Participar en los trabajos que se realicen con el objeto de fomentar la cultura de prevención dentro de las dependencias de la Universidad;
- III. Difundir las políticas institucionales que establezca este Comité, así como vigilar su cumplimiento ante la eventualidad de algún riesgo, emergencia o desastre;
- IV. Promover la comunicación interinstitucional, de los medios adecuados para responder a situaciones de riesgo, emergencia o desastre, así como organizar el apoyo para tareas de información, rescate, limpieza y atención;
- V. Proponer mecanismos de prevención y reforzamiento para disminuir las consecuencias de riesgo, emergencia o desastre;
- VI. Colaborar en las tareas asignadas por el Presidente, Secretario Técnico o Coordinador General de este Comité;
- VII. Proponer acciones y servicios que se requieran para incrementar el nivel de prevención y disminuir la vulnerabilidad de las áreas susceptibles, y
- VIII. Las demás que le encomiende el Presidente o el Comité en pleno.

Calle 60 por 57 No. 491-A, Edificio Central, C.P. 97000, Mérida, Yuc., Méx.  
Tels: (999) 924-91-10, 924-92-82, y 930-09-00, Ext. 1104, Fax. (999) 928-25-57  
[www.uady.mx](http://www.uady.mx)



*"Cien años de vida universitaria"*



#### DE LAS REUNIONES DEL COMITÉ

**NOVENO.-** El Comité se reunirá ordinariamente una vez al año, y extraordinariamente cuando sea convocado por el Presidente.

**DÉCIMO.-** Los acuerdos del Comité se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes en la sesión y, en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

**UNDÉCIMO.-** Las sesiones ordinarias del Comité se llevarán a efecto con la asistencia de la mayoría de sus miembros.

**DUODÉCIMO.-** Las reuniones del Comité se celebrarán de acuerdo con el orden siguiente:

- I. Declaración de apertura de la reunión, que efectuará el Presidente;
- II. Lista de asistencia, que realizará el Secretario Técnico;
- III. Declaración de estar legalmente constituida la sesión, por parte del Presidente;
- IV. Desahogo de los asuntos programados conforme al orden del día;
- V. Asuntos generales, cuando se trate de reuniones ordinarias, y
- VI. Clausura.

#### LAS UNIDADES INTERNAS DE PROTECCIÓN CIVIL

**DÉCIMO TERCERO.-** Con el propósito de cumplir cabalmente los objetivos de este Comité, se establecerá por cada dependencia universitaria una Unidad Interna de Protección Civil, para la implementación de las estrategias y acciones en la materia.

**DÉCIMO CUARTO.-** En las dependencias académicas las Unidades Internas de Protección Civil estarán conformadas por:

- A. El Director, quien será el Coordinador General;
- B. El Secretario Administrativo, quien fungirá como Vocal de Prevención;
- C. El Responsable de mantenimiento, de servicios, de apoyo o Prefecto;
- D. El Consejero Maestro;

Calle 60 por 57 No. 491-A, Edificio Central, C.P. 97000, Mérida, Yuc., Méx.  
Tels: (999) 924-91-10, 924-92-82, y 930-09-00, Ext. 1104, Fax. (999) 928-25-57  
www.uady.mx





**UADY**  
UNIVERSIDAD  
AUTÓNOMA  
DE YUCATÁN  
RECTORÍA

- E. El Consejero Alumno;
- F. Los Delegados Sindicales del personal académico y del administrativo y/o manual;
- G. El Presidente de la Sociedad de Alumnos;
- H. El personal docente, administrativo y/o manual, que considere el titular de la dependencia; e
- I. Los alumnos, que decida el Director de la dependencia.

Cuando la estructura de las dependencias académicas no contemple la existencia de alguna de las autoridades, cargos o integrantes mencionados, corresponderá al titular de la misma, designar a los miembros de la Unidad Interna de Protección Civil.

**DÉCIMO QUINTO.-** En las dependencias administrativas las Unidades Internas de Protección Civil estarán integradas por:

- A. Un Coordinador General, que deberá ser el titular de la dependencia;
- B. Un Vocal de Prevención, que será designado por el Coordinador General de la Unidad, y
- C. Los demás que considere el titular de la dependencia.

**DÉCIMO SEXTO.-** El Director o titular de la dependencia, académica o administrativa correspondiente, en su carácter de Coordinador General de la Unidad Interna de Protección Civil, designará entre los integrantes de la misma, al Vocal de Capacitación, al Coordinador de Evacuación y al Vocal de Difusión.

**DÉCIMO SÉPTIMO.-** Las Unidades Internas de Protección Civil tendrán las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Elaborar, implementar y mantener vigente el programa interno de protección civil;
- II. Analizar los riesgos internos y externos a los que está expuesto el inmueble;

Calle 60 por 57 No. 491-A, Edificio Central, C.P. 97000, Mérida, Yuc., Méx.  
Tels: (999) 924-91-10, 924-92-82, y 930-09-00, Ext. 1104, Fax. (999) 928-25-57  
www.uady.mx



"Cien años de vida universitaria"



**UADY**  
UNIVERSIDAD  
AUTÓNOMA  
DE YUCATÁN  
RECTORÍA

- III. Identificar los recursos humanos y materiales de que se dispone para emergencias, manteniendo actualizados los directorios e inventarios de los mismos;
- IV. Promover la organización y capacitación de los integrantes de las brigadas;
- V. Organizar simulacros que fomenten la participación del personal y alumnos;
- VI. Realizar campañas de difusión internas, para fomentar una cultura de protección civil en la comunidad universitaria;
- VII. Promover el establecimiento de medios de colaboración y coordinación con autoridades y organismos públicos, privados y sociales e informar de sus actividades al Coordinador General del Comité Institucional de Protección Civil, y
- VIII. Las demás que le asigne el Comité Institucional de Protección.

**DÉCIMO OCTAVO.-** Para el debido cumplimiento de su cometido, las Unidades Internas de Protección Civil deberán celebrar cada año dos juntas de trabajo, mismas que tendrán el carácter de ordinarias; las demás que realicen serán extraordinarias y podrán verificarse en cualquier momento.

**DÉCIMO NOVENO.-** Corresponden a los integrantes de las Unidades Internas de Protección Civil, entre otras, las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Coordinador General: autorizar el orden del día de las juntas de trabajo, expedir las convocatorias respectivas y presidir las sesiones que se celebren.
- II. Vocal de Prevención: elaborar las convocatorias; revisar el contenido del orden del día y del listado de los asuntos que se tratarán, incluyendo los soportes documentales que se requieran; levantar el acta de cada una de las juntas, y resguardar y actualizar el archivo de toda la documentación.
- III. Los demás integrantes: remitir al Vocal de Prevención cuando corresponda y con la debida anticipación, los documentos de los asuntos que se deban someter a la consideración de la Unidad; analizar el orden del día y los documentos relativos de los asuntos a tratar, y emitir su opinión o comentarios que considere pertinentes.

Calle 60 por 57 No. 491-A, Edificio Central, C.P. 97000, Mérida, Yuc., Méx.  
Tels: (999) 924-91-10, 924-92-82, y 930-09-00, Ext. 1104, Fax. (999) 928-25-57  
[www.uady.mx](http://www.uady.mx)



*"Cien años de vida universitaria"*



**UADY**  
UNIVERSIDAD  
AUTÓNOMA  
DE YUCATÁN  
RECTORÍA

**VIGÉSIMO.-** Las Unidades Internas de Protección Civil de las dependencias deberán enviar copias de las actas de las Juntas de trabajo, al Coordinador General del Comité Institucional de Protección Civil, en un plazo no mayor de diez días hábiles contado a partir de su celebración.

**VIGÉSIMO PRIMERO.-** Comuníquese el presente acuerdo al Secretario General, Abogado General, Director General de Finanzas, Director General de Desarrollo Académico, Director General de Administración y Desarrollo de Personal, Secretario de Rectoría, Coordinador de Eficiencia Energética y Seguridad en los Campus, a los Directores de Facultades, Escuelas y al del Centro de Investigaciones Regionales "Dr. Hideyo Noguchi", al Coordinador de la Unidad Académica, al Administrador de la Unidad Multidisciplinaria Tizimín y al Coordinador del Centro Institucional de Lenguas.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente acuerdo entrará en vigor a partir del 16 de mayo de este año.

**SEGUNDO.-** Se derogan cualesquiera disposiciones que se opongan al presente acuerdo.

**TERCERO.-** El Comité Institucional de Protección Civil creado mediante el presente acuerdo sustituye las funciones del conformado el 24 de julio de 2007.

**CUARTO.-** Con fundamento en el artículo 54 del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Yucatán, deberá informarse al Consejo Universitario el contenido de este acuerdo.

Mérida, Yucatán, México a 16 de mayo de 2013

LUZ, CIENCIA Y VERDAD

MVZ. ALFREDO FRANCISCO JAVIER DÁJER ABIMERHI  
RECTOR

Calle 60 por 57 No. 491-A, Edificio Central, C.P. 97000, Mérida, Yuc., Méx.  
Tels: (999) 924-91-10, 924-92-82, y 930-09-00, Ext. 1104, Fax. (999) 928-25-57  
www.uady.mx



"Cien años de vida universitaria"





**UADY**  
UNIVERSIDAD  
AUTÓNOMA  
DE YUCATÁN  
RECTORÍA

**2011-2014**  
**ACUERDO NÚMERO DIECIOCHO**

**MVZ. ALFREDO FRANCISCO JAVIER DÁJER ABIMERHI, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE YUCATÁN, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 11 Y 18 FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGÁNICA Y 54 DEL ESTATUTO GENERAL, AMBOS DE ESTA INSTITUCIÓN; Y,**

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Yucatán establece que el Estatuto General y sus reglamentos definirán y determinarán el funcionamiento y la organización de todas las dependencias de la Institución, para el cumplimiento de sus funciones.

**SEGUNDO.-** Que la invocada ley orgánica prevé que la autoridad ejecutiva reside en el Rector, quien, entre otras, tiene las facultades de velar por el cumplimiento de los planes y programas de trabajo y, en general, de las disposiciones y acuerdos que normen la estructura y el funcionamiento de la Universidad.

**TERCERO.-** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 54 del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Yucatán, las Direcciones Generales y sus dependencias se regirán en cuanto a su administración, organización, objetivos, funciones y actividades por las disposiciones que acuerde el Rector, informando al Consejo Universitario.

**CUARTO.-** Que el estado de Yucatán, debido a su ubicación geográfica y condiciones climatológicas, durante los meses de junio a noviembre, se encuentra en riesgo de sufrir el embate de ciclones y otros fenómenos meteorológicos extremos, que ante la falta de medidas de prevención, auxilio y recuperación, pueden ocasionar severos daños y destrucción, incluso pérdidas humanas.

Calle 60 por 57 No. 491-A, Edificio Central, C.P. 97000, Mérida, Yuc., Méx.  
Tels: (999) 924-91-10, 924-92-82, y 930-09-00, Ext. 1104, Fax. (999) 928-25-57  
[www.uady.mx](http://www.uady.mx)



*"Cien años de vida universitaria"*



**QUINTO.-** Que la Universidad Autónoma de Yucatán ha venido atendiendo la problemática de los fenómenos meteorológicos extremos, por medio de su Comité Institucional de Protección Civil instalado mediante acta de fecha 24 de julio de 2007.

**SEXTO.-** Que ante el riesgo de ciclones y fenómenos meteorológicos extremos, se estima necesario establecer un comité específico para la prevención, auxilio y recuperación ante el embate de dichos fenómenos, mismo que coadyuvará y contribuirá a fortalecer las políticas y programas de protección civil imperantes en la Universidad.

**SÉPTIMO.-** Que de conformidad con lo anterior, resulta necesario sentar las bases legales para que la Universidad Autónoma de Yucatán cuente con un comité para la atención de fenómenos meteorológicos extremos encargado de proponer políticas y programas especiales, con el objeto de resguardar la integridad física de sus empleados y usuarios, así como sus instalaciones, bienes e información.

**POR LO CONSIDERADO Y FUNDADO, HE TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

#### **ACUERDO**

#### **OBJETO, INTEGRACIÓN Y ATRIBUCIONES DEL COMITÉ**

**PRIMERO.-** Se establece el Comité Institucional para la Atención de Fenómenos Meteorológicos Extremos de la Universidad Autónoma de Yucatán, órgano colegiado, constituido para salvaguardar la integridad física de los empleados y usuarios, así como las instalaciones, bienes e información de la Universidad, ante la probabilidad de riesgo, emergencia o desastre que pudiera presentarse debido a las condiciones meteorológicas extremas, mediante la organización y coordinación de los procesos de desarrollo, difusión, aplicación y evaluación de estrategias orientadas a la capacitación y fomento de la cultura de prevención, así como para la atención y restablecimiento de la normalidad.

**SEGUNDO.-** Son finalidades del Comité Institucional para la Atención de Fenómenos Meteorológicos Extremos de la Universidad Autónoma de Yucatán:

Calle 60 por 57 No. 491-A, Edificio Central, C.P. 97000, Mérida, Yuc., Méx.  
Tels: (999) 924-91-10, 924-92-82, y 930-09-00, Ext. 1104, Fax. (999) 928-25-57  
www.uady.mx



*"Cien años de vida universitaria"*



- I. Cumplir con la normativa en materia de protección civil, relacionada con la eventualidad de ciclones y otros fenómenos meteorológicos extremos;
- II. Articular políticas y acciones institucionales, a fin de evitar en lo posible medidas aisladas o dispersas que dificulten una adecuada suma de esfuerzos en la prevención, auxilio y recuperación ante la eventualidad de ciclones y otros fenómenos meteorológicos extremos;
- III. Informar y sensibilizar a la comunidad universitaria sobre la importancia de la capacitación en temas relacionados con fenómenos meteorológicos extremos, y
- IV. Fomentar la investigación, estudio y evaluación de riesgos y daños provenientes de ciclones y otros fenómenos meteorológicos extremos, que puedan dar lugar a desastres, integrando y ampliando los conocimientos de tales acontecimientos en coordinación con las autoridades y dependencias responsables.

**TERCERO.-** El Comité Institucional para la Atención de Fenómenos Meteorológicos Extremos estará constituido por:

- A. Un Presidente, cargo que corresponderá al Rector;
- B. Un Secretario Técnico, que será el Abogado General;
- C. Un Coordinador General, que será el Coordinador de Eficiencia Energética y Seguridad en los Campus, y
- D. Cuatro Vocales, que serán el Secretario General, el Jefe del Laboratorio de Hidráulica e Hidrología de la Facultad de Ingeniería, el Coordinador Administrativo de Tecnologías de Información y un miembro de la Oficina del Abogado General designado por éste.

La función de los miembros del Comité será honorífica, por lo que no percibirán retribución, emolumento, ni compensación alguna por su desempeño.

**CUARTO.-** El Comité Institucional para la Atención de Fenómenos Meteorológicos Extremos tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Instalar, cada año, la mesa de trabajo correspondiente al inicio de la temporada de ciclones;
- II. Establecer políticas y estrategias internas en materia de protección civil, en cuanto al riesgo específico de ciclones y fenómenos meteorológicos extremos, que comprendan acciones que reduzcan o eliminen la pérdida de vidas, la destrucción de bienes materiales, el daño a la naturaleza y la interrupción de

Calle 60 por 57 No. 491-A, Edificio Central, C.P. 97000, Mérida, Yuc., Méx.  
Tels: (999) 924-91-10, 924-92-82, y 930-09-00, Ext. 1104, Fax. (999) 928-25-57  
www.uady.mx





**UADY**  
UNIVERSIDAD  
AUTÓNOMA  
DE YUCATÁN  
RECTORÍA

las funciones esenciales de la Universidad, así como aquellas que procuren la recuperación de la comunidad universitaria y su entorno a las condiciones que tenían antes del desastre;

- III. Fomentar la cultura de prevención de desastres, mediante la capacitación y establecimiento de normas de conducta relacionadas con la materia;
- IV. Establecer las políticas que orienten la realización de campañas de difusión en materia de prevención, auxilio y recuperación;
- V. Determinar la problemática de los fenómenos meteorológicos extremos y proponer el orden de prioridades para su atención, y
- VI. Establecer y operar los mecanismos de comunicación y coordinación con las instituciones públicas y privadas vinculadas con la prevención, auxilio y recuperación de desastres naturales.

#### FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ

**QUINTO.-** Corresponde al Presidente del Comité:

- I. Presidir la instalación de la mesa de trabajo del Comité Institucional para la Atención de Fenómenos Meteorológicos Extremos, correspondiente al inicio de la temporada de ciclones;
- II. Dictar los lineamientos generales que deban realizarse al momento de llevar a cabo acciones que ayuden a la prevención de desastres originados por fenómenos meteorológicos extremos;
- III. Convocar a reuniones a los integrantes del Comité para la toma de decisiones en materia de prevención, auxilio y recuperación;
- IV. Organizar las acciones necesarias con el Secretario Técnico y el Coordinador General del Comité para la prevención, protección y atención antes, durante y después del paso de un ciclón o fenómeno meteorológico extremo;
- V. Convocar a las dependencias de la Universidad para la instalación del Comité Institucional para la Atención de Fenómenos Meteorológicos Extremos durante la temporada de ciclones;
- VI. Convocar a las autoridades, directores y demás funcionarios universitarios, para alertarlos e indicarles las medidas que se implementarán antes, durante y después del paso de un ciclón o fenómeno meteorológico extremo, e instruir al Coordinador General para que lleve a cabo, junto con las Unidades Internas de Protección Civil, las acciones pertinentes;
- VII. Instruir al Coordinador General, respecto a la difusión de la suspensión y reanudación de las labores;

Calle 60 por 57 No. 491-A, Edificio Central, C.P. 97000, Mérida, Yuc., Méx.  
Tels: (999) 924-91-10, 924-92-82, y 930-09-00, Ext. 1104, Fax. (999) 928-25-57  
www.uady.mx



"Cien años de vida universitaria"



**UADY**  
UNIVERSIDAD  
AUTÓNOMA  
DE YUCATÁN  
RECTORÍA

- VIII. Coordinar las acciones necesarias pertinentes, con los organismos competentes en la entidad, y
- IX. Invitar a las reuniones del Comité a personas, cuya aportación pueda ser relevante para el mejor funcionamiento y fines del Comité.

**SEXTO.-** El Secretario Técnico, contará con las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Organizar y coordinar las acciones encaminadas al logro de los objetivos del Comité;
- II. Presidir el Comité, en caso de ausencia del Presidente, asumiendo las mismas facultades y responsabilidades;
- III. Auxiliar al Presidente en el desempeño de sus funciones;
- IV. Apoyar en la interpretación y aplicación de las normas, formatos e instructivos que al efecto se emitan;
- V. Organizar conjuntamente con el Coordinador General, un directorio telefónico de los miembros que conformen las Unidades Internas de Protección Civil, para una pronta comunicación en caso de aproximación de un fenómeno meteorológico extremo;
- VI. Informar al Presidente del Comité, de las acciones y situaciones que se presenten en las dependencias por la presencia del fenómeno meteorológico extremo que ocurra;
- VII. Atender juntamente con el Coordinador General las solicitudes de apoyo que requieran las dependencias de la Universidad para informarlas al Presidente del Comité;
- VIII. Fomentar la participación de las Unidades Internas de Protección Civil, respecto a las acciones encaminadas a incrementar la cultura, educación y capacitación en materia de protección en cuanto a fenómenos meteorológicos extremos, y
- IX. Las demás que le encomiende el Presidente o el Comité en pleno.

**SÉPTIMO.-** El Coordinador General deberá:

- I. Auxiliar al Secretario Técnico en el desempeño de sus responsabilidades y suplirlo en sus ausencias;
- II. Colaborar con el Secretario Técnico del Comité, en el seguimiento de los acuerdos que éste tome en el marco de las políticas y programas establecidos;
- III. Planear y proponer anualmente al Presidente las políticas que deban tomarse ante la presencia de los fenómenos meteorológicos extremos que puedan afectar a la Universidad;
- IV. Llevar a cabo, junto con las Unidades Internas de Protección Civil las acciones pertinentes, cuando el Presidente del Comité alerte e indique las medidas que se

Calle 60 por 57 No. 491-A, Edificio Central, C.P. 97000, Mérida, Yuc., Méx.  
Tels: (999) 924-91-10, 924-92-82, y 930-09-00, Ext. 1104, Fax. (999) 928-25-57  
www.uady.mx



*"Cien años de vida universitaria"*



- implementarán antes, durante y después del paso de un ciclón o fenómeno meteorológico extremo;
- V. Participar con las organizaciones estatales, municipales y federales, respecto de los objetivos que puedan realizar en conjunto para la protección del patrimonio universitario, así como para el apoyo a la comunidad;
  - VI. Visitar las dependencias de la Universidad para organizar acciones que ayuden a prevenir pérdidas humanas y materiales;
  - VII. Organizar conjuntamente con el Secretario Técnico del Comité, un directorio telefónico de los miembros que conformen las Unidades Internas de Protección Civil, para una pronta comunicación en caso de la aproximación de un fenómeno meteorológico extremo;
  - VIII. Promover la autoprotección y organización entre las dependencias de la Universidad;
  - IX. Coordinarse con las Unidades Internas de Protección Civil para la conservación y mantenimiento de las instalaciones que requieran acción preventiva, y
  - X. Las demás funciones que le sean encomendadas por el Presidente y/o el Secretario Técnico del Comité.

**OCTAVO.-** Corresponderá a los Vocales, las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Asistir a las reuniones del Comité en el día, hora y lugar señalados en la convocatoria;
- II. Participar en los trabajos que se realicen con el objeto de fomentar la cultura de prevención dentro de las dependencias de la Universidad;
- III. Difundir las políticas institucionales que establezca este Comité, así como vigilar su cumplimiento ante la eventualidad de fenómenos meteorológicos extremos que pudieran afectar a la Universidad;
- IV. Promover la comunicación interinstitucional, de los medios adecuados para responder a situaciones de emergencia, así como organizar el apoyo para tareas de información, rescate, limpieza y atención;
- V. Establecer una estrategia informativa pronta y oportuna para la divulgación de los mensajes que se emitan respecto del paso del fenómeno meteorológico extremo;
- VI. Proponer mecanismos de prevención y reforzamiento para disminuir las consecuencias de un desastre;
- VII. Colaborar en las tareas asignadas por el Presidente, Secretario Técnico o Coordinador General de este Comité;
- VIII. Proponer acciones y servicios que se requieran para incrementar el nivel de prevención y disminuir la vulnerabilidad de las áreas susceptibles, y
- IX. Las demás que le encomiende el Presidente o el Comité en pleno.

Calle 60 por 57 No. 491-A, Edificio Central, C.P. 97000, Mérida, Yuc., Méx.  
Tels: (999) 924-91-10, 924-92-82, y 930-09-00, Ext. 1104, Fax. (999) 928-25-57  
www.uady.mx





#### DE LAS REUNIONES DEL COMITÉ

**NOVENO.-** Las reuniones del Comité tendrán lugar cuando así lo determine el Presidente. Así mismo, los miembros del Comité podrán solicitar al Presidente la celebración de reuniones, en caso de urgencia o por la importancia de algún asunto.

**DÉCIMO.-** Los acuerdos del Comité se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes en la reunión y, en caso de empate, el presidente tendrá voto de calidad.

**UNDÉCIMO.-** Las reuniones del Comité se celebrarán de acuerdo con el orden siguiente:

- I. Declaración de apertura de la reunión, que efectuará el Presidente;
- II. Lista de asistencia, que realizará el Secretario Técnico;
- III. Declaración de estar legalmente constituida la reunión, por parte del Presidente;
- IV. Desahogo de los asuntos programados conforme al orden del día, y
- V. Clausura.

**DUODÉCIMO.-** Para el cumplimiento de las funciones y tareas a su cargo, el Comité está facultado para organizar grupos de trabajo en los que participen los funcionarios de las dependencias universitarias, los órganos colegiados de la institución y cualquier miembro de la comunidad universitaria.

**DÉCIMO TERCERO.-** Con el propósito de cumplir cabalmente los objetivos de este Comité, deberá coordinarse con las Unidades Internas de Protección Civil, que existen en cada dependencia universitaria, para la implementación de las estrategias a seguir antes, durante y después del paso de cualquier fenómeno meteorológico extremo.

**DÉCIMO CUARTO.-** Comuníquese el presente acuerdo al Secretario General, Abogado General, Director General de Finanzas, Director General de Desarrollo Académico, Director General de Administración y Desarrollo de Personal, Coordinador de Eficiencia Energética y Seguridad en los Campus, Jefe del Laboratorio de Hidráulica e Hidrología de la Facultad de Ingeniería, a los Directores de Facultades, Escuelas y al del Centro de Investigaciones Regionales "Dr. Hideyo Noguchi", al Coordinador de la Unidad Académica, al Administrador de la Unidad Multidisciplinaria Tizimín y al Coordinador del Centro Institucional de Lenguas.





**UADY**  
UNIVERSIDAD  
AUTÓNOMA  
DE YUCATÁN  
RECTORÍA

**TRANSITORIOS**

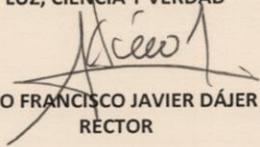
**PRIMERO.-** El presente acuerdo entrará en vigor a partir del 17 de mayo de este año.

**SEGUNDO.-** Se derogan cualesquiera disposiciones que se opongan al presente acuerdo.

**TERCERO.-** Con fundamento en el artículo 54 del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Yucatán, deberá informarse al Consejo Universitario el contenido de este acuerdo.

Mérida, Yucatán, México a 17 de mayo de 2013

**LUZ, CIENCIA Y VERDAD**



**MVZ. ALFREDO FRANCISCO JAVIER DÁJER ABIMERHI**  
RECTOR

Calle 60 por 57 No. 491-A, Edificio Central, C.P. 97000, Mérida, Yuc., Méx.  
Tels: (999) 924-91-10, 924-92-82, y 930-09-00, Ext. 1104, Fax. (999) 928-25-57  
[www.uady.mx](http://www.uady.mx)



*"Cien años de vida universitaria"*



2011-2014  
ACUERDO NÚMERO DIECINUEVE

MVZ. ALFREDO FRANCISCO JAVIER DÁJER ABIMERHI, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE YUCATÁN, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 11 Y 18 FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGÁNICA Y 54 DEL ESTATUTO GENERAL, AMBOS DE ESTA INSTITUCIÓN; Y

CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que el Plan de Desarrollo Institucional (PDI) 2010-2020 establece las políticas, estrategias y programas institucionales a seguir para hacer realidad la Visión 2020 de la Universidad: *"En el año 2020 la Universidad Autónoma de Yucatán es reconocida como la institución de educación superior en México con el más alto nivel de relevancia y trascendencia social"*.

**SEGUNDO.-** Que para el logro de esta aspiración, se establecen, entre otros, los compromisos siguientes:

- a) Formar ciudadanos altamente competentes a nivel nacional e internacional, conscientes de su responsabilidad social y de su participación en el desarrollo sustentable global, y con amplias capacidades para vivir y desarrollarse en su entorno global y multicultural.

Calle 60 por 57 No. 491-A, Edificio Central, C.P. 97000, Mérida, Yuc., Méx.  
Tels: (999) 924-91-10, 924-92-82, y 930-09-00 Ext. 1104, Fax. (999) 928-25-57 |  
www.uady.mx



"Cien años de vida universitaria"



**UADY**  
UNIVERSIDAD  
AUTÓNOMA  
DE YUCATÁN  
RECTORÍA

b) Contar con una oferta educativa amplia, diversificada y socialmente pertinente del nivel superior, impartida bajo la modalidad presencial, no presencial y mixta, reconocida por su buena calidad por los esquemas y procedimientos nacionales, y, en su caso, internacionales de evaluación y acreditación.

**TERCERO.-** Que la Universidad propicia la formación de profesionales altamente competentes y con un alto compromiso de realización humana y profesional, a través de su Modelo Educativo para la Formación Integral (MEFI), cuyo énfasis está en la formación integral del estudiante a través de seis ejes: educación centrada en el aprendizaje, educación basada en competencias, innovación, responsabilidad social, flexibilidad e internacionalización.

**CUARTO.-** Que para atender un número creciente de egresados de la educación media superior que desea realizar estudios de licenciatura, así como para responder con oportunidad a los retos nacionales e internacionales de la formación universitaria, es necesario articular y potenciar las capacidades institucionales en la impartición de programas de licenciatura que sean reconocidos por su pertinencia y buena calidad.

**QUINTO.-** Que a fin de lograr lo anterior, resulta importante aprovechar la estructura curricular del MEFI y establecer esquemas de coordinación y colaboración entre las dependencias académicas de la Universidad para mejorar y asegurar la calidad de los programas existentes, fomentar el diseño conjunto de nuevos programas de licenciatura que sustenten su operación en la colaboración entre dependencias académicas, propiciar la movilidad de alumnos entre los programas que ofrecen, así como el reconocimiento de estudios, y con ello fortalecer su perfil de egreso y el desarrollo de competencias genéricas que son altamente demandadas en el mundo laboral.

**SEXTO.-** Que la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Yucatán prevé que la autoridad ejecutiva reside en el Rector, quién, entre otras, tiene las facultades de velar

A

Calle 60 por 57 No. 491-A, Edificio Central, C.P. 97000, Mérida, Yuc., Méx.  
Tels. (999) 924-91-10, 924-92-82 y 930-09-00, Ext. 1104, Fax. (999) 928-25-57  
www.uady.mx

2



"Cien años de vida universitaria"



por el cumplimiento de los planes y programas de trabajo y, en general, de las disposiciones y acuerdos que normen la estructura y el funcionamiento de la Universidad.

**POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO TENGO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

**ACUERDO QUE CREA EL SISTEMA DE LICENCIATURA DE LA  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE YUCATÁN**

**CAPÍTULO I  
Del Sistema de Licenciatura**

**PRIMERO.-** Se entiende por el Sistema de Licenciatura de la Universidad Autónoma de Yucatán, la estructura organizativa que agrupa a las dependencias académicas del nivel superior, sus programas educativos (PE) de licenciatura y el personal académico que les dan sustento, que de manera ordenada y articuladamente entre sí, contribuyen a los fines siguientes:

- I. Lograr que la Universidad sea una institución con relevancia y trascendencia social;
- II. Articular y potenciar las capacidades institucionales para impartir estudios de licenciatura con los más altos estándares nacionales e internacionales de calidad;
- III. Propiciar la colaboración entre dependencias académicas de un Campus y entre Campus para el diseño e impartición de programas de licenciatura pertinentes y socialmente relevantes para la formación integral de ciudadanos altamente

Calle 60 por 57 No. 491-A, Edificio Central, C.P. 97000, Mérida, Yuc., Méx.  
Tels. (999) 924-91-10, 924-92-82 y 930-09-00, Ext. 1104, Fax. (999) 928-25-57  
www.uady.mx

3



*"Cien años de vida universitaria"*



**UADY**  
UNIVERSIDAD  
AUTÓNOMA  
DE YUCATÁN  
RECTORÍA

competentes, privilegiando la equidad en las oportunidades de acceso, permanencia y culminación de estudios;

- IV. Impulsar la innovación académica del nivel licenciatura, a través de las diversas modalidades educativas consideradas en el MEFI, especialmente con el apoyo de entornos virtuales de aprendizaje.
- V. Asegurar que los PE de licenciatura sean flexibles y pertinentes a las necesidades del desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la nación, así como del desarrollo sustentable global, en los que los alumnos puedan aprovechar toda la oferta educativa de la Institución para su formación;
- VI. Lograr que los egresados de licenciatura de la Universidad sean conscientes de su responsabilidad social y de su participación en el desarrollo sustentable global y ampliamente reconocidos y valorados en los mundos laborales de la sociedad del conocimiento, en los ámbitos nacional e internacional; y con amplias capacidades para vivir y desarrollarse en un entorno global y multicultural;
- VII. Contar con una sólida capacidad académica de la planta docente que da sustento a los PE de licenciatura, asegurando que el personal de tiempo completo realice de manera equilibrada las actividades de docencia, tutoría individual y en grupo de alumnos, generación y aplicación innovadora del conocimiento y gestión académica;
- VIII. Consolidar a la Universidad como una instancia que se estudia y evalúa permanentemente en sus procesos educativos y académicos, y se somete a procesos de evaluación externa de carácter nacional e internacional para la mejora continua y el aseguramiento de la calidad de los programas y procesos educativos; ↗

A

Calle 60 por 57 No. 491-A, Edificio Central, C.P. 97000, Mérida, Yuc., Méx.  
Tels. (999) 924-91-10, 924-92-82 y 930-09-00, Ext. 1104, Fax. (999) 928-25-57  
www.uady.mx

4



*"Cien años de vida universitaria"*



- IX. Vincular los PE de licenciatura con las líneas de investigación de los cuerpos académicos para impulsar la mejora continua y el aseguramiento de su calidad, así como para lograr una sólida formación de los alumnos;
- X. Aprovechar de manera integral los diferentes recursos físicos, tecnológicos y humanos existentes en la institución o generados por la colaboración entre las dependencias académicas, y
- XI. Contribuir al desarrollo del Programa Integrador Responsabilidad Social Universitaria del PDI 2010-2020.

**SEGUNDO.-** Considerando la estructura académica organizativa de la Universidad y para lograr la operación eficiente y eficaz del Sistema de Licenciatura en el cumplimiento de sus fines, éste se conformará por cinco Subsistemas integrados en cada uno de los cinco Campus. Estos Subsistemas contribuirán como un todo al logro de los objetivos del Sistema de Licenciatura de la Universidad, a través de la colaboración y el intercambio académico entre ellos, los cuales son:

- 1. El Subsistema de Licenciatura del Campus de Ciencias Exactas e Ingenierías;
- 2. El Subsistema de Licenciatura del Campus de Ciencias de la Salud;
- 3. El Subsistema de Licenciatura del Campus de Ciencias Sociales, Económico Administrativas y Humanidades;
- 4. El Subsistema de Licenciatura del Campus de Arquitectura, Hábitat, Arte y Diseño, y
- 5. El Subsistema de Licenciatura del Campus de Ciencias Biológicas y Agropecuarias.

**TERCERO.-** La oferta educativa de licenciatura de los Campus, se integrará por los programas educativos que ofrecen sus dependencias académicas en este nivel, así como por aquellos que son impartidos en colaboración por las mismas o con otras instituciones nacionales y extranjeras de educación superior.

Calle 60 por 57 No. 491-A, Edificio Central, C.P. 97000, Mérida, Yuc., Méx.  
Tels. (999) 924-91-10, 924-92-82 y 930-09-00, Ext. 1104, Fax. (999) 928-25-57  
www.uady.mx

5



"Cien años de vida universitaria"



## CAPÍTULO II De la organización y funcionamiento

**CUARTO.-** En los Campus de Ciencias Exactas e Ingenierías, Ciencias de la Salud y Ciencias Sociales, Económico Administrativas y Humanidades, corresponderá a las Juntas de Coordinación y Planeación de los mismos, impulsar, dar seguimiento y evaluar permanentemente el desarrollo del Subsistema de Licenciatura, así como su contribución al cumplimiento de los fines del Sistema de Licenciatura de la Universidad.

Por lo que respecta a los Campus de Arquitectura, Hábitat, Arte y Diseño y de Ciencias Biológicas y Agropecuarias, la atribución mencionada en el párrafo anterior, corresponderá a las Juntas de Planeación y Fortalecimiento de dichos Campus.

**QUINTO.-** Las Juntas de Coordinación y Planeación y las de Planeación y Fortalecimiento de los Campus, en el marco del Subsistema de Licenciatura, tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Establecer políticas, estrategias, lineamientos y programas para asegurar la coordinación, planeación, desarrollo y funcionamiento del Subsistema de Licenciatura del Campus, en el cumplimiento de los fines del Sistema de Licenciatura de la Universidad, y para ampliar, articular y potenciar las capacidades de las dependencias académicas que lo integran, en el diseño, implementación y desarrollo de PE de licenciatura, poniendo especial énfasis en aquellos que se ofrezcan en colaboración entre dependencias académicas;
- II. Formular el Plan de Desarrollo del Subsistema de Licenciatura del Campus de manera participativa. Éste deberá propiciar su contribución efectiva al logro de los objetivos de los Planes de Desarrollo Institucional, del Campus y del Sistema de Licenciatura de la Universidad. Se formulará para un periodo de tres años y se

Calle 60 por 57 No. 491-A, Edificio Central, C.P. 97000, Mérida, Yuc., Méx.  
Tels. (999) 924-91-10, 924-92-82 y 930-09-00, Ext. 1104, Fax. (999) 928-25-57  
www.uady.mx

6



"Cien años de vida universitaria"



actualizará tomando en cuenta las necesidades de las dependencias académicas que lo conforman, los requerimientos para lograr que toda la oferta de licenciatura del Campus sea reconocida por su buena calidad por los esquemas nacionales y, en su caso, internacionales de evaluación y acreditación, la evolución del mercado laboral y de las ocupaciones, las tendencias nacionales e internacionales de la educación superior y las problemáticas del desarrollo humano de la sociedad yucateca.

El plan de desarrollo deberá formularse con base en los lineamientos que para tal fin establezca la Coordinación Institucional de Planeación y Desarrollo;

- III. Fomentar la realización de estudios que generen información relevante para identificar áreas de oportunidad y la toma de decisiones que coadyuve al buen funcionamiento del Subsistema de Licenciatura del Campus y del Sistema de Licenciatura de la Universidad;
- IV. Promover el fortalecimiento de la oferta de licenciatura del Subsistema del Campus mediante el diseño e implementación de programas socialmente relevantes que se impartan en colaboración entre las dependencias académicas que conforman el Campus y entre Campus, y que permitan potenciar y aprovechar de manera integral los recursos humanos, tecnológicos y materiales disponibles;
- V. Impulsar el diseño e implementación de programas de licenciatura en el Campus, con un enfoque multi, inter y transdisciplinario de naturaleza institucional;
- VI. Promover el desarrollo de una oferta educativa en las modalidades presencial, no presencial y mixta, apoyada en entornos virtuales de aprendizaje y el soporte de las tecnologías de la información y comunicación que coadyuve a la innovación de la práctica educativa de la Universidad;

Calle 60 por 57 No. 491-A, Edificio Central, C.P. 97000, Mérida, Yuc., Méx.  
Tels. (999) 924-91-10, 924-92-82 y 930-09-00, Ext. 1104, Fax. (999) 928-25-57  
www.uady.mx

7



*"Cien años de vida universitaria"*



- VII. Asegurar que los PE de licenciatura del Subsistema del Campus operen con base en el MEFI y el modelo académico asociado y se sustenten en su impartición en una planta académica con el perfil idóneo tomando en cuenta la naturaleza de los programas;
- VIII. Impulsar la actualización permanente de los PE de licenciatura del Subsistema del Campus, considerando estudios de oferta y demanda, la evolución del mercado laboral y las profesiones, las tendencias nacionales e internacionales de la educación superior y las problemáticas del desarrollo económico y social del Estado;
- IX. Promover un análisis holístico a nivel del Campus, para el diseño e implementación de nuevos PE de licenciatura que propicie la optimización de los recursos humanos disponibles, la articulación de capacidades de las dependencias académicas, así como para fortalecer el desarrollo de los programas vigentes;
- X. Promover la conformación de academias disciplinares y multidisciplinarias y redes de las mismas, que sean de interés para el cumplimiento de los fines del Subsistema y del Sistema;
- XI. Impulsar la realización de proyectos colaborativos entre los PE de licenciatura adscritos a las dependencias académicas que integran el Campus, en apoyo a la formación de los alumnos, a través de la contextualización de escenarios reales de aprendizaje, que contribuyan a dar atención a problemáticas relevantes del entorno social y económico del Estado;
- XII. Fomentar la movilidad de estudiantes entre los programas de licenciatura que se ofrecen en el Subsistema del Campus y entre los Subsistemas de los Campus, así como el reconocimiento de estudios, aprovechando la estructura curricular del

Calle 60 por 57 No. 491-A, Edificio Central, C.P. 97000, Mérida, Yuc., Méx.  
Tels. (999) 924-91-10, 924-92-82 y 930-09-00, Ext. 1104, Fax. (999) 928-25-57  
www.uady.mx

8



*"Cien años de vida universitaria"*



modelo académico asociado al MEFI para fortalecer el perfil de egreso y el desarrollo de competencias genéricas;

- XIII. Promover la participación de profesores visitantes y la incorporación de estudiantes extranjeros en los programas de licenciatura del Subsistema del Campus;
- XIV. Impulsar y apoyar la más alta habilitación del personal académico, tomando en consideración la tipología de los programas educativos que se imparten en cada Subsistema del Campus, así como su capacitación y actualización permanente en la implementación del MEFI y su organización en academias que cultiven el intercambio de experiencias pedagógicas exitosas y que contribuyan a los fines del Subsistema y del Sistema de Licenciatura de la Universidad;
- XV. Garantizar que los PE de licenciatura del Subsistema, acorde con lo establecido en el PDI, cuenten con un plan de desarrollo a tres años, en el cual se establezcan las condiciones y medios para la mejora continua y el aseguramiento de su calidad y que propicie:
- a) Lograr o mantener el reconocimiento de su calidad por los esquemas nacionales vigentes de evaluación y acreditación;
  - b) El aseguramiento de la calidad de aquellos programas clasificados en el nivel 1 del padrón de los Comités Interinstitucionales para la Evaluación de la Educación Superior (CIEES) y/o acreditados por algún organismo reconocido por el Consejo para la Acreditación de la Educación Superior (COPAES);
  - c) Lograr la acreditación por algún organismo internacional de reconocido prestigio;

Calle 60 por 57 No. 491-A, Edificio Central, C.P. 97000, Mérida, Yuc., Méx.  
Tels. (999) 924-91-10, 924-92-82 y 930-09-00, Ext. 1104, Fax. (999) 928-25-57  
www.uady.mx

9



*"Cien años de vida universitaria"*



- d) Lograr su incorporación y permanencia en el Padrón de Programas de Licenciatura de Alto Rendimiento Académico del Centro Nacional para la Evaluación de la Educación Superior (CENEVAL);
- e) Mejorar continuamente los niveles de aprendizaje alcanzados por los alumnos, medidos a través de la administración de pruebas externas estandarizadas, y
- f) Disminuir las tasas de reprobación y abandono e incrementar las tasas de egreso y titulación.

El plan de desarrollo deberá formularse con base en los lineamientos que para tal fin establezcan la Coordinación Institucional de Planeación y Desarrollo conjuntamente con la Coordinación del Sistema de Licenciatura, y deberá, en particular, especificar también su contribución a los fines del Subsistema de Licenciatura del Campus y del Sistema de Licenciatura de la Universidad;

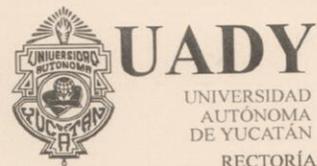
- XVI. Fomentar la evaluación anual de los avances en la implementación de los planes de desarrollo de los programas de licenciatura con el apoyo de la Coordinación del Sistema de Licenciatura y la Coordinación Institucional de Planeación y Desarrollo;
- XVII. Impulsar el establecimiento de alianzas estratégicas con instituciones nacionales y extranjeras que sean de interés para los fines del Subsistema del Campus, en el marco del Sistema de Licenciatura de la Universidad;
- XVIII. Impulsar la autoevaluación y evaluación externa de los PE de licenciatura que forman parte del Subsistema, utilizando el Marco Institucional de Evaluación que para tal fin establezca la Coordinación Institucional de Planeación y Desarrollo en acuerdo con la Coordinación del Sistema de Licenciatura, así como los esquemas y procedimientos nacionales vigentes de evaluación y acreditación, y en su caso de alcance internacional;

Calle 60 por 57 No. 491-A, Edificio Central, C.P. 97000, Mérida, Yuc., Méx.  
Tels. (999) 924-91-10, 924-92-82 y 930-09-00, Ext. 1104, Fax. (999) 928-25-57  
www.uady.mx

10



*"Cien años de vida universitaria"*



- XIX. Promover la mejora continua de la calidad de los PE de licenciatura del Subsistema del Campus, tomando en consideración los resultados de las evaluaciones internas y externas que se practiquen y con ello propiciar su acreditación por organismos nacionales y en su caso, de alcance internacional, así como su registro en el Padrón de Programas de Licenciatura de Alto Rendimiento Académico del CENEVAL;
- XX. Fomentar el establecimiento de esquemas efectivos de vinculación del Subsistema del Campus, en el marco del Sistema de Licenciatura de la Universidad, con instituciones de educación superior y centros de investigación en el Estado y con los sectores público, social y empresarial;
- XXI. Acordar lineamientos para el establecimiento y el uso eficiente y compartido de la infraestructura del Subsistema y de las dependencias que lo conforman para la impartición de los PE de licenciatura del Campus;
- XXII. Acordar los programas, proyectos y actividades para el cumplimiento de los fines del Subsistema del Campus;
- XXIII. Garantizar que el Subsistema del Campus cuente con un modelo de gestión para la mejora continua y el aseguramiento de su calidad;
- XXIV. Impulsar la evaluación interna y externa de la integración, coordinación y operación del Subsistema del Campus y analizar los dictámenes que le presente el Coordinador Institucional de Planeación y Desarrollo y acordar las medidas requeridas para atender las recomendaciones formuladas;
- XXV. Aprobar el programa anual de trabajo del Subsistema de Licenciatura del Campus y las actas de sus reuniones;

A





- XXVI. Establecer grupos de trabajo y esquemas organizativos para garantizar el desarrollo de las funciones del Subsistema del Campus, en el marco del Plan de Desarrollo y los fines del Sistema de Licenciatura de la Universidad, y su adecuado funcionamiento;
- XXVII. Fomentar la actualización de la normativa institucional de apoyo a la integración y funcionamiento del Sistema de Licenciatura y de sus Subsistemas;
- XXVIII. Convocar al Comité de Licenciatura del Subsistema de Licenciatura de cada Campus, cuando lo considere necesario por los temas a tratar, y
- XXIX. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de los fines del Subsistema de Licenciatura del Campus, en el marco del Plan de Desarrollo del Sistema de Licenciatura de la Universidad y que no se contrapongan con lo establecido en este acuerdo.

**SEXTO.-** En las reuniones ordinarias y extraordinarias de las Juntas de Coordinación y Planeación de los Campus, así como en las de Planeación y Fortalecimiento de los Campus, se abordarán con oportunidad temas relacionados con la integración y desarrollo del Subsistema de Licenciatura. A ellas asistirá con voz pero sin voto, el Coordinador del Sistema de Licenciatura.

Los acuerdos de las Juntas relacionados con el Sistema de Licenciatura se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes con derecho a voto, y en caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.

**SÉPTIMO.-** Para asegurar el cumplimiento de los fines del Sistema de Licenciatura, éste contará con un Plan de Desarrollo a cinco años, que será formulado y actualizado por el Rector con apoyo de las Juntas de Coordinación y Planeación o de las Juntas de Planeación.

Calle 60 por 57 No. 491-A, Edificio Central, C.P. 97000, Mérida, Yuc., Méx.  
Tels: (999) 924-91-10, 924-92-82, y 930-09-00 Ext. 1104, Fax. (999) 928-25-5712  
www.uady.mx





y Fortalecimiento, según corresponda, de los Comités de Licenciatura de los Subsistemas de Licenciatura, así como del personal académico que imparte los PE de licenciatura.

**OCTAVO.-** El Rector en su calidad de Presidente de las Juntas de Coordinación y Planeación de los Campus, así como de las de Planeación y Fortalecimiento, además de las facultades y obligaciones que le fueron otorgadas en los Acuerdos Números Veinticinco y Dieciséis, de fechas dieciséis de noviembre de dos mil diez y uno de marzo de dos mil trece, respectivamente, en relación con los asuntos del Subsistema de Licenciatura del Campus contará con las siguientes:

- I. Vigilar la ejecución de los acuerdos de la Junta con el apoyo del Secretario de la misma;
- II. Impulsar la formulación del Plan de Desarrollo del Subsistema de Licenciatura del Campus mediante procesos participativos de planeación estratégica. El Plan deberá estar alineado al Plan de Desarrollo Institucional y del Sistema de Licenciatura de la Universidad y deberá contribuir al cumplimiento de sus objetivos;
- III. Promover la actualización periódica del Plan de Desarrollo del Subsistema de Licenciatura del Campus para asegurar su pertinencia y vigencia como marco orientador para la toma de decisiones;
- IV. Formular el programa anual de trabajo del Subsistema de Licenciatura del Campus y ponerlo a consideración de la Junta para su análisis y aprobación;
- V. Promover la realización de estudios de oferta y demanda para la formación de profesionales a nivel licenciatura en el Estado;

A

Calle 60 por 57 No. 491-A, Edificio Central, C.P. 97000, Mérida, Yuc., Méx.  
Tels: (999) 924-91-10, 924-92-82, y 930-09-00 Ext. 1104, Fax. (999) 928-25-57 13  
www.uady.mx



"Cien años de vida universitaria"



**UADY**  
UNIVERSIDAD  
AUTÓNOMA  
DE YUCATÁN  
RECTORÍA

- VI. Impulsar la colaboración y el intercambio académico entre las dependencias académicas que forman parte del Subsistema de Licenciatura del Campus y con los Subsistemas de otros Campus, para el cumplimiento de los objetivos del Subsistema del Campus y del Sistema de Licenciatura de la Universidad;
- VII. Promover la conformación de academias disciplinares y multidisciplinarias que sean de interés para el cumplimiento de los fines del Subsistema y del Sistema de Licenciatura de la Universidad;
- VIII. Asegurar el seguimiento y evaluación de la implementación de los planes de desarrollo de los PE de licenciatura del Subsistema y promover las acciones que, en su caso, se requieran para el logro de sus objetivos y para el impulso a la mejora continua y el aseguramiento de la calidad de los mismos;
- IX. Promover la organización de esquemas y modalidades creativos e innovadores de colaboración y vinculación entre el Subsistema de Licenciatura del Campus e instituciones de educación superior, centros de investigación y con los sectores público, social y empresarial en el Estado para el cumplimiento de los fines del Subsistema del Campus y del Sistema de Licenciatura de la Universidad;
- X. Promover el establecimiento de infraestructura compartida por las dependencias académicas que forman parte del Subsistema de Licenciatura del Campus;
- XI. Proponer a la Junta, esquemas para el seguimiento y evaluación periódica de la integración, coordinación y funcionamiento del Subsistema de Licenciatura del Campus y su contribución al desarrollo y fines del Sistema de Licenciatura de la Universidad;
- XII. Asegurar que el Subsistema de Licenciatura del Campus cuente con un esquema eficiente de información confiable, relevante y actualizada, que permita identificar ↗

Calle 60 por 57 No. 491-A, Edificio Central, C.P. 97000, Mérida, Yuc., Méx.  
Tels: (999) 924-91-10, 924-92-82, y 930-09-00 Ext. 1104, Fax. (999) 928-25-57 14  
www.uady.mx



*"Cien años de vida universitaria"*



con oportunidad, áreas de participación estratégica para el desarrollo del mismo y del Sistema de Licenciatura, y

- XIII. Gestionar recursos ante instancias federales, estatales, nacionales e internacionales para el desarrollo del Subsistema de Licenciatura del Campus.

**NOVENO.-** El Coordinador Institucional de Planeación y Desarrollo, en su carácter de Secretario de las Juntas de Coordinación y Planeación de los Campus, así como de las de Planeación y Fortalecimiento, además de las facultades y obligaciones que le fueron otorgadas en los Acuerdos Números Veinticinco y Dieciséis, de fechas dieciséis de noviembre de dos mil diez y uno de marzo de dos mil trece, respectivamente, en relación con los asuntos del Subsistema de Licenciatura del Campus contará con las siguientes:

- I. Auxiliar a los integrantes de la Junta en el cumplimiento de sus funciones relativas al Subsistema de Licenciatura del Campus;
- II. Proponer al Presidente de la Junta los temas a considerar en el Orden del Día de las sesiones, en el ámbito del Subsistema de Licenciatura del Campus;
- III. Solicitar, recibir y sistematizar, con el apoyo del Coordinador del Sistema de Licenciatura, la información de las dependencias académicas del Subsistema de Licenciatura del Campus que se requiera para el desahogo del programa anual de trabajo del Subsistema del Campus;
- IV. Formular el acta correspondiente de las reuniones de la Junta;
- V. Apoyar al Presidente de la Junta en la formulación del programa anual de trabajo del Subsistema de Licenciatura del Campus;

Calle 60 por 57 No. 491-A, Edificio Central, C.P. 97000, Mérida, Yuc., Méx.  
Tels: (999) 924-91-10, 924-92-82, y 930-09-00 Ext. 1104, Fax. (999) 928-25-57 15  
www.uady.mx



"Cien años de vida universitaria"



**UADY**  
UNIVERSIDAD  
AUTÓNOMA  
DE YUCATÁN  
RECTORÍA

- VI. Solicitar al Coordinador del Sistema de Licenciatura iniciativas a considerar para la formulación del programa anual de trabajo del Subsistema de Licenciatura del Campus, así como asuntos para ser tratados en las reuniones ordinarias y extraordinarias de la misma;
- VII. Dar seguimiento, con el apoyo del Coordinador del Sistema de Licenciatura, a los acuerdos que tome la Junta en el ámbito del Subsistema de Licenciatura del Campus e informar oportunamente a ésta, a través de su Presidente;
- VIII. Apoyar el proceso de planeación estratégica participativa para la formulación y actualización periódica del Plan de Desarrollo del Subsistema de Licenciatura del Campus, en el marco del Sistema de Licenciatura de la Universidad;
- IX. Dar seguimiento, con el apoyo del Coordinador del Sistema de Licenciatura, a la implementación del Plan de Desarrollo del Subsistema de Licenciatura del Campus y, en su caso, formular recomendaciones a las Juntas de Coordinación y Planeación y a las de Planeación y Fortalecimiento, según corresponda, a través de su Presidente, para el cumplimiento de sus objetivos, y
- X. Las demás que le encomienden las Juntas de Coordinación y Planeación y/o las de Planeación y Fortalecimiento y/o su Presidente en el ámbito del Subsistema de Licenciatura del Campus y que no se contrapongan con lo establecido en este acuerdo.

**DÉCIMO.-** El Coordinador del Sistema de Licenciatura, en el ámbito de operación del Subsistema de Licenciatura de cada Campus, tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Colaborar con el Secretario de la Junta en el seguimiento de los acuerdos que ésta tome en el marco del Subsistema de Licenciatura del Campus;

Calle 60 por 57 No. 491-A, Edificio Central, C.P. 97000, Mérida, Yuc., Méx.  
Tels: (999) 924-91-10, 924-92-82, y 930-09-00 Ext. 1104, Fax. (999) 928-25-57 16  
www.uady.mx



*"Cien años de vida universitaria"*



**UADY**  
UNIVERSIDAD  
AUTÓNOMA  
DE YUCATÁN  
RECTORÍA

- II. Apoyar al Presidente y al Secretario de la Junta en la formulación del proyecto de programa anual de trabajo del Subsistema de Licenciatura del Campus;
- III. Colaborar en el proceso de planeación estratégica que dé lugar a la formulación del Plan de Desarrollo del Sistema y del Subsistema de Licenciatura del Campus y sus actualizaciones;
- IV. Promover y apoyar la superación académica del personal académico que imparte los PE de licenciatura del Subsistema del Campus, así como su capacitación y actualización permanente en la implementación del MEFI;
- V. Dar seguimiento y apoyar el funcionamiento de las academias;
- VI. Formular iniciativas que propicien el adecuado funcionamiento del Subsistema de Licenciatura del Campus, la mejora continua y el aseguramiento de la calidad de sus PE de licenciatura y el desarrollo de academias que coadyuvan a su operación;
- VII. Asegurar que en los procesos de diseño, actualización y mejora continua de la calidad de los PE de licenciatura del Subsistema se asuma una visión holística de las capacidades instaladas en las dependencias que lo integran, con el propósito de utilizarlas de manera eficiente y eficaz;
- VIII. Promover y apoyar la incorporación de profesores visitantes y estudiantes extranjeros en los PE de licenciatura del Subsistema del Campus;
- IX. Colaborar con el Coordinador Institucional de Planeación y Desarrollo, en la formulación e implementación del Marco Institucional de Evaluación de los PE de licenciatura del Subsistema, considerando categorías de análisis, criterios y estándares nacionales e internacionales;
- X. Impulsar la autoevaluación periódica de los PE de licenciatura del Subsistema del Campus utilizando el Marco Institucional de Evaluación;

Calle 60 por 57 No. 491-A, Edificio Central, C.P. 97000, Mérida, Yuc., Méx.  
Tels: (999) 924-91-10, 924-92-82, y 930-09-00 Ext. 1104, Fax. (999) 928-25-57 17  
www.uady.mx



*"Cien años de vida universitaria"*



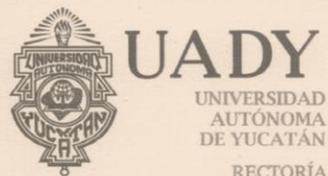
**UADY**  
UNIVERSIDAD  
AUTÓNOMA  
DE YUCATÁN  
RECTORÍA

- XI. Apoyar y coordinar los procesos de evaluación y acreditación nacional e internacional de los PE de licenciatura del Subsistema del Campus;
- XII. Dar seguimiento y promover la atención oportuna de las recomendaciones formuladas en los procesos de autoevaluación y evaluación externa de los PE de licenciatura del Subsistema con el propósito de garantizar la mejora continua de su calidad y pertinencia social, así como lograr o mantener su acreditación por organismos nacionales e internacionales;
- XIII. Dar seguimiento al desarrollo de los programas, proyectos y actividades del Subsistema de Licenciatura del Campus y su contribución a los fines del Sistema de Licenciatura de la Universidad e informar a las Juntas de Coordinación y Planeación, así como a las de Planeación y Fortalecimiento, según sea el caso, a través de su Presidente;
- XIV. Contribuir a la difusión de los resultados de los programas y proyectos del Subsistema de Licenciatura del Campus;
- XV. Mantener oportunamente informados a los Secretarios Académicos y Coordinadores de los PE, sobre convocatorias, eventos y fuentes de financiamiento que puedan coadyuvar con el desarrollo del Subsistema de Licenciatura del Campus;
- XVI. Convocar y propiciar el adecuado funcionamiento del Comité de Licenciatura del Subsistema de Licenciatura del Campus y coordinar sus actividades;
- XVII. Poner a consideración de las Juntas de Coordinación y Planeación, y de Planeación y Fortalecimiento, a través de su Secretario, las iniciativas formuladas por el Comité de Licenciatura del Subsistema de Licenciatura del Campus cuyo objetivo sea mejorar la integración y funcionamiento del Subsistema y la calidad de los PE

Calle 60 por 57 No. 491-A, Edificio Central, C.P. 97000, Mérida, Yuc., Méx.  
Tels: (999) 924-91-10, 924-92-82, y 930-09-00 Ext. 1104, Fax. (999) 928-25-57 18  
www.uady.mx



*"Cien años de vida universitaria"*



de licenciatura que se ofrecen, así como el fortalecimiento de las academias disciplinares o multidisciplinares;

- XVIII. Identificar fuentes de financiamiento para el desarrollo de los programas, proyectos y acciones del Subsistema de Licenciatura del Campus, en el cumplimiento de los fines del Sistema de Licenciatura de la Universidad;
- XIX. Colaborar con el Coordinador Institucional de Planeación y Desarrollo, en la formulación e implementación de los esquemas de seguimiento y evaluación periódica de la integración, coordinación y desarrollo del Subsistema de Licenciatura del Campus y de las academias, y su contribución al cumplimiento de los fines del Sistema de Licenciatura de la Universidad, y
- XX. Las demás que le encomienden las Juntas de Coordinación y Planeación y/o las de Planeación y Fortalecimiento y/o el Presidente de las mismas que no se contrapongan con lo establecido en este acuerdo.

**UNDÉCIMO.-** El Comité de Licenciatura del Subsistema de Licenciatura de los Campus de Ciencias Exactas e Ingenierías, Ciencias de la Salud y Ciencias Sociales, Económico Administrativas y Humanidades, estará conformado por el Coordinador del Sistema de Licenciatura de la Universidad, quien lo presidirá, los Secretarios Académicos de las Facultades y los Coordinadores de los PE de licenciatura del Subsistema del Campus.

En el caso de los Subsistemas de Licenciatura de los Campus de Arquitectura, Hábitat, Arte y Diseño y de Ciencias Biológicas y Agropecuarias, el Rector, en acuerdo con el Director respectivo, establecerá los lineamientos para la conformación y operación del Comité de Licenciatura de los mencionados Subsistemas.

A

Calle 60 por 57 No. 491-A, Edificio Central, C.P. 97000, Mérida, Yuc., Méx.  
Tels: (999) 924-91-10, 924-92-82, y 930-09-00 Ext. 1104, Fax. (999) 928-25-57 19  
www.uady.mx



"Cien años de vida universitaria"



**UADY**  
UNIVERSIDAD  
AUTÓNOMA  
DE YUCATÁN  
RECTORÍA

**DUODÉCIMO.-** El Comité de Licenciatura del Subsistema de Licenciatura de cada Campus sesionará por lo menos cuatro veces al año y tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Coadyuvar en el cumplimiento de los acuerdos que las Juntas de Coordinación y Planeación y/o las de Planeación y Fortalecimiento tomen en el ámbito del Subsistema de Licenciatura del Campus;
- II. Participar en la formulación y actualización del Plan de Desarrollo del Subsistema de Licenciatura del Campus;
- III. Apoyar la formulación y actualización de los planes de desarrollo de los PE de licenciatura del Campus, tomando en consideración los lineamientos que establezca la Coordinación Institucional de Planeación y Desarrollo, en acuerdo con la Coordinación del Sistema de Licenciatura;
- IV. Dar seguimiento a la implementación de los planes de desarrollo de los PE de licenciatura del Subsistema del Campus y, en su caso, formular recomendaciones para propiciar el logro de sus objetivos;
- V. Asegurar que los programas de licenciatura del Subsistema de Licenciatura del Campus operen con base en el MEFI y los elementos del modelo académico asociado;
- VI. Dar seguimiento y formular recomendaciones a las academias para propiciar su adecuado funcionamiento y su contribución efectiva en la implementación de los PE de licenciatura del Subsistema;

Calle 60 por 57 No. 491-A, Edificio Central, C.P. 97000, Mérida, Yuc., Méx.  
Tels: (999) 924-91-10, 924-92-82, y 930-09-00 Ext. 1104, Fax. (999) 928-25-57 20  
www.uady.mx



*"Cien años de vida universitaria"*



- VII. Formular iniciativas para la construcción y mejora continua del Marco Institucional de Evaluación de los programas de licenciatura y de la conformación y desarrollo de las academias;
- VIII. Dar seguimiento a la operación de los PE de licenciatura del Subsistema de Licenciatura del Campus, que se impartan en colaboración entre Facultades del mismo, siguiendo los lineamientos que para tal fin establezcan las Coordinaciones Institucional de Planeación y Desarrollo y del Sistema de Licenciatura e informar semestralmente a la Junta de Coordinación y Planeación, a través de su Presidente;
- IX. Fomentar la movilidad de estudiantes entre los programas de licenciatura que se ofrecen en el Subsistema de Licenciatura del Campus, aprovechando la estructura curricular del modelo académico asociado al MEFI;
- X. Facilitar y dar seguimiento a los procesos de movilidad de estudiantes entre los PE de licenciatura del Campus y entre Campus y, en su caso, formular recomendaciones para su mejora continua;
- XI. Contribuir al desarrollo de entornos virtuales de aprendizaje en los programas educativos, mediante el apoyo de las tecnologías de la información y comunicación, a fin de impulsar la innovación de la práctica educativa de la Universidad;
- XII. Formular iniciativas para propiciar la integración y funcionamiento del Subsistema de Licenciatura del Campus y su contribución al Sistema de Licenciatura de la Universidad, y para asegurar la calidad y pertinencia social de los programas de licenciatura que se impartan en colaboración entre Facultades del mismo y entre Facultades de diferentes Campus;
- XIII. Formular iniciativas para impulsar el desarrollo y consolidación de las academias; ✓

Calle 60 por 57 No. 491-A, Edificio Central, C.P. 97000, Mérida, Yuc., Méx.  
Tels: (999) 924-91-10, 924-92-82, y 930-09-00 Ext. 1104, Fax. (999) 928-25-5721  
www.uady.mx



*"Cien años de vida universitaria"*



**UADY**  
UNIVERSIDAD  
AUTÓNOMA  
DE YUCATÁN  
RECTORÍA

- XIV. Formular iniciativas para mantener actualizada la normativa institucional de apoyo a la integración y funcionamiento del Sistema de Licenciatura de la Universidad y de sus Subsistemas;
- XV. Identificar fuentes de financiamiento para el desarrollo del Subsistema de Licenciatura del Campus, y
- XVI. Las demás que le encomienden las Juntas de Coordinación y Planeación y/o las de Planeación y Fortalecimiento y/o el Presidente de las mismas, que no se contrapongan con lo establecido en este acuerdo.

**DÉCIMO TERCERO.-** El seguimiento, evaluación, planeación e impulso a la mejora continua y aseguramiento de la calidad de los programas institucionales de licenciatura, estará a cargo de la Junta de Coordinación y Planeación o Junta de Planeación y Fortalecimiento respectiva a la naturaleza disciplinar del programa, y en el caso de los programas multi, inter o transdisciplinarios, de las Juntas correspondientes.

**DÉCIMO CUARTO.-** Comuníquese el presente acuerdo al Secretario General, Abogado General, Director General de Desarrollo Académico, Director General de Finanzas, Director General de Administración y Desarrollo de Personal, Coordinador Institucional de Planeación y Desarrollo, Coordinador del Sistema de Licenciatura, Directores de Facultades, Secretarios Académicos y Coordinadores de los Programas Educativos de Licenciatura.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente acuerdo entrará en vigor a partir del 16 de junio de este año. *✓*

Calle 60 por 57 No. 491-A, Edificio Central, C.P. 97000, Mérida, Yuc., Méx.  
Tels: (999) 924-91-10, 924-92-82, y 930-09-00 Ext. 1104, Fax. (999) 928-25-57 22  
www.uady.mx



*"Cien años de vida universitaria"*

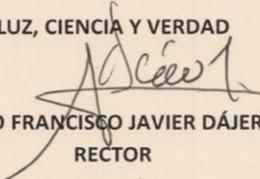


**SEGUNDO.-** Se derogan cualesquiera disposiciones que se opongan al presente acuerdo.

**TERCERO.-** Con fundamento en el artículo 54 del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Yucatán, deberá informarse al Consejo Universitario el contenido de este acuerdo.

Mérida, Yucatán, México a 16 de junio de 2013.

LUZ, CIENCIA Y VERDAD



MVZ. ALFREDO FRANCISCO JAVIER DÁJER ABIMERHI /  
RECTOR

Calle 60 por 57 No. 491-A, Edificio Central, C.P. 97000, Mérida, Yuc., Méx.  
Tels: (999) 924-91-10, 924-92-82, y 930-09-00 Ext. 1104, Fax. (999) 928-25-57 23  
www.uady.mx



"Cien años de vida universitaria"





**2011-2014**  
**ACUERDO NÚMERO VEINTIDÓS**

**MVZ. ALFREDO FRANCISCO JAVIER DÁJER ABIMERHI, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE YUCATÁN, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 11 Y 18 FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGÁNICA Y 54 DEL ESTATUTO GENERAL, AMBOS DE ESTA INSTITUCIÓN; Y,**

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Yucatán establece que el Estatuto General y sus reglamentos definirán y determinarán el funcionamiento y la organización de todas las dependencias de la Institución, para el cumplimiento de sus funciones.

**SEGUNDO.-** Que la invocada ley orgánica prevé que la autoridad ejecutiva reside en el Rector, quien, entre otras, tiene las facultades de velar por el cumplimiento de los planes y programas de trabajo y, en general, de las disposiciones y acuerdos que normen la estructura y el funcionamiento de la Universidad, así como de las Facultades, Escuelas, Institutos y Centros que la formen.

**TERCERO.-** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Yucatán, corresponde a los Directores de Facultades y Escuelas, ejecutar y cumplir las disposiciones y acuerdos del Consejo Universitario y del Rector, en todo lo relativo al funcionamiento de sus planteles.

**CUARTO.-** Que en atención al numeral 54 del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Yucatán, las Direcciones Generales y sus dependencias se regirán en cuanto a su administración, organización, objetivos, funciones y actividades por las disposiciones que acuerde el Rector, informando al Consejo Universitario.

**QUINTO.-** Que la Universidad Autónoma de Yucatán en materia de transparencia y disponibilidad de información, estima de suma importancia facilitar el acceso a las personas a la información pública y documentos que sustentan el quehacer de la Institución, por tanto, considera necesario implementar mejores prácticas en la materia, mismas que contribuyan a mejorar la calidad,

A

Calle 60 por 57 No. 491-A, Edificio Central, CP 97000, Mérida, Yuc., Méx.  
Tels: (999) 924-91-10, 924-92-82 y 930-09-00 Ext. 1104, Fax. (999) 928-25-57  
www.uady.mx



*"Cien años de vida universitaria"*



pertinencia y oportunidad de la información que por ley se encuentra obligada a difundir; en tal sentido, el uso de internet y/o medios electrónicos para la difusión de la información, se ha constituido en una de las mejores herramientas para acercar la información a la comunidad universitaria y a la sociedad en general, es así como las Facultades, Escuelas Preparatorias, Unidad Académica y Unidad Multidisciplinaria Tizimín realizan una gran labor al difundir en sus páginas electrónicas la información y documentos que generan; no obstante lo anterior, se ha observado que el contenido de la información disponible, así como el menú o secciones en que se estructura dicha información, es diverso en cada dependencia.

**SEXTO.-** Que en virtud de lo anterior y para contribuir a una mayor divulgación de la información y su disponibilidad, es pertinente que las dependencias académicas de la Universidad difundan en sus páginas electrónicas, en la medida de lo posible, la misma información, así como que el formato del menú con el que se presente sea uniforme, persiguiendo la concreción, sencillez y facilidad para su localización. Aunado que lo ya mencionado, propiciará la simplificación del acceso de las personas a la información pública, en términos de costo, plazos y trámites. Es así como para mejorar tanto la calidad como la disponibilidad de la información, se pretende que las Facultades, Escuelas Preparatorias, Unidad Académica y Unidad Multidisciplinaria Tizimín de esta Institución tengan un formato de menú de inicio en sus portales de internet uniforme, redundando en beneficios tanto para nuestra Universidad como para todas las personas, quienes recibirán un mejor servicio y se buscará que disminuyan las solicitudes de información, ya que al encontrar la información con rapidez y sencillez, se les dará una atención satisfactoria.

**POR LO CONSIDERADO Y FUNDADO, HE TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** A partir de la vigencia del presente acuerdo, se establece que las Facultades, Escuelas Preparatorias, Unidad Académica y Unidad Multidisciplinaria Tizimín de la Universidad Autónoma de Yucatán, en materia de transparencia y acceso a la información pública, deberán en sus respectivas páginas electrónicas, difundir y organizar la información pública y documentos que

Calle 60 por 57 No. 491-A, Edificio Central, CP 97000, Mérida, Yuc., Méx.  
Tels: (999) 924-91-10, 924-92-82 y 930-09-00 Ext. 1104, Fax. (999) 928-25-57



*"Cien años de vida universitaria"*



**UADY**  
UNIVERSIDAD  
AUTÓNOMA  
DE YUCATÁN  
RECTORÍA

sustentan su quehacer, considerando, como mínimo y en lo conducente, los datos o elementos siguientes:

- Visión
- Misión
- Historia
- Organización
- Planes de Estudio
- Licenciaturas
- Posgrados
- Personal Académico
- Directorio
- Servicios
- Publicaciones
- Tutorías
- Calendario escolar
- Avisos
- Liga directa a la página de la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Universidad Autónoma de Yucatán

La organización planteada en este punto es enunciativa más no limitativa y más aún por cada rubro, se deberá proporcionar la información de manera completa, clara y sencilla, empleando otros apartados o submenús, para una mejor estructuración en la presentación de la información.

**SEGUNDO.-** Las Facultades, Escuelas Preparatorias, Unidad Académica y Unidad Multidisciplinaria Tizimin de la Universidad, contarán con un plazo de seis meses para implementar las adecuaciones a sus respectivas páginas electrónicas, en los términos del presente acuerdo.

**TERCERO.-** Todos los ajustes de los recursos materiales que con motivo de la aplicación de este acuerdo deban realizarse, se llevarán a cabo con apego a las partidas presupuestales correspondientes.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente acuerdo entrará en vigor a partir del 20 de mayo de este año.

Calle 60 por 57 No. 491-A, Edificio Central, CP 97000, Mérida, Yuc., Méx.  
Tels: (999) 924-91-10, 924-92-82 y 930-09-00 Ext. 1104, Fax. (999) 928-25-57



*"Cien años de vida universitaria"*



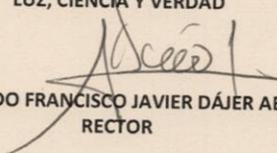
**UADY**  
UNIVERSIDAD  
AUTÓNOMA  
DE YUCATÁN  
RECTORÍA

**SEGUNDO.-** Se derogan cualesquiera disposiciones que se opongan al presente acuerdo.

**TERCERO.-** Con fundamento en el artículo 54 del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Yucatán, deberá informarse al Consejo Universitario el contenido de este acuerdo.

Mérida, Yucatán, México a 20 de mayo de 2014

LUZ, CIENCIA Y VERDAD



MVZ. ALFREDO FRANCISCO JAVIER DÁJER ABIMERHI  
RECTOR

Calle 60 por 57 No. 491-A, Edificio Central, CP 97000, Mérida, Yuc., Méx.  
Tels: (999) 924-91-10, 924-92-82 y 930-09-00 Ext. 1104, Fax. (999) 928-25-57  
[www.uady.mx](http://www.uady.mx)



*"Cien años de vida universitaria"*

*Período*  
*2015-2018*





2015-2018  
ACUERDO NÚMERO NUEVE

DR. JOSÉ DE JESÚS WILLIAMS, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE YUCATÁN, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 11 Y 18 FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGÁNICA Y 54 DEL ESTATUTO GENERAL, AMBOS DE ESTA INSTITUCIÓN; Y

CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que el Plan de Desarrollo Institucional (PDI) 2014-2022 constituye desde su aprobación por el H. Consejo Universitario el instrumento que orienta la toma de decisiones y las actividades de la comunidad universitaria dirigidas a hacer realidad el proyecto de Visión: *En el año 2022 la Universidad Autónoma de Yucatán es reconocida como la institución de educación superior en México con el más alto nivel de relevancia y trascendencia social.*

**SEGUNDO.-** Que uno de los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Institucional es: *Contar con una gestión eficiente y eficaz de apoyo al desarrollo de las funciones universitarias, con esquemas para la mejora continua y el aseguramiento de la calidad, para la gestión de recursos y para el ejercicio transparente y rendición oportuna de cuentas a la comunidad universitaria y la sociedad en general.*





**TERCERO.-** Que entre las políticas del Plan de Desarrollo Institucional para el logro de la Visión se encuentran:

- a) Se fomentará permanentemente la planeación estratégica participativa en las dependencias académicas y administrativas de la Universidad.
- b) Se asegurará que los campus cuenten con esquemas eficaces para su operación, coordinación, planeación y evaluación de su desarrollo.
- c) Se impulsará la evaluación permanente de los impactos generados por el desarrollo de las funciones universitarias y se promoverá el amortiguamiento de aquellos que resulten negativos.

**CUARTO.-** Que entre las estrategias para impulsar la aplicación del Programa Buen Gobierno del Plan de Desarrollo Institucional se encuentran:

- a) Fortalecer los ejercicios de la planeación participativa en las áreas académicas y administrativas de la Universidad, involucrando a los profesores, cuerpos académicos y al Comité Institucional de Planeación, asegurando el análisis y atención de los resultados de las evaluaciones internas y las recomendaciones formuladas por los organismos externos de evaluación, así como la identificación de áreas estratégicas en las cuales resulte necesario focalizar y priorizar los esfuerzos institucionales para el logro de la Visión.
- b) Formular y mantener actualizado un plan de desarrollo de cada sistema, campus, facultad, escuela preparatoria, unidad multidisciplinaria Tizimín y del centro de investigación, involucrando a los profesores, cuerpos académicos y al Comité Institucional de Planeación, en el marco del Plan de Desarrollo de la Universidad. Los planes de desarrollo deberán considerar las políticas y estrategias a implementar y las metas a alcanzar para garantizar el desarrollo armónico y equilibrado de los mismos, la gestión socialmente responsable de los impactos de sus actividades académicas y administrativas y su coadyuvancia efectiva al logro de la visión.





**QUINTO.-** Que para la implementación del Plan de Desarrollo Institucional, la Rectoría ha instrumentado diversas estrategias que han probado su efectividad y que es necesario ahora institucionalizar para propiciar el establecimiento de las condiciones más adecuadas para la planeación estratégica en la Universidad.

**SEXTO.-** Que el Rector, conforme a lo previsto por la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Yucatán, orientará el desarrollo institucional en el marco de la planificación educativa nacional, definiendo las políticas y estrategias, con el apoyo de la Dirección General de Planeación y Efectividad Institucional.

Por lo anteriormente expuesto y fundado tengo a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL SISTEMA INSTITUCIONAL DE PLANEACIÓN  
DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE YUCATÁN**



**CAPÍTULO I**  
**Consideraciones generales**

**PRIMERO.-** Para los efectos de este acuerdo se entenderá por:





*Agenda estratégica.*- Instrumento de seguimiento y control de la implementación del plan de desarrollo institucional y del programa de trabajo anual.

*Campus.*- Espacio de aprendizaje que permite articular y potenciar las capacidades institucionales existentes a través de la colaboración y cooperación en las dependencias académicas y entre las mismas.

*Dependencias académicas.*- Facultades, Escuelas Preparatorias, Unidad Multidisciplinaria Tizimín y Centro de Investigaciones Regionales "Dr. Hideyo Noguchi".

*Dependencias de gestión.*- Instancias administrativas adscritas a la Rectoría, la Secretaría General, la Oficina del Abogado General, las Direcciones Generales y la Coordinación General del Sistema de Posgrado, Investigación y Vinculación.

*Estatuto.*- Estatuto General de la Universidad Autónoma de Yucatán.

*Juntas de coordinación y planeación.*- Juntas de Coordinación y Planeación de los Campus y del Sistema de Educación Media Superior.

*La Dirección.*- Dirección General de Planeación y Efectividad Institucional.

*Ley orgánica.*- Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Yucatán.

*SIEMS.*- Sistema de Educación Media Superior.

*Universidad.*- Universidad Autónoma de Yucatán.



MS





**SEGUNDO.-** El Rector autorizará a la Dirección General de Planeación y Efectividad Institucional, implementar las políticas y estrategias de planeación y desarrollo institucional de la Universidad, así como la coordinación, conducción, seguimiento y evaluación de los procesos necesarios para tal fin.

## **CAPÍTULO II**

### **De la planeación y evaluación institucional**

**TERCERO.-** La Universidad Autónoma de Yucatán organizará sus actividades de acuerdo con un sistema institucional de planeación mediante el cual se sistematizará y analizará permanentemente el contexto y el estado de desarrollo de la Institución, la construcción de escenarios prospectivos, el establecimiento de un proyecto de Visión de mediano plazo que oriente la toma de decisiones y la formulación e implementación de los medios necesarios para hacerlo realidad.

**CUARTO.-** La planeación institucional deberá ser permanente y orientará las actividades académicas y de gestión de la Universidad, dándole sistematicidad y sentido de prospectiva, para sustentar los procesos de transformación y la consolidación de la Institución con los mejores estándares de calidad y trascendencia social.

**QUINTO.-** El sistema institucional de planeación (SIP) tiene los objetivos siguientes:

- I. Contribuir al cumplimiento de los fines de la Universidad señalados en su ley orgánica y estatuto.
- II. Contribuir al desarrollo óptimo de las funciones universitarias.
- III. Orientar, dar coherencia y sustentar el trabajo académico y





- administrativo de la Universidad.
- IV. Dar seguimiento a las políticas, estrategias y metas enmarcadas en planes de desarrollo y en programas de trabajo anuales.
  - V. Propiciar la realización de ejercicios de evaluación institucional para reconocer el estado de desarrollo de la Universidad e identificar fortalezas, áreas de oportunidad, retos de corto, mediano y largo plazos e impactos generados por el desarrollo de sus funciones, así como las acciones para atenderlos.
  - VI. Establecer prioridades de desarrollo institucional considerando la Misión y el futuro deseable de la Universidad plasmado en el proyecto de Visión de mediano plazo en el plan de desarrollo institucional.
  - VII. Dar seguimiento a los compromisos establecidos en los diferentes documentos de planeación institucional.
  - VIII. Propiciar la realización de estudios estratégicos que contribuyan de manera efectiva a la toma de decisiones, al cumplimiento de la Misión y de la Visión de la Universidad.
  - IX. Optimizar el uso de los recursos de la Universidad en el cumplimiento de sus fines.
  - X. Instrumentar metodologías y técnicas para propiciar la integración efectiva de los procesos de programación, presupuestación y evaluación institucionales.
  - XI. Generar y difundir información confiable, oportuna y relevante sobre el funcionamiento y desarrollo de la Universidad, que contribuya a una adecuada toma de decisiones.
  - XII. Contribuir al fortalecimiento de los esquemas de transparencia y rendición de cuentas a la sociedad e instancias correspondientes.

**SEXTO.-** Los procesos de planeación y la formulación de los documentos que de ellos se deriven se ajustarán a la estructura organizativa de la Universidad.





**SÉPTIMO.-** La evaluación de los planes, programas, proyectos y actividades académicas y administrativas e impactos generados por el desarrollo de las funciones es parte integral de los procesos de planeación, programación y presupuestación de la Universidad.

**OCTAVO.-** Se concibe la evaluación como un medio fundamental que permite identificar áreas de oportunidad; reconocer el avance en la realización de las funciones y compromisos institucionales, y generar conocimiento y reflexiones que coadyuven a la toma oportuna y sustentada de decisiones en todos los ámbitos del quehacer institucional para la mejora continua de la calidad académica y de gestión, así como del cumplimiento de la responsabilidad social de la Universidad.

**NOVENO.-** Para sustentar una efectiva planeación institucional, ésta se apoyará en información confiable y pertinente sobre el contexto y la situación que guarda la Universidad, las tendencias nacionales e internacionales de la educación media superior y superior, las políticas y programas federales y estatales y documentos de interés formulados por organismos nacionales e internacionales.

**DÉCIMO.-** La conducción de la Universidad se regirá por un plan de desarrollo institucional construido de manera participativa por los miembros de la comunidad universitaria.

La formulación y actualización del plan de desarrollo institucional deberá considerar, al menos, los aspectos siguientes:

- I. La determinación del contexto externo de la Universidad que tiene incidencia en el desarrollo institucional.





- II. El diagnóstico de la situación actual de la Institución, que permita identificar con precisión sus fortalezas, así como los principales problemas, obstáculos, áreas de oportunidad y retos para el desarrollo institucional en los ámbitos de la educación media superior y superior, investigación y vinculación.
- III. La formulación del marco axiológico de la Universidad (misión, valores y principios del quehacer institucional).
- IV. El establecimiento de la Visión en la que queden plasmadas las aspiraciones de la comunidad universitaria a hacer realidad en un horizonte de mediano plazo.
- V. La formulación de políticas, programas y estrategias para cumplir con la Misión y hacer realidad la Visión.
- VI. Los indicadores y esquemas para su seguimiento y evaluación de alcances y resultados.

**DÉCIMO PRIMERO.-** El plan de desarrollo institucional deberá actualizarse al menos cada tres años con el fin de mantener su vigencia y utilidad para orientar la toma de decisiones, sin perder sus objetivos estratégicos.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Las dependencias académicas formularán planes de desarrollo coherentes con el plan de desarrollo institucional, utilizando un proceso participativo de planeación estratégica. Los mencionados planes deberán contener la misión y visión de la dependencia académica, programas, políticas, estrategias, indicadores y metas. Así mismo, se modificarán cada vez que se actualice el plan de desarrollo institucional o cuando así lo considere necesario el Director o titular de la dependencia académica, en acuerdo con la Dirección.

**DÉCIMO TERCERO.-** Las Juntas de Coordinación y Planeación de los Campus de Ciencias de la Salud; Ciencias Sociales, Económico Administrativas y Humanidades; Ciencias Exactas e Ingenierías; Arquitectura, Hábitat, Arte y Diseño, y Ciencias Biológicas y Agropecuarias formularán planes de



desarrollo para el campus que corresponda, de conformidad con el contenido establecido en el punto décimo segundo de este acuerdo.

De igual manera, corresponderá a las Juntas de coordinación y planeación de los campus elaborar y/o coadyuvar con los planes de desarrollo relacionados con los Sistemas de Licenciatura y de Posgrado e Investigación, ambos de la Universidad Autónoma de Yucatán considerando el contenido establecido en el punto décimo segundo de este acuerdo en lo conducente, así como lo previsto por los acuerdos de rectoría referentes a la creación de los mencionados sistemas.

**DÉCIMO CUARTO.-** Corresponderá a la Junta de Coordinación y Planeación del Sistema de Educación Media Superior de la Universidad Autónoma de Yucatán (SIEMS), elaborar el plan de desarrollo del mencionado sistema, en los términos indicados en el artículo décimo segundo de este acuerdo.

**DÉCIMO QUINTO.-** La Dirección dará seguimiento a la implementación de los planes de desarrollo de las dependencias académicas y de los campus, y formulará, en su caso, recomendaciones para propiciar el logro de sus objetivos y metas.

**DÉCIMO SEXTO.-** Las dependencias académicas y los campus, éstos a través de sus respectivas Juntas, formularán programas de trabajo anuales, los cuales serán una derivación directa del plan de desarrollo institucional y de su plan de desarrollo, en particular.

Los programas de trabajo contendrán las acciones asociadas a las estrategias de los planes de desarrollo que se implementarán en un año, así como las metas a alcanzar y, en su caso, los recursos necesarios. Serán formulados de acuerdo con la metodología y al calendario establecido por *M/S*





la Dirección en coordinación con la Dirección General de Finanzas y Administración.

Las dependencias de gestión también formularán programas de trabajo anuales derivados del plan de desarrollo institucional, tomando en consideración lo establecido en este punto.

**DÉCIMO SÉPTIMO.-** El Rector formulará agendas estratégicas que contribuyan a la implementación del plan de desarrollo institucional y al logro de los objetivos establecidos en el mismo.

Las agendas deberán precisar las acciones a desarrollar en el tiempo fijado para realizar las estrategias seleccionadas del plan de desarrollo, así como los responsables de su ejecución y los resultados esperados al final del periodo de vigencia de la misma. Las agendas serán presentadas por el Rector al H. Consejo Universitario para su conocimiento.

Al término de la vigencia de la agenda, la Dirección formulará un informe sobre el grado de consecución de lo programado y señalará, en su caso, las desviaciones o variaciones y causas de las mismas, en acuerdo con los responsables. El informe será presentado por el Rector al H. Consejo Universitario.

**DÉCIMO OCTAVO.-** Las dependencias académicas y las de gestión presentarán a la Dirección un informe semestral sobre la implementación de sus programas de trabajo anuales, señalando las acciones realizadas con base en el calendario establecido, grado de consecución de lo programado y, en su caso, variaciones y causas de las mismas, así como el avance en el cumplimiento de las metas. La Dirección analizará los informes y emitirá un dictamen que pondrá a consideración del Rector.





**DÉCIMO NOVENO.-** La evaluación de los avances en la implementación de los planes de desarrollo, así como de los programas de trabajo anuales se ajustará a la metodología e instrumentos que establezca la Dirección, en acuerdo con el Rector.

### **CAPÍTULO III**

#### **De la organización y funcionamiento**

**VIGÉSIMO.-** El sistema institucional de planeación se integra por:

- I. El Rector.
- II. La Dirección General de Planeación y Efectividad Institucional.
- III. El Comité Institucional de Planeación.
- IV. Las Juntas de Coordinación y Planeación de los Campus y la del SIEMS.

**VIGÉSIMO PRIMERO.-** El H. Consejo Universitario analizará y, en su caso, aprobará el plan de desarrollo institucional que le presente el Rector y dará seguimiento a su implementación, alcances y resultados para el logro de los objetivos que en él se establecen.

**VIGÉSIMO SEGUNDO.-** El Rector presentará al H. Consejo Universitario un informe anual de los avances en la implementación del plan de desarrollo institucional y en el logro de los objetivos considerados en el mismo.

**VIGÉSIMO TERCERO.-** La Dirección General de Planeación y Efectividad Institucional tiene las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Formular y mantener actualizado el esquema de planeación institucional, en acuerdo con el Rector.
- II. Promover la integración coherente de los procesos de planeación. *AS*





- evaluación, programación y presupuestación.
- III. Formular propuestas de transformación y modernización institucional y ponerlas a consideración del Rector.
  - IV. Promover el desarrollo de una cultura de planeación estratégica y la más amplia participación de la comunidad universitaria en los procesos de planeación y evaluación institucionales.
  - V. Establecer, en acuerdo con el Rector, la metodología, instrumentos y calendario para la formulación y actualización del plan de desarrollo institucional y los planes de desarrollo de las dependencias académicas, de los campus, del Sistema de Educación Media Superior, del Sistema de Licenciatura y del Sistema de Posgrado e Investigación, así como de programas de trabajo anuales.
  - VI. Coordinar el proceso participativo de planeación para la formulación y actualización de los planes de desarrollo y los programas de trabajo anuales.
  - VII. Formular, implementar y mantener actualizada la metodología institucional para la elaboración, seguimiento y evaluación de las agendas estratégicas para la ejecución de los planes de desarrollo contemplados en el presente acuerdo.
  - VIII. Apoyar a las dependencias académicas y las Juntas de Coordinación y Planeación de los Campus y del SIEMS en la formulación y actualización de los planes de desarrollo, en la planeación de sus programas de trabajo anuales, así como en la construcción de sus agendas estratégicas.
  - IX. Apoyar a las dependencias de gestión en la formulación de sus programas de trabajo anuales.
  - X. Emitir dictámenes de evaluación sobre la implementación de los planes de desarrollo previstos en este acuerdo, así como de los programas de trabajo anuales con base en los lineamientos que establezca el Rector e informarle oportunamente sobre los mismos.
  - XI. Coordinar la formulación, actualización periódica y seguimiento de los programas institucionales que participen en la obtención de recursos federales concursables.
  - XII. Establecer el modelo de evaluación institucional y promover su utilización en las dependencias académicas y de gestión, así como





en los Sistemas de Educación Media Superior, de Licenciatura y de Posgrado e Investigación de la Universidad.

- XIII. Realizar y coordinar estudios cuyos resultados sean de utilidad en los procesos de planeación y evaluación institucionales.
- XIV. Convocar a los diversos actores universitarios a las reuniones de planeación, evaluación y desarrollo institucional.
- XV. Fungir como representante institucional, en acuerdo con el Rector, ante la Secretaría de Educación Pública y organismos relacionados con actividades en materia de planeación, evaluación y desarrollo institucional.
- XVI. Diseñar e implementar programas institucionales de actualización y capacitación en materia de planeación y evaluación institucional considerando necesidades identificadas en las dependencias académicas y las de gestión.
- XVII. Implementar y mantener actualizado un sistema de información e indicadores institucionales de desempeño que sustente los procesos de planeación y evaluación.
- XVIII. Formular el informe anual de actividades que presenta el Rector al H. Consejo Universitario.
- XIX. Establecer esquemas de colaboración con las entidades de planeación de instituciones nacionales y extranjeras que coadyuven al cumplimiento de sus funciones.
- XX. Las demás que en el ámbito de la planeación y evaluación institucional le sean asignadas por el Rector o por la legislación universitaria.

**VIGÉSIMO CUARTO.-** El Comité Institucional de Planeación de la Universidad Autónoma de Yucatán estará integrado por:

- I. Un Presidente, que deberá ser el Rector.
- II. Un Secretario Ejecutivo, que deberá ser el Director General de Planeación y Efectividad Institucional.
- III. Diez Vocales, que serán el Secretario General, el Abogado General, el Director General de Desarrollo Académico, el Director General de Finanzas y Administración, dos Consejeros Directores,



dos Consejeros Maestros y dos Consejeros Alumnos.

El Rector designará a los últimos seis integrantes del Comité Institucional de Planeación y podrá sustituirlos en el momento que considere necesario o a la conclusión de su encargo como Consejeros, el cual será de dos años prorrogable por periodos iguales.

**VIGÉSIMO QUINTO.-** El Comité Institucional de Planeación tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Fungir como órgano de consulta del Rector en materia de planeación y evaluación institucional.
- II. Formular iniciativas de políticas y esquemas de planeación y evaluación institucional.
- III. Promover el desarrollo y consolidación de una cultura de planeación y evaluación institucional.
- IV. Proponer iniciativas de solución a problemas de desarrollo institucional y para la atención de retos identificados en los procesos de planeación y evaluación institucional.
- V. Plantear iniciativas en relación a la formulación y actualización del plan de desarrollo institucional.
- VI. Conocer y, en su caso, enriquecer la propuesta de misión, visión y plan de desarrollo institucional que presentará el Rector al H. Consejo Universitario para su análisis y, en su caso, aprobación.
- VII. Analizar los resultados de los procesos de evaluación internos y externos de la Universidad, así como las observaciones y recomendaciones que, en su caso, se hayan formulado, y proponer acciones para su atención.
- VIII. Analizar los resultados de los estudios realizados por la Dirección para coadyuvar a la toma de decisiones en los procesos de planeación y transformación institucional.
- IX. Analizar la evolución de los valores asociados a los indicadores institucionales de desempeño y, en su caso, formular.





recomendaciones.

- X. Conformar comisiones para la realización de sus actividades.
- XI. Las demás que se deriven de sus actividades.

**VIGÉSIMO SEXTO.-** Para el debido cumplimiento de su cometido, el Comité Institucional de Planeación deberá celebrar al año cuatro reuniones que tendrán el carácter de ordinarias; las demás serán extraordinarias y podrán verificarse en cualquier momento.

**VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Corresponden a los integrantes del Comité, entre otras, las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Presidente: autorizar el orden del día de las reuniones, expedir las convocatorias respectivas y presidir las sesiones que se celebren.
- II. Secretario Ejecutivo: organizar y coordinar las acciones encaminadas al logro del objetivo del Comité; elaborar las convocatorias; revisar el contenido del orden del día y del listado de los asuntos que se tratarán, incluyendo los soportes documentales que se requieran; levantar el acta de las reuniones, y resguardar y actualizar el archivo de toda la documentación.
- III. Vocales: remitir al Secretario Ejecutivo, cuando corresponda y con la debida anticipación, los documentos de los asuntos que se deban someter a la consideración del Comité; analizar el orden del día y los documentos relativos de los asuntos a tratar, y emitir su opinión o comentarios que considere pertinentes.

**VIGÉSIMO OCTAVO.-** Para el cumplimiento de las funciones y tareas a su cargo, el Comité está facultado para organizar grupos de trabajo en los que participen los funcionarios de las dependencias universitarias, los órganos colegiados de la institución y cualquier miembro de la comunidad universitaria.





**VIGÉSIMO NOVENO.-** Los Directores o titulares, en su caso, de las dependencias académicas y de gestión son los facultados para conducir los procesos de planeación y evaluación institucional en sus respectivas áreas de responsabilidad, de conformidad con la metodología e instrumentos que formule la Dirección.

**TRIGÉSIMO.-** La Dirección capacitará y otorgará el apoyo necesario a los Directores o titulares, en su caso, así como a las Juntas para el desempeño de las obligaciones que se les confieren en el presente acuerdo. Igualmente estará obligada a entregarles la metodología e instrumentos de planeación que haya formulado, así como los dictámenes de evaluación de sus documentos de planeación, que en su caso, hubieren emitido.

**TRIGÉSIMO PRIMERO.-** Los Directores o titulares, en su caso, de las dependencias académicas en el marco del sistema institucional de planeación, con el apoyo de su equipo de planeación tendrán las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Coordinar los procesos de planeación para la formulación y actualización del plan de desarrollo de la dependencia.
- II. Propiciar la más amplia participación de la comunidad de la dependencia académica en los procesos de planeación.
- III. Formular agendas para la ejecución del plan de desarrollo de la dependencia académica y asegurar el cumplimiento de los compromisos que en ellas se establezcan. Las agendas deberán precisar las acciones a desarrollar para la implementación de las estrategias del propio plan de desarrollo, así como los resultados esperados.
- IV. Informar a la Dirección al final del periodo de vigencia de la agenda, sobre el grado de consecución de lo programado y, en su caso, las desviaciones o variaciones y sus causas. El informe deberá acompañarse de los productos entregables acordados.





- V. Evaluar los avances del plan de desarrollo de la dependencia académica y sus alcances y, en su caso, establecer medidas para propiciar el logro de la Visión y metas establecidas.
- VI. Informar anualmente a la Dirección sobre la implementación del plan de desarrollo de la dependencia académica y sobre el avance en el cumplimiento de las metas establecidas.
- VII. Formular los programas de trabajo anuales con base en la metodología que establezca la Dirección, en acuerdo con la Dirección General de Finanzas y Administración, así como los proyectos de presupuesto considerando el plan de desarrollo de la dependencia y el programa de trabajo anual.
- VIII. Formular iniciativas para enriquecer o adecuar la metodología de planeación y evaluación institucional.
- IX. Asistir a las reuniones de información, planeación y evaluación que convoque la Dirección.
- X. Cumplir con las actividades establecidas en el plan de trabajo que se elabore en los ejercicios de planeación.
- XI. Cumplir con la normativa prevista para el uso, aplicación y disposición de recursos otorgados como resultado de los ejercicios de planeación provenientes de la propia Universidad o de programas de apoyo específico.
- XII. Mantener actualizado el banco de datos del Sistema de Indicadores.
- XIII. Las demás que establezca la legislación universitaria en materia de planeación y evaluación institucional.

**TRIGÉSIMO SEGUNDO.-** Las Juntas de Coordinación y Planeación de los Campus y del SIEMS tendrán las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Coordinar los procesos de planeación para la formulación y actualización de los planes de desarrollo de los campus, así como los de los Sistemas de Educación Media Superior, de Licenciatura y de Posgrado e Investigación.
- II. Formular agendas para la ejecución del plan de desarrollo del campus, de los planes de desarrollo de los Sistemas de Educación Media Superior, de Licenciatura y de Posgrado e Investigación y 



asegurar el cumplimiento de los compromisos que en ellas se establezcan. Las agendas deberán precisar las acciones a desarrollar para la implementación de las estrategias del propio plan de desarrollo del campus y de los sistemas mencionados, así como los resultados esperados.

- III. Informar a la Dirección al final del periodo de vigencia de la agenda, sobre el grado de consecución de lo programado y, en su caso, las desviaciones o variaciones y sus causas. El informe deberá acompañarse de los productos entregables acordados.
- IV. Evaluar los avances del plan de desarrollo del campus y de los planes de desarrollo de los Sistemas de Educación Media Superior, de Licenciatura y de Posgrado e Investigación, así como sus alcances y, en su caso, establecer medidas para propiciar el logro de la Visión y metas establecidas.
- V. Informar anualmente a la Dirección sobre la implementación del plan de desarrollo del campus y de los planes de desarrollo de los Sistemas de Educación Media Superior, de Licenciatura y de Posgrado e Investigación, así como del avance en el cumplimiento de las metas establecidas.
- VI. Asistir a las reuniones de información, planeación y evaluación que convoque la Dirección.
- VII. Cumplir con las actividades establecidas en el plan de trabajo que se elabore en los ejercicios de planeación.
- VIII. Las demás que establezca la legislación universitaria en materia de planeación y evaluación institucional.

**TRIGÉSIMO TERCERO.-** Las situaciones no previstas en este documento serán resueltas por la Dirección en acuerdo con el Rector.

**TRIGÉSIMO CUARTO.-** Comuníquese el presente acuerdo al Secretario General, Abogado General, Director General de Desarrollo Académico, Director General de Finanzas y Administración, Director General de Planeación y Efectividad Institucional, Director del Centro de Investigaciones Regionales "Dr. Hideyo Noguchi", Auditor Interno, a los Directores de Facultades y 



Escuelas, al Coordinador de la Unidad Académica en la que se imparte el Bachillerato con Interacción Comunitaria y al Administrador de la Unidad Multidisciplinaria Tizimín.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día 8 de marzo de 2016.

**SEGUNDO.-** Publíquese en la "Gaceta Universitaria" de la Universidad Autónoma de Yucatán.

**TERCERO.-** Se aboga el Acuerdo Número Catorce, expedido el 15 de enero de 2010, que estableció el Comité Institucional de Planeación de la Universidad Autónoma de Yucatán.

**CUARTO.-** Se aboga el Acuerdo Número Dieciséis, expedido el 1 de marzo de 2013, relativo a las Juntas de Planeación y Fortalecimiento de los Campus de Arquitectura, Hábitat, Arte y Diseño, y Ciencias Biológicas y Agropecuarias.

**QUINTO.-** En un plazo de sesenta días hábiles máximo se crearán las Juntas de Coordinación y Planeación de los Campus de Arquitectura, Hábitat, Arte y Diseño, y Ciencias Biológicas y Agropecuarias.

**SEXTO.-** Se derogan cualesquiera disposiciones que se opongan a este acuerdo. 





**SÉPTIMO.-** Con fundamento en el artículo 54 del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Yucatán, deberá informarse al Consejo Universitario el contenido de este acuerdo.

Mérida, Yucatán, México a 8 de marzo de 2016

LUZ, CIENCIA Y VERDAD

  
DR. JOSÉ DE JESÚS WILLIAMS  
RECTOR





2015-2018  
ACUERDO NÚMERO DIEZ

DR. JOSÉ DE JESÚS WILLIAMS, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE YUCATÁN,  
CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 11 Y 18 FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGÁNICA Y 54  
DEL ESTATUTO GENERAL, AMBOS DE ESTA INSTITUCIÓN; Y,

CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Yucatán establece que el Estatuto General y sus reglamentos definirán y determinarán el funcionamiento y la organización de todas las dependencias de la Institución, para el cumplimiento de sus funciones.

**SEGUNDO.-** Que la invocada ley orgánica prevé que la autoridad ejecutiva reside en el Rector, quien, entre otras, tiene las facultades de velar por el cumplimiento de los planes y programas de trabajo y, en general, de las disposiciones y acuerdos que normen la estructura y el funcionamiento de la Universidad.

**TERCERO.-** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 54 del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Yucatán, las Direcciones Generales y sus dependencias se regirán en cuanto a su administración, organización, objetivos, funciones y actividades por las disposiciones que acuerde el Rector, informando al Consejo Universitario.

1





**CUARTO.-** Que el 7 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de transparencia.

La mencionada reforma fue el resultado de la necesidad de contar con un organismo público autónomo, independiente en sus decisiones y que garantizara el acceso a la información y la protección de datos personales de manera imparcial y transparente. Así mismo, la reforma constitucional obliga a las autoridades de los tres órdenes de gobierno a implementar mecanismos que garanticen el acceso a la información, así como a crear organismos autónomos en cada una de las entidades federativas que aseguren la máxima transparencia en el uso de la información, a fin de que esta esté disponible para cualquier persona.

**QUINTO.-** Que el 4 de mayo de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la cual es de orden público y de observancia general en toda la República, reglamentaria del artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia y acceso a la información, y tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes legislativo, ejecutivo y judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física o moral, incluyendo agrupaciones sindicales, que reciba y ejerza recursos públicos de la federación, las entidades federativas y los municipios.

**SEXTO.-** Que con la expedición de la ley general se dotó de nuevas atribuciones a los organismos garantes y a los sujetos obligados, y se establecieron, entre otros aspectos, las bases generales para homogeneizar el ejercicio del derecho de acceso a la información, la difusión proactiva de información de interés público, así como la promoción de la cultura de la transparencia, la rendición de cuentas y la participación ciudadana en la toma de decisiones públicas para contribuir a la consolidación de la vida democrática.

**SÉPTIMO.-** Que el artículo 24 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece que los sujetos obligados deberán constituir un Comité de





Transparencia, las Unidades de Transparencia y vigilar su correcto funcionamiento de acuerdo con su normativa interna.

**OCTAVO.-** Que el 2 de mayo del año en curso, en estricto cumplimiento a lo ordenado por la ley general en materia de transparencia, se publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, la cual señala a la Institución como sujeto obligado; por tanto, le corresponden las obligaciones establecidas en el artículo 24 de la multitudinaria ley general, en específico, la de constituir un Comité de Transparencia.

En tal virtud, la Universidad Autónoma de Yucatán debe instaurar un Comité Institucional de Transparencia, con lo cual se contribuirá a garantizar el derecho de cualquier persona al acceso a la información pública, contenido en el artículo 6o., apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 75 de la Constitución Política del Estado de Yucatán.

**POR LO CONSIDERADO Y FUNDADO, HE TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**



#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se establece el Comité Institucional de Transparencia de la Universidad Autónoma de Yucatán, órgano colegiado que tendrá por objeto garantizar que la Institución, en los procedimientos de generación de la información, clasificación o desclasificación, y declaración de inexistencia de la información, así como en las determinaciones de ampliación de respuesta, se apegue a los principios de la legislación aplicable.





**SEGUNDO.-** El Comité Institucional de Transparencia de la Universidad Autónoma de Yucatán estará integrado por:

- I. Un Presidente, función que ejercerá el Director General de Finanzas y Administración, y
- II. Dos vocales, que serán los titulares de la Unidad de Transparencia y de Auditoría Interna.

El Comité, por conducto del Presidente, podrá invitar a sus sesiones a los titulares del área administrativa que detenten la información motivo de la solicitud, así como a cualquier persona que pueda coadyuvar al cumplimiento de sus objetivos, única y exclusivamente para el desahogo de los puntos del orden del día para los cuales fueron convocados. Los invitados tendrán derecho a voz pero no a voto.

Los integrantes podrán designar a quienes los suplirán, cuando no puedan acudir a las sesiones del Comité. Los suplentes deberán ocupar un cargo de la jerarquía inmediata inferior o, en su caso, equivalente a la de los miembros titulares.

La función de los integrantes del Comité será honorífica, por lo que no percibirán retribución, emolumento, ni compensación alguna por su desempeño.

**TERCERO.-** El Comité Institucional de Transparencia tendrá las funciones siguientes:

- I. Instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información;
- II. Identificar las obligaciones que le corresponden cumplir a la Universidad, así como las áreas responsables específicamente de proporcionar la información;
- III. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas responsables;



- IV. Ordenar, en su caso, a las áreas competentes que generen la información que derivado de sus facultades, competencias y funciones deban tener en posesión o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga, de forma fundada y motivada, las razones por las cuales, en el caso particular, no ejercieron dichas facultades, competencias o funciones;
- V. Establecer políticas para facilitar la obtención de la información y el ejercicio del derecho de acceso a la información;
- VI. Promover la capacitación y actualización del titular de la Unidad de Transparencia, así como de las áreas responsables;
- VII. Establecer, por medio de la Unidad de Transparencia, programas de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información, accesibilidad y protección de datos personales, para toda la comunidad universitaria;
- VIII. Recabar y enviar al organismo garante, de conformidad con los lineamientos que estos expidan, los datos necesarios para la elaboración del informe anual;
- IX. Solicitar y autorizar la ampliación del plazo de reserva de la información a que se refiere el artículo 101 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y
- X. Las demás que se desprendan de la normativa aplicable.

**CUARTO.-** Los integrantes del Comité Institucional de Transparencia tendrán acceso a la información para determinar su clasificación, conforme a la normativa universitaria para el resguardo o salvaguarda de la información.

**QUINTO.-** Cuando el Comité Institucional de Transparencia emita resolución en materia de ampliación del plazo de respuesta a la solicitud, deberá notificarse al solicitante antes de su vencimiento.

**SEXTO.-** El procedimiento a seguir tratándose de documentos o información clasificada, se sujetará a lo siguiente:

El área responsable deberá remitir la solicitud, así como un escrito en el que funde y motive la clasificación al Comité de Transparencia, mismo que deberá resolver para:





- I. Confirmar la clasificación;
- II. Modificar la clasificación y otorgar total o parcialmente el acceso a la información, y
- III. Revocar la clasificación y conceder el acceso a la información.

El Comité podrá tener acceso a la información que esté en poder del área correspondiente, de la cual se haya solicitado su clasificación.

La resolución del Comité deberá notificarse al interesado en el plazo de respuesta a la solicitud que establece el artículo 79 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

**SÉPTIMO.-** Cuando la información de su competencia no se encuentre en los archivos de la Universidad, el Comité de Transparencia:

- I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;
- II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento;
- III. Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que esta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga en forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia, y
- IV. Notificará al Rector, quien deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad que corresponda.

**OCTAVO.-** La resolución del Comité Institucional de Transparencia que confirme la inexistencia de la información solicitada contendrá los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de



señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión y señalará al responsable de contar con la misma.

**NOVENO.-** Para el debido cumplimiento de su cometido, el Comité Institucional de Transparencia deberá celebrar al año dos sesiones de trabajo, que tendrán el carácter de ordinarias; las demás serán extraordinarias y podrán verificarse en cualquier momento, cuando el Presidente lo estime pertinente o lo solicite algún integrante.

Las convocatorias para las sesiones ordinarias deberán expedirse, cuando menos, cinco días hábiles antes de su celebración. Tratándose de las sesiones extraordinarias las convocatorias podrán realizarse con cualquier anticipación.

El envío de las convocatorias y la documentación relacionada con los puntos del orden del día, se podrá hacer a través de medios electrónicos.

En la convocatoria se hará constar el lugar, fecha y hora de la reunión, así como el orden del día de la misma o, cuando menos, una referencia sucinta de los asuntos que vayan a ser tratados por el Comité.

Las sesiones serán privadas, a menos que el Comité acuerde lo contrario.

**DÉCIMO.-** Las sesiones del Comité serán válidas siempre que se cuente con la asistencia del Presidente o de su suplente y la de un vocal.

El Comité adoptará sus resoluciones por mayoría de votos. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

**UNDÉCIMO.-** De cada sesión que celebre el Comité se elaborará el acta que contendrá el orden del día, el nombre y el cargo de los asistentes a la sesión, el desarrollo de la reunión, los acuerdos tomados en la misma y la firma de los participantes. Asimismo, se asentará en





el acta, en su caso, los nombres de los responsables de la ejecución de los acuerdos que se tomen, los plazos para su cumplimiento y términos de la votación.

**DUODÉCIMO.-** El Presidente tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Autorizar el orden del día de las sesiones y expedir las convocatorias respectivas;
- II. Presidir, moderar y participar en los debates de las sesiones del Comité;
- III. Supervisar las acciones que implemente la Unidad de Transparencia para el cumplimiento de sus funciones y para el desarrollo institucional en materia de transparencia;
- IV. Dirigir los trabajos y tomar las medidas necesarias para el adecuado funcionamiento del Comité;
- V. Someter a votación las resoluciones, acuerdos y demás decisiones del Comité, y
- VI. Proveer sobre el cumplimiento de las resoluciones y acuerdos adoptados por el Comité, en los términos en que éste lo determine.

**DÉCIMO TERCERO.-** El titular de la Unidad de Transparencia deberá cumplir con las funciones siguientes:

- I. Apoyar al Presidente en la preparación del orden del día de las sesiones del Comité e integrar la documentación requerida para la realización de las mismas;
- II. Elaborar las convocatorias y notificarlas a los integrantes del Comité e invitados;
- III. Levantar las actas de las sesiones del Comité y recabar la firma de los asistentes;
- IV. Recibir la documentación dirigida al Comité y a su Presidente, y dar cuenta de ello a éste;
- V. Llevar el control y custodia de las actas y documentos relativos al Comité;
- VI. Dar seguimiento a los acuerdos del Comité;
- VII. Notificar a los interesados los acuerdos tomados por el Comité, y
- VIII. Las demás que le encomiende el Presidente del Comité.





**DÉCIMO CUARTO.-** Los integrantes del Comité contarán con las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Asistir con derecho a voz y voto a las sesiones del Comité;
- II. Suscribir las actas, acuerdos y resoluciones aprobados por el Comité;
- III. Solicitar al Presidente del Comité la inclusión de asuntos en el orden del día;
- IV. Realizar las tareas que le sean encomendadas por el Comité e informar del avance y cumplimiento de las mismas;
- V. Promover, en el ámbito de sus respectivas competencias, la coordinación e implementación de las acciones derivadas de los acuerdos tomados;
- VI. Proponer la asistencia de invitados que por la naturaleza de los asuntos a tratar, deban asistir a las sesiones del Comité;
- VII. Recibir y analizar el orden del día y la documentación que contenga los asuntos que habrán de tratarse en las sesiones del Comité, y
- VIII. Las demás que les correspondan de conformidad con la legislación aplicable.

**DÉCIMO QUINTO.-** En las sesiones se tratarán los asuntos de la manera siguiente:

- I. Declaración de apertura de la sesión, que efectuará el Presidente;
- II. Verificación del *quorum*;
- III. Declaración de estar legalmente constituida la sesión, por parte del Presidente;
- IV. Consideración y aprobación, en su caso, del orden del día;
- V. Desahogo de los asuntos comprendidos en el orden del día, y
- VI. Clausura.

**DÉCIMO SEXTO.-** Comuníquese el presente acuerdo al Secretario General, Abogado General, Director General de Finanzas y Administración, Director General de Desarrollo Académico, Director General de Planeación y Efectividad Institucional, titulares de Auditoría Interna y de la Unidad de Transparencia, así como a los Directores de Facultades, Escuelas, Centros y Unidades.





### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente acuerdo entrará en vigor a partir del 9 de mayo de este año.

**SEGUNDO.-** Se derogan cualesquiera disposiciones que se opongan a este acuerdo.

**TERCERO.-** Con fundamento en el artículo 54 del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Yucatán, deberá informarse al Consejo Universitario el contenido de este acuerdo.

Mérida, Yucatán, México a 9 de mayo de 2016

LUZ, CIENCIA Y VERDAD

DR. JOSÉ DE JESÚS WILLIAMS   
RECTOR





2015-2018  
ACUERDO NÚMERO TRECE

**DR. JOSÉ DE JESÚS WILLIAMS, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE YUCATÁN, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 11 Y 18 FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGÁNICA Y 54 DEL ESTATUTO GENERAL, AMBOS DE ESTA INSTITUCIÓN; Y,**

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Yucatán establece que el Estatuto General y sus reglamentos definirán y determinarán el funcionamiento y la organización de todas las dependencias de la Institución, para el cumplimiento de sus funciones.

**SEGUNDO.-** Que la invocada ley orgánica prevé que la autoridad ejecutiva reside en el Rector, quien, entre otras, tiene las facultades de velar por el cumplimiento de los planes y programas de trabajo y, en general, de las disposiciones y acuerdos que normen la estructura y el funcionamiento de la Universidad.

**TERCERO.-** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 54 del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Yucatán, las Direcciones Generales y sus dependencias se regirán en cuanto a su administración, organización, objetivos, funciones y actividades por las disposiciones que acuerde el Rector, informando al Consejo Universitario.

**CUARTO.-** Que el Plan de Desarrollo Institucional (PDI) 2014-2022, aprobado por el H. Consejo Universitario en 2014, establece como visión: *En el año 2022 la Universidad Autónoma de Yucatán es reconocida como la institución de educación superior en México con el más alto nivel de relevancia y trascendencia social.*





**QUINTO.-** Que para hacer realidad esa visión, en la cual han quedado plasmadas las aspiraciones de la comunidad universitaria, el PDI contempla, entre otros, los siguientes objetivos estratégicos:

- Contar con una oferta educativa a nivel bachillerato, licenciatura y posgrado, amplia, diversificada, pertinente y reconocida por su buena calidad por los esquemas nacionales vigentes de evaluación y acreditación y, en su caso, de alcance internacional.
- Ser un centro de referencia nacional e internacional de desarrollo científico, humanístico, tecnológico y cultural, caracterizado por sus contribuciones relevantes al avance del conocimiento, a la atención de problemáticas significativas que inciden en el desarrollo humano sustentable y armónico de Yucatán, al desarrollo del Sistema de Investigación, Innovación y Desarrollo Tecnológico del Estado de Yucatán y al estudio, preservación y promoción de la cultura Maya.

**SEXTO.-** Que para el logro de la Visión 2022 y de los objetivos estratégicos señalados en el considerando anterior, el Plan de Desarrollo Institucional establece, entre otras, las estrategias siguientes:

- Favorecer la conformación y el desarrollo de redes y de alianzas estratégicas nacionales e internacionales de cuerpos académicos y sus líneas de generación y aplicación del conocimiento en temas relevantes para el desarrollo social y económico de Yucatán.
- Establecer un programa de profesores líderes en su campo, que realicen estancias en la Universidad para fortalecer el desarrollo de los cuerpos académicos y sus líneas de generación y aplicación del conocimiento.



**POR LO CONSIDERADO Y FUNDADO, HE TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**





### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se establece la Cátedra Dr. Eduardo Urzaiz Rodríguez de la Universidad Autónoma de Yucatán, como un reconocimiento extraordinario al Rector fundador de la Universidad Nacional del Sureste. La Cátedra se constituye como un espacio para propiciar la colaboración de los cuerpos académicos de la Universidad con académicos nacionales e internacionales de alto nivel. La Cátedra podrá considerar la impartición de talleres, cursos, conferencias, y/o seminarios que promuevan la mejora continua de la calidad de las funciones sustantivas de la Institución.

**SEGUNDO.-** La Cátedra Dr. Eduardo Urzaiz Rodríguez tiene los objetivos siguientes:

- a) Contribuir al logro de la visión y de los objetivos estratégicos del PDI y de los planes de desarrollo de los campus, así como al desarrollo del Programa Integrador Responsabilidad Social Universitaria, en el marco de sus estrategias;
- b) Crear un espacio institucional para que académicos nacionales y extranjeros del más alto nivel participen en los programas de la Universidad y en el cumplimiento de sus metas;
- c) Potenciar las capacidades de la Universidad en el ámbito de la docencia, la investigación, la innovación y la preservación y difusión de la cultura;
- d) Contribuir al desarrollo y consolidación de los cuerpos académicos y de sus líneas de generación y aplicación del conocimiento, así como de los planes y programas de estudio;
- e) Coadyuvar al establecimiento de esquemas de colaboración y redes y alianzas estratégicas entre cuerpos académicos de la Universidad y profesores-investigadores y cuerpos académicos o grupos de investigación de otras instituciones nacionales y extranjeras que resulten de interés para el desarrollo de proyectos;
- f) Coadyuvar al desarrollo de los procesos de internacionalización de las funciones universitarias, y





- g) Contribuir a que la producción científica, humanística y tecnológica de los profesores y cuerpos académicos se publique en revistas y otros medios de circulación internacional de alto impacto.

**TERCERO.-** La Cátedra Dr. Eduardo Urzaiz Rodríguez podrá ser otorgada en las áreas siguientes:

- 1) Arquitectura, hábitat, arte y diseño;
- 2) Ciencias biológicas y agropecuarias;
- 3) Ciencias de la salud;
- 4) Ciencias exactas e ingeniería, y
- 5) Ciencias sociales, económico-administrativas y humanidades.

**CUARTO.-** El Rector de la Universidad expedirá una vez al año, la convocatoria para la implementación de la Cátedra Dr. Eduardo Urzaiz Rodríguez.

**QUINTO.-** En la convocatoria deberán establecerse las bases de participación, los mecanismos de evaluación de las propuestas, las áreas convocadas y condiciones de los apoyos económicos, en su caso, tomando en consideración la disponibilidad presupuestal de la Universidad.

**SEXTO.-** Para la evaluación y seguimiento del cumplimiento de los objetivos de la Cátedra, el Rector establecerá un esquema sustentado en la operación de comités de pares académicos del más alto nivel. Los comités emitirán recomendaciones al Rector para la selección de las propuestas a ocupar la Cátedra y para propiciar la mejora continua y el aseguramiento de la calidad de la misma.

**SÉPTIMO.-** El otorgamiento de la Cátedra Dr. Eduardo Urzaiz Rodríguez a un académico no implicará vínculo laboral de este con la Universidad Autónoma de





Yucatán, ni otro compromiso o relación entre ambas partes que no sean los establecidos para el cumplimiento de los objetivos de dicha Cátedra.

**OCTAVO.-** Comuníquese el presente acuerdo al Secretario General, Abogado General, Director General de Finanzas y Administración, Director General de Desarrollo Académico, Director General de Planeación y Efectividad Institucional, Coordinador General del Sistema de Posgrado, Investigación y Vinculación, titular de Auditoría Interna, así como a los Directores de Facultades, Escuelas, Centros y Unidades.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en la "Gaceta Universitaria" de la Universidad Autónoma de Yucatán.

**SEGUNDO.-** Se derogan cualesquiera disposiciones que se opongan a este acuerdo.

**TERCERO.-** Con fundamento en el artículo 54 del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Yucatán, deberá informarse al Consejo Universitario el contenido de este acuerdo.

Mérida, Yucatán, México a 19 de septiembre de 2016

LUZ, CIENCIA Y VERDAD

DR. JOSÉ DE JESÚS WILLIAMS  
RECTOR







**2015-2018**  
**ACUERDO NÚMERO QUINCE**

**DR. JOSÉ DE JESÚS WILLIAMS, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE YUCATÁN, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 11 Y 18 FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGÁNICA Y 54 DEL ESTATUTO GENERAL, AMBOS DE ESTA INSTITUCIÓN; Y,**

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Yucatán establece que el Estatuto General y sus reglamentos definirán y determinarán el funcionamiento y la organización de todas las dependencias de la Institución, para el cumplimiento de sus funciones.

**SEGUNDO.-** Que la invocada ley orgánica prevé que la autoridad ejecutiva reside en el Rector, quien, entre otras, tiene las facultades de velar por el cumplimiento de los planes y programas de trabajo y, en general, de las disposiciones y acuerdos que normen la estructura y el funcionamiento de la Universidad.

**TERCERO.-** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 54 del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Yucatán, las Direcciones Generales y sus dependencias se registrarán en cuanto a su administración, organización, objetivos, funciones y actividades por las disposiciones que acuerde el Rector, informando al Consejo Universitario.

**CUARTO.-** Que la Universidad Autónoma de Yucatán, como institución pública de enseñanza superior participa de manera activa, comprometida y responsable dentro del contexto de la planeación nacional, específicamente dentro de las líneas de acción estratégicas emanadas de programas nacionales de educación y, por lo tanto, es beneficiaria de recursos financieros de la federación, además de los estatales, con los cuales sustenta su quehacer cotidiano.





**QUINTO.-** Que el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ordena que los recursos económicos de que dispongan la federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Así mismo, señala que las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

**SEXTO.-** Que el artículo 25 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, establece que los titulares de las dependencias y los órganos de gobierno de las entidades, atendiendo a la cantidad de obras públicas y servicios relacionados con las mismas que realicen, deberán establecer comités de obras públicas para los casos que establece la citada Ley.

**SÉPTIMO.-** Que mediante acuerdo número ocho bis de Rectoría, de fecha 6 de enero de 2003, se instauró el Comité Institucional de Obras Públicas de la Universidad Autónoma de Yucatán, de conformidad con los requerimientos legales imperantes en ese momento y las necesidades de la Institución.

**OCTAVO.-** Que actualmente la estructura organizacional de la Universidad ha sido modificada en atención a las nuevas prioridades y necesidades surgidas; por tanto, se estima pertinente contar con nuevas disposiciones, que sustituyan al diverso acuerdo número ocho bis de Rectoría, mencionado en el considerando SÉPTIMO del presente, con la finalidad de precisar la integración y funciones del Comité Institucional de Obras Públicas de la Universidad Autónoma de Yucatán.





**POR LO CONSIDERADO Y FUNDADO, HE TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se establece el Comité Institucional de Obras Públicas de la Universidad Autónoma de Yucatán.

**SEGUNDO.-** El mencionado Comité Institucional de Obras Públicas estará constituido por:

- I. Un Presidente, cargo que desempeñará el Secretario General, y
- II. Cuatro vocales, que serán los titulares de la Dirección General de Finanzas y Administración, Dirección General de Planeación y Efectividad Institucional, Dirección de la Facultad de Arquitectura y Dirección de la Facultad de Ingeniería.

El Secretario General designará al secretario técnico del Comité, quien no podrá tener un nivel jerárquico inferior a coordinador general o jefe de departamento y sólo tendrá derecho a voz.

El Abogado General y el Auditor Interno deberán asistir a las sesiones del Comité, como asesores, con voz pero sin voto, debiendo pronunciarse de manera razonada en los asuntos que conozca el Comité. Podrán entregar sus pronunciamientos de manera escrita o hacerlos verbalmente, en la sesión correspondiente.

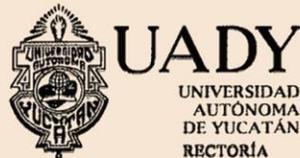
Los miembros del Comité y los asesores podrán designar por escrito a sus respectivos suplentes, los que no deberán tener un nivel jerárquico inferior a coordinador general o jefe de departamento.

La función de los integrantes del Comité será honorífica, por lo que no percibirán retribución, emolumento, ni compensación alguna por su desempeño.

3



"Cien años de vida universitaria"



**TERCERO.-** A solicitud de cualquiera de los miembros o asesores del Comité se podrá invitar a las personas cuya intervención se estime necesaria en las sesiones, para aclarar aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra naturaleza relacionados con los asuntos sometidos a consideración del Comité, quienes tendrán el carácter de invitados, participarán con voz pero sin voto y sólo permanecerán en la sesión durante la presentación y discusión del tema para el cual fueron invitados.

Los invitados a que se refiere el párrafo anterior suscribirán un documento en el que se obliguen a guardar la debida reserva y confidencialidad, en caso de que durante su participación tengan acceso a información clasificada con tal carácter en términos de la Legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública que resulte aplicable.

**CUARTO.-** El Comité Institucional de Obras Públicas de la Universidad Autónoma de Yucatán tendrá las funciones siguientes:

- I. Revisar el programa y el presupuesto de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, así como sus modificaciones, y formular las observaciones y recomendaciones convenientes;
- II. Dictaminar los proyectos de políticas, bases y lineamientos en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas que le presenten la Coordinación Administrativa de Proyectos y Construcciones de la Secretaría General y las áreas requirentes, así como someterlas a consideración del Rector. En su caso, autorizar los supuestos no previstos en las mismas, previo acuerdo con el Rector;
- III. Dictaminar, previamente a la iniciación del procedimiento, sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción previstos por la ley aplicable;





- IV. Autorizar, cuando se justifique, la creación de subcomités de obras públicas, así como aprobar la integración y funcionamiento de los mismos;
- V. Elaborar y aprobar el manual de integración y funcionamiento del Comité;
- VI. Coadyuvar al cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y otras disposiciones aplicables en la materia, y
- VII. Analizar trimestralmente el informe de la conclusión y resultados generales de las contrataciones que se realicen y, en su caso, recomendar las medidas necesarias para verificar que el programa y presupuesto de obras y servicios se ejecuten en tiempo y forma, así como proponer medidas tendientes a mejorar o corregir sus procesos de contratación y ejecución.

**QUINTO.-** La responsabilidad de cada integrante del Comité quedará limitada al voto que emita respecto del asunto sometido a su consideración, con base en la documentación que le sea presentada, debiendo emitir expresamente el sentido de su voto en todos los casos, salvo cuando exista conflicto de interés, en cuyo caso deberá excusarse y expresar el impedimento correspondiente.

**SEXTO.-** Para el ejercicio de sus funciones el Comité deberá:

- I. Aprobar los manuales de integración y funcionamiento de los subcomités que constituya para coadyuvar al cumplimiento de legislación y demás disposiciones aplicables, determinando la materia competencia de cada uno, las áreas y los niveles jerárquicos de los integrantes, así como la forma y términos en que deberán informar al propio Comité de los asuntos que conozcan;
- II. Establecer su calendario de sesiones ordinarias del ejercicio inmediato posterior, que podrán ser quincenales, mensuales o trimestrales;
- III. Determinar la ubicación de la Institución en los rangos de los montos máximos de contratación de conformidad con el artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como los previstos en otras disposiciones





aplicables, a partir del presupuesto autorizado a la Universidad para obras y servicios;

- IV. Revisar el programa anual de obras y servicios antes de su publicación en la página de Internet de la Universidad, de acuerdo con el presupuesto aprobado para el ejercicio correspondiente, y
- V. Recibir por conducto del secretario técnico, las propuestas de modificación a las políticas, bases y lineamientos formuladas por las áreas requirentes, así como dictaminar sobre su procedencia y, en su caso, someterlas a la autorización del Rector.

**SÉPTIMO.-** Las sesiones del Comité se celebrarán en los términos siguientes:

- I. Serán ordinarias aquéllas que estén programadas en el calendario anual de sesiones, las cuales se podrán cancelar cuando no existan asuntos a tratar.

Serán extraordinarias las sesiones del Comité para tratar asuntos de carácter urgente debidamente justificados, previa solicitud formulada por el Rector, Secretario General o el titular del área requirente;

- II. Se llevarán a cabo cuando asista la mayoría de los miembros con derecho a voz y voto.

Las decisiones y acuerdos del Comité se tomarán de manera colegiada por mayoría de votos de los miembros con derecho a voz y voto presentes en la sesión correspondiente y, en caso de empate, el presidente tendrá voto de calidad;

- III. Las sesiones sólo podrán llevarse a cabo cuando esté presente su presidente o su suplente;

- IV. La convocatoria de cada sesión, junto con el orden del día y los documentos correspondientes a cada asunto, se entregará en forma impresa o, de preferencia, por medios electrónicos a los participantes del Comité cuando menos con tres días hábiles de anticipación a la celebración de las sesiones ordinarias y con un día hábil





de anticipación para las extraordinarias. La sesión sólo podrá llevarse a cabo cuando se cumplan los plazos indicados;

- V. Los asuntos que se sometan a consideración del Comité, deberán presentarse en el formato que el Comité considere conveniente, y tratándose de las solicitudes de excepción a la licitación pública invariablemente deberán contener la información exigida por la legislación que resulte aplicable, así como la relación de la documentación soporte que se adjunte para cada caso.

La solicitud de excepción a la licitación pública y la documentación soporte que quede como constancia de la contratación, deberán ser firmadas por el titular del área requirente o área técnica, según corresponda.

El formato a que se refiere el primer párrafo de esta fracción deberá estar firmado por el secretario técnico, quien será responsable de que la información contenida en el mismo corresponda a la proporcionada por las áreas respectivas;

- VI. Una vez que el asunto sea analizado y dictaminado por el Comité, el formato a que se refiere la fracción anterior deberá ser firmado, en la propia sesión, por cada asistente con derecho a voto.

Cuando de la solicitud de excepción a la licitación pública o documentación soporte presentada por el área requirente, o bien del asunto presentado, no se desprendan, a juicio del Comité, elementos suficientes para dictaminar el asunto de que se trate, éste deberá ser rechazado, lo cual quedará asentado en el acta respectiva, sin que ello impida que el asunto pueda ser presentado en una subsecuente ocasión a consideración del Comité, una vez que se subsanen las deficiencias observadas o señaladas por éste.

En ningún caso el Comité podrá emitir su dictamen condicionado a que se cumplan determinados requisitos o a que se obtenga documentación que sustente o justifique la contratación que se pretenda realizar.

Los dictámenes de procedencia a las excepciones a la licitación pública que emita el Comité, no implican responsabilidad alguna para los miembros del Comité respecto





de las acciones u omisiones que posteriormente se generen durante el desarrollo de los procedimientos de contratación o en el cumplimiento de los contratos;

- VII. De cada sesión se elaborará un acta que será aprobada y firmada por todos los que hubieran asistido a ella, a más tardar en la sesión inmediata posterior. En dicha acta se deberá señalar el sentido de los acuerdos tomados por los miembros con derecho a voto y, en su caso, los comentarios relevantes de cada asunto. Los asesores y los invitados firmarán únicamente el acta como constancia de su asistencia o participación y como validación de sus comentarios. La copia del acta debidamente firmada deberá ser integrada en la carpeta de la siguiente sesión;
- VIII. El orden del día de las sesiones ordinarias contendrá un apartado correspondiente al seguimiento de acuerdos emitidos en las sesiones anteriores. En el punto correspondiente a asuntos generales sólo podrán incluirse asuntos de carácter informativo;
- IX. En la última sesión de cada ejercicio fiscal se presentará a consideración del Comité el calendario de sesiones ordinarias del siguiente ejercicio.

En la primera sesión ordinaria del ejercicio fiscal se analizará, previo a su difusión en la página de Internet de la Universidad, el programa anual de obras y servicios autorizado y se determinará la ubicación de la Institución en los rangos de los montos máximos a que alude el artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, tratándose de recursos federales y demás legislación aplicable, en el caso de recursos estatales y propios, a partir del presupuesto autorizado para obras y servicios, y

- X. El contenido de la información y documentación que se someta a la consideración del Comité serán de la exclusiva responsabilidad del área que las formule.

**OCTAVO.-** El informe trimestral a que se refiere la fracción VII del artículo 25 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como el punto **CUARTO** fracción VII del presente acuerdo, se suscribirá y presentará por el presidente del Comité en la sesión ordinaria inmediata posterior a la conclusión del trimestre de que se trate, el cual contendrá los siguientes aspectos:





- I. Una síntesis sobre la conclusión y los resultados generales de las contrataciones realizadas con fundamento en los artículos 42 y 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y otras disposiciones legales aplicables, así como de las derivadas de licitaciones públicas;
- II. Un reporte del avance físico y financiero de cada uno de los contratos formalizados, que contenga además: número de contrato; tipo de obra; lugar en el que se realiza; monto contratado incluyendo convenios modificatorios; monto estimado a la terminación de los trabajos; fecha de terminación estipulada originalmente en el contrato, y fecha estimada de conclusión de los trabajos;
- III. Una relación de las inconformidades presentadas, precisando los argumentos expresados por los inconformes y, en su caso, el sentido de la resolución emitida, y
- IV. Una relación de los contratos que hayan sido rescindidos, concluidos anticipadamente o suspendidos temporalmente, así como de los contratos que, en su caso, se encuentren terminados sin que se hayan finiquitado y extinguido los derechos y obligaciones de las partes.

**NOVENO.-** Los participantes en el Comité tendrán las funciones siguientes:

- I. **El presidente:** expedir las convocatorias y órdenes del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias, así como presidir las sesiones del Comité y emitir su voto respecto de los asuntos que se sometan a consideración del mismo;
- II. **El secretario técnico:**
  - a) Elaborar las convocatorias, órdenes del día y los listados de los asuntos que se tratarán; incluir en las carpetas correspondientes los soportes documentales necesarios, así como remitir dichos documentos a los participantes en el Comité;
  - b) Levantar la lista de asistencia a las sesiones del Comité para verificar que exista el *quorum* necesario;





- c) Supervisar que los acuerdos del Comité se asienten en los formatos respectivos, elaborar el acta de cada una de las sesiones y dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos, y
  - d) Vigilar que el archivo de documentos esté completo y se mantenga actualizado;
- III. **Los vocales:** analizar el orden del día y los documentos de los asuntos que se sometan a su consideración en el Comité, a efecto de emitir el voto correspondiente;
- IV. **Los asesores:** proporcionar de manera fundada y motivada la orientación necesaria en torno a los asuntos que se traten en el Comité, de acuerdo con las facultades que tenga conferidas el área que los haya designado, y
- V. **Los invitados:** aclarar aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra naturaleza de su competencia, relacionados exclusivamente con el asunto para el cual hubieren sido invitados.

**DÉCIMO.-** Comuníquese el presente acuerdo al Secretario General, Abogado General, Director General de Finanzas y Administración, Director General de Desarrollo Académico, Director General de Planeación y Efectividad Institucional, Auditor Interno, a los Directores de las Facultades y Escuelas, así como al Director del Centro de Investigaciones Regionales “Dr. Hideyo Noguchi”.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - El presente acuerdo entrará en vigor el 23 de febrero de 2017.

**SEGUNDO.** - Se abroga el Acuerdo Número Ocho bis, expedido el 6 de enero de 2003.

**TERCERO.** - Se derogan cualesquiera disposiciones que se opongan al presente acuerdo.





**CUARTO.-** Con fundamento en el artículo 54 del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Yucatán, deberá informarse al Consejo Universitario el contenido de este acuerdo.

Mérida, Yucatán, México a 23 de febrero de 2017

LUZ, CIENCIA Y VERDAD

DR. JOSÉ DE JESÚS WILLIAMS  
RECTOR







**2015-2018**  
**ACUERDO NÚMERO VEINTICUATRO**

**DR. JOSÉ DE JESÚS WILLIAMS, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE YUCATÁN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 9, 11 Y 18 FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGÁNICA Y 37, 38 Y 54 DEL ESTATUTO GENERAL, AMBOS DE ESTA INSTITUCIÓN; Y,**

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Yucatán establece que el Estatuto General y sus reglamentos definirán y determinarán el funcionamiento y la organización de todas las dependencias de la Institución, para el cumplimiento de sus funciones.

**SEGUNDO.-** Que la invocada ley orgánica prevé que la autoridad ejecutiva reside en el Rector, quien, entre otras, tiene las facultades de velar por el cumplimiento de los planes y programas de trabajo y, en general, de las disposiciones y acuerdos que normen la estructura y el funcionamiento de la Universidad.

**TERCERO.-** Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 37 y 38 del Estatuto General para el mejor desempeño de sus funciones, el Rector podrá ser auxiliado por las dependencias y personal de confianza que acuerde y que estarán adscritos a la Rectoría, siendo de su exclusiva competencia la organización, funciones, operación y supresión de las mencionadas dependencias.

**CUARTO.-** Que el Estatuto General de la Universidad Autónoma de Yucatán indica que las Direcciones Generales y sus dependencias se regirán en cuanto a su administración, organización, objetivos, funciones y actividades por las disposiciones que acuerde el Rector, informando al Consejo Universitario.





**QUINTO.-** Que el Plan de Desarrollo Institucional 2014-2022 establece, entre sus objetivos estratégicos los siguientes:

- Contar con una gestión eficiente y eficaz de apoyo al desarrollo de las funciones universitarias, con esquemas para la mejora continua y el aseguramiento de la calidad, y
- Poseer un alto grado de reconocimiento y posicionamiento social.

**SEXTO.-** Así mismo, que uno de los objetivos de su Programa Institucional Prioritario Buen Gobierno es el contar con esquemas efectivos que promuevan la gestión socialmente responsable de la institución, su desarrollo armónico y equilibrado, así como su gobernabilidad.

**SÉPTIMO.-** Que una de las claves para avanzar en el proceso de transformación de la sociedad es la gestión socialmente responsable la cual implica dar respuesta a las demandas sociales; concibiéndola como una administración que busca la satisfacción de los grupos de interés y la innovación para la mejora de los resultados de manera sostenible.

Bajo este enfoque, se fijó como una de las prioridades de la gestión mantenerse cerca de la comunidad universitaria, escuchar sus ideas, propuestas y necesidades. Al igual que sostener una relación cordial de diálogo abierto en la cual se privilegie también la rendición de cuentas.

**OCTAVO.-** Que en virtud del compromiso asumido y con el objetivo de difundir los logros alcanzados a través de las agendas estratégicas que se plantearon para hacer realidad el Plan de Desarrollo Institucional 2014-2022, se realizaron visitas a las dependencias, en las cuales se abrieron espacios de diálogo con el personal académico, administrativo y manual para recibir sus propuestas, inquietudes y/o necesidades.

A partir de esas reuniones y de la correspondencia recibida, se determinó como necesidad prioritaria establecer acciones para brindar mayor atención a la comunidad universitaria y fortalecer la cercanía con ella, abriendo esquemas adicionales de comunicación que sean efectivos y fomenten la participación mediante la incorporación de nuevas ideas y propuestas para el desarrollo de la





Universidad y en la resolución de problemáticas que pudieran presentarse durante el quehacer cotidiano.

A la par, en el ámbito externo y desde que inició la administración se han realizado diversas reuniones para dar a conocer el Plan de Desarrollo Institucional 2014-2022, así como conocer las expectativas e intereses de los colegios de profesionales, asociaciones de egresados, organizaciones de la sociedad civil y los tres órdenes de gobierno, entre otros.

En ese sentido, a finales de 2015, con la finalidad de conocer la percepción actual que la sociedad tiene de la Universidad se efectuó un estudio de opinión social, que arrojó entre los resultados principales que la Institución sigue siendo considerada como la más importante del sureste, que conserva su prestigio social y cuya principal fortaleza radica en su calidad académica. Así mismo, se señaló la necesidad de realizar acciones que permitan incrementar la relación entre Universidad y sociedad basada en nuevas estrategias de comunicación y difusión del quehacer universitario.

**NOVENO.-** Que en el marco del ya mencionado Programa Institucional Prioritario Buen Gobierno y con base en el análisis de la información obtenida en las diferentes reuniones entre el Rector y la comunidad universitaria y con grupos representativos de la sociedad, mismos que se comentan en el considerando que antecede, se determinó la creación de una oficina de atención y gestión universitaria.

Oficina, que coadyuvará a establecer un contacto directo con la comunidad universitaria y la sociedad, con la finalidad de fortalecer la comunicación con ambos grupos y dar respuesta de manera particular y eficiente a sus requerimientos.

**DÉCIMO.-** Que la creación de la oficina es acorde con las políticas que se establecen en el Plan de Desarrollo Institucional relacionadas con promover un buen clima laboral en el que se privilegie la solidaridad, el trabajo en equipo, la no discriminación, la promoción de los derechos humanos y la responsabilidad social.

También es coincidente con la política que declara la implementación de un esquema efectivo de comunicación interna y externa.

La oficina constituirá una vía adicional para fortalecer la comunicación directa entre el Rector y sus representados, lo que permitirá conocer sus necesidades para generar estrategias de atención oportuna y mejora en la gestión universitaria.





**UNDÉCIMO.-** La mencionada oficina a través de sus estrategias y actividades coadyuvará con:

- La medición de la satisfacción de los universitarios e identificación de áreas de oportunidad;
- La vigilancia y promoción del cumplimiento de los programas, propuestas y en general de todos aquellos compromisos asumidos por la Rectoría, y
- Los canales de comunicación oficiales, contribuyendo a garantizar la idoneidad y certeza de la información que se difunda en cuanto a la postura y criterios de la Rectoría.

**POR LO CONSIDERADO Y FUNDADO, HE TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se establece la Oficina de Atención y Gestión Universitaria, adscrita a la Rectoría, cuyos objetivos serán promover y fortalecer la comunicación entre el Rector y la comunidad universitaria, y el Rector y la sociedad en general, así como dar respuesta oportuna a sus planteamientos y/o necesidades formulados, y brindar orientación y apoyo en la tramitación de sus requerimientos, coadyuvando a mantener una gestión permanentemente cercana a la comunidad universitaria y sociedad en general.

**SEGUNDO.-** La Oficina de Atención y Gestión Universitaria tendrá las funciones siguientes:

- I. Constituir un canal de comunicación directo entre el Rector y la comunidad universitaria, y entre el Rector y la sociedad en general;
- II. Conocer las necesidades e intereses de la comunidad universitaria y de la sociedad en general y, en su caso, proporcionar la orientación adecuada y/o canalizarlos a las áreas competentes para su atención;
- III. Brindar asesoría y orientación a la comunidad universitaria y sociedad en general en cuanto a la solución de problemas específicos, que no requieren de un proceso administrativo dentro de la Institución, puesto que pueden atenderse como un servicio ocasional y expedito, contribuyendo a la atención y resolución de las demandas de la comunidad universitaria y sociedad en general, que puedan presentarse;





- IV. Dar acompañamiento y seguimiento a la comunidad universitaria y sociedad en general durante la atención por la autoridad competente, de sus solicitudes, trámites y/o requerimientos;
- V. Proponer acciones de mejora en la atención a la comunidad universitaria y sociedad en general, derivadas del desarrollo de sus objetivos;
- VI. Constituir un enlace para establecer relaciones institucionales con dependencias de los diferentes órdenes de gobierno a solicitud del Rector y viceversa, y
- VII. Las demás que le encomiende el Rector.

**TERCERO.-** Con el logro de sus acciones, la Oficina de Atención y Gestión Universitaria coadyuvará y contribuirá al:

- I. Fomento de un buen clima organizacional y la satisfacción de su comunidad universitaria;
- II. Fortalecimiento de la comunicación con los sectores representativos de la sociedad mediante el establecimiento de nuevos canales de atención;
- III. Conocimiento de la opinión de la comunidad universitaria, sociedad y sus diferentes actores sobre la reputación de la Universidad, el cumplimiento de sus funciones y el ejercicio del Buen Gobierno Universitario, y
- IV. Mejoramiento continuo de la gestión institucional en el cumplimiento de su Misión y en el logro de su Visión, con la utilización de los resultados obtenidos de los estudios y encuestas que realice acerca de la Universidad, en el ámbito de sus funciones.

**CUARTO.-** La Oficina de Atención y Gestión Universitaria se integrará con un Coordinador y con los responsables de las Áreas de Atención a la Comunidad Universitaria; Atención a los Sectores de la Sociedad, y de Atención a los Compromisos y a la Imagen Institucional.

**QUINTO.-** Todos los ajustes de los recursos humanos y materiales que con motivo de la aplicación del presente acuerdo deban realizarse, se llevarán a cabo con apego a las partidas presupuestales correspondientes.

**SEXTO.-** Comuníquese el presente acuerdo al Secretario General, Abogado General, Director General de Desarrollo Académico, Director General de Finanzas y Administración, Directora General de Planeación y Efectividad Institucional, Auditor Interno, a los Directores de Facultades, Escuelas y al del Centro de Investigaciones Regionales "Dr. Hideyo Noguchi", al Coordinador de la Unidad





Académica, al Administrador de la Unidad Multidisciplinaria Tizimín y al Coordinador del Centro Institucional de Lenguas.

**TRANSITORIOS**

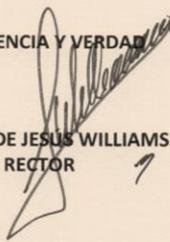
**PRIMERO.-** El presente acuerdo entrará en vigor a partir del 3 de noviembre de este año.

**SEGUNDO.-** Se derogan cualesquiera disposiciones que se opongan al presente acuerdo.

**TERCERO.-** Con fundamento en el artículo 54 del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Yucatán, deberá informarse al Consejo Universitario el contenido de este acuerdo.

Mérida, Yucatán, México a 16 de octubre de 2017

LUZ, CIENCIA Y VERDAD

  
DR. JOSÉ DE JESÚS WILLIAMS  
RECTOR

Calle 60 por 57 No. 491-A, Edificio Central, CP 97000, Mérida, Yuc., Méx.  
Tels: (999) 924-91-10, 924-92-82 y 930-09-00 Ext. 1104, Fax. (999) 928-25-57  
[www.uady.mx](http://www.uady.mx)



*"Cien años de vida universitaria"*



**2015-2018  
ACUERDO NÚMERO VEINTICINCO**

**DR. JOSÉ DE JESÚS WILLIAMS, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE YUCATÁN, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 11 Y 18 FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGÁNICA Y 54 DEL ESTATUTO GENERAL, AMBOS DE ESTA INSTITUCIÓN; Y,**

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Yucatán establece que el Estatuto General y sus reglamentos definirán y determinarán el funcionamiento y la organización de todas las dependencias de la Institución, para el cumplimiento de sus funciones.

**SEGUNDO.-** Que la invocada Ley Orgánica prevé que la autoridad ejecutiva reside en el Rector, quien, entre otras, tiene las facultades de velar por el cumplimiento de los planes y programas de trabajo y, en general, de las disposiciones y acuerdos que normen la estructura y el funcionamiento de la Universidad.

**TERCERO.-** Que mediante Acuerdo de Rectoría Número Veinte, de fecha 12 de marzo de 2010, se instauraron los Consejos Consultivos de los Campus de Ciencias Exactas e Ingeniería; Ciencias de la Salud, y Ciencias Sociales, Económico Administrativas y Humanidades, en el marco de las políticas del Plan de Desarrollo Institucional 2010-2020, relacionadas con el fomento a la participación de actores sociales externos en la formulación, desarrollo y evaluación de los programas académicos y sociales de la





Universidad así como de impulso a la obtención de recursos económicos para apoyar la implementación de los planes de desarrollo de las plantas académicas de las dependencias de educación superior que conforman los campus y de los cuerpos académicos adscritos a los mismos.

**CUARTO.-** Que los cambios significativos del contexto interno y externo de la Universidad ocurridos en el periodo 2010-2014 generaron nuevos y complejos retos en el desarrollo de la Institución, los cuales propiciaron la actualización del Plan de Desarrollo Institucional para el periodo 2014-2022. Actualización que se llevó a cabo mediante un proceso participativo de planeación estratégica manteniendo vigente el proyecto de Visión considerado en el Plan de Desarrollo Institucional 2010-2020.

**QUINTO.-** Que entre las políticas consideradas en el Plan de Desarrollo Institucional 2014-2022 se encuentran:

- a) Se fortalecerán los esquemas de colaboración al interior de los campus, entre campus y de vinculación y extensión de la Universidad con organismos de los sectores público, social y empresarial, así como con organismos internacionales que resulten de interés.
- b) Se fomentará la participación de actores sociales externos en la formulación, desarrollo y evaluación de programas académicos y sociales de la Universidad.
- c) Se asegurará que los campus cuenten con esquemas eficaces para su operación, planeación y evaluación de su desarrollo.

**SEXTO.-** Que el Modelo de Responsabilidad Social de la UADY, en el ámbito de la dimensión *Universidad responsable*, establece como una estrategia, fortalecer o en su caso implementar, en los campus, dependencias académicas y administrativas de la Universidad, los esquemas de organización colegiada, en los cuales se analice a profundidad, entre otros aspectos:





- a) La situación que guarda la Institución.
- b) Los resultados e impactos de su proyecto académico y de su Modelo de Responsabilidad Social Universitaria.
- c) Las evaluaciones internas y externas de organismos nacionales y extranjeros.
- d) Los retos que enfrenta la Institución en el contexto estatal, regional, nacional y de la educación media superior y superior en el mundo; y con ello generar iniciativas consensuadas que impulsen la mejora continua y el aseguramiento de la calidad de las funciones institucionales.

**SÉPTIMO.-** Que es indispensable que todos los campus de la Universidad implementen las acciones requeridas para lograr el cabal cumplimiento de las políticas del Plan de Desarrollo Institucional vigente, así como la estrategia del Modelo de Responsabilidad Social, mencionadas en los considerandos QUINTO y SEXTO, respectivamente, de este acuerdo, por lo que es necesario conformar Consejos Consultivos de los Campus de Arquitectura, Hábitat, Arte y Diseño, y de Ciencias Biológicas y Agropecuarias.

**OCTAVO.-** Que, de conformidad con todo lo anterior, se estima pertinente en virtud de los requerimientos actuales, contar con nuevas disposiciones, que sustituyan al diverso Acuerdo Veinte de Rectoría mencionado en el considerando TERCERO del presente, con la finalidad de precisar la integración y funciones de los Consejos Consultivos de los Campus de Ciencias Exactas e Ingeniería; Ciencias de la Salud, y Ciencias Sociales, Económico Administrativas y Humanidades, ya existentes; así como para prever los lineamientos que instauren los Consejos Consultivos de los Campus de Arquitectura, Hábitat, Arte y Diseño, y de Ciencias Biológicas y Agropecuarias, fijen la forma en que se integrarán y demás reglas de funcionamiento.



**POR LO CONSIDERADO Y FUNDADO, HE TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**



## ACUERDO

**PRIMERO.-** Se constituyen en la Universidad Autónoma de Yucatán los Consejos Consultivos de los Campus siguientes:

- Arquitectura, Hábitat, Arte y Diseño;
- Ciencias Biológicas y Agropecuarias;
- Ciencias Exactas e Ingeniería;
- Ciencias de la Salud, y
- Ciencias Sociales, Económico Administrativas y Humanidades.

**SEGUNDO.-** Los Consejos Consultivos tendrán como objetivo asesorar y proporcionar apoyo técnico a los campus.

**TERCERO.-** Los Consejos Consultivos estarán constituidos en la forma siguiente:

- I. Arquitectura, Hábitat, Arte y Diseño por:
  - a. El Rector;
  - b. El Director de la Facultad;
  - c. Un Secretario Técnico;
  - d. Vocales internos, que serán el Secretario Académico, Secretario Administrativo, y Jefe de la Unidad de Posgrado e Investigación, y
  - e. Hasta seis vocales externos, que deberán ser personas físicas o morales de reconocido prestigio y experiencia, integrantes de los sectores público, privado y social, destacados en el área del conocimiento de la Arquitectura, Hábitat, Arte y Diseño.



- II. Ciencias Biológicas y Agropecuarias por:
- El Rector;
  - El Director de la Facultad;
  - Un Secretario Técnico;
  - Vocales internos, que serán el Secretario Académico, Secretario Administrativo, y Jefe de la Unidad de Posgrado e Investigación, y
  - Hasta seis vocales externos, que deberán ser personas físicas o morales de reconocido prestigio y experiencia, integrantes de los sectores público, privado y social, destacados en el área del conocimiento de las Ciencias Biológicas y Agropecuarias.
- III. Ciencias Exactas e Ingeniería por:
- El Rector;
  - Los Directores de las Facultades de Ingeniería, Ingeniería Química y Matemáticas;
  - Un Secretario Técnico, y
  - Hasta seis vocales externos, que deberán ser personas físicas o morales de reconocido prestigio y experiencia, integrantes de los sectores público, privado y social, destacados en el área del conocimiento de las Ciencias Exactas e Ingeniería.
- IV. Ciencias de la Salud por:
- El Rector;
  - Los Directores de las Facultades de Enfermería, Medicina, Odontología y Química, así como el del Centro de Investigaciones Regionales "Dr. Hideyo Noguchi";
  - Un Secretario Técnico, y
  - Hasta seis vocales externos, que deberán ser personas físicas o morales de reconocido prestigio y experiencia, integrantes de los sectores público, privado y social, destacados en el área del conocimiento de las Ciencias de la Salud.





V. Ciencias Sociales, Económico Administrativas y Humanidades por:

- a. El Rector;
- b. Los Directores de las Facultades de Ciencias Antropológicas, Contaduría y Administración, Educación, Derecho, Economía y Psicología, así como el del Centro de Investigaciones Regionales "Dr. Hideyo Noguchi";
- c. Un Secretario Técnico, y
- d. Hasta seis Vocales externos, que deberán ser personas físicas o morales de reconocido prestigio y experiencia, integrantes de los sectores público, privado y social, destacados en el área del conocimiento de las Ciencias Sociales, Económico Administrativas y Humanidades.

El Consejo Consultivo de cada Campus será presidido por el Rector.

Corresponderá al Rector designar al Secretario Técnico y a los Vocales externos cada dos años. Tratándose de la designación de los vocales externos, esta se efectuará a propuesta de los Directores de las dependencias que integran los Campus mencionados.

Los vocales externos podrán durar en el cargo un máximo de cuatro años. El Rector podrá remover libremente a los integrantes del Consejo, cuyo nombramiento le compete.

El cargo de Consejero será honorífico, por lo que no confiere retribución, emolumento, ni compensación alguna por su desempeño.



6



**CUARTO.-** Los Consejos Consultivos de los Campus tendrán, en sus respectivas jurisdicciones, las funciones siguientes:

- I. Identificar tendencias de la formación profesional y del desarrollo de la disciplina y los campos laborales;
- II. Presentar propuestas para la actualización y diseño de planes y programas de estudio;
- III. Contribuir a identificar y analizar los retos que enfrenta el campus en el contexto estatal, regional, nacional e internacional y proponer iniciativas para su atención;
- IV. Detectar oportunidades para el desarrollo de los campus;
- V. Proponer iniciativas para la implementación y, en su caso, actualización de los planes de desarrollo del campus;
- VI. Proponer el desarrollo de líneas de investigación, innovación y desarrollo tecnológico en el campus;
- VII. Generar iniciativas para impulsar la aplicación del Modelo de Vinculación y del Modelo de Responsabilidad Social de la Universidad;
- VIII. Identificar fuentes de financiamiento para la realización de proyectos que se llevan a cabo en los campus;
- IX. Evaluar el desarrollo de los campus y formular recomendaciones, y
- X. Las demás que les solicite el Rector.

**QUINTO.-** Para el debido cumplimiento de su cometido, los Consejos Consultivos de los Campus deberán celebrar al año dos reuniones de trabajo, que tendrán el carácter de ordinarias; las demás serán extraordinarias y podrán verificarse en cualquier momento.



**SEXTO.-** Corresponden a los integrantes de los Consejos Consultivos de los Campus, entre otras, las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Presidente:
  - a. Acordar el orden del día de las reuniones de trabajo;
  - b. Expedir las convocatorias respectivas, y
  - c. Presidir las sesiones que se celebren.
  
- II. Secretario Técnico:
  - a. Organizar y coordinar las acciones encaminadas al logro del objetivo del Consejo;
  - b. Elaborar las convocatorias;
  - c. Revisar el contenido del orden del día y del listado de los asuntos que se tratarán, incluyendo los soportes documentales que se requieran;
  - d. Levantar el acta de cada una de las reuniones de trabajo, y
  - e. Resguardar y actualizar el archivo de toda la documentación.
  
- III. Consejeros:
  - a. Remitir al Secretario Técnico, cuando corresponda y con la debida anticipación, los documentos de los asuntos que se deban someter a la consideración del Consejo;
  - b. Analizar el orden del día y los documentos relativos de los asuntos a tratar, y
  - c. Emitir su opinión o comentarios que consideren pertinentes.

**SÉPTIMO.-** Comuníquese el presente acuerdo al Secretario General, Abogado General, Director General de Finanzas y Administración, Director General de Desarrollo Académico, Directora General de Planeación y Efectividad Institucional, Directores de Facultades, así como al del Centro de Investigaciones Regionales "Dr. Hideyo Noguchi".





### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente acuerdo, entrará en vigor a partir del día 22 de enero del año en curso.

**SEGUNDO.-** Se abroga el Acuerdo Número Veinte de Rectoría, expedido el 12 de marzo de 2010, mediante el cual se constituyeron los Consejos Consultivos de los Campus de Ciencias Exactas e Ingeniería, Ciencias de la Salud, y Ciencias Sociales, Económico Administrativas y Humanidades.

**TERCERO.** Se derogan cualesquiera disposiciones que se opondan al presente acuerdo.

**CUARTO.-** Con fundamento en el artículo 54 del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Yucatán, deberá informarse al Consejo Universitario el contenido de este acuerdo.

Mérida, Yucatán, México a 22 de enero de 2018

LUZ, CIENCIA Y VERDAD

DR. JOSÉ DE JESUS WILLIAMS  
RECTOR





2015-2018  
ACUERDO NÚMERO VEINTISÉIS

**DR. JOSÉ DE JESÚS WILLIAMS, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE YUCATÁN, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 11 Y 18 FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGÁNICA Y 54 DEL ESTATUTO GENERAL, AMBOS DE ESTA INSTITUCIÓN; Y**

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que el Plan de Desarrollo Institucional (PDI) 2014-2022, aprobado por el H. Consejo Universitario en 2014, establece como visión: *En el año 2022 la Universidad Autónoma de Yucatán es reconocida como la institución de educación superior en México con el más alto nivel de relevancia y trascendencia social.*

**SEGUNDO.-** Que para hacer realidad esa visión, en la cual han quedado plasmadas las aspiraciones de la comunidad universitaria, el Plan de Desarrollo Institucional considera, entre otros, los objetivos estratégicos siguientes:

- Ser un centro de referencia nacional e internacional de desarrollo científico, humanístico, tecnológico y cultural, caracterizado por sus contribuciones relevantes al avance del conocimiento, a la atención de problemáticas significativas que inciden en el desarrollo humano sustentable y armónico de Yucatán, al desarrollo del Sistema de Investigación, Innovación y Desarrollo Tecnológico del Estado de Yucatán y al estudio, preservación y promoción de la cultura Maya.
- Poseer un alto grado de reconocimiento y posicionamiento social en los ámbitos local, nacional e internacional.



**TERCERO.-** Que para el logro de la visión 2022 y de los objetivos estratégicos señalados en el considerando anterior, el Plan de Desarrollo Institucional 2014-2022 establece, entre otras, las políticas siguientes:

- Fomentar y apoyar preferentemente la publicación de los resultados de los proyectos de generación y aplicación del conocimiento de los académicos y cuerpos académicos en medios de alto impacto y reconocido prestigio internacional.
- Impulsar el desarrollo y consolidación de la Casa Editorial UADY considerando procesos y criterios rigurosos de calidad, así como nuevos esquemas que contribuyan a una mayor distribución de las publicaciones en los ámbitos nacional e internacional.

**CUARTO.-** Que el Plan de Desarrollo Institucional 2014-2022 considera 12 programas institucionales prioritarios para el logro de la visión 2022. Entre estos programas se encuentra el de *Fortalecimiento de la planta académica y desarrollo de cuerpos académicos*. Para la implementación de este programa se establecen, entre otras, las estrategias siguientes:

- Impulsar la construcción del modelo de Casa Editorial UADY considerando procesos y criterios rigurosos, con los más altos estándares de calidad, las mejores prácticas nacionales y extranjeras en materia de producción editorial, así como nuevos esquemas de distribución de las publicaciones en los ámbitos nacional e internacional.
- Promover el establecimiento de alianzas con editoriales de reconocido prestigio y amplia circulación nacional e internacional para la publicación de la producción de los cuerpos académicos.



**QUINTO.-** Que la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Yucatán prevé que la autoridad ejecutiva reside en el rector, quien, entre otras, tiene las facultades de velar por el cumplimiento de los planes y programas de trabajo y, en general, de las disposiciones y acuerdos que normen la estructura y el funcionamiento de la Universidad.

**POR LO CONSIDERADO Y FUNDADO, HE TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE CREA LA CASA EDITORIAL  
DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE YUCATÁN**

**CAPÍTULO I**

**De los fines de la Casa Editorial UADY**

**PRIMERO.-** La Casa Editorial UADY tendrá los fines siguientes:

- I. Contribuir a que la producción científica, humanística, tecnológica y cultural de la Universidad pueda tener un alto grado de visibilidad nacional e internacional;
- II. Aportar al cumplimiento de la misión y al logro de la visión y de los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Institucional 2014-2022;
- III. Coadyuvar al desarrollo del programa institucional prioritario del Plan de Desarrollo Institucional, Fortalecimiento de la planta académica y desarrollo de los cuerpos académicos;
- IV. Difundir el conocimiento científico, tecnológico, humanístico, cultural y la innovación entre grupos interesados y la sociedad en general;
- V. Publicar resultados originales de proyectos de investigación realizados al interior de la Universidad, así como de otras instituciones nacionales y extranjeras.



- caracterizadas por su alta calidad académica, científica, humanística, tecnológica y cultural;
- VI. Contribuir al fortalecimiento de los procesos y programas educativos de la Universidad;
  - VII. Fortalecer el desarrollo y consolidación de los cuerpos académicos y de sus líneas de generación y aplicación del conocimiento, y
  - VIII. Coadyuvar en el desarrollo de los procesos de internacionalización de las funciones universitarias.

## CAPÍTULO II

### De la organización y funcionamiento de la Casa Editorial UADY

**SEGUNDO.-** La Casa Editorial UADY contará con un Consejo Editorial, un conjunto de políticas institucionales y una estructura organizativa que sustente las funciones de producción editorial, edición y coadyuvancia a los procesos de evaluación de los materiales sometidos a revisión para su posible publicación.

**TERCERO.-** El funcionamiento de la Casa Editorial UADY y el cumplimiento de sus fines, serán evaluados por los esquemas y con la periodicidad que establezca el rector. Este podrá asesorarse por expertos para lograr los objetivos de la evaluación, la cual deberá contribuir a tomar decisiones que permitan impulsar su mejora continua.

**CUARTO.-** Las políticas institucionales que sustenten el desarrollo de la Casa Editorial UADY serán formuladas por el rector y, en su caso, actualizadas cuando así lo considere necesario. Las políticas deberán promover los más altos estándares de calidad, las mejores prácticas nacionales y extranjeras en materia de producción editorial, así como nuevos medios de difusión de las publicaciones en los ámbitos nacional e internacional.



**QUINTO.-** Los materiales que sean dictaminados favorablemente podrán ser publicados en la Casa Editorial, tomando en consideración la disponibilidad financiera de la Universidad.

### **CAPÍTULO III**

#### **Del Consejo Editorial**

**SEXTO.-** El Consejo Editorial estará integrado por un mínimo de cinco y un máximo de nueve expertos de reconocido prestigio en diferentes disciplinas, adscritos a instituciones nacionales o extranjeras de educación superior, centros de investigación o a otros organismos de los sectores público, social o empresarial.

**SÉPTIMO.-** Los integrantes del Consejo Editorial serán invitados por el rector y ejercerán el cargo de manera personal y con independencia de la institución en que presten sus servicios. Durarán en su cargo tres años y podrán ser invitados a participar nuevamente por periodos iguales. Estos serán seleccionados procurando que las diferentes áreas y disciplinas que cultiva la Universidad queden adecuadamente representadas por los integrantes del Consejo.

**OCTAVO.-** La función de los integrantes del Consejo Editorial será *Ad Honorem* por lo que no percibirán retribución, emolumento, ni compensación alguna por su desempeño.

**NOVENO.-** Corresponderá al rector designar, entre los miembros del Consejo Editorial, a quien fungirá como coordinador del consejo; así mismo, podrá remover libremente a los consejeros.

**DÉCIMO.-** El Consejo Editorial contará con un secretario, cargo que corresponderá al funcionario universitario que designe el rector.

**UNDÉCIMO.-** El Consejo Editorial tendrá las facultades y responsabilidades siguientes:

- I. Proponer al rector iniciativas de política editorial para el adecuado funcionamiento de la Casa Editorial UADY;
- II. Acordar medidas que coadyuven al mejor funcionamiento del Consejo y que no se contrapongan con lo establecido en el presente acuerdo y la demás legislación universitaria;
- III. Integrar y mantener actualizada una base de expertos en las diferentes disciplinas que puedan llevar a cabo la evaluación de los materiales que sean sometidos a revisión para su posible publicación;
- IV. Garantizar el más alto nivel de confiabilidad, calidad y rigor académico en los procesos de evaluación de los materiales que sean sometidos a revisión para su posible publicación;
- V. Designar a los dictaminadores conforme a su perfil académico y profesional en el área afín con el contenido de la obra sometida al proceso de evaluación, asegurando que no exista conflicto de interés entre el autor o los autores y los evaluadores seleccionados;
- VI. Analizar los dictámenes de evaluación de los materiales y, en caso de ser favorables, proponer al rector, a través del secretario del consejo, la publicación de los mismos en la Casa Editorial UADY. Estos deberán caracterizarse por su calidad científica, tecnológica, humanística o su relevancia cultural;
- VII. Atender las recomendaciones y observaciones que le correspondan, como resultado de la evaluación que realice el rector acerca del funcionamiento de la Casa Editorial UADY;
- VIII. Evaluar el catálogo de la Casa Editorial UADY y formular recomendaciones para su mejora continua;
- IX. Establecer grupos de trabajo para el desarrollo de las actividades que considere necesarias para el cumplimiento de sus funciones;
- X. Asesorarse por expertos cuando lo juzgue necesario;



- XI. Analizar y, en su caso, aprobar los informes anuales que le presente el coordinador acerca de las actividades realizadas por el Consejo, antes de enviarlos al rector para su conocimiento, a través del secretario, y
- XII. Las demás que le asigne el rector para el adecuado funcionamiento de la Casa Editorial UADY.

**DUODÉCIMO.-** Los integrantes del Consejo Editorial UADY tendrán las obligaciones siguientes:

- I. Conducirse con apego a las disposiciones establecidas en la normativa institucional;
- II. Asistir de manera presencial o virtual, con voz y voto a las reuniones del consejo que hayan sido convocadas por el coordinador o el rector, en su caso;
- III. Participar en las actividades o en los grupos de trabajo que se acuerden por el consejo;
- IV. Contribuir a la integración y actualización permanente del directorio de evaluadores;
- V. Emitir opinión sobre los dictámenes de evaluación que le sean presentados;
- VI. Abstenerse de participar en aquellos asuntos en los cuales exista conflicto de interés;
- VII. Guardar secrecía respecto a los asuntos que sean tratados en el seno del consejo, y
- VIII. Las demás que les sean encomendadas por el rector o el coordinador del Consejo Editorial para el cumplimiento de los objetivos del propio consejo y de la Casa Editorial.

**DÉCIMO TERCERO.-** El Consejo Editorial tendrá dos sesiones ordinarias al año y todas las sesiones extraordinarias que sean necesarias para el cumplimiento de sus fines. Podrá ser convocado por el coordinador o a petición expresa del rector.





Los acuerdos que se tomen en el consejo requerirán de, al menos, la mayoría de los votos de los miembros presentes.

**DÉCIMO CUARTO.-** El coordinador del Consejo Editorial tendrá las facultades y responsabilidades siguientes:

- I. Asegurar el adecuado funcionamiento del consejo;
- II. Conducir las reuniones con orden y eficiencia, asegurando el desahogo de los asuntos programados con objetividad, transparencia, justicia e imparcialidad;
- III. Impulsar la ejecución de los acuerdos del consejo con el apoyo del secretario;
- IV. Formular el informe anual de trabajo del consejo y someterlo a sus miembros para su aprobación;
- V. Garantizar que el dictamen final de evaluación cuente con al menos, la mayoría de votos de los integrantes del consejo;
- VI. Representar al Consejo Editorial ante las instancias correspondientes para el cumplimiento de sus fines;
- VII. Promover el establecimiento de alianzas con editoriales de reconocido prestigio y amplia circulación nacional e internacional que sean de interés para el cumplimiento de los fines de la Casa Editorial, y
- VIII. Las demás que le encomiende el rector.

**DÉCIMO QUINTO.-** El secretario del Consejo Editorial tendrá las obligaciones siguientes:

- I. Elaborar la convocatoria, en acuerdo con el coordinador, para las sesiones del consejo y notificarla a los integrantes, con al menos cinco días hábiles de anticipación a la fecha de su celebración. La convocatoria será enviada





por correo electrónico y deberá señalar la fecha, hora y lugar o medio en la que la sesión se llevará a cabo, así como el orden del día correspondiente. La convocatoria se acompañará de los documentos necesarios para el desahogo de la agenda de trabajo;

- II. Apoyar al coordinador en la formulación del informe anual de trabajo del Consejo Editorial y en el desahogo de los asuntos programados;
- III. Apoyar al consejo en la selección de los dictaminadores que evaluarán los materiales sometidos a revisión para su posible publicación;
- IV. Coadyuvar en la integración y actualización de la base de evaluadores;
- V. Participar en las reuniones del Consejo Editorial, con voz pero sin voto;
- VI. Servir de enlace entre el Consejo Editorial y el rector, y
- VII. Atender los asuntos que le encomiende el rector o le solicite el coordinador para el seguimiento y cumplimiento de los acuerdos del consejo y de los fines de la Casa Editorial UADY.

**DÉCIMO SEXTO.-** La función de los dictaminadores designados por el Consejo Editorial será *Ad Honorem*, por lo que no confiere retribución, emolumento, ni compensación alguna por su desempeño.

Los dictaminadores recibirán una constancia de participación con valor curricular expedida por la Universidad Autónoma de Yucatán.

**DÉCIMO SÉPTIMO.-** Comuníquese el presente acuerdo al Secretario General, Abogado General, Director General de Desarrollo Académico, Director General de Finanzas y Administración, Directora General de Planeación y Efectividad Institucional, Auditor Interno, Directora del Centro de Investigaciones Regionales "Dr. Hideyo Noguchi", a los Directores de Facultades y Escuelas, y al Coordinador General del Sistema de Posgrado, Investigación y Vinculación.



#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día 13 de abril del año en curso.

**SEGUNDO.-** Se derogan cualesquiera disposiciones que se opongan a este acuerdo.

**TERCERO.-** El Consejo Editorial deberá instalarse en un plazo no mayor a cuarenta y cinco días hábiles siguientes a la entrada en vigor de este acuerdo.

**CUARTO.-** Las políticas editoriales de carácter institucional serán formuladas por el rector en un plazo no mayor a sesenta días hábiles siguientes a la entrada en vigor de este acuerdo.

**QUINTO.-** Con fundamento en el artículo 54 del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Yucatán, deberá informarse al Consejo Universitario el contenido de este acuerdo.

Mérida, Yucatán, México a 8 de marzo de 2018

LUZ, CIENCIA Y VERDAD

  
DR. JOSÉ DE JESÚS WILLIAMS  
RECTOR



**2015-2018**  
**ACUERDO NÚMERO VEINTISIETE**

**DR. JOSÉ DE JESÚS WILLIAMS, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE YUCATÁN, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 11 Y 18 FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGÁNICA Y 54 DEL ESTATUTO GENERAL, AMBOS DE ESTA INSTITUCIÓN; Y,**

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Yucatán establece que el Estatuto General y sus reglamentos definirán y determinarán el funcionamiento y la organización de todas las dependencias de la Institución, para el cumplimiento de sus funciones.

**SEGUNDO.-** Que la invocada Ley Orgánica prevé que la autoridad ejecutiva reside en el Rector, quien, entre otras, tiene las facultades de velar por el cumplimiento de los planes y programas de trabajo y, en general, de las disposiciones y acuerdos que normen la estructura y el funcionamiento de la Universidad.

**TERCERO.-** Que mediante Acuerdo de Rectoría Número Veintiuno, de fecha 24 de mayo de 2010 se constituyó el Sistema de Educación Media Superior de la Universidad, el cual establece entre sus objetivos:

- I. Desarrollar esquemas de colaboración e intercambio académico entre las dependencias que lo conforman para fortalecer y potenciar sus capacidades, así como para incorporar innovaciones en la prestación del servicio educativo.





- II. Responder con oportunidad y niveles crecientes de calidad a las demandas de educación media superior en el Estado, así como a las tendencias nacionales e internacionales en la materia.
- III. Aprovechar de manera integral los diferentes recursos físicos y humanos generados por la sinergia de las diferentes dependencias académicas, en la realización de programas y proyectos de interés para el desarrollo del Sistema.

**CUARTO.-** Que entre las políticas generales consideradas en el Plan de Desarrollo Institucional 2014-2022, para el logro de los objetivos estratégicos, se encuentran:

- I. Impulsar el desarrollo y consolidación de los Sistemas de Bachillerato, Licenciatura y Posgrado e Investigación para propiciar la ampliación, potenciación y articulación de las capacidades institucionales.
- II. Promover la conformación de redes y alianzas estratégicas con los gobiernos federal, estatal y municipal, empresas, organizaciones sociales e instituciones de educación superior y centros de investigación, nacionales y extranjeros, para el desarrollo de programas y proyectos institucionales y de los cuerpos académicos que contribuyan al cumplimiento de la Misión y al logro de la Visión de la Universidad e incidan en la atención de problemáticas del desarrollo social y económico de Yucatán y para el estudio, preservación y promoción de la cultura maya.
- III. Fomentar la participación de actores sociales externos en la formulación, desarrollo y evaluación de programas académicos y sociales de la Universidad.

**QUINTO.-** Que el Plan de Desarrollo Institucional 2014-2022 contempla, entre otras, las estrategias siguientes:

- I. Asegurar que cada sistema cuente con un comité asesor, integrado por expertos internos y externos de la Universidad, que aporten iniciativas para su fortalecimiento continuo y el cumplimiento de sus objetivos.



- II. Establecer esquemas efectivos de vinculación de los sistemas, con instituciones de educación media superior, superior y centros de investigación en el estado y con los sectores público, social y empresarial, y evaluar periódicamente sus impactos.
- III. Promover la identificación de proyectos que puedan realizarse con la participación de actores sociales externos a la Universidad.
- IV. Fomentar la identificación y sistematización de buenas prácticas de vinculación y participación social en instituciones nacionales y extranjeras de educación media superior y superior e incorporar en el Modelo de Vinculación aquellas que resulten de interés.

**SEXTO.-** Que el Modelo de Responsabilidad Social de la UADY, en el ámbito de la dimensión *Universidad responsable*, establece como una estrategia, fortalecer o en su caso implementar, en los campus, dependencias académicas y administrativas de la Universidad, los esquemas de organización colegiada, en los cuales se analice a profundidad, entre otros aspectos, los siguientes:

- I. La situación que guarda la Institución.
- II. Los resultados e impactos de su proyecto académico y de su Modelo de Responsabilidad Social Universitaria.
- III. Las evaluaciones internas y externas de organismos nacionales y extranjeros.
- IV. Los retos que enfrenta la Institución en el contexto estatal, regional, nacional y de la educación media superior y superior en el mundo; y con ello generar iniciativas consensuadas que impulsen la mejora continua y el aseguramiento de la calidad de las funciones institucionales.

**SÉPTIMO.-** Que es indispensable que todas las dependencias de Educación Media Superior de la Universidad implementen las acciones requeridas para lograr el cabal cumplimiento de las políticas y estrategias del Plan de Desarrollo Institucional vigente, mencionadas en 



los considerandos que anteceden, por lo que es necesario conformar un Consejo Consultivo del Sistema de Educación Media Superior.

**POR LO CONSIDERADO Y FUNDADO, HE TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se constituye el Consejo Consultivo del Sistema de Educación Media Superior de la Universidad Autónoma de Yucatán, el cual estará conformado por:

- I. El Rector, quien lo presidirá;
- II. El Director General de Desarrollo Académico;
- III. Los Directores de las Escuelas Preparatorias Uno y Dos;
- IV. El Coordinador de la Unidad Académica;
- V. El Coordinador del Sistema de Educación Media Superior, y
- VI. Hasta seis vocales externos, que deberán ser personas físicas o morales de reconocido prestigio y experiencia, integrantes de los sectores público, privado y social, destacados en su área de conocimiento.

El Consejo Consultivo del Sistema de Educación Media Superior contará con un Secretario Técnico, designado por el Rector.

Corresponderá al Rector nombrar a los vocales externos cada dos años, a propuesta del Director General de Desarrollo Académico y de los Directores de las Escuelas Preparatorias Uno y Dos.

Los vocales externos podrán durar en el cargo un máximo de cuatro años. El Rector podrá remover libremente a los integrantes del Consejo, cuyo nombramiento le compete.





La función de los miembros del Consejo será *Ad honorem*, por lo que no percibirán retribución, emolumento, ni compensación alguna por su desempeño.

**SEGUNDO.-** El Consejo Consultivo tendrá como objetivo asesorar y proporcionar apoyo técnico en aspectos académicos, pedagógicos, operativos, entre otros, que coadyuven a una mayor eficacia y eficiencia en las funciones que lleva a cabo el Sistema de Educación Media Superior.

**TERCERO.-** El Consejo Consultivo del Sistema de Educación Media Superior (SIEMS) tendrá las funciones siguientes:

- I. Presentar propuestas para la actualización y diseño de planes y programas de estudio;
- II. Detectar oportunidades para el desarrollo de las escuelas y programas que integran el Sistema de Educación Media Superior;
- III. Generar iniciativas para impulsar la aplicación del Modelo de Vinculación y del Modelo de Responsabilidad Social de la Universidad, que impacten en la educación media superior;
- IV. Identificar fuentes de financiamiento para la realización de actividades en beneficio de la formación de los estudiantes de educación media superior;
- V. Proponer iniciativas para promover el desarrollo del personal que labora en las escuelas y programas que integran el Sistema de Educación Media Superior;
- VI. Evaluar el desarrollo del Sistema de Educación Media Superior y formular recomendaciones, y
- VII. Las demás que le solicite el Rector.

**CUARTO.-** Para el debido cumplimiento de su cometido, el Consejo Consultivo del Sistema de Educación Media Superior (SIEMS) deberá celebrar al año dos reuniones de trabajo, que tendrán el carácter de ordinarias; las demás serán extraordinarias y podrán verificarse en cualquier momento.



**QUINTO.-** Corresponden a los integrantes del Consejo Consultivo del Sistema de Educación Media Superior (SIEMS) entre otras, las facultades y obligaciones siguientes:

- I. **Presidente:**
  - a. Autorizar el orden del día de las reuniones de trabajo;
  - b. Expedir las convocatorias respectivas, y
  - c. Presidir las sesiones que se celebren.
  
- II. **Secretario Técnico:**
  - a. Organizar y coordinar las acciones encaminadas al logro del objetivo del Consejo;
  - b. Elaborar las convocatorias;
  - c. Revisar el contenido del orden del día y del listado de los asuntos que se tratarán, incluyendo los soportes documentales que se requieran;
  - d. Levantar el acta de cada una de las reuniones de trabajo, y
  - e. Resguardar y actualizar el archivo de toda la documentación.
  
- III. **Consejeros:**
  - a. Remitir al Secretario Técnico, cuando corresponda y con la debida anticipación, los documentos de los asuntos que se deban someter a la consideración del Consejo;
  - b. Analizar el orden del día y los documentos relativos de los asuntos a tratar, y
  - c. Emitir su opinión o comentarios que consideren pertinentes.

**SEXTO.-** Comuníquese el presente acuerdo al Secretario General, Abogado General, Director General de Finanzas y Administración, Director General de Desarrollo Académico, Directora General de Planeación y Efectividad Institucional, Directoras de Escuelas



Preparatorias, Coordinador de la Unidad Académica, y a la Coordinadora del Sistema de Educación Media Superior.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente acuerdo, entrará en vigor a partir del día 8 de marzo del año en curso.

**SEGUNDO.-** Se derogan cualesquiera disposiciones que se opongan a este acuerdo.

**TERCERO.-** Con fundamento en el artículo 54 del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Yucatán, deberá informarse al Consejo Universitario el contenido de este acuerdo.

Mérida, Yucatán, México a 8 de marzo de 2018

LUZ, CIENCIA Y VERDAD

DR. JOSÉ DE JESÚS WILLIAMS  
RECTOR





2015-2018  
ACUERDO NÚMERO VEINTIOCHO

DR. JOSÉ DE JESÚS WILLIAMS, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE YUCATÁN,  
CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 11 Y 18 FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGÁNICA Y  
54 DEL ESTATUTO GENERAL, AMBOS DE ESTA INSTITUCIÓN; Y

CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que uno de los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Institucional (PDI) 2014-2022 establece que la Universidad en el año 2022 debe ser un centro de referencia nacional e internacional de desarrollo científico, humanístico, tecnológico y cultural, caracterizado por sus contribuciones relevantes al avance del conocimiento, a la atención de problemáticas significativas que inciden en el desarrollo humano sustentable y armónico de Yucatán, al desarrollo del Sistema de Investigación, Innovación y Desarrollo Tecnológico del Estado de Yucatán y al estudio, preservación y promoción de la cultura maya.

**SEGUNDO.-** Que entre las políticas consideradas en el PDI para el logro de ese objetivo estratégico se encuentran:

- a) Impulsar el fortalecimiento de las capacidades de las facultades para la generación, aplicación, innovación y gestión del conocimiento.
- b) Impulsar la organización de los académicos de tiempo completo del nivel superior en cuerpos académicos y con ello propiciar la investigación colectiva, multi, inter y transdisciplinaria, así como una mejor y más efectiva planeación institucional.
- c) Asegurar que la conformación de los cuerpos académicos, sus líneas de generación y aplicación del conocimiento, así como los procesos de innovación, se asocien estrechamente con áreas prioritarias o nichos de oportunidad para el desarrollo nacional y en particular, para coadyuvar al fortalecimiento de la competitividad, al desarrollo armónico y humano y la sustentabilidad de Yucatán.
- d) Fomentar la realización de programas transversales de formación, investigación, desarrollo e innovación, que articulen y potencien las capacidades de la Universidad en la atención de



problemáticas complejas y relevantes para el desarrollo social, económico y cultural del estado, la región y el país.

- e) Fomentar y apoyar preferentemente la publicación de los resultados de los proyectos de generación y aplicación del conocimiento de los académicos y cuerpos académicos en medios de alto impacto y reconocido prestigio internacional.

**TERCERO.-** Que el programa institucional prioritario *Fortalecimiento de la planta académica y desarrollo de cuerpos académicos*, tiene como objetivos:

- a) Contar con una planta académica con el perfil idóneo para desempeñar sus funciones con los más altos estándares de calidad en los diferentes niveles educativos, en el marco de los valores y ejes rectores de la Universidad, organizados en estructuras colegiadas de docencia e investigación.
- b) Consolidar los cuerpos académicos de la Universidad y sus líneas de generación y aplicación innovadora del conocimiento.
- c) Contribuir a que las líneas de generación y aplicación del conocimiento de los cuerpos académicos coadyuven a la atención de problemáticas relevantes del desarrollo social y económico de Yucatán.

**CUARTO.-** Que para la implementación del programa institucional prioritario mencionado en el considerando que antecede, se indica en el PDI, entre otras, la estrategia siguiente:

Establecer un programa de apoyo al desarrollo y consolidación de cuerpos académicos, que promueva la atención de las áreas débiles identificadas en la evaluación, así como al fortalecimiento de sus capacidades. En particular, para lograr que su producción académica se publique en revistas de alto impacto del primer y segundo cuartiles de las clasificaciones internacionales y con ello propiciar la mayor visibilidad y presencia de la misma.





**QUINTO.-** Que el programa institucional prioritario *Desarrollo de los sistemas de bachillerato, licenciatura y posgrado e investigación*, tiene como objetivo:

Ampliar, articular y potenciar las capacidades institucionales para la sólida formación de bachilleres, profesionales, científicos, humanistas y tecnólogos, así como para el desarrollo científico, humanístico, tecnológico y la innovación, que permita a la Universidad contribuir al avance del conocimiento y participar activa y oportunamente, con pertinencia y con los más altos estándares de calidad, en la mejora del nivel de bienestar de la sociedad yucateca.

**SEXTO.-** Que para la implementación del programa institucional prioritario citado en el considerando inmediato anterior se establecen en el PDI, entre otras, la estrategia siguiente:

Asegurar que los programas de posgrado sustenten su operación en los cuerpos académicos, preferentemente aquellos que se encuentren en una fase avanzada de consolidación y los que estén plenamente consolidados.

**SÉPTIMO.-** Que en el proceso de autoevaluación de los cuerpos académicos de la Universidad, realizado en el año 2014, los integrantes de los mismos solicitaron que la Institución pudiera otorgarles apoyos que contribuyeran a superar áreas débiles e impulsar su desarrollo y consolidación.

**OCTAVO.-** Que la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Yucatán prevé que la autoridad ejecutiva reside en el rector, quién, entre otras, tiene las facultades de velar por el cumplimiento de los planes y programas de trabajo y, en general, de las disposiciones y acuerdos que normen la estructura y el funcionamiento de la Universidad.

**NOVENO.-** Que en virtud de todo lo anteriormente señalado, es pertinente emitir lineamientos generales para la operación del Programa de Apoyo al Desarrollo y Consolidación de los Cuerpos Académicos, que contribuyan a garantizar su desarrollo y continuidad.





**POR LO CONSIDERADO Y FUNDADO, HE TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

**ACUERDO QUE CREA EL PROGRAMA DE APOYO AL DESARROLLO Y CONSOLIDACIÓN DE LOS CUERPOS ACADÉMICOS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE YUCATÁN**

**PRIMERO.-** Se entiende por Programa de Apoyo al Desarrollo y Consolidación de los Cuerpos Académicos (PADECCA), el conjunto de estrategias y acciones que tiene como objetivos:

- I. Impulsar el fortalecimiento de las capacidades de los campus y las dependencias para la generación, aplicación, innovación y gestión del conocimiento.
- II. Otorgar apoyos a los cuerpos académicos (CA) para atender áreas de oportunidad identificadas durante la formulación de su plan de desarrollo y que contribuyan al logro de los objetivos del mismo y por consiguiente a su desarrollo y consolidación.
- III. Asegurar que la conformación de los cuerpos académicos, sus líneas de generación y aplicación del conocimiento, así como los procesos de innovación, se asocien estrechamente con áreas prioritarias o nichos de oportunidad para el desarrollo nacional y en particular, para coadyuvar al fortalecimiento de la competitividad, al desarrollo armónico y humano y la sustentabilidad de Yucatán.
- IV. Fomentar la realización de programas transversales de formación, investigación, desarrollo e innovación, que articulen y potencien las capacidades de la Universidad en la atención de problemáticas complejas y relevantes para el desarrollo social, económico y cultural del estado, la región y el país.
- V. Fomentar y apoyar la publicación de los resultados de los proyectos de generación y aplicación del conocimiento de los académicos y cuerpos académicos en medios de reconocido prestigio internacional. En particular, en revistas de alto impacto del primer y segundo cuartiles de las clasificaciones internacionales y con ello propiciar la mayor visibilidad y presencia de la producción académica.

**SEGUNDO.-** Las estrategias y acciones que conformarán el Programa de Apoyo al Desarrollo y Consolidación de los Cuerpos Académicos (PADECCA) consistirán en: 





- I. Implementar la autoevaluación de los cuerpos académicos como una política.
- II. Implementar un programa de acompañamiento permanente a los cuerpos académicos en sus procesos de autoevaluación y evaluación externa.
- III. Realizar revisiones y actualizaciones anuales de los planes de desarrollo de los cuerpos académicos.
- IV. Ofrecer información pertinente y oportuna a los cuerpos académicos sobre convocatorias para la obtención de fondos externos.
- V. Fomentar el uso eficiente y efectivo de los recursos de los campus y la Universidad.
- VI. Expedir convocatorias internas de apoyos a los cuerpos académicos.
- VII. Establecer políticas y mecanismos para la conformación de nuevos cuerpos académicos.
- VIII. Apoyar la conformación de nuevos cuerpos académicos a partir de grupos de profesores que cultiven una o más líneas de generación de conocimiento.
- IX. Incrementar el número de profesores de la Universidad agrupados en cuerpos académicos a fin de fortalecer la investigación colaborativa multi y transdisciplinaria.

**TERCERO.-** Considerando la estructura académica organizativa de la Universidad y para lograr la operación eficiente y eficaz del Programa de Apoyo al Desarrollo y Consolidación de los Cuerpos Académicos (PADECCA) en el cumplimiento de sus fines, este se sustentará en el Sistema de Posgrado e Investigación.

**CUARTO.-** Comuníquese el presente acuerdo al Secretario General, Abogado General, Director General de Desarrollo Académico, Director General de Finanzas Administración, Directora General de Planeación y Efectividad Institucional, Auditor Interno, Directora del Centro de Investigaciones Regionales “Dr. Hideyo Noguchi”, a los directores de Facultades y Escuelas, y al Coordinador General del Sistema de Posgrado, Investigación y Vinculación.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día 3 de mayo del año en curso.

**SEGUNDO.-** Se derogan cualesquiera disposiciones que se opongan a este acuerdo.





**TERCERO.-** Con fundamento en el artículo 54 del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Yucatán, deberá informarse al Consejo Universitario el contenido de este acuerdo.

Mérida, Yucatán, México a 3 de mayo de 2018

LUZ, CIENCIA Y VERDAD

DR. JOSÉ DE JESÚS WILLIAMS  
RECTOR





RECTORÍA

**2015-2018**  
**ACUERDO NÚMERO VEINTINUEVE**

**DR. JOSÉ DE JESÚS WILLIAMS, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE YUCATÁN, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 11 Y 18 FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGÁNICA Y 54 DEL ESTATUTO GENERAL, AMBOS DE ESTA INSTITUCIÓN; Y**

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que en el Informe 2015 de la Organización Mundial de la Salud (OMS) se señala que, por primera vez en la historia, la mayoría de las personas pueden aspirar a vivir más de 60 años, debido a la notable reducción de la mortalidad en las primeras etapas de la vida y de la mortalidad por enfermedades infecciosas.

**SEGUNDO.-** Que de acuerdo con la información de la Encuesta intercensal del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en 2015 el estado de Yucatán contaba con una población de 2,097,000 habitantes, de los cuales el 10.1% tenía 60 años o más.

**TERCERO.-** Que de acuerdo con las proyecciones del Consejo Nacional de Población se prevé que la esperanza de vida de la población cambie de 73 años para los hombres y de 78.1 años para las mujeres en 2015, a 74.9 años para los hombres y a 79.9 años para las mujeres en 2030.

**CUARTO.-** Que este incremento en la esperanza de vida de la población generará que el grupo de edad de 60 años o más duplique su volumen para el año 2030. Este estará formado por un número creciente de personas que disponen libremente de su tiempo y que se encuentran aún en perfecto uso de sus capacidades.



Centro Cultural Universitario (Edificio Central) Calle 60 con 57 núm. 491-A, C.P. 97000  
Teléfono: (999) 930 09 00, ext. 1104 | Mérida, Yucatán, México | [www.uady.mx](http://www.uady.mx)



*"Cien años de vida universitaria"*



**UADY**  
UNIVERSIDAD  
AUTÓNOMA  
DE YUCATÁN

RECTORÍA

**QUINTO.-** Que el envejecimiento poblacional plantea numerosos retos para la sociedad yucateca, en particular para la Universidad Autónoma de Yucatán. Esta podría ofrecer a los adultos mayores oportunidades para que no solo ocupen su tiempo libre, sino para que puedan seguir activos intelectualmente, contribuyendo así a su desarrollo personal y profesional, a la vez de facilitar el encuentro entre generaciones y contribuir al cambio de paradigma social con relación a la edad y el envejecimiento.

**SEXTO.-** Que el Plan de Desarrollo Institucional (PDI) 2014-2022, aprobado por el H. Consejo Universitario, establece como visión: *En el año 2022 la Universidad Autónoma de Yucatán es reconocida como la institución de educación superior en México con el más alto nivel de relevancia y trascendencia social.*

**SÉPTIMO.-** Que para hacer realidad esa visión, en la cual han quedado plasmadas las aspiraciones de la comunidad universitaria, el PDI considera 12 programas institucionales prioritarios, entre ellos el de Ampliación y Diversificación de la Oferta Educativa. Para la implementación de este programa se establecen, entre otras, la siguiente estrategia: *Impulsar la creación de un programa "Universidad de los Mayores", para atender intereses educativos y culturales de personas mayores.*

**OCTAVO.-** Que la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Yucatán prevé que la autoridad ejecutiva reside en el Rector, quién, entre otras, tiene las facultades de velar por el cumplimiento de los planes y programas de trabajo y, en general, de las disposiciones y acuerdos que normen la estructura y el funcionamiento de la Universidad.

**POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO TENGO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**





**UADY**  
UNIVERSIDAD  
AUTÓNOMA  
DE YUCATÁN

RECTORÍA

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL PROGRAMA  
“UNIVERSIDAD DE LOS MAYORES” DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE YUCATÁN**

**CAPÍTULO I**

**De los fines del programa “Universidad de los Mayores”**

**PRIMERO.-** El programa “Universidad de los Mayores” tiene como fines:

- a. Atender las necesidades e intereses de formación de los adultos mayores en áreas educativas, culturales, tecnológicas, deportivas, recreativas y de otra índole, para la mejora de su calidad de vida.
- b. Crear espacios de estimulación personal y construcción de aprendizajes para los adultos mayores que permitan la reflexión, el intercambio y la valorización de las capacidades propias.
- c. Fortalecer las potencialidades intelectuales de los adultos mayores mediante el empleo creativo del tiempo libre.

**CAPÍTULO II**

**De la organización y funcionamiento del programa  
“Universidad de los Mayores”**

**SEGUNDO.-** Para su operación, el programa “Universidad de los Mayores” contará con la estructura organizativa que acuerde el rector para el cumplimiento de sus fines.

**TERCERO.-** El programa “Universidad de los Mayores” está dirigido a todas las personas con una edad igual o mayor a 55 años y que posean el deseo de aprender. Este ofrecerá exclusivamente cursos y talleres sin valor en créditos. Para cursarlos no se exigirá ningún requisito previo de formación académica.



Centro Cultural Universitario (Edificio Central) Calle 60 con 57 núm. 491-A, C.P. 97000  
Teléfono: (999) 930 09 00, ext. 1104 | Mérida, Yucatán, México | [www.uady.mx](http://www.uady.mx)



*“Cien años de vida universitaria”*



**UADY**  
UNIVERSIDAD  
AUTÓNOMA  
DE YUCATÁN

RECTORÍA

Se podrán otorgar constancias de participación pero en ningún caso certificados de estudios, diplomas, títulos o grados.

**CUARTO.-** El funcionamiento del programa “Universidad de los Mayores” y el cumplimiento de sus fines, serán evaluados por los esquemas y con la periodicidad que establezca el rector. Este podrá asesorarse por expertos para lograr los objetivos de la evaluación, la cual deberá contribuir a tomar decisiones que permitan impulsar su mejora continua.

**QUINTO.-** Los lineamientos institucionales que apoyen el desarrollo del programa “Universidad de los Mayores” serán formulados por el rector y, en su caso, actualizados cuando así lo considere necesario. Los lineamientos deberán promover los más altos estándares de calidad en las actividades que se desarrollen.

**SEXTO.-** Comuníquese el presente acuerdo al Secretario General, Abogado General, Director General de Desarrollo Académico, Director General de Finanzas y Administración, Directora General de Planeación y Efectividad Institucional, Auditor Interno, Directora del Centro de Investigaciones Regionales “Dr. Hideyo Noguchi”, a los Directores de Facultades y Escuelas, y al Coordinador General del Sistema de Posgrado, Investigación y Vinculación.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del 15 de agosto del año en curso.

**SEGUNDO.-** Con fundamento en el artículo 54 del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Yucatán, deberá informarse al Consejo Universitario el contenido de este Acuerdo.

**TERCERO.-** Los lineamientos institucionales para el funcionamiento del programa “Universidad de los Mayores” serán formulados en un plazo no

Centro Cultural Universitario (Edificio Central) Calle 60 con 57 núm. 491-A, C.P. 97000  
Teléfono: (999) 930 09 00, ext. 1104 | Mérida, Yucatán, México | [www.uady.mx](http://www.uady.mx)



*“Cien años de vida universitaria”*



RECTORÍA

mayor a 60 días hábiles posteriores a la publicación de este Acuerdo y deberán hacerse públicos a través de los medios que se consideren pertinentes

Mérida, Yucatán, México a 15 de agosto de 2018

LUZ, CIENCIA Y VERDAD

  
DR. JOSÉ DE JESÚS WILLIAMS  
RECTOR

Centro Cultural Universitario (Edificio Central) Calle 60 con 57 núm. 491-A, C.P. 97000  
Teléfono: (999) 930 09 00, ext. 1104 | Mérida, Yucatán, México | [www.uady.mx](http://www.uady.mx)



*"Cien años de vida universitaria"*





**UADY**  
UNIVERSIDAD  
AUTÓNOMA  
DE YUCATÁN

RECTORÍA

**2015-2018  
ACUERDO NÚMERO TREINTA**

**DR. JOSÉ DE JESÚS WILLIAMS, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE YUCATÁN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 9, 11 Y 18 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA Y 54 DEL ESTATUTO GENERAL DE ESTA INSTITUCIÓN; Y,**

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Yucatán establece que el Estatuto General y sus reglamentos definirán y determinarán el funcionamiento y la organización de todas las dependencias de la institución, para el cumplimiento de sus funciones.

**SEGUNDO.-** Que la invocada Ley Orgánica prevé que la autoridad ejecutiva reside en el Rector, quien, entre otras, tiene las facultades de velar por el cumplimiento de los planes y programas de trabajo y, en general, de las disposiciones y acuerdos que normen la estructura y el funcionamiento de la Universidad.

**TERCERO.-** Que con fecha 5 de abril de 2018 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en el Distrito Federal; el cual prevé en el artículo 11 que los títulos profesionales y grados académicos, para que puedan ser registrados por la Dirección General de Profesiones deberán ser recibidos en forma electrónica, conforme al estándar que esta publique en el citado Diario Oficial. De igual manera, establece en el numeral 32 que una vez realizada la inscripción de un título profesional o grado académico se entregará, por medios electrónicos, la cédula profesional electrónica correspondiente al solicitante, con efectos de patente para su ejercicio profesional, misma que deberá ser.





**UADY**  
UNIVERSIDAD  
AUTÓNOMA  
DE YUCATÁN

RECTORÍA

emitida conforme al estándar que al efecto publique la Dirección General de Profesiones en el Diario Oficial de la Federación.

**CUARTO.-** Que el Reglamento de Inscripciones y Exámenes de la Universidad Autónoma de Yucatán en su artículo 58 dispone que el contenido del examen profesional y las condiciones de este, serán fijadas en los planes de estudio de las diferentes licenciaturas o en los Reglamentos Interiores de cada Facultad, en los que se especificarán las modalidades para presentarlo tomadas de las opciones, entre otras, de examen general de egreso de licenciatura, promedio general, artículo publicable.

**QUINTO.-** Que recibido el aviso por medio del cual se da a conocer el estándar para la recepción en forma electrónica de los títulos profesionales o grados académicos para su registro en la Dirección General de Profesiones, se tiene que el catálogo de modalidades de titulación del servicio web para el registro electrónico, contempla únicamente la opción de "constancia de exención de examen profesional" para reportar el documento con el cual se avalan todas aquellas modalidades distintas a la de elaboración de tesis, sin que se cuente con la posibilidad de indicar el acta de examen profesional.

Lo anterior, representa un obstáculo para el registro de los títulos profesionales expedidos por la Universidad Autónoma de Yucatán, pues la legislación universitaria no exime de la presentación del examen profesional, por el contrario, establece que se deberá sustentar para el otorgamiento del título correspondiente, y que su contenido será la modalidad por la que haya optado el alumno, de entre las opciones previstas en el plan de estudios o el reglamento interior de la facultad correspondiente.

**POR LO CONSIDERADO Y FUNDADO, HE TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Para todo lo correspondiente al registro profesional y la emisión de la cédula profesional electrónica con efectos de patente para el ejercicio profesional, se reportará la fecha del acta de examen profesional que se hubiere sustentado, en el sitio web de la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, en todas aquellas modalidades de titulación diversas a la opción de tesis.

Centro Cultural Universitario (Edificio Central) Calle 60 con 57 núm. 491-A, C.P. 97000  
Teléfono: (999) 930 09 00, ext. 1104 | Mérida, Yucatán, México | [www.uady.mx](http://www.uady.mx)



"Cien años de vida universitaria"



**UADY**  
UNIVERSIDAD  
AUTÓNOMA  
DE YUCATÁN

RECTORÍA

**SEGUNDO.-** Comuníquese este acuerdo para su conocimiento y efectos que correspondan al Secretario General, Abogado General, Director General de Desarrollo Académico, Director General de Finanzas y Administración, Directora General de Planeación y Efectividad Institucional, Auditor Interno, Coordinador del Sistema de Posgrado, Investigación y Vinculación, Directora del Centro de Investigaciones Regionales, “Dr. Hideyo Noguchi”, así como a los directores de Facultades.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su expedición.

**SEGUNDO.-** Se derogan cualesquiera disposiciones que se opongan al presente acuerdo.

**TERCERO.-** Con fundamento en el artículo 54 del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Yucatán, deberá informarse al Consejo Universitario el contenido de este acuerdo.

Mérida, Yucatán, México a 9 de noviembre de 2018

**LUZ, CIENCIA Y VERDAD**

**DR. JOSÉ DE JESÚS WILLIAMS**  
**RECTOR**

Centro Cultural Universitario (Edificio Central) Calle 60 con 57 núm. 491-A, C.P. 97000  
Teléfono: (999) 930 09 00, ext. 1104 | Mérida, Yucatán, México | [www.uady.mx](http://www.uady.mx)



*“Cien años de vida universitaria”*





RECTORÍA

2015-2018  
ACUERDO NÚMERO TREINTA Y UNO

**DR. JOSÉ DE JESÚS WILLIAMS, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE YUCATÁN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 9, 11 Y 18 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA Y 54 DEL ESTATUTO GENERAL DE ESTA INSTITUCIÓN; Y,**

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Yucatán establece que el Estatuto General y sus reglamentos definirán y determinarán el funcionamiento y la organización de todas las dependencias de la institución, para el cumplimiento de sus funciones.

**SEGUNDO.-** Que la invocada Ley Orgánica prevé que la autoridad ejecutiva reside en el Rector, quien, entre otras, tiene las facultades de velar por el cumplimiento de los planes y programas de trabajo y, en general, de las disposiciones y acuerdos que normen la estructura y el funcionamiento de la Universidad.

**TERCERO.-** Que con fundamento en el artículo 7 fracción X de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Yucatán, el cual establece como una atribución de la Institución, administrar su patrimonio, sus recursos económicos y allegarse fondos, el 16 de abril de 2018, fue aprobado por el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria, el acuerdo que establece la creación de la Comisión para la Constitución y Fomento de Empresas de la Universidad Autónoma de Yucatán.

**CUARTO.-** Que el objeto de la mencionada Comisión es la generación y/o identificación de productos o proyectos de innovación para incrementar el patrimonio de la Universidad y la aplicación de dichos recursos en beneficio de esta, para así contribuir a la consecución de sus fines. Dicha Comisión está integrada por el Rector, el Director General de Finanzas



Centro Cultural Universitario (Edificio Central) Calle 60 con 57 núm. 491-A, C.P. 97000  
Teléfono: (999) 930 09 00, ext. 1104 | Mérida, Yucatán, México | [www.uady.mx](http://www.uady.mx)



"Cien años de vida universitaria"



**UADY**  
UNIVERSIDAD  
AUTÓNOMA  
DE YUCATÁN

RECTORÍA

y Administración, el Coordinador General del Sistema de Posgrado, Investigación y Vinculación, dos directores de facultad y dos consejeros maestros.

**QUINTO.-** Que atendiendo a lo establecido en el numeral undécimo del acuerdo en comento, mediante escritura pública número setecientos noventa y seis otorgada ante la fe de la Maestra en Derecho Melba Rosa Peniche Peniche, titular de la Notaría Pública Número Noventa y Cinco del estado, se constituyó la persona moral denominada **"PROMOTORA DE EMPRESAS UNIVERSITARIAS UADY", S.C.P.**, integrada por los miembros de la Comisión para la Constitución y Fomento de Empresas de la Universidad Autónoma de Yucatán, así como de empresarios de reconocido prestigio y honorabilidad.

**SEXTO.-** Que para el logro de los fines para los cuales fue creada la sociedad civil particular, **"PROMOTORA DE EMPRESAS UNIVERSITARIAS UADY"**, es necesaria la asignación de recursos de índole económica por parte de la Universidad Autónoma de Yucatán.

**POR LO CONSIDERADO Y FUNDADO, HE TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** La Universidad Autónoma de Yucatán a partir del inicio de la vigencia del presente acuerdo transferirá a **"PROMOTORA DE EMPRESAS UNIVERSITARIAS UADY", S.C.P.**, a título de incremento de la inversión inicial o fondo semilla, la cantidad de \$1,000,000.00 (un millón de pesos moneda nacional), mismos que servirán para la realización de cualquier actividad que propicie el cumplimiento del objeto social, previsto en su escritura constitutiva. La suma indicada provendrá del fondo de ingresos propios de la Universidad.

**SEGUNDO.-** Comuníquese este acuerdo para su conocimiento y efectos que correspondan al Secretario General, Abogado General, Director General de Desarrollo Académico, Director General de Finanzas y Administración, Directora General de Planeación y Efectividad Institucional, Auditor Interno, así como a los integrantes de la persona moral **"PROMOTORA DE EMPRESAS UNIVERSITARIAS UADY"**, S.C.P.

Centro Cultural Universitario (Edificio Central) Calle 60 con 57 núm. 491-A, C.P. 97000  
Teléfono: (999) 930 09 00, ext. 1104 | Mérida, Yucatán, México | [www.uady.mx](http://www.uady.mx)



"Cien años de vida universitaria"



**UADY**  
UNIVERSIDAD  
AUTÓNOMA  
DE YUCATÁN

RECTORÍA

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su expedición.

**SEGUNDO.-** Se derogan cualesquiera disposiciones que se opongan al presente acuerdo.

**TERCERO.-** Con fundamento en el artículo 54 del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Yucatán, deberá informarse al Consejo Universitario el contenido de este acuerdo.

Mérida, Yucatán, México a 12 de noviembre de 2018

LUZ, CIENCIA Y VERDAD

DR. JOSÉ DE JESÚS WILLIAMS  
RECTOR

Centro Cultural Universitario (Edificio Central) Calle 60 con 57 núm. 491-A, C.P. 97000  
Teléfono: (999) 930 09 00, ext. 1104 | Mérida, Yucatán, México | [www.uady.mx](http://www.uady.mx)



*"Cien años de vida universitaria"*





**UADY**  
UNIVERSIDAD  
AUTÓNOMA  
DE YUCATÁN

RECTORÍA

**2015-2018**  
**ACUERDO NÚMERO TREINTA Y DOS**

**DR. JOSÉ DE JESÚS WILLIAMS, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE YUCATÁN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 9, 11 Y 18 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA Y 54 DEL ESTATUTO GENERAL DE ESTA INSTITUCIÓN; Y,**

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Yucatán establece que el Estatuto General y sus reglamentos definirán y determinarán el funcionamiento y la organización de todas las dependencias de la institución, para el cumplimiento de sus funciones.

**SEGUNDO.-** Que la invocada Ley Orgánica prevé que la autoridad ejecutiva reside en el Rector, quien, entre otras, tiene las facultades de velar por el cumplimiento de los planes y programas de trabajo y, en general, de las disposiciones y acuerdos que normen la estructura y el funcionamiento de la Universidad.

**TERCERO.-** Que con fundamento en el artículo 7 fracción X de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Yucatán, el cual establece como una atribución de la Institución, administrar su patrimonio, sus recursos económicos y allegarse fondos, el 16 de abril de 2018, fue aprobado por el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria, el acuerdo que establece la creación de la Comisión para la Constitución y Fomento de Empresas de la Universidad Autónoma de Yucatán.

**CUARTO.-** Que el objeto de la mencionada Comisión es la generación y/o identificación de productos o proyectos de innovación para incrementar el patrimonio de la Universidad y la aplicación de dichos recursos en beneficio de esta, para así contribuir a la consecución de sus fines. Dicha Comisión está integrada por el Rector, el Director General de Finanzas

Centro Cultural Universitario (Edificio Central) Calle 60 con 57 núm. 491-A, C.P. 97000  
Teléfono: (999) 930 09 00, ext. 1104 | Mérida, Yucatán, México | [www.uady.mx](http://www.uady.mx)



"Cien años de vida universitaria"



**UADY**  
UNIVERSIDAD  
AUTÓNOMA  
DE YUCATÁN

RECTORÍA

y Administración, el Coordinador General del Sistema de Posgrado, Investigación y Vinculación, dos directores de facultad y dos consejeros maestros.

**QUINTO.-** Que atendiendo a lo establecido en el numeral undécimo del acuerdo en comento, mediante escritura pública número setecientos noventa y seis otorgada ante la fe de la Maestra en Derecho Melba Rosa Peniche Peniche, titular de la Notaría Pública Número Noventa y Cinco del estado, se constituyó la persona moral denominada **"PROMOTORA DE EMPRESAS UNIVERSITARIAS UADY", S.C.P.**, integrada por los miembros de la Comisión para la Constitución y Fomento de Empresas de la Universidad Autónoma de Yucatán, así como de empresarios de reconocido prestigio y honorabilidad.

**SEXTO.-** Que para el logro de los fines para los cuales fue creada la sociedad civil particular, **"PROMOTORA DE EMPRESAS UNIVERSITARIAS UADY"**, es necesaria la asignación de recursos de índole económica por parte de la Universidad Autónoma de Yucatán.

**POR LO CONSIDERADO Y FUNDADO, HE TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** La Universidad Autónoma de Yucatán a partir del inicio de la vigencia del presente acuerdo transferirá a **"PROMOTORA DE EMPRESAS UNIVERSITARIAS UADY", S.C.P.**, a título de incremento de la inversión inicial o fondo semilla, la cantidad de \$2,000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL), mismos que servirán para la realización de cualquier actividad que propicie el cumplimiento del objeto social, previsto en su escritura constitutiva. La suma indicada provendrá del fondo de ingresos propios de la Universidad.

**SEGUNDO.-** Comuníquese este acuerdo para su conocimiento y efectos que correspondan al Secretario General, Abogado General, Director General de Desarrollo Académico, Director General de Finanzas y Administración, Directora General de Planeación y Efectividad Institucional, Auditor Interno, así como a los integrantes de la persona moral **"PROMOTORA DE EMPRESAS UNIVERSITARIAS UADY", S.C.P.**

Centro Cultural Universitario (Edificio Central) Calle 60 con 57 núm. 491-A, C.P. 97000  
Teléfono: (999) 930 09 00, ext. 1104 | Mérida, Yucatán, México | [www.uady.mx](http://www.uady.mx)



"Cien años de vida universitaria"



**UADY**  
UNIVERSIDAD  
AUTÓNOMA  
DE YUCATÁN

RECTORÍA

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su expedición.

**SEGUNDO.-** Se derogan cualesquiera disposiciones que se opongan al presente acuerdo.

**TERCERO.-** Con fundamento en el artículo 54 del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Yucatán, deberá informarse al Consejo Universitario el contenido de este acuerdo.

Mérida, Yucatán, México a 4 de diciembre de 2018

LUZ, CIENCIA, Y VERDAD

DR. JOSÉ DE JESÚS WILLIAMS  
RECTOR





*Período*  
*2019-2022*





**UADY**  
UNIVERSIDAD  
AUTÓNOMA  
DE YUCATÁN

RECTORÍA

**2019-2022**  
**ACUERDO NÚMERO UNO**

**DOCTOR JOSÉ DE JESÚS WILLIAMS, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE YUCATÁN, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 15 FRACCIÓN III, 18 FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGÁNICA; 53 Y 54 DEL ESTATUTO GENERAL, AMBOS DE ESTA INSTITUCIÓN; Y,**

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Yucatán establece que el Estatuto General y sus reglamentos definirán y determinarán el funcionamiento y la organización de todas las dependencias de la Institución, para el cumplimiento de sus funciones.

**SEGUNDO.-** Que la invocada Ley Orgánica prevé que la autoridad ejecutiva reside en el Rector, quien, entre otras, tiene las facultades de velar por el cumplimiento de los planes y programas de trabajo y, en general, de las disposiciones y acuerdos que normen la estructura y el funcionamiento de la Universidad.

**TERCERO.-** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 54 del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Yucatán, las Direcciones Generales y sus dependencias se regirán en cuanto a su administración, organización, objetivos, funciones y actividades por las disposiciones que acuerde el Rector, informando al Consejo Universitario.

En este orden y debido a la necesidad de redistribuir funciones y responsabilidades en áreas más idóneas, es conveniente adecuar la estructura administrativa de la Universidad Autónoma de Yucatán. Esta medida contribuirá a la eficaz realización de las funciones sustantivas de la misma, respondiendo así a los requerimientos actuales de nuestra institución.

Centro Cultural Universitario (Edificio Central) Calle 60 con 57 núm. 491-A, C.P. 97000  
Teléfono: (999) 930 09 00, ext. 1104 | Mérida, Yucatán, México | [www.uady.mx](http://www.uady.mx)



*"Cien años de vida universitaria"*



**UADY**  
UNIVERSIDAD  
AUTÓNOMA  
DE YUCATÁN

RECTORÍA

**POR LO CONSIDERADO Y FUNDADO, HE TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** A partir de la vigencia del presente acuerdo, quedará establecido el organigrama siguiente: Rectoría, Secretaría General, Oficina del Abogado General, Dirección General de Desarrollo Académico, Dirección General de Finanzas y Administración, y Dirección General de Planeación y Efectividad Institucional.

**SEGUNDO.-** Para atender los asuntos de sus respectivas competencias, la Rectoría, la Secretaría General, la Oficina del Abogado General, la Dirección General de Desarrollo Académico, la Dirección General de Finanzas y Administración, y la Dirección General de Planeación y Efectividad Institucional, contarán con las dependencias siguientes:

**RECTORÍA:** Secretaría de Rectoría, Coordinación General de Posgrado, Investigación y Vinculación, Coordinación General de Cooperación e Internacionalización y Auditoría Interna.

**SECRETARÍA GENERAL:** Coordinación General de Servicios Escolares, Coordinación General de Seguridad y Eficiencia Energética, y Oficina del Consejo Universitario.

**OFICINA DEL ABOGADO GENERAL:** Coordinación de Asuntos Jurídicos, Jefatura de Asuntos Administrativos y Laborales, Jefatura de Asuntos Constitucionales y Normativa Universitaria, y Jefatura de Asuntos Litigiosos y Amparo.

**DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO ACADÉMICO:** Coordinación General del Sistema de Educación Media Superior, Coordinación General del Sistema de Licenciatura, Coordinación General del Sistema Bibliotecario y Coordinación del Centro Institucional de Lenguas.

**DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN:** Coordinación General de Desarrollo Financiero, Coordinación General de Desarrollo Humano,

Centro Cultural Universitario (Edificio Central) Calle 60 con 57 núm. 491-A, C.P. 97000  
Teléfono: (999) 930 09 00, ext. 1104 | Mérida, Yucatán, México | [www.uady.mx](http://www.uady.mx)



"Cien años de vida universitaria"



**UADY**  
UNIVERSIDAD  
AUTÓNOMA  
DE YUCATÁN

RECTORÍA

Coordinación General de Salud, Coordinación General de Recursos Humanos y Coordinación General de Administración.

**DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y EFECTIVIDAD INSTITUCIONAL:**  
Coordinación General de Efectividad Institucional y Coordinación de Planeación.

**TERCERO.-** Se faculta a los titulares de las dependencias a que se refiere el presente acuerdo, a resolver las cuestiones que pudieran suscitarse con motivo del proceso de reorganización.

**CUARTO.-** El proceso de readscripción administrativa, no afectará los derechos laborales del personal de las distintas dependencias.

**QUINTO.-** Todos los ajustes de los recursos humanos y materiales que con motivo de la aplicación del presente acuerdo deban realizarse, se llevarán a cabo con apego a las partidas presupuestales correspondientes.

**SEXTO.-** Se anexa al presente acuerdo y forma parte del mismo el organigrama de Rectoría, Secretaría General, Oficina del Abogado General, Dirección General de Desarrollo Académico, Dirección General de Finanzas y Administración, y Dirección General de Planeación y Efectividad Institucional.

**SÉPTIMO.-** Comuníquese este acuerdo a la Secretaría General, Abogado General, Director General de Desarrollo Académico, Director General de Finanzas y Administración, y a la Directora General de Planeación y Efectividad Institucional, para su conocimiento y efectos que correspondan.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El organigrama establecido en el presente acuerdo, entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2019.

**SEGUNDO.-** Se derogan cualesquiera disposiciones que se opongan al presente acuerdo.

Centro Cultural Universitario (Edificio Central) Calle 60 con 57 núm. 491-A, C.P. 97000  
Teléfono: (999) 930 09 00, ext. 1104 | Mérida, Yucatán, México | [www.uady.mx](http://www.uady.mx)



"Cien años de vida universitaria"



**UADY**  
UNIVERSIDAD  
AUTÓNOMA  
DE YUCATÁN

RECTORÍA

**TERCERO.-** Con fundamento en el artículo 54 del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Yucatán, deberá informarse al Consejo Universitario el contenido de este acuerdo.

Mérida, Yucatán, México a 1 de enero de 2019

**LUZ, CIENCIA Y VERDAD**

  
**DR. JOSÉ DE JESÚS WILLIAMS**  
**RÉCTOR**

Centro Cultural Universitario (Edificio Central) Calle 60 con 57 núm. 491-A, C.P. 97000  
Teléfono: (999) 930 09 00, ext. 1104 | Mérida, Yucatán, México | [www.uady.mx](http://www.uady.mx)



*"Cien años de vida universitaria"*



**UADY**  
UNIVERSIDAD  
AUTÓNOMA  
DE YUCATÁN

RECTORÍA

**2019-2022**  
**ACUERDO NÚMERO TRES**

**DR. JOSÉ DE JESÚS WILLIAMS, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE YUCATÁN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 9, 11 Y 18 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA Y 31 FRACCIÓN II, Y 141 DEL ESTATUTO GENERAL DE ESTA INSTITUCIÓN; Y,**

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Yucatán establece que el Estatuto General y sus reglamentos definirán y determinarán el funcionamiento y la organización de todas las dependencias de la institución, para el cumplimiento de sus funciones.

**SEGUNDO.-** Que la invocada Ley Orgánica prevé que la autoridad ejecutiva reside en el Rector, quien, entre otras, tiene las facultades de velar por el cumplimiento de los planes y programas de trabajo y, en general, de las disposiciones y acuerdos que normen la estructura y el funcionamiento de la Universidad.

**TERCERO.-** Que el Estatuto General contempla, entre las facultades y obligaciones del Rector, la de certificar, en unión del Secretario General, la expedición de títulos, diplomas de especialización y grados; y de igual manera, refiere que en los demás documentos oficiales el Rector podrá designar al funcionario que deberá firmarlos, informando al Consejo Universitario.

**POR LO CONSIDERADO Y FUNDADO, HE TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

Centro Cultural Universitario (Edificio Central) Calle 60 con 57 núm. 491-A, C.P. 97000  
Teléfono: (999) 930 09 00, ext. 1104 | Mérida, Yucatán, México | [www.uady.mx](http://www.uady.mx)



*"Cien años de vida universitaria"*



**UADY**  
UNIVERSIDAD  
AUTÓNOMA  
DE YUCATÁN

RECTORÍA

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se designa a la Secretaria General de la Universidad Autónoma de Yucatán, Maestra en Literatura Mexicana Celia Esperanza del Socorro Rosado Avilés, para certificar los cargos de los funcionarios universitarios, así como la firma de los mismos, en los documentos oficiales que hubiere expedido la institución.

**SEGUNDO.-** Comuníquese este acuerdo para su conocimiento y efectos que correspondan a la Secretaria General, Abogado General, Director General de Desarrollo Académico, Director General de Finanzas y Administración, y Directora General de Planeación y Efectividad Institucional.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su expedición.

**SEGUNDO.-** Se derogan cualesquiera disposiciones que se opongan al presente acuerdo.

**TERCERO.-** Con fundamento en el artículo 54 del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Yucatán, deberá informarse al Consejo Universitario el contenido de este acuerdo.

Mérida, Yucatán, México a 1 de enero de 2019

LUZ, CIENCIA Y VERDAD

DR. JOSÉ DE JESUS WILLIAMS  
RECTOR

Centro Cultural Universitario (Edificio Central) Calle 60 con 57 núm. 491-A, C.P. 97000  
Teléfono: (999) 930 09 00, ext. 1104 | Mérida, Yucatán, México | [www.uady.mx](http://www.uady.mx)



CENTENARIO  
1922-2022  
"Cien años de vida universitaria"



**UADY**  
UNIVERSIDAD  
AUTÓNOMA  
DE YUCATÁN

RECTORÍA

2019-2022  
ACUERDO NÚMERO SEIS

**DR. JOSÉ DE JESÚS WILLIAMS, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE YUCATÁN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 9, 11 Y 18 FRACCIONES I Y VI DE LA LEY ORGÁNICA Y 31 FRACCIÓN II (PARTE FINAL), DEL ESTATUTO GENERAL DE ESTA INSTITUCIÓN; Y,**

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Yucatán establece que el Estatuto General y sus reglamentos definirán y determinarán el funcionamiento y la organización de todas las dependencias de la Institución, para el cumplimiento de sus funciones.

**SEGUNDO.-** Que la invocada ley orgánica prevé que la autoridad ejecutiva reside en el Rector, quien, entre otras, tiene las facultades de velar por el cumplimiento de los planes y programas de trabajo y, en general, de las disposiciones y acuerdos que normen la estructura y el funcionamiento de la Universidad.

**TERCERO.-** Que el artículo 31 fracción II (parte final) del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Yucatán autoriza al Rector para designar al funcionario que deberá firmar los documentos oficiales diversos a diplomas, títulos y grados, informando al Consejo Universitario.

**POR LO CONSIDERADO Y FUNDADO, HE TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

**ACUERDO**

Centro Cultural Universitario (Edificio Central) Calle 60 con 57 núm. 491-A, C.P. 97000  
Teléfono: (999) 930 09 00, ext. 1104 | Mérida, Yucatán, México | [www.uady.mx](http://www.uady.mx)



"Cien años de vida universitaria"



**UADY**  
UNIVERSIDAD  
AUTÓNOMA  
DE YUCATÁN

RECTORÍA

**PRIMERO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 18 fracciones I y VI de la Ley Orgánica y 31 fracción II (parte final) del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Yucatán, el suscrito, en su carácter de Rector de esta Institución, faculta, a partir de la presente fecha y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós, al Director General de Finanzas y Administración, Maestro en Impuestos Manuel de Jesús Escoffié Aguilar, para firmar y autorizar las modificaciones a la nómina que se requieran; asimismo, faculta, por el mismo término, al Coordinador General de Recursos Humanos de la mencionada Dirección, Contador Público Mario Alberto Alayola Montañez, para firmar y autorizar las referidas modificaciones a la nómina, con excepción de los documentos relacionados con los casos que a continuación se expresan, los cuales solo podrán ser firmados y autorizados por el Director General de Administración y Finanzas:

- Solicitudes para plazas de nueva creación;
- Contrataciones por períodos mayores de 30 días;
- Solicitudes de licencias (sin goce de sueldo) por períodos mayores de 30 días;
- Solicitudes de promociones (por cambio de categoría o de nivel);
- Solicitudes de jubilaciones, y
- Solicitud de comisiones con goce de salario por estudios independientemente del período.

**SEGUNDO.-** Comuníquese este acuerdo para su conocimiento y efectos que correspondan a la Secretaria General, Abogado General, Director General de Desarrollo Académico, Director General de Finanzas y Administración, y Directora General de Planeación y Efectividad Institucional, así como al Coordinador General de Recursos Humanos para su conocimiento y efectos que correspondan.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su expedición.

**SEGUNDO.-** Se derogan cualesquiera disposiciones que se opongan al presente acuerdo.

Centro Cultural Universitario (Edificio Central) Calle 60 con 57 núm. 491-A, C.P. 97000  
Teléfono: (999) 930 09 00, ext. 1104 | Mérida, Yucatán, México | [www.uady.mx](http://www.uady.mx)



"Cien años de vida universitaria"



**UADY**  
UNIVERSIDAD  
AUTÓNOMA  
DE YUCATÁN

RECTORÍA

**TERCERO.-** Con fundamento en el artículo 54 del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Yucatán, deberá informarse al Consejo Universitario el contenido de este acuerdo.

Mérida, Yucatán, México a 1 de enero de 2019

**LUZ, CIENCIA Y VERDAD**

**DR. JOSÉ DE JESÚS WILLIAMS**  
**RECTOR**

Centro Cultural Universitario (Edificio Central) Calle 60 con 57 núm. 491-A, C.P. 97000  
Teléfono: (999) 930 09 00, ext. 1104 | Mérida, Yucatán, México | [www.uady.mx](http://www.uady.mx)



*"Cien años de vida universitaria"*





RECTORÍA

2019-2022  
**ACUERDO NÚMERO SIETE**

**DR. JOSÉ DE JESÚS WILLIAMS, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE YUCATÁN, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 9, 11 Y 18 FRACCIONES I Y VI DE LA LEY ORGÁNICA; 31 FRACCIÓN II (PARTE FINAL) Y 54 DEL ESTATUTO GENERAL, AMBOS DE ESTA INSTITUCIÓN; Y,**

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Yucatán establece que el Estatuto General y sus reglamentos definirán y determinarán el funcionamiento y la organización de todas las dependencias de la Institución, para el cumplimiento de sus funciones.

**SEGUNDO.-** Que la invocada ley orgánica prevé que la autoridad ejecutiva reside en el Rector, quien, entre otras, tiene las facultades de velar por el cumplimiento de los planes y programas de trabajo y, en general, de las disposiciones y acuerdos que normen la estructura y el funcionamiento de la Universidad.

**TERCERO.-** Que el artículo 31 fracción II (parte final) del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Yucatán autoriza al Rector para designar al funcionario que deberá firmar los documentos oficiales diversos a diplomas, títulos y grados, informando al Consejo Universitario.

**CUARTO.-** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 54 del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Yucatán, las Direcciones Generales y sus dependencias se registrarán en cuanto a su administración, organización, objetivos, funciones y actividades por las disposiciones que acuerde el Rector, informando al Consejo Universitario.



Centro Cultural Universitario (Edificio Central) Calle 60 con 57 núm. 491-A, C.P. 97000  
Teléfono: (999) 930 09 00, ext. 1104 | Mérida, Yucatán, México | [www.uady.mx](http://www.uady.mx)



*"Cien años de vida universitaria"*



UADY  
UNIVERSIDAD  
AUTÓNOMA  
DE YUCATÁN

RECTORÍA

POR LO CONSIDERADO Y FUNDADO, HE TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Con fundamento en los artículos 18 fracciones I y VI de la Ley Orgánica y 31 fracción II (parte final) y 54 del Estatuto General, el suscrito, en su carácter de Rector de esta Universidad, faculta, a partir de la presente fecha y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós, al **Coordinador General de Salud de la Dirección General de Finanzas y Administración, Médico Cirujano Mario Alberto Carrillo Alonzo**, para firmar y autorizar las facturas y recibos de los medicamentos que surten las farmacias autorizadas y los servicios que prestan las clínicas, así como los recibos de honorarios de los médicos subrogados, hasta por la cantidad de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos, sin centavos, Moneda Nacional), y al Director General de Finanzas y Administración, **Maestro en Impuestos Manuel de Jesús Escoffié Aguilar**, para firmar y autorizar los documentos que amparen cantidades mayores a la antes mencionada.

**SEGUNDO.-** Comuníquese este acuerdo para su conocimiento y efectos que correspondan a la Secretaría General, Abogado General, Director General de Desarrollo Académico, Director General de Finanzas y Administración, y Directora General de Planeación y Efectividad Institucional, así como al Coordinador General de Salud, dependiente de la Dirección General de Finanzas y Administración.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su expedición.

**SEGUNDO.-** Se derogan cualesquiera disposiciones que se opongan al presente acuerdo.

Centro Cultural Universitario (Edificio Central) Calle 60 con 57 núm. 491-A, C.P. 97000  
Teléfono: (999) 930 09 00, ext. 1104 | Mérida, Yucatán, México | [www.uady.mx](http://www.uady.mx)



"Cien años de vida universitaria"



**UADY**  
UNIVERSIDAD  
AUTÓNOMA  
DE YUCATÁN

RECTORÍA

**TERCERO.-** Con fundamento en el artículo 54 del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Yucatán, deberá informarse al Consejo Universitario el contenido de este acuerdo.

Mérida, Yucatán, México a 1 de enero de 2019

LUZ, CIENCIA Y VERDAD

DR. JOSÉ DE JESUS WILLIAMS  
RECTOR

Centro Cultural Universitario (Edificio Central) Calle 60 con 57 núm. 491-A, C.P. 97000  
Teléfono: (999) 930 09 00, ext. 1104 | Mérida, Yucatán, México | [www.uady.mx](http://www.uady.mx)



*"Cien años de vida universitaria"*





**UADY**  
UNIVERSIDAD  
AUTÓNOMA  
DE YUCATÁN

RECTORÍA

2019-2022  
ACUERDO NÚMERO OCHO

**DR. JOSÉ DE JESÚS WILLIAMS, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE YUCATÁN, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 9, 11 Y 18 FRACCIONES I Y VI DE LA LEY ORGÁNICA; 31 FRACCIÓN II (PARTE FINAL), 54 Y 141 DEL ESTATUTO GENERAL, AMBOS DE ESTA INSTITUCIÓN; Y,**

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Yucatán establece que el Estatuto General y sus reglamentos definirán y determinarán el funcionamiento y la organización de todas las dependencias de la institución, para el cumplimiento de sus funciones.

**SEGUNDO.-** Que la invocada Ley Orgánica prevé que la autoridad ejecutiva reside en el Rector, quien, entre otras, tiene las facultades de velar por el cumplimiento de los planes y programas de trabajo y, en general, de las disposiciones y acuerdos que normen la estructura y el funcionamiento de la Universidad.

**TERCERO.-** Que el Estatuto General contempla, entre las facultades y obligaciones del Rector, la de certificar, en unión del Secretario General, la expedición de títulos, diplomas y grados. De igual manera refiere que en los demás documentos oficiales el Rector podrá designar al funcionario que deberá firmarlos, informando al Consejo Universitario.

**CUARTO.-** Que con fecha trece de julio del año dos mil, la Universidad Autónoma de Yucatán celebró con el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Educación Pública, un Convenio de Coordinación, dentro del Programa de Promoción, Modernización y Simplificación del Registro Profesional, con el objeto de registrar los títulos profesionales, diplomas de especialidad y grados académicos y la expedición de cédulas y autorizaciones personales para el ejercicio profesional, utilizando dichos títulos, diplomas y grados como los documentos únicos que avalen los antecedentes académicos del profesional.

Centro Cultural Universitario (Edificio Central) Calle 60 con 57 núm. 491-A, C.P. 97000  
Teléfono: (999) 930 09 00, ext. 1104 | Mérida, Yucatán, México | [www.uady.mx](http://www.uady.mx)



"Cien años de vida universitaria"



RECTORÍA

**QUINTO.-** Que de conformidad con lo establecido en la cláusula sexta del referido convenio, la Secretaría General de la Universidad, por medio de la Coordinación General de Servicios Escolares, certificará en los títulos, diplomas y grados, los antecedentes académicos del profesional, conforme a los modelos integrados en el convenio.

**POR LO CONSIDERADO Y FUNDADO, HE TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Con fundamento en los artículos 18 fracciones I y VI de la Ley Orgánica; 31 fracción II (parte final) y 141, del Estatuto General, el suscrito, en su carácter de Rector de esta Universidad, faculta, a partir de la presente fecha y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós, a la Coordinadora General de Servicios Escolares, Maestra en Psicología Marissa Lorena Gamboa Ancona para certificar en los títulos, diplomas y grados, la existencia y autenticidad de los antecedentes académicos del profesional, asentando en el dorso de los mismos, lo señalado en los modelos integrados en el convenio de coordinación.

**SEGUNDO.-** Asimismo, se faculta, a la Secretaria General, Maestra en Literatura Mexicana Celia Esperanza del Socorro Rosado Avilés, para certificar en los títulos, diplomas y grados, la existencia y autenticidad de los antecedentes académicos del profesional, en los casos que a continuación se expresan:

- En ausencia de la Coordinadora General de Servicios Escolares, y
- Cuando la Coordinadora General de Servicios Escolares se encuentre impedida para certificar los referidos antecedentes.

**TERCERO.-** Comuníquese este acuerdo para su conocimiento y efectos que correspondan a la Secretaria General, Abogado General, Director General de Desarrollo Académico, Director General de Finanzas y Administración, Directora General de Planeación y Efectividad Institucional, así como a la Coordinadora General de Servicios Escolares. *M*



Centro Cultural Universitario (Edificio Central) Calle 60 con 57 núm. 491-A, C.P. 97000  
Teléfono: (999) 930 09 00, ext. 1104 | Mérida, Yucatán, México | [www.uady.mx](http://www.uady.mx)



"Cien años de vida universitaria"



**UADY**  
UNIVERSIDAD  
AUTÓNOMA  
DE YUCATÁN

RECTORÍA

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su expedición.

**SEGUNDO.-** Se derogan cualesquiera disposiciones que se opongan al presente acuerdo.

**TERCERO.-** Con fundamento en el artículo 54 del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Yucatán, deberá informarse al Consejo Universitario el contenido de este acuerdo.

Mérida, Yucatán, México a 1 de enero de 2019

LUZ, CIENCIA Y VERDAD

  
DR. JOSÉ DE JESÚS WILLIAMS  
RECTOR

Centro Cultural Universitario (Edificio Central) Calle 60 con 57 núm. 491-A, C.P. 97000  
Teléfono: (999) 930 09 00, ext. 1104 | Mérida, Yucatán, México | [www.uady.mx](http://www.uady.mx)



*"Cien años de vida universitaria"*





**UADY**  
UNIVERSIDAD  
AUTÓNOMA  
DE YUCATÁN

RECTORÍA

2019-2022  
ACUERDO NÚMERO NUEVE

**DR. JOSÉ DE JESÚS WILLIAMS, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE YUCATÁN, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 9, 11 Y 18 FRACCIONES I Y VI DE LA LEY ORGÁNICA; 31 FRACCIÓN II (PARTE FINAL) DEL ESTATUTO GENERAL, AMBOS DE ESTA INSTITUCIÓN; Y,**

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Yucatán establece que el Estatuto General y sus reglamentos definirán y determinarán el funcionamiento y la organización de todas las dependencias de la institución, para el cumplimiento de sus funciones.

**SEGUNDO.-** Que la invocada Ley Orgánica prevé que la autoridad ejecutiva reside en el Rector, quien, entre otras, tiene las facultades de velar por el cumplimiento de los planes y programas de trabajo y, en general, de las disposiciones y acuerdos que normen la estructura y el funcionamiento de la Universidad.

**TERCERO.-** Que el Estatuto General contempla, entre las facultades y obligaciones del Rector, la de certificar, en unión del Secretario General, la expedición de títulos, grados y diplomas de especialización. De igual manera refiere que en los demás documentos oficiales el Rector podrá designar al funcionario que deberá firmarlos, informando al Consejo Universitario.

**CUARTO.-** Que con fecha 28 de enero de 2000, en Sesión Extraordinaria del Consejo Universitario, se aprobó el Plan de Estudios de Bachillerato de la Universidad.

**QUINTO.-** Que el artículo sexto transitorio del Reglamento Interior de las Escuelas Preparatorias de la Universidad Autónoma de Yucatán, establece que los alumnos que concluyan los cursos del Plan de Estudios en liquidación y soliciten inscripción a un curso

Centro Cultural Universitario (Edificio Central) Calle 60 con 57 núm. 491-A, C.P. 97000  
Teléfono: (999) 930 09 00, ext. 1104 | Mérida, Yucatán, México | [www.uady.mx](http://www.uady.mx)



"Cien años de vida universitaria"



**UADY**  
UNIVERSIDAD  
AUTÓNOMA  
DE YUCATÁN

RECTORÍA

del Plan de Estudios vigente, deberán requerir el reconocimiento de los estudios realizados anteriormente.

**SEXTO.-** Que en virtud de lo anterior, es necesario designar al funcionario que deberá firmar los reconocimientos consistentes en la aceptación de un curso del Plan de Estudios en liquidación como equivalente a un curso del Plan de Estudios vigente, tratándose de escuelas preparatorias incorporadas.

**POR LO CONSIDERADO Y FUNDADO, HE TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los preceptos antes invocados, el suscrito, en su carácter de Rector de esta Institución, faculta, a partir de la presente fecha, a la Coordinadora General de Servicios Escolares, Maestra en Psicología Marissa Lorena Gamboa Ancona, para expedir y firmar los oficios de reconocimiento de estudios a que se refiere el artículo sexto transitorio del Reglamento Interior de las Escuelas Preparatorias de la Universidad Autónoma de Yucatán, tratándose de escuelas preparatorias incorporadas.

**SEGUNDO.-** Comuníquese este acuerdo para su conocimiento y efectos que correspondan a la Secretaria General, Abogado General, Director General de Desarrollo Académico, Director General de Finanzas y Administración, y Directora General de Planeación y Efectividad Institucional, así como a la Coordinadora General de Servicios Escolares.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su expedición.

**SEGUNDO.-** Se derogan cualesquiera disposiciones que se opongan al presente acuerdo.

Centro Cultural Universitario (Edificio Central) Calle 60 con 57 núm. 491-A, C.P. 97000  
Teléfono: (999) 930 09 00, ext. 1104 | Mérida, Yucatán, México | [www.uady.mx](http://www.uady.mx)



*"Cien años de vida universitaria"*



**UADY**  
UNIVERSIDAD  
AUTÓNOMA  
DE YUCATÁN

RECTORÍA

**TERCERO.-** Con fundamento en el artículo 54 del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Yucatán, deberá informarse al Consejo Universitario el contenido de este acuerdo.

Mérida, Yucatán, México a 1 de enero de 2019

**LUZ, CIENCIA Y VERDAD**

**DR. JOSÉ DE JESÚS WILLIAMS**  
**RECTOR**

Centro Cultural Universitario (Edificio Central) Calle 60 con 57 núm. 491-A, C.P. 97000  
Teléfono: (999) 930 09 00, ext. 1104 | Mérida, Yucatán, México | [www.uady.mx](http://www.uady.mx)



*"Cien años de vida universitaria"*





**UADY**  
UNIVERSIDAD  
AUTÓNOMA  
DE YUCATÁN

RECTORÍA

**2019-2022**  
**ACUERDO NÚMERO DIEZ**

**DR. JOSÉ DE JESÚS WILLIAMS, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE YUCATÁN, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 11 Y 18 FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGÁNICA Y 54 DEL ESTATUTO GENERAL, AMBOS DE ESTA INSTITUCIÓN; Y,**

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que mediante Acuerdo Número Ocho Bis de Rectoría, de fecha 6 de enero de 2003, se instauró el Comité Institucional de Obras Públicas de la Universidad Autónoma de Yucatán, de conformidad con los requerimientos legales imperantes en ese momento y las necesidades de la Institución.

**SEGUNDO.-** Que el 23 de febrero de 2017, se expidió el Acuerdo de Rectoría Número Quince, ante la necesidad de contar con nuevas disposiciones que sustituyan al diverso Acuerdo de Rectoría Número Ocho Bis; y en tal sentido, se precisó la integración y funciones del Comité Institucional de Obras Públicas de la Universidad.

**TERCERO.-** Que la estructura organizacional de la Universidad ha sido modificada en atención a las nuevas prioridades y necesidades surgidas, por lo que se estima pertinente actualizar la integración del mencionado Comité; por tanto, se resuelve modificar el acuerdo número QUINCE, única y exclusivamente en cuanto a su conformación.

**POR LO CONSIDERADO Y FUNDADO, HE TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

Centro Cultural Universitario (Edificio Central) Calle 60 con 57 núm. 491-A, C.P. 97000  
Teléfono: (999) 930 09 00, ext. 1104 | Mérida, Yucatán, México | [www.uady.mx](http://www.uady.mx)



*"Cien años de vida universitaria"*



**UADY**  
UNIVERSIDAD  
AUTÓNOMA  
DE YUCATÁN

RECTORÍA

### ACUERDO

**PRIMERO.-** El Comité Institucional de Obras Públicas de la Universidad Autónoma de Yucatán estará constituido por:

- I. Un Presidente, cargo que desempeñará el Director General de Finanzas y Administración, y
- II. Cuatro vocales, que serán los titulares de la Secretaría General, Dirección General de Planeación y Efectividad Institucional, Dirección de la Facultad de Arquitectura y Dirección de la Facultad de Ingeniería.

El Director General de Finanzas y Administración designará al secretario técnico del Comité, quien no podrá tener un nivel jerárquico inferior a jefe de unidad y solo tendrá derecho a voz.

El Abogado General y el Auditor Interno deberán asistir a las sesiones del Comité, como asesores, con voz pero sin voto, debiendo pronunciarse de manera razonada en los asuntos que conozca el Comité. Podrán entregar sus pronunciamientos de manera escrita o hacerlos verbalmente, en la sesión correspondiente.

Los miembros del Comité y los asesores podrán designar por escrito a sus respectivos suplentes, los que no deberán tener un nivel jerárquico inferior a coordinador general o jefe de departamento.

La función de los integrantes del Comité será honorífica, por lo que no percibirán retribución, emolumento, ni compensación alguna por su desempeño.

**SEGUNDO.-** Comuníquese el presente acuerdo a la Secretaría General, Abogado General, Director General de Finanzas y Administración, Director General de Desarrollo Académico, Directora General de Planeación y Efectividad Institucional, Auditor Interno, a los Directores de las Facultades y Escuelas, así como a la Directora del Centro de Investigaciones Regionales "Dr. Hideyo Noguchi".

Centro Cultural Universitario (Edificio Central) Calle 60 con 57 núm. 491-A, C.P. 97000  
Teléfono: (999) 930 09 00, ext. 1104 | Mérida, Yucatán, México | [www.uady.mx](http://www.uady.mx)



"Cien años de vida universitaria"



**UADY**  
UNIVERSIDAD  
AUTÓNOMA  
DE YUCATÁN

RECTORÍA

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente acuerdo entrará en vigor el 1 de enero de 2019.

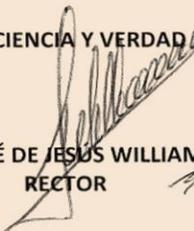
**SEGUNDO.-** Se derogan cualesquiera disposiciones que se opongan al presente acuerdo.

**TERCERO.-** Con fundamento en el artículo 54 del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Yucatán, deberá informarse al Consejo Universitario el contenido de este acuerdo.

Mérida, Yucatán, México a 1 de enero de 2019

LUZ, CIENCIA Y VERDAD

DR. JOSÉ DE JESÚS WILLIAMS  
RECTOR



Centro Cultural Universitario (Edificio Central) Calle 60 con 57 núm. 491-A, C.P. 97000  
Teléfono: (999) 930 09 00, ext. 1104 | Mérida, Yucatán, México | [www.uady.mx](http://www.uady.mx)



*"Cien años de vida universitaria"*





**UADY**  
UNIVERSIDAD  
AUTÓNOMA  
DE YUCATÁN

RECTORÍA

**2019-2022**  
**ACUERDO NÚMERO ONCE**

**DR. JOSÉ DE JESÚS WILLIAMS, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE YUCATÁN, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 11 Y 18 FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGÁNICA Y 54 DEL ESTATUTO GENERAL, AMBOS DE ESTA INSTITUCIÓN; Y**

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Yucatán establece que el Estatuto General y sus reglamentos definirán y determinarán el funcionamiento y la organización de todas las dependencias de la Institución, para el cumplimiento de sus funciones.

**SEGUNDO.-** Que la invocada ley orgánica prevé que la autoridad ejecutiva reside en el Rector, quien, entre otras, tiene las facultades de velar por el cumplimiento de los planes y programas de trabajo y, en general, de las disposiciones y acuerdos que normen la estructura y el funcionamiento de la Universidad.

**TERCERO.-** Que en Sesión Extraordinaria del Decimotercer Consejo Universitario, celebrada el 24 de noviembre de 2009 se aprobó la reforma, entre otros, de los artículos 58 y 59 del Estatuto General, a fin de crear las Unidades Académicas como dependencias de la Universidad Autónoma de Yucatán, para impartir educación media superior, superior y educación continua, con un enfoque especializado en el desarrollo comunitario, orientadas a sectores de la población con necesidades particulares.

**CUARTO.-** Que en Sesión Extraordinaria del Decimoséptimo Consejo Universitario, efectuada el 25 de enero de 2019, con la finalidad de que la Universidad Autónoma de Yucatán brinde nuevos servicios educativos, amplíe los existentes y aproveche la infraestructura con que cuenta, se reformó el artículo 59 para que las Unidades Académicas de la Institución estén en posibilidad de incrementar su oferta educativa, lo

Centro Cultural Universitario (Edificio Central) Calle 60 con 57 núm. 491-A, C.P. 97000  
Teléfono: (999) 930 09 00, ext. 1104 | Mérida, Yucatán, México | [www.uady.mx](http://www.uady.mx)



*"Cien años de vida universitaria"*



**UADY**  
UNIVERSIDAD  
AUTÓNOMA  
DE YUCATÁN

RECTORÍA

que se traducirá en la democratización de oportunidades de acceso al disfrute del derecho humano a la educación.

De igual manera, en la mencionada Sesión Extraordinaria del Consejo Universitario, fue aprobada la adición del numeral 60 BIS, para establecer y definir las modalidades presencial, no presencial y mixta en que pueden ser impartidos los programas educativos de la Universidad. Lo que permitirá que en la modalidad no presencial se puedan crear programas educativos a impartirse en las opciones virtual o abierta/distancia.

**QUINTO.-** La Universidad Autónoma de Yucatán en su Plan de Desarrollo Institucional 2014-2022 establece como objetivos estratégicos, la formación de ciudadanos a nivel bachillerato, licenciatura y posgrado, altamente competentes a nivel nacional e internacional con un alto grado de adaptación y creatividad en los mundos laborales de la sociedad del conocimiento, para lo cual se requiere la ampliación y diversificación de la oferta educativa, así como el aseguramiento de la pertinencia y calidad de los programas de educación media superior y superior.

**SEXTO.-** Que actualmente en un contexto de globalización e internacionalización de la educación superior, la implementación de planes de estudio en modalidad no presencial, contribuye a la diversidad, flexibilidad, personalización y mejora de la calidad de la enseñanza y el aprendizaje. Por lo anterior, las Universidades, sin importar su historia, ubicación o medios, deben participar en la revolución digital en curso.

**SÉPTIMO.-** Que para garantizar la inclusión y la equidad en el Sistema Educativo se deben dar las oportunidades de acceso a la educación, permanencia y avance en los estudios a todas las regiones y sectores de la población. Esto requiere incrementar los apoyos a las personas en situación de desventaja o vulnerabilidad, así como crear nuevos servicios educativos y ampliar los existentes, aprovechando la infraestructura tecnológica, para la eliminación de barreras que limitan su acceso y permanencia en la educación.

**OCTAVO.-** Derivado de lo anterior y para coadyuvar a la consecución de la Visión 2022 de esta Universidad, es conveniente la creación de la Unidad Académica de Educación Virtual, concebida como una propuesta pedagógica y tecnológica para la educación

Centro Cultural Universitario (Edificio Central) Calle 60 con 57 núm. 491-A, C.P. 97000  
Teléfono: (999) 930 09 00, ext. 1104 | Mérida, Yucatán, México | [www.uady.mx](http://www.uady.mx)



*"Cien años de vida universitaria"*



**UADY**  
UNIVERSIDAD  
AUTÓNOMA  
DE YUCATÁN

RECTORÍA

media superior, superior y educación continua, fundamentada en el aprendizaje autónomo que utiliza las tecnologías de información y comunicación involucradas como ámbitos de interrelación social y de encuentro educativo, con un modelo pedagógico integrador que estimula el trabajo individual y la autodisciplina, a través de procesos de construcción de pensamiento crítico, analítico, reflexivo, flexible y con fundamentación científica.

**POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO TENGO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE CREA LA UNIDAD ACADÉMICA DE EDUCACIÓN VIRTUAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE YUCATÁN**

**PRIMERO.-** Se establece la Unidad Académica de Educación Virtual de la Universidad Autónoma de Yucatán, cuyo objetivo será ofrecer, administrar y desarrollar programas educativos de tipo medio superior, superior y educación continua, en la modalidad no presencial, con apoyo de las tecnologías de la información y estableciendo entornos virtuales de aprendizaje.

**SEGUNDO.-** La Unidad Académica de Educación Virtual contará con un Comité Directivo, compuesto por funcionarios de la Universidad Autónoma de Yucatán, que validará la estrategia general de la Unidad Académica, los resultados de su funcionamiento y el establecimiento de ordenamientos para la eficaz consecución de los objetivos determinados.

**TERCERO.-** El Comité Directivo de la Unidad Académica de Educación Virtual de la Universidad Autónoma de Yucatán, estará integrado por los siguientes funcionarios que tendrán voz y voto:

- I. El Director General de Desarrollo Académico, quien lo presidirá;
- II. El Secretario General;
- III. El Abogado General, y

Centro Cultural Universitario (Edificio Central) Calle 60 con 57 núm. 491-A, C.P. 97000  
Teléfono: (999) 930 09 00, ext. 1104 | Mérida, Yucatán, México | [www.uady.mx](http://www.uady.mx)



*"Cien años de vida universitaria"*



RECTORÍA

IV. Los demás funcionarios que establezca el Rector.

El Comité contará con un secretario, que será designado por el Director General de Desarrollo Académico. El nombramiento del secretario podrá recaer en persona distinta a los integrantes del Comité, en tal supuesto esta formará parte del mismo y sólo tendrá voz informativa.

Los integrantes del Comité no podrán ser representados, por lo que no existirán suplentes.

**CUARTO.-** El Comité Directivo de la Unidad Académica de Educación Virtual de la Universidad Autónoma de Yucatán, tendrá las funciones siguientes:

- I. Ser un órgano de consulta y decisión que proponga, opine, tome decisiones y emita resoluciones respecto de la administración de la Unidad Académica;
- II. Expedir medidas administrativas y operativas que permitan el cumplimiento de los objetivos y el desarrollo eficiente de las funciones de la Unidad;
- III. Proponer el reglamento interior, conforme al cual la Unidad regulará su funcionamiento;
- IV. Convocar a las sesiones del Comité al Coordinador de la Unidad cuando lo considere necesario;
- V. Proponer al Rector proyectos que contribuyan al cumplimiento de los objetivos de la Unidad, y
- VI. Expedir sus propias reglas de operación y modificarlas, previo acuerdo con el Rector.

**QUINTO.-** La Unidad Académica de Educación Virtual de la Universidad Autónoma de Yucatán se integrará con un Coordinador y con los responsables del área académica y del área administrativa.

**SEXTO.-** Corresponde al Coordinador de la Unidad Académica de Educación Virtual, supervisar y dirigir el desarrollo de las funciones académicas y administrativas de la Unidad, para preservar, generar y extender el conocimiento científico, tecnológico y humanístico en cumplimiento del objeto y fines de esta.

Centro Cultural Universitario (Edificio Central) Calle 60 con 57 núm. 491-A, C.P. 97000  
Teléfono: (999) 930 09 00, ext. 1104 | Mérida, Yucatán, México | [www.uady.mx](http://www.uady.mx)



"Cien años de vida universitaria"



**UADY**  
UNIVERSIDAD  
AUTÓNOMA  
DE YUCATÁN

RECTORÍA

**SÉPTIMO.-** El responsable del área académica tendrá las funciones siguientes:

- I. Promover transformaciones curriculares flexibles y participativas, acordes con las necesidades de los estudiantes, los asesores y los tutores, rescatando la creatividad, la riqueza humana y procurando una educación de calidad y de aprendizajes significativos;
- II. Supervisar el proceso formativo dentro del aula virtual, a cargo de los expertos en contenido con competencias docentes, informáticas y tecno pedagógicas para asegurar el oportuno desempeño del estudiante y por consiguiente, su permanencia en el programa educativo virtual, y
- III. Supervisar la labor tutorial desde los ámbitos académico y personal. El ámbito académico se relaciona con los procesos de aprendizaje del estudiante, la elección de asignaturas integradas en la ruta de formación, hábitos y técnicas de estudio, entre otros; el ámbito personal, atiende situaciones familiares o profesionales que afectan el desempeño académico del estudiante.

**OCTAVO.-** El responsable del área administrativa contará con las funciones siguientes:

- I. Operar los procedimientos de inscripción, promoción, permanencia y egreso de los alumnos;
- II. Llevar el control estadístico de los estudiantes, así como de su trayectoria académica;
- III. Supervisar el desarrollo, administración y actualización del meta-campus virtual que integra los cursos y materiales educativos de la Unidad, con base en estándares internacionales y plataformas adecuadas de software;
- IV. Supervisar que se lleven a cabo acciones preventivas que permitan eliminar o reducir incidentes que pongan en riesgo los sistemas de información y comunicación, y
- V. Establecer las medidas correctivas y/o restrictivas a conflictos e incidentes que afecten la normal operación de la red de la Unidad.

Centro Cultural Universitario (Edificio Central) Calle 60 con 57 núm. 491-A, C.P. 97000  
Teléfono: (999) 930 09 00, ext. 1104 | Mérida, Yucatán, México | [www.uady.mx](http://www.uady.mx)



"Cien años de vida universitaria"



**UADY**  
UNIVERSIDAD  
AUTÓNOMA  
DE YUCATÁN

RECTORÍA

**NOVENO.-** Todos los ajustes de los recursos humanos y materiales que con motivo de la aplicación del presente acuerdo deban realizarse, se llevarán a cabo con apego a las partidas presupuestales correspondientes.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su expedición.

**SEGUNDO.-** Se derogan cualesquiera disposiciones que se opongan a este acuerdo.

**TERCERO.-** Con fundamento en el artículo 54 del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Yucatán, deberá informarse al Consejo Universitario el contenido de este acuerdo.

Mérida, Yucatán, México a 26 de enero de 2019

LUZ, CIENCIA Y VERDAD

DR. JOSÉ DE JESÚS WILLIAMS  
RECTOR

Centro Cultural Universitario (Edificio Central) Calle 60 con 57 núm. 491-A, C.P. 97000  
Teléfono: (999) 930 09 00, ext. 1104 | Mérida, Yucatán, México | [www.uady.mx](http://www.uady.mx)



*"Cien años de vida universitaria"*



RECTORÍA

**2019-2022**  
**ACUERDO NÚMERO DOCE**

**DR. JOSÉ DE JESÚS WILLIAMS, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE YUCATÁN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 18 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA, 133 Y 140 FRACCIÓN III DEL ESTATUTO GENERAL DE ESTA INSTITUCIÓN; Y,**

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Yucatán establece que el Estatuto General y sus reglamentos definirán y determinarán el funcionamiento y la organización de todas las dependencias de la Institución, para el cumplimiento de sus funciones.

**SEGUNDO.-** Que la invocada Ley Orgánica prevé que la autoridad ejecutiva reside en el Rector, quien, entre otras, tiene las facultades de velar por el cumplimiento de los planes y programas de trabajo y, en general, de las disposiciones y acuerdos que normen la estructura y el funcionamiento de la Universidad.

**TERCERO.-** Que el Estatuto General contempla en su artículo 133 que la Universidad otorgará Título Profesional, Diploma de Especialidad, así como los grados de Maestría y Doctorado a quienes hubieren cumplido con todos los requisitos establecidos en el plan de estudios y en los reglamentos respectivos. De igual manera, señala que también tendrán derecho a recibir un certificado de los estudios que hubieren aprobado.

**CUARTO.-** Que el citado Estatuto General, en el precepto 140 dispone que tratándose de programas educativos institucionales, los certificados de estudios a que se refiere el artículo 133 serán firmados por dos funcionarios designados por el Rector.

**POR LO CONSIDERADO Y FUNDADO, HE TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 133 y 140 fracción III del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Yucatán, el suscrito, en su carácter de Rector de esta Institución, designa, a partir de la presente fecha y hasta el treinta y uno





RECTORÍA

de diciembre de dos mil veintidós, al **Director General de Desarrollo Académico, Maestro en Ciencias Carlos Alberto Estrada Pinto** y al **Abogado General, Maestro en Derecho Renán Ermilo Solís Sánchez**, para firmar los certificados de estudios de los programas educativos institucionales.

**SEGUNDO.-** Comuníquese este acuerdo para su conocimiento y efectos que correspondan a la Secretaria General, Abogado General, Director General de Desarrollo Académico, Director General de Finanzas y Administración, Directora General de Planeación y Efectividad Institucional, Directora del Centro de Investigaciones Regionales “Dr. Hideyo Noguchi”, Auditor Interno, Coordinador General de Posgrado, Investigación y Vinculación, Coordinadora General de Servicios Escolares, así como a los Directores de Facultades y Escuelas.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su expedición.

**SEGUNDO.-** Se derogan cualesquiera disposiciones que se opongan a este acuerdo.

**TERCERO.-** Con fundamento en el artículo 54 del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Yucatán, deberá informarse al Consejo Universitario el contenido de este acuerdo.

Mérida, Yucatán, México a 1 de marzo de 2019

LUZ, CIENCIA Y VERDAD

DR. JOSÉ DE JESÚS WILLIAMS  
RECTOR

Centro Cultural Universitario (Edificio Central) Calle 60 con 57 núm. 491-A, C.P. 97000  
Teléfono: (999) 930 09 00, ext. 1104 | Mérida, Yucatán, México | [www.uady.mx](http://www.uady.mx)



“Cien años de vida universitaria”



RECTORÍA

**2019-2022**  
**ACUERDO NÚMERO TRECE**

**DR. JOSÉ DE JESÚS WILLIAMS, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE YUCATÁN, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 11, 15 FRACCIÓN III Y 18 FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGÁNICA; 53 Y 54 DEL ESTATUTO GENERAL, AMBOS DE ESTA INSTITUCIÓN; Y,**

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que mediante Acuerdo Número Uno de Rectoría, de fecha uno de enero de dos mil diecinueve, se estableció el organigrama de la administración central de la Universidad Autónoma de Yucatán, de conformidad con los requerimientos imperantes.

**SEGUNDO.-** Que la Dirección General de Finanzas y Administración de la Universidad Autónoma de Yucatán cuenta, para atender los asuntos de su competencia, con las áreas que conforman su organigrama, entre ellas, la Coordinación General de Administración. Así mismo, en su organización interna se encuentra la Coordinación Administrativa de Tecnologías de Información y Comunicación.

**TERCERO.-** Que es necesario adecuar la estructura organizativa de la Dirección General de Finanzas y Administración, así como redistribuir sus atribuciones y responsabilidades, para la eficaz realización de las funciones de la Universidad, por lo que se resuelve modificar el citado Acuerdo Número Uno de Rectoría, única y exclusivamente con el fin de suprimir la Coordinación General de Administración de la Dirección General de Finanzas y Administración y reubicar en la Secretaría General la Coordinación General de Tecnologías de Información y Comunicación.

**POR LO CONSIDERADO Y FUNDADO, HE TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** La Secretaría General y la Dirección General de Finanzas y Administración contarán, a partir del uno de abril del año en curso, para atender los asuntos de sus respectivas competencias, con las áreas siguientes:

Centro Cultural Universitario (Edificio Central) Calle 60 con 57 núm. 491-A, C.P. 97000  
Teléfono: (999) 930 09 00, ext. 1104 | Mérida, Yucatán, México | [www.uady.mx](http://www.uady.mx)



*"Cien años de vida universitaria"*



**UADY**  
UNIVERSIDAD  
AUTÓNOMA  
DE YUCATÁN

RECTORÍA

**SECRETARÍA GENERAL:** Coordinación General de Servicios Escolares, Coordinación General de Seguridad y Eficiencia Energética, Oficina del Consejo Universitario y Coordinación General de Tecnologías de Información y Comunicación.

**DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN:** Coordinación General de Desarrollo Financiero, Coordinación General de Desarrollo Humano, Coordinación General de Salud y Coordinación General de Recursos Humanos.

**SEGUNDO.-** El presente acuerdo es complementario del diverso de fecha uno de enero de dos mil diecinueve y marcado con el número uno, pues tiene como objetivo modificar, única y exclusivamente, el organigrama de la Secretaría General y el de la Dirección General de Finanzas y Administración.

**TERCERO.-** Se faculta a la Secretaría General y al Director General de Finanzas y Administración, a resolver las cuestiones que pudieran suscitarse con motivo del proceso de reorganización.

**CUARTO.-** El proceso de readscripción administrativa, no afectará los derechos laborales del personal de ambas dependencias.

**QUINTO.-** Todos los ajustes de los recursos humanos y materiales que con motivo de la aplicación del presente acuerdo deban realizarse, se llevarán a cabo con apego a las partidas presupuestales correspondientes.

**SEXTO.-** Se anexa al presente acuerdo y forma parte del mismo el organigrama de la Secretaría General y el de la Dirección General de Finanzas y Administración.

**SÉPTIMO.-** Comuníquese este acuerdo a la Secretaría General, Abogado General, Director General de Desarrollo Académico, Director General de Finanzas y Administración, Directora General de Planeación y Efectividad Institucional, así como al Auditor Interno, para su conocimiento y efectos que correspondan.



Centro Cultural Universitario (Edificio Central) Calle 60 con 57 núm. 491-A, C.P. 97000  
Teléfono: (999) 930 09 00, ext. 1104 | Merida, Yucatán, México | [www.uady.mx](http://www.uady.mx)



"Cien años de vida universitaria"



RECTORÍA

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su expedición.

**SEGUNDO.-** Se derogan cualesquiera disposiciones en contrario al acuerdo que se expide.

**TERCERO.-** Con fundamento en el artículo 54 del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Yucatán, deberá informarse al Consejo Universitario el contenido de este acuerdo.

Mérida, Yucatán, México a 21 de marzo de 2019

LUZ, CIENCIA Y VERDAD

DR. JOSÉ DE JESÚS WILLIAMS  
RECTOR

Centro Cultural Universitario (Edificio Central) Calle 60 con 57 núm. 491-A, C.P. 97000  
Teléfono: (999) 930 09 00, ext. 1104 | Mérida, Yucatán, México | [www.uady.mx](http://www.uady.mx)



*"Cien años de vida universitaria"*





RECTORÍA

2019-2022  
ACUERDO NÚMERO QUINCE

DR. JOSÉ DE JESÚS WILLIAMS, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE YUCATÁN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 9, 11 Y 18 FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGÁNICA Y 54 DEL ESTATUTO GENERAL, AMBOS DE ESTA INSTITUCIÓN; Y,

CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Yucatán establece que el Estatuto General y sus reglamentos definirán y determinarán el funcionamiento y la organización de todas las dependencias de la Institución, para el cumplimiento de sus funciones.

**SEGUNDO.-** Que la invocada ley orgánica prevé que la autoridad ejecutiva reside en el Rector, quien, entre otras, tiene las facultades de velar por el cumplimiento de los planes y programas de trabajo y, en general, de las disposiciones y acuerdos que normen la estructura y el funcionamiento de la Universidad.

**TERCERO.-** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 54 del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Yucatán, las Direcciones Generales y sus dependencias se regirán en cuanto a su administración, organización, objetivos, funciones y actividades por las disposiciones que acuerde el Rector, informando al Consejo Universitario.

**CUARTO.-** Que la Universidad Autónoma de Yucatán, aunado al subsidio federal y al estatal, genera a través de sus dependencias recursos por la prestación de servicios o venta de productos afines a sus áreas académicas, denominados ingresos propios, los cuales se regulan por el Manual de Políticas Administrativo Financieras de Aplicación General de la Universidad Autónoma de Yucatán, en cuanto a su origen, administración, control, destino y comprobación.

**QUINTO.-** Que para una mayor transparencia y rendición de cuentas, la Institución requiere contar con lineamientos que definan los procedimientos para efectuar contrataciones de obras públicas y servicios relacionados con las mismas que se realicen con recursos propios, es decir, con recursos distintos al subsidio federal y al estatal.

1

Centro Cultural Universitario (Edificio Central) Calle 60 con 57 núm. 491-A, C.P. 97000



"Cien años de vida universitaria"



RECTORÍA

Dichos procedimientos deberán asegurar a la Universidad las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes y establecer los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, debiendo la Universidad proporcionar a todos los interesados igual acceso a la información relacionada.

**POR LO CONSIDERADO Y FUNDADO, HE TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** A partir de la vigencia del presente acuerdo quedan establecidos los lineamientos para las contrataciones en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas con afectación a ingresos propios de la Universidad Autónoma de Yucatán.

**SEGUNDO.-** Para efectos de este acuerdo, se entenderá por:

- I. **Área responsable de la contratación:** la facultada para realizar los procedimientos de contratación, a efecto de realizar obras públicas o contratar servicios relacionados con las mismas;
- II. **Área responsable de la ejecución de los trabajos:** la facultada para llevar la administración, control y seguimiento de los trabajos hasta la conclusión definitiva de los contratos de obras públicas o de servicios relacionados con las mismas;
- III. **Área requirente:** la que solicite o requiera formalmente la contratación de obras públicas o servicios relacionados con las mismas, o bien aquella que los utilizará;
- IV. **Área técnica:** la que elabora las especificaciones generales y particulares de construcción del procedimiento de contratación, evalúa la parte técnica de la proposición y responde a las dudas que se presenten en la junta de aclaraciones;
- V. **Avance financiero:** el porcentaje de los trabajos pagados respecto del importe contractual;
- VI. **Avance físico:** el porcentaje de los trabajos ejecutados y verificados por el residente de obra en relación con los trabajos contemplados en el programa de ejecución convenido;
- VII. **Bitácora:** el instrumento técnico en el que se registran los asuntos y eventos importantes que se presentan durante la ejecución de los trabajos, y que permite verificar los avances y modificaciones en la ejecución de las obras y servicios relacionados con las mismas;
- VIII. **Caso fortuito o fuerza mayor:** los acontecimientos que, aun siendo previsible, no pueden ser evitados, y que imposibilita el cumplimiento de todas o alguna de las



2

Centro Cultural Universitario (Edificio Central) Calle 60 con 57 núm. 491-A, C.P. 97000  
Teléfono: (999) 930 09 00, ext. 1104 | Mérida, Yucatán, México | [www.uady.mx](http://www.uady.mx)



"Cien años de vida universitaria"



UADY  
UNIVERSIDAD  
AUTÓNOMA  
DE YUCATÁN

RECTORÍA

- obligaciones, en todo o en parte, dentro de los procedimientos de contratación o las previstas en el contrato de obras públicas o servicios relacionados con las mismas;
- IX. **Catálogo de conceptos:** el conjunto de acciones o actividades divididas en partidas y subpartidas que contienen la descripción, unidades de medición, cantidades de trabajo y los precios unitarios que conforman el presupuesto de la obra o del servicio relacionado con la misma;
- X. **Comité:** el Comité Institucional de Obras Públicas de la Universidad Autónoma de Yucatán;
- XI. **Contratista:** la persona física o moral que celebre contratos de obras públicas o de servicios relacionados con las mismas;
- XII. **Especificaciones generales de construcción:** el conjunto de condiciones generales establecidas para la ejecución de obras, incluyendo las que deben aplicarse para la realización de estudios, proyectos, ejecución, equipamiento, puesta en servicio, mantenimiento y supervisión, que comprenden la forma de medición y la base de pago de los conceptos de trabajo;
- XIII. **Especificaciones particulares de construcción:** el conjunto de requisitos exigidos para la realización de cada obra, las cuales modifican, adicionan o sustituyen a las especificaciones generales de construcción;
- XIV. **Estándar de desempeño:** el conjunto de parámetros de desempeño y calidad que deban satisfacerse en el diseño, la ejecución, la puesta en marcha, el mantenimiento o la operación de obras públicas;
- XV. **Estimación:** la valuación de los trabajos ejecutados en el periodo pactado en que se consignan para efectos de la autorización de pago;
- XVI. **Investigación de mercado:** la verificación de la existencia y costo de materiales, mano de obra, maquinaria y equipo, así como de contratistas, a nivel nacional o internacional, y del precio total estimado de los trabajos, basado en la información que se obtenga;
- XVII. **Licitante:** la persona que participe en cualquier procedimiento de licitación pública, o bien de invitación a cuando menos tres personas;
- XVIII. **Monto total ejercido:** el importe correspondiente al costo total erogado con cargo al presupuesto autorizado para ejercer en un contrato de obra pública o de servicios relacionados con la misma, sin considerar el impuesto al valor agregado;
- XIX. **Presupuesto autorizado:** el que la Dirección General de Finanzas y Administración comunica a la dependencia en el calendario de gasto correspondiente, en términos del Presupuesto de Ingresos y Egresos aprobado por el Consejo Universitario;

3

Centro Cultural Universitario (Edificio Central) Calle 60 con 57 núm. 491-A, C.P. 97000  
Teléfono: (999) 930 09 00, ext. 1104 | Mérida, Yucatán, México | [www.uady.mx](http://www.uady.mx)



"Cien años de vida universitaria"



**UADY**  
UNIVERSIDAD  
AUTÓNOMA  
DE YUCATÁN

RECTORÍA

- XX. **Presupuesto de obra o de servicio:** el monto del recurso estimado para ejecutar los trabajos en el que se desglosa el listado de conceptos de trabajo o actividades, unidades de medida, cantidades de trabajo y sus precios;
- XXI. **Proyecto ejecutivo:** el conjunto de planos y documentos que conforman los proyectos arquitectónicos y de ingeniería de una obra, el catálogo de conceptos, así como las descripciones e información suficientes para que esta se pueda llevar a cabo;
- XXII. **Proyecto arquitectónico:** el que define la forma, estilo, distribución y el diseño funcional de una obra. Se expresará por medio de planos, maquetas, perspectivas, dibujos artísticos, entre otros;
- XXIII. **Proyecto de ingeniería:** el que comprende los planos constructivos, memorias de cálculo y descriptivas, especificaciones generales y particulares de construcción aplicables, así como plantas, alzados, secciones y detalle, que permitan llevar a cabo una obra civil, eléctrica, mecánica o de cualquier otra especialidad;
- XXIV. **Residente de obra:** el representante designado por la Universidad para fungir como responsable de la supervisión, vigilancia, control y revisión del avance de la obra, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por los contratistas, y
- XXV. **Superintendente:** el representante del contratista ante la Universidad para cumplir con los términos y condiciones pactados en el contrato, en lo relacionado con la ejecución de los trabajos.

**TERCERO.-** Se considera obra pública los trabajos cuyo objeto sea construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, remozar, restaurar, conservar, modificar y demoler bienes inmuebles. Así mismo, quedan comprendidos dentro de las obras públicas los conceptos siguientes:

- I. El mantenimiento y la restauración de bienes muebles incorporados o adheridos a un inmueble, cuando implique modificación al propio inmueble;
- II. La realización de proyectos integrales desde el diseño de la obra hasta su conclusión, incluyendo en su caso, la transferencia tecnológica;
- III. La construcción de obras de infraestructura en general, inclusive las agropecuarias;
- IV. La instalación, montaje y colocación, incluyendo las pruebas de operación de bienes muebles que deban incorporarse, adherirse o destinarse a un inmueble, siempre y cuando le sean proporcionados por la Universidad al contratista; o bien, cuando incluyan la adquisición y su precio sea menor al de los trabajos que se contraten;
- V. Los trabajos de exploración, localización y perforación distintos a los de extracción de petróleo y gas; mejoramiento del suelo y subsuelo; desmontes; extracción y aquellos

4

Centro Cultural Universitario (Edificio Central) Calle 60 con 57 núm. 491-A, C.P. 97000  
Teléfono: (999) 930 09 00, ext. 1104 | Mérida, Yucatán, México | [www.uady.mx](http://www.uady.mx)



"Cien años de vida universitaria"



RECTORÍA

similares, que tengan por objeto la explotación y desarrollo de los recursos naturales que se encuentren en el suelo o en el subsuelo, y

- VI. Todos aquellos de naturaleza análoga, salvo que su contratación se encuentre regulada en forma específica por otras disposiciones legales. Corresponderá al titular de Auditoría Interna determinar si los trabajos se ubican en la hipótesis de esta fracción.

**CUARTO.-** Se consideran como servicios relacionados con las obras públicas, los que tengan por objeto concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública; las investigaciones, asesorías y consultorías especializadas; la dirección o supervisión de la ejecución de las obras y los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar el mejor aprovechamiento de la infraestructura e instalaciones. Así como los de apoyo tecnológico, los de desarrollo y transferencia de tecnología.

Igualmente, quedan comprendidos dentro de los servicios relacionados con las obras públicas los conceptos siguientes:

- I. La planeación y el diseño, incluyendo los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar, proyectar y calcular los elementos que integran un proyecto de ingeniería básica, estructural, de instalaciones, de infraestructura, industrial, electromecánica y de cualquier otra especialidad de ingeniería que se requiera para integrar un proyecto ejecutivo de obra pública;
- II. La planeación y el diseño, incluyendo los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar, proyectar y calcular los elementos que integran un proyecto urbano, arquitectónico, de diseño gráfico o artístico y de cualquier otra especialidad del diseño, la arquitectura y el urbanismo, que se requiera para integrar un proyecto ejecutivo de obra pública;
- III. Los estudios técnicos de agrología y desarrollo pecuario, hidrología, mecánica de suelos, sismología, topografía, geología, geodesia, geotecnia, geofísica, geotermia, oceanografía, meteorología, aéreo fotogrametría, ambientales, ecológicos y de ingeniería de tránsito;
- IV. Los estudios económicos y de planeación de preinversión, factibilidad técnico económica, ecológica o social, de evaluación, adaptación, tenencia de la tierra, financieros, de desarrollo y restitución de la eficiencia de las instalaciones;
- V. Los trabajos de coordinación, supervisión y control de obra; de laboratorio de análisis y control de calidad; de laboratorio de geotecnia, de resistencia de materiales y



5

Centro Cultural Universitario (Edificio Central) Calle 60 con 57 núm. 491-A, C.P. 97000



"Cien años de vida universitaria"



**UADY**  
UNIVERSIDAD  
AUTÓNOMA  
DE YUCATÁN

RECTORÍA

- radiografías industriales; de preparación de especificaciones de construcción, presupuestación o la elaboración de cualquier otro documento o trabajo para la adjudicación del contrato de obra correspondiente;
- VI. Los trabajos de organización, informática, comunicaciones, cibernética y sistemas aplicados a las materias que regula este acuerdo;
  - VII. Los dictámenes, peritajes, avalúos y auditorías técnico normativas, y estudios aplicables a las materias que prevé este acuerdo;
  - VIII. Los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir, sustituir o incrementar el mejor aprovechamiento de instalaciones e infraestructura física;
  - IX. Los estudios de apoyo tecnológico, incluyendo los de desarrollo y transferencia de tecnología entre otros, y
  - X. Todos aquellos de naturaleza análoga.

**QUINTO.-** En la planeación de las obras públicas y de los servicios relacionados con las mismas, las dependencias deberán ajustarse a:

- I. Las disposiciones que rijan en materia de asentamientos humanos, desarrollo urbano y construcción;
- II. Los objetivos y prioridades del Plan de Desarrollo Institucional, así como a las previsiones contenidas en el Programa Anual de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Universidad, y
- III. Los objetivos, metas y previsiones de recursos establecidos en el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Universidad.

**SEXTO.-** Las dependencias estarán obligadas a considerar los efectos sobre el medio ambiente que pueda causar la ejecución de las obras públicas con sustento en la evaluación de impacto ambiental prevista por la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como por otras disposiciones legales aplicables. Los proyectos deberán incluir las obras necesarias para que se preserven o restituyan en forma equivalente las condiciones ambientales cuando estas pudieren deteriorarse y se dará la intervención que corresponda a las dependencias y entidades que tengan atribuciones en la materia.

**SÉPTIMO.-** La contratación de obras públicas y servicios relacionados con las mismas que realice la Universidad Autónoma de Yucatán, se sujetará a lo siguiente:

6

Centro Cultural Universitario (Edificio Central) Calle 60 con 57 núm. 491-A, C.P. 97000  
Teléfono: (999) 930 09 00, ext. 1104 | Mérida, Yucatán, México | [www.uady.mx](http://www.uady.mx)



*"Cien años de vida universitaria"*



**UADY**  
UNIVERSIDAD  
AUTÓNOMA  
DE YUCATÁN

RECTORÍA

**A. Montos máximos por obras**

- I. En el caso de operaciones cuyo monto sea hasta dieciséis mil veces la unidad de medida y actualización, sin incluir los gravámenes fiscales, se realizarán por adjudicación directa, garantizando las mejores condiciones para la Universidad a través de cuando menos tres cotizaciones, las cuales deberán cumplir con los datos mínimos que instruya anualmente durante el mes de enero, el Comité Institucional de Obras Públicas de la Universidad, a propuesta de la Coordinación Administrativa de Proyectos y Construcción, adscrita a la Dirección General de Finanzas y Administración de la Universidad Autónoma de Yucatán.
- II. Tratándose de operaciones a realizarse cuyo monto sea superior a dieciséis mil veces la unidad de medida y actualización y hasta veinticuatro mil veces la unidad de medida y actualización, sin incluir los gravámenes fiscales, se procederá al procedimiento de invitación a cuando menos tres personas.
- III. Para el supuesto de operaciones cuyo importe sea superior a veinticuatro mil veces la unidad de medida y actualización, sin incluir los gravámenes fiscales, se deberá llevar a cabo un procedimiento de licitación pública.

**B. Montos máximos por servicios relacionados con las obras públicas**

- I. En el caso de operaciones cuyo monto sea hasta cinco mil ochocientas veces la unidad de medida y actualización, sin incluir los gravámenes fiscales, se realizarán por adjudicación directa, garantizando las mejores condiciones para la Universidad a través de cuando menos tres cotizaciones, las cuales deberán cumplir con los datos mínimos que instruya anualmente durante el mes de enero, el Comité Institucional de Obras Públicas de la Universidad, a propuesta de la Coordinación Administrativa de Proyectos y Construcción, adscrita a la Dirección General de Finanzas y Administración de la Universidad Autónoma de Yucatán.
- II. Tratándose de operaciones a realizarse cuyo monto sea superior a cinco mil ochocientas veces la unidad de medida y actualización y hasta doce mil veces la unidad de medida y actualización, sin incluir los gravámenes fiscales, se procederá al procedimiento de invitación a cuando menos tres personas.

7

Centro Cultural Universitario (Edificio Central) Calle 60 con 57 núm. 491-A, C.P. 97000  
Teléfono: (999) 930 09 00, ext. 1104 | Mérida, Yucatán, México | [www.uady.mx](http://www.uady.mx)



*"Cien años de vida universitaria"*



RECTORÍA

- III. Para el supuesto de operaciones cuyo importe sea superior a doce mil veces la unidad de medida y actualización, sin incluir los gravámenes fiscales, se deberá llevar a cabo un procedimiento de licitación pública.

Corresponderá al Comité Institucional de Obras Públicas de la Universidad Autónoma de Yucatán actualizar anualmente durante el mes de enero, los montos previstos en este punto, a propuesta de la Coordinación Administrativa de Proyectos y Construcción, adscrita a la Dirección General de Finanzas y Administración.

No obstante lo indicado en el párrafo anterior, el Comité Institucional de Obras Públicas de la Universidad Autónoma de Yucatán podrá actualizar los montos previstos en este punto en cualquier momento, cuando los ingresos propios que perciba la Universidad presenten un incremento importante.

Los procedimientos anteriormente señalados deberán basarse en el Programa Anual de Obras Públicas de la Universidad Autónoma de Yucatán.

Las contrataciones en materia de obra pública y servicios relacionados con las mismas no podrán fraccionarse con el objeto de no rebasar los topes establecidos para cada uno de los procedimientos previstos en el presente acuerdo.

**OCTAVO.-** Sin perjuicio de lo establecido en el punto SÉPTIMO de este acuerdo, las dependencias, bajo su responsabilidad, contando con el dictamen previo y favorable del Comité Institucional de Obras Públicas de la Universidad Autónoma de Yucatán, podrán contratar obras y servicios relacionados con las mismas, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando:

- I. El contrato solo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, el licenciamiento exclusivo de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos.
- II. Sea inminente la alteración del orden social, económico, la salubridad, medio ambiente y/o la adecuada prestación del servicio público de educación, en alguna dependencia de la Universidad, por fenómenos meteorológicos o desastres naturales o, como consecuencia de los mismos.

8

Centro Cultural Universitario (Edificio Central) Calle 60 con 57 núm. 491-A, C.P. 97000  
Teléfono: (999) 930 09 00, ext. 1104 | Mérida, Yucatán, México | [www.uady.mx](http://www.uady.mx)



"Cien años de vida universitaria"



UADY  
UNIVERSIDAD  
AUTÓNOMA  
DE YUCATÁN

RECTORÍA

- III. Existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes, debidamente justificados, o afecten el logro de los objetivos de las funciones sustantivas de la institución: la docente, la investigadora, la difusora y la de servicio. La adjudicación del contrato será directa con tres cotizaciones que acrediten que se obtienen las mejores condiciones para la Universidad.

La contratación, mediante adjudicación directa, se podrá fundamentar en esta fracción cuando, entre otros supuestos, la dependencia acredite, con la investigación de mercado correspondiente, que se obtienen las mejores condiciones para la Universidad y, por tanto, se evitan pérdidas o costos adicionales importantes, al adjudicarle a algún contratista que tenga contrato vigente previamente adjudicado mediante licitación pública y este acepte ejecutar los mismos trabajos en iguales condiciones en cuanto a precio, características y calidad de los trabajos materia del contrato celebrado.

- IV. Exista un contrato que no obstante esté concluido, su finiquito no rebase un plazo de doce meses previos a la necesidad de una nueva contratación. La dependencia acreditará con la investigación de mercado correspondiente, que se obtienen las mejores condiciones para la Universidad y se evitan pérdidas o costos adicionales. Será requisito indispensable que el contratista acepte ejecutar los mismos trabajos en iguales condiciones en cuanto a precio, características y calidad de los trabajos materia del contrato celebrado.
- V. Por caso fortuito o fuerza mayor, no sea posible ejecutar los trabajos mediante el procedimiento de licitación pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate, en este supuesto deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla.
- VI. Por rescisión del contrato respectivo, por causas imputables al contratista que hubiere resultado ganador en una licitación. En estos casos, podrá adjudicarse el contrato considerando el mecanismo de evaluación utilizado para la adjudicación del contrato rescindido. En el supuesto del mecanismo de evaluación binario, el contrato podrá adjudicarse al licitante que haya presentado la siguiente proposición solvente más baja; si se utilizó el mecanismo de evaluación de puntos o porcentajes, el contrato se adjudicará a la proposición que siga en el número de puntos o unidades



9

Centro Cultural Universitario (Edificio Central) Calle 60 con 57 núm. 491-A, C.P. 97000



CENTENARIO  
1922-2022  
"Cien años de vida universitaria"



RECTORÍA

porcentuales de la que inicialmente resultó ganadora. En ambos casos el precio ofertado no deberá ser superior al diez por ciento de la proposición ganadora.

- VII. Se haya declarado desierta una licitación pública siempre que se mantengan los requisitos establecidos en la convocatoria a la licitación cuyo incumplimiento haya sido considerado como causa de desechamiento porque afecta directamente la solvencia de las proposiciones.
- VIII. Se trate de trabajos de mantenimiento, restauración, reparación y demolición de inmuebles, en los que no sea posible precisar su alcance, establecer el catálogo de conceptos, cantidades de trabajo, determinar las especificaciones correspondientes o elaborar un programa de ejecución.
- IX. Se trate de trabajos que requieran fundamentalmente de mano de obra campesina o urbana marginada, y que se contrate directamente con los habitantes y/o beneficiarios de la localidad o del lugar donde deban realizarse los trabajos, ya sea como personas físicas o morales.
- X. Se trate de servicios relacionados con las obras públicas prestados por una persona física, siempre que éstos sean realizados por ella misma, sin requerir de la utilización de más de un especialista o técnico.
- XI. Se trate de servicios de consultorías, asesorías, estudios o investigaciones relacionadas con obras públicas, debiendo aplicar el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas.

Solo podrá autorizarse la contratación mediante adjudicación directa, cuando la información que se tuviera que proporcionar a los licitantes, para la elaboración de su proposición, se encuentre reservada en los términos establecidos en la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública.

- XII. Se acredite la celebración de una alianza estratégica con personas físicas o morales dedicadas a la ingeniería, la investigación y a la transferencia y desarrollo de tecnología, a fin de aplicar las innovaciones tecnológicas en la infraestructura de la Institución.

10

Centro Cultural Universitario (Edificio Central) Calle 60 con 57 núm. 491-A, C.P. 97000  
Teléfono: (999) 930 09 00, ext. 1104 | Mérida, Yucatán, México | [www.uady.mx](http://www.uady.mx)



"Cien años de vida universitaria"



RECTORÍA

- XIII. Se trate de la contratación de obras públicas y servicios relacionados con las mismas en los cuales la Universidad forme parte integrante de la persona moral prestadora de los servicios requeridos.
- XIV. En los casos que se compruebe que hay razones justificadas para la contratación y se acrediten sus características técnicas, así como el hecho de que no existe otro u otros prestadores para los servicios requeridos, o bien que, existiendo estos no sean los idóneos para la realización de la obra dadas las circunstancias.

Tratándose de las fracciones II, V, VI y VII, no será necesario contar con el dictamen previo de excepción a la licitación pública del Comité Institucional de Obras Públicas de la Universidad Autónoma de Yucatán, por lo que en estos casos, el área responsable de la contratación deberá informar al propio Comité, una vez que se concluya el procedimiento de contratación correspondiente.

La selección del procedimiento de excepción que se realice deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurren en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para la Universidad.

**NOVENO.-** El área requirente deberá someter a consideración del Comité, a través de la Coordinación Administrativa de Proyectos y Construcción, la excepción y el procedimiento de contratación que se propongan, mediante escrito que contendrá como mínimo la información que a continuación se indica en el orden siguiente:

- I. La descripción de las obras o servicios que se pretendan contratar, las especificaciones o datos técnicos de los mismos, así como la información considerada conveniente por el área requirente o el área técnica, para explicar el alcance y objeto de la contratación;
- II. Los plazos para la ejecución de las obras o servicios relacionados con las mismas;
- III. El resultado de la investigación de mercado que soporte el procedimiento de contratación propuesto, en su caso;
- IV. El procedimiento de contratación propuesto, fundando el supuesto de excepción que resulte procedente para llevar a cabo la invitación a cuando menos tres personas o la

11

Centro Cultural Universitario (Edificio Central) Calle 60 con 57 núm. 491-A, C.P. 97000  
Teléfono: (999) 930 09 00, ext. 1104 | Mérida, Yucatán, México | [www.uady.mx](http://www.uady.mx)



*"Cien años de vida universitaria"*



RECTORÍA

adjudicación directa y motivando la propuesta mediante la descripción clara de las razones en que se sustente la misma;

- V. El monto estimado de la contratación y la forma de pago propuesta;
- VI. En caso de que se cuente con la información, los nombres de las personas propuestas para la invitación a cuando menos tres personas o la adjudicación directa, detallando sus datos generales, capacidad técnica y experiencia. Tratándose de adjudicaciones directas que se sustenten en los supuestos a que se refieren las fracciones I, VI, X, XI segundo párrafo y XII del punto OCTAVO de este acuerdo, se deberá asentar invariablemente la información señalada en esta fracción;
- VII. La acreditación de los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia en que se funde y motive la selección del procedimiento de excepción, según las circunstancias que concurran en cada caso, y
- VIII. El lugar y fecha de emisión.

Al documento a que se refiere este punto se deberá acompañar la solicitud de contratación, acreditando la existencia de recursos para iniciar el procedimiento de contratación.

El dictamen que se expida contendrá las razones para la adjudicación del contrato.

En el documento que prevé el primer párrafo de este punto se deberá adicionar un rubro en el que se precise que el titular del **área responsable de la contratación** en los supuestos señalados en las fracciones VI y VII del punto OCTAVO de este acuerdo, o el titular del **área responsable de la ejecución de los trabajos**, en los supuestos de las fracciones II y V, de dicho punto, dictamina como procedente el procedimiento de contratación que se autoriza y la no celebración de la licitación pública.

**DÉCIMO.-** Corresponderá a la Coordinación Administrativa de Proyectos y Construcción, adscrita a la Dirección General de Finanzas y Administración de la Universidad Autónoma de Yucatán llevar a cabo los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas y de licitación pública.

Invariablemente se deberá invitar al titular de Auditoría Interna a los citados procedimientos.

12

Centro Cultural Universitario (Edificio Central) Calle 60 con 57 núm. 491-A, C.P. 97000  
Teléfono: (999) 930 09 00, ext. 1104 | Mérida, Yucatán, México | [www.uady.mx](http://www.uady.mx)



"Cien años de vida universitaria"



RECTORÍA

**UNDÉCIMO.-** En cualquier supuesto se deberá contratar con personas que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos a ejecutar.

**DUODÉCIMO.-** Los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas, se sujetarán a lo siguiente:

- a) La invitación formal que emita la Universidad a tres contratistas como mínimo.

Si existiese algún registro de contratistas se podrá invitar a los que se determine de los inscritos en el indicado registro y los supuestos señalados en el punto UNDÉCIMO de este acuerdo podrán acreditarse con la información contenida en el citado registro referente a experiencia, especialidad, capacidad técnica e historial de cumplimiento respecto de contratos celebrados con la Universidad.

- b) El acto de presentación y apertura de proposiciones podrá hacerse sin la presencia de los correspondientes licitantes, pero invariablemente se invitará al Auditor Interno de la Universidad.

- c) Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres proposiciones susceptibles de análisis.

En caso de que no se presenten el mínimo de proposiciones señalado en el párrafo anterior, se podrá optar por declarar desierta la invitación, o bien, continuar con el procedimiento y evaluar las proposiciones presentadas. En caso de que solo se haya presentado una propuesta, el titular de la Coordinación Administrativa de Proyectos y Construcción, área responsable de efectuar el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, podrá adjudicarle el contrato si considera que reúne las condiciones requeridas, o bien proceder a la adjudicación directa conforme al último párrafo de este punto.

- d) En la invitación se indicarán, según las características, complejidad y magnitud de los trabajos, aquellos requisitos que deben preverse en las bases del procedimiento de licitación que fueren aplicables.



13

Centro Cultural Universitario (Edificio Central) Calle 60 con 57 núm. 491-A, C.P. 97000  
Teléfono: (999) 930 09 00, ext. 1104 | Mérida, Yucatán, México | [www.uady.mx](http://www.uady.mx)



"Cien años de vida universitaria"



**UADY**  
UNIVERSIDAD  
AUTÓNOMA  
DE YUCATÁN

RECTORÍA

- e) Los plazos para la presentación de las proposiciones se fijarán para cada contrato, atendiendo a las características, complejidad y magnitud de los trabajos.
- f) Los interesados que acepten participar, lo manifestarán por escrito y quedaran obligados a presentar su propuesta.
- g) En el caso de que el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas derive de una licitación declarada desierta, se mantendrán los mismos requisitos exigidos para la misma.
- h) Firma del contrato, en los plazos y condiciones que se indiquen en la invitación.
- i) A las demás disposiciones de este acuerdo que resulten aplicables a la licitación pública.

En el supuesto de que un procedimiento de invitación a cuando menos tres personas haya sido declarado desierto, el titular del área responsable de llevar a cabo el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas podrá adjudicar directamente el contrato siempre que no se modifiquen los requisitos establecidos en dichas invitaciones.

**DÉCIMO TERCERO.-** El procedimiento de licitación pública se compondrá de las fases siguientes:

- a) Publicación y obtención de la convocatoria y sus bases.
- b) Junta de aclaraciones.
- c) Recepción de documentación y apertura de propuestas que consistirá en: pliego de requisitos legales y proposiciones técnicas y económicas. Dicha documentación deberá entregarse en dos sobres por separado.
- d) Evaluación de las proposiciones y elaboración del dictamen técnico.
- e) Elaboración del dictamen económico.
- f) Fallo.
- g) Notificación del fallo.
- h) Suscripción del contrato.

**DÉCIMO CUARTO.-** Todos los costos que erogue el participante en la preparación y presentación de sus proposiciones serán totalmente a su cargo, liberando a la Universidad Autónoma de Yucatán de la obligación de reintegrarlos, cualquiera que sea el resultado de la licitación. ↗

14

Centro Cultural Universitario (Edificio Central) Calle 60 con 57 núm. 491-A, C.P. 97000  
Teléfono: (999) 930 09 00, ext. 1104 | Mérida, Yucatán, México | [www.uady.mx](http://www.uady.mx)



*"Cien años de vida universitaria"*



RECTORÍA

**DÉCIMO QUINTO.-** La convocatoria a los procedimientos de licitación pública se publicará en la página electrónica de la Universidad y en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado, y garantizará que se cumplan todas las condiciones legales, económicas y técnicas para un procedimiento de licitación transparente, por tanto, las condiciones contenidas en las bases para la licitación y en las proposiciones presentadas por los licitantes deberán cumplirse estrictamente y no podrán ser negociadas.

**DÉCIMO SEXTO.-** La convocatoria a la licitación pública, en la cual se establecerán las bases en que se desarrollará el procedimiento y en las cuales se describirán los requisitos de participación, deberá contener:

- I. La mención de que la Universidad Autónoma de Yucatán convoca a licitación pública;
- II. La descripción general de la obra o del servicio relacionado con la misma y el lugar en donde se llevarán a cabo los trabajos;
- III. Los porcentajes, forma y términos de los anticipos que, en su caso, se otorgarán;
- IV. Plazo de ejecución de los trabajos determinado en días naturales, indicando la fecha estimada de inicio de los mismos;
- V. Moneda o monedas en que podrán presentarse las proposiciones. En los casos en que se permita hacer la cotización en moneda extranjera se deberá establecer que el pago que se realice en el territorio nacional se hará en moneda nacional y al tipo de cambio de la fecha en que se haga dicho pago, así como el mecanismo y periodos de revisión;
- VI. Las condiciones de pago de acuerdo al tipo de contrato a celebrar;
- VII. La indicación de que, en su caso, las proposiciones podrán presentarse a través de medios electrónicos, precisando los términos y condiciones para ello;
- VIII. Cuando proceda, lugar, fecha y hora para la visita o visitas al sitio de realización de los trabajos, la que deberá llevarse a cabo dentro del periodo comprendido entre el cuarto día natural siguiente a aquél en que se publique la convocatoria y el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones;



15

Centro Cultural Universitario (Edificio Central) Calle 60 con 57 núm. 491-A, C.P. 97000  
Teléfono: (999) 930 09 00, ext. 1104 | Mérida, Yucatán, México | [www.uady.mx](http://www.uady.mx)



*"Cien años de vida universitaria"*



RECTORÍA

- IX. La fecha, hora y lugar de la primera junta de aclaraciones a la convocatoria de la licitación, siendo optativa la asistencia a las reuniones que, en su caso, se realicen;
- X. Las fechas, horas y lugares de celebración del acto de presentación y apertura de proposiciones, comunicación del fallo y firma del contrato;
- XI. El señalamiento de que para intervenir en el acto de presentación y apertura de proposiciones bastará que los licitantes presenten un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica;
- XII. La forma en que los licitantes deberán acreditar su existencia legal y personalidad jurídica, para efectos de la suscripción de las proposiciones y, en su caso, firma del contrato. Asimismo, la indicación de que el licitante deberá proporcionar una dirección de correo electrónico, en caso de contar con él;
- XIII. La indicación de que los licitantes deberán entregar junto con el sobre cerrado una declaración escrita, bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en alguno de los supuestos de impedimento previstos en el punto DÉCIMO NOVENO de este acuerdo;
- XIV. La indicación de que las personas que previamente hayan realizado o se encuentren realizando por sí o a través de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial, obras públicas o servicios relacionados con las mismas a la Universidad, en virtud de otro contrato y tengan la intención de participar en un nuevo procedimiento de contratación para la ejecución de una obra, manifiesten bajo protesta de decir verdad que los estudios, planes o programas que previamente hayan realizado, incluyen supuestos, especificaciones e información verídicos y se ajustan a los requerimientos reales de la obra a ejecutar, así como que, en su caso, consideran costos estimados apegados a las condiciones del mercado;
- XV. La forma en que los licitantes acreditarán su experiencia y capacidad técnica y financiera que se requiera para participar en la licitación, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos;



16

Centro Cultural Universitario (Edificio Central) Calle 60 con 57 núm. 491-A, C.P. 97000  
Teléfono: (999) 930 09 00, ext. 1104 | Mérida, Yucatán, México | [www.uady.mx](http://www.uady.mx)



"Cien años de vida universitaria"



UADY  
UNIVERSIDAD  
AUTÓNOMA  
DE YUCATÁN

RECTORÍA

- XVI. Proyectos arquitectónicos y de ingeniería que se requieran para preparar la proposición; normas de calidad de los materiales y especificaciones generales y particulares de construcción aplicables, en el caso de las especificaciones particulares, deberán ser firmadas por el responsable del proyecto;
- XVII. Tratándose de servicios relacionados con las obras públicas, los términos de referencia que deberán precisar el objeto y alcances del servicio; las especificaciones generales y particulares; el producto esperado, y la forma de presentación, así como los tabuladores de las cámaras industriales y colegios de profesionales que deberán servir de referencia para determinar los sueldos y honorarios profesionales del personal técnico;
- XVIII. Relación de materiales y equipo de instalación permanente que, en su caso, proporcione la convocante, debiendo acompañar los programas de suministro correspondientes;
- XIX. Información específica sobre las partes de los trabajos que podrán subcontratarse;
- XX. Criterios claros y detallados para la evaluación de las proposiciones y la adjudicación de los contratos;
- XXI. Señalamiento de las causas expresas de desechamiento, que afecten directamente la solvencia de las proposiciones, entre las que se incluirá la comprobación de que algún licitante ha acordado con otro u otros elevar el costo de los trabajos, o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás licitantes;
- XXII. Porcentaje, forma y términos de las garantías que deban otorgarse;
- XXIII. Modelo de contrato al que para la licitación de que se trate se sujetarán las partes;
- XXIV. La indicación de que el licitante ganador que no firme el contrato por causas imputables al mismo será sancionado con inhabilitación temporal no menor de un año ni mayor de cinco años para participar de manera directa o por interpósita persona en procedimientos de contratación o celebrar contratos regulados por este acuerdo; y de que procederá la rescisión de cualquier otro contrato vigente que hubiere suscrito con la Universidad;
- XXV. El procedimiento de ajuste de costos que deberá aplicarse, según el tipo de contrato;

17

Centro Cultural Universitario (Edificio Central) Calle 60 con 57 núm. 491-A, C.P. 97000  
Teléfono: (999) 930 09 00, ext. 1104 | Mérida, Yucatán, México | [www.uady.mx](http://www.uady.mx)



"Cien años de vida universitaria"



RECTORÍA

- XXVI. Atendiendo al tipo de contrato, la información necesaria para que los licitantes integren sus proposiciones técnica y económica, así como la indicación de que la información que no pueda detallarse en las bases estará a disposición de los interesados en el domicilio que se señale por la convocante;
- XXVII. La relación de documentos que los licitantes deberán integrar a sus proposiciones, atendiendo al tipo de contrato, así como a las características, magnitud y complejidad de los trabajos;
- XXVIII. El domicilio de las oficinas de la auditoría interna en que podrán presentarse inconformidades, de acuerdo con lo dispuesto por el punto VIGÉSIMO CUARTO del presente acuerdo;
- XXIX. Precisar que será requisito el que los licitantes presenten una declaración de integridad, en la que manifiesten, bajo protesta de decir verdad, que por sí mismos o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas, para que los empleados universitarios, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes, y
- XXX. Los demás requisitos generales que, por las características, complejidad y magnitud de los trabajos, deberán cumplir los interesados, precisando cómo serán utilizados en la evaluación.

Para la participación, adjudicación o contratación de obras públicas o servicios relacionados con las mismas no podrán establecerse requisitos que tengan por objeto o efecto limitar el proceso de competencia y libre concurrencia. En ningún caso se deberán establecer requisitos o condiciones imposibles de cumplir.

**DÉCIMO SÉPTIMO.-** Se declarará desierta una licitación, cuando no se haya presentado ninguna proposición o bien cuando las proposiciones presentadas no reúnan los requisitos solicitados en la convocatoria o sus precios de insumos no fueren aceptables; en estos supuestos se podrá optar por expedir una segunda convocatoria a licitación o proceder en términos del punto OCTAVO fracción VII de este acuerdo.

18

Centro Cultural Universitario (Edificio Central) Calle 60 con 57 núm. 491-A, C.P. 97000  
Teléfono: (999) 930 09 00, ext. 1104 | Mérida, Yucatán, México | [www.uady.mx](http://www.uady.mx)



"Cien años de vida universitaria"



RECTORÍA

Quando los requisitos sean modificados con respecto a la primera convocatoria, se deberá convocar a un nuevo procedimiento.

**DÉCIMO OCTAVO.-** La Universidad podrá cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor; existan circunstancias justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de contratar los trabajos, o que de continuarse con el procedimiento de contratación se pudiera ocasionar un daño o perjuicio a la Universidad. La determinación de dar por cancelada la licitación, deberá precisar el acontecimiento que motiva la decisión, la cual se hará del conocimiento de los licitantes y no será procedente contra ella recurso alguno.

**DÉCIMO NOVENO.-** No podrán participar en los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de licitación pública que lleve a cabo la Universidad Autónoma de Yucatán, las personas físicas y morales que se encuentren en alguno de los supuestos siguientes:

- a) Las autoridades y funcionarios universitarios; los responsables del procedimiento, y en general el personal de la Universidad que intervenga en cualquier forma en los actos relativos a los procedimientos indicados;
- b) Aquellas con las que las personas señaladas en el inciso anterior tengan interés personal, familiar o de negocios, incluyendo a las que puedan resultar algún beneficio para ellos, sus cónyuges, concubinas o concubenarios; sus parientes hasta el cuarto grado, tanto por consanguinidad en línea recta o transversal, como por afinidad o civil; o para terceros con los que tengan relaciones profesionales, laborales o de negocios, como socios o sociedades de las que formen o hayan formado parte durante los dos años previos a la fecha de celebración de la invitación a cuando menos tres personas o la licitación; y las empresas en que ellos participen, ya sea como accionistas, administradores, gerentes, representantes legales, apoderados o comisarios;
- c) Las personas físicas o morales que tengan, al momento de inscripción, un atraso mayor al 10% en tiempo por causas imputables a ellas mismas o se encuentren en incumplimiento de un contrato celebrado con la Universidad Autónoma de Yucatán;
- d) Los contratistas que, por causas imputables a ellos mismos, la Universidad les hubiere rescindido administrativamente un contrato. Dicho impedimento prevalecerá por lo menos durante un año calendario contado a partir de la notificación de la rescisión;
- e) Las personas que hayan sido declaradas o sujetas a concurso mercantil o alguna figura análoga;
- f) Los licitantes que participen en un mismo procedimiento de contratación, que se encuentren vinculados entre sí por algún socio o asociado común.



19

Centro Cultural Universitario (Edificio Central) Calle 60 con 57 núm. 491-A, C.P. 97000  
Teléfono: (999) 930 09 00, ext. 1104 | Mérida, Yucatán, México | [www.uady.mx](http://www.uady.mx)



*"Cien años de vida universitaria"*



**UADY**  
UNIVERSIDAD  
AUTÓNOMA  
DE YUCATÁN

RECTORÍA

Se entenderá que es socio o asociado común aquella persona física o moral que en el mismo procedimiento de contratación es reconocida como tal en las actas constitutivas, estatutos o en sus reformas o modificaciones de dos o más empresas licitantes, por tener una participación accionaria en el capital social, que le otorgue el derecho de intervenir en la toma de decisiones o en la administración de dichas personas morales;

- g) Las que pretendan participar en un procedimiento de contratación y previamente, hayan realizado o se encuentren realizando por sí o a través de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial, en virtud de otro contrato, trabajos de dirección, coordinación y control de obra; preparación de especificaciones de construcción; presupuesto de los trabajos; selección o aprobación de materiales, equipos y procesos, así como la preparación de cualquier documento relacionado directamente con la convocatoria a la licitación, o bien, asesoren o intervengan en cualquier etapa del procedimiento de contratación.

Las personas que hayan realizado, por sí o a través de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial, en virtud de otro contrato, estudios, planes o programas para la realización de obras públicas asociadas a proyectos de infraestructura en los que se incluyan trabajos de preparación de especificaciones de construcción, presupuesto, selección o aprobación de materiales, equipos o procesos, podrán participar en el procedimiento de licitación pública para la ejecución de los proyectos de infraestructura respectivos, siempre y cuando la información utilizada por dichas personas en los supuestos indicados, sea proporcionada a los demás licitantes;

- h) Aquellas que por sí o a través de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial, pretendan ser contratadas para la elaboración de dictámenes, peritajes y avalúos, cuando estos hayan de ser utilizados para resolver discrepancias derivadas de los contratos en los que dichas personas o empresas sean partes;
- i) Las que hayan utilizado información privilegiada proporcionada indebidamente, y
- j) Las demás que por cualquier causa se encuentren impedidas para ello por disposición de las leyes o la normativa universitaria.

La Dirección General de Finanzas y Administración de la Universidad, deberá llevar el registro, control y difusión de las personas con las que se encuentren impedidas de contratar.

**VIGÉSIMO.-** Una vez asignada la realización de la obra y notificado el fallo quedarán obligadas la Universidad y la persona a quien se haya adjudicado, a firmar el contrato en la fecha, hora y lugar previstos en la convocatoria a la licitación pública y en defecto de tales previsiones, dentro de los quince días naturales siguientes al de la citada notificación. No podrá formalizarse contrato alguno que no se encuentre garantizado.

20

Centro Cultural Universitario (Edificio Central) Calle 60 con 57 núm. 491-A, C.P. 97000  
Teléfono: (999) 930 09 00, ext. 1104 | Mérida, Yucatán, México [www.uady.mx](http://www.uady.mx)



*"Cien años de vida universitaria"*



UADY  
UNIVERSIDAD  
AUTÓNOMA  
DE YUCATÁN

RECTORÍA

Si el interesado no firmare el contrato por causas imputables al mismo, en la fecha o plazo establecido en el párrafo anterior, la Universidad podrá, sin necesidad de un nuevo procedimiento, adjudicar el contrato al participante que haya presentado la siguiente proposición solvente que técnica y económicamente resulte más conveniente, de conformidad con lo asentado en el fallo, y así sucesivamente en caso de que este último no acepte la adjudicación, siempre que la diferencia en precio con respecto a la proposición que inicialmente hubiere resultado ganadora, no sea superior al diez por ciento.

Tratándose de una evaluación de puntos y porcentajes, el contrato podrá adjudicarse a la que le siga en calificación y así sucesivamente en caso de que este último no acepte la adjudicación.

Si la Universidad no firmare el contrato respectivo o cambia las condiciones de la convocatoria de la licitación que motivaron el fallo correspondiente, el licitante ganador, sin incurrir en responsabilidad, no estará obligado a ejecutar los trabajos. En este supuesto, la Universidad, a solicitud escrita del licitante, cubrirá los gastos no recuperables en que hubiere incurrido para preparar y elaborar su proposición, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la licitación de que se trate.

El contratista a quien se adjudique el contrato, no podrá hacerlo ejecutar por otro; pero, con autorización previa del titular del área responsable de la ejecución de los trabajos, podrá hacerlo respecto de partes del contrato o cuando adquiera materiales o equipos que incluyan su instalación en las obras. Esta autorización previa no se requerirá cuando se señale específicamente en las bases de la licitación, las partes de los trabajos que podrán ser objeto de subcontratación. En todo caso, el contratista seguirá siendo el único responsable de la ejecución de los trabajos ante la Universidad.

Los derechos y obligaciones que se deriven de los contratos no podrán ser transferidos por el contratista en favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de la Universidad.

**VIGÉSIMO PRIMERO.-** La Universidad podrá dentro de su presupuesto autorizado, bajo su responsabilidad y por razones motivadas, modificar los contratos de obra pública y servicios relacionados con las mismas, sobre la base de precios unitarios; los mixtos en la parte correspondiente, así como los de amortización programada, mediante convenios, siempre y cuando estos, considerados conjunta o separadamente, no rebasen el treinta por ciento del

21

Centro Cultural Universitario (Edificio Central) Calle 60 con 57 núm. 491-A, C.P. 97000  
Teléfono: (999) 930 09 00, ext. 1104 | Mérida, Yucatán, México | [www.uady.mx](http://www.uady.mx)



"Cien años de vida universitaria"



UADY  
UNIVERSIDAD  
AUTÓNOMA  
DE YUCATÁN

RECTORÍA

monto o del plazo pactados en el contrato, o bien, no hubiere transcurrido más de un año a partir de la conclusión de los trabajos, ni impliquen variaciones sustanciales al proyecto original, ni se celebren para eludir este acuerdo.

Si las modificaciones exceden el porcentaje o el plazo indicado pero no varían el objeto del proyecto, se podrán celebrar convenios adicionales entre las partes respecto de las nuevas condiciones, debiéndose justificar de manera motivada. Dichas modificaciones no podrán, en modo alguno, afectar las condiciones que se refieran a la naturaleza y características esenciales del objeto del contrato original, ni convenirse para eludir en cualquier forma el cumplimiento de este acuerdo.

Los convenios señalados en los párrafos anteriores deberán ser autorizados por el Director General de Finanzas y Administración, previa solicitud debidamente justificada por el titular de la Coordinación Administrativa de Proyectos y Construcciones o del área requirente.

Cuando la modificación implique aumento o reducción por una diferencia superior al treinta por ciento del importe original del contrato o del plazo de ejecución, en casos excepcionales y debidamente justificados, la dependencia solicitará la autorización del titular de Auditoría Interna para revisar los indirectos y el financiamiento originalmente pactados y determinar la procedencia de ajustarlos.

En el caso de requerirse modificaciones en los términos y condiciones originales del contrato, que no representen incremento o disminución en el monto o plazo contractual, las partes deberán celebrar los convenios respectivos.

Los contratos a precio alzado o la parte de los mixtos de esta naturaleza no podrán ser modificados en monto o en plazo, ni estarán sujetos a ajustes de costos.

Sin embargo, cuando con posterioridad a la adjudicación de un contrato a precio alzado o la parte de los mixtos de esta naturaleza, se presenten circunstancias económicas de tipo general que sean ajenas a la responsabilidad de las partes y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición que sirvió de base para la adjudicación del contrato correspondiente; como son, entre otras: variaciones en la paridad cambiaria de la moneda o cambios en los precios nacionales o internacionales que provoquen directamente un aumento o reducción en los costos de los insumos de los trabajos no ejecutados conforme al programa de

22

Centro Cultural Universitario (Edificio Central) Calle 60 con 57 núm. 491-A, C.P. 97000  
Teléfono: (999) 930 09 00, ext. 1104 | Mérida, Yucatán, México | [www.uady.mx](http://www.uady.mx)



"Cien años de vida universitaria"



**UADY**  
UNIVERSIDAD  
AUTÓNOMA  
DE YUCATÁN

RECTORÍA

ejecución; las dependencias deberán reconocer incrementos o requerir reducciones, de conformidad con las disposiciones que, en su caso, emita el titular de Auditoría Interna.

Lo anterior sin perjuicio de que los costos de los insumos de los trabajos se actualicen por una sola ocasión cuando, por causas no imputables al contratista, los trabajos inicien con posterioridad a ciento veinte días naturales contados a partir de la fecha de presentación de las proposiciones. Para tales efectos, se utilizará el promedio de los índices de precios al productor y comercio exterior-actualización de costos de obras públicas publicados por el Banco de México, tomando como base para su cálculo el mes de presentación y apertura de las proposiciones y el mes que inicia la obra.

Una vez determinadas las posibles modificaciones al contrato respectivo, la suscripción de los convenios será responsabilidad de la dependencia de que se trate, misma que no deberá exceder de cuarenta y cinco días naturales, contados a partir de la mencionada determinación.

De las autorizaciones a que se refiere este punto, por lo que respecta a los convenios que se celebren conforme al segundo párrafo del mismo, el Director General de Finanzas y Administración informará al titular de Auditoría Interna. Al efecto, a más tardar el último día hábil de cada mes, deberá presentarse un informe que se referirá a las autorizaciones otorgadas en el mes calendario inmediato anterior.

Cuando durante la ejecución de los trabajos se requiera la realización de cantidades o conceptos de trabajo adicionales a los previstos originalmente, el área responsable de la ejecución de los mismos podrá autorizar el pago de las estimaciones de los trabajos ejecutados, previamente a la celebración de los convenios respectivos, vigilando que dichos incrementos no rebasen el presupuesto autorizado en el contrato. Tratándose de cantidades adicionales, éstas se pagarán a los precios unitarios pactados originalmente; tratándose de los conceptos no previstos en el catálogo de conceptos del contrato, sus precios unitarios deberán ser conciliados y autorizados, previamente a su pago.

No será aplicable el porcentaje o el plazo que se establece en el primer párrafo de este artículo, cuando se trate de contratos cuyos trabajos se refieran al mantenimiento o restauración de los inmuebles a que hace mención el artículo 5o. de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, en los que no sea posible determinar el catálogo de conceptos, las cantidades de trabajo, las especificaciones correspondientes o el programa de ejecución.

23

Centro Cultural Universitario (Edificio Central) Calle 60 con 57 núm. 491-A, C.P. 97000  
Teléfono: (999) 930 09 00, ext. 1104 | Mérida, Yucatán, México | [www.uady.mx](http://www.uady.mx)



*"Cien años de vida universitaria"*



RECTORÍA

Las modificaciones que se aprueben mediante la celebración de los convenios se considerarán parte del contrato y por lo tanto obligatorias para quienes los suscriban.

El conjunto de los programas de ejecución que se deriven de las modificaciones a los contratos, integrará el programa de ejecución convenido en el contrato, con el cual se medirá el avance físico de los trabajos.

Los convenios modificatorios a los contratos deberán formalizarse por escrito.

**VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Las modificaciones a los contratos podrán realizarse por igual en aumento que en reducción. Si se modifica el plazo, los periodos se expresarán en días naturales, y la determinación del porcentaje de variación se hará con respecto del plazo originalmente pactado; en tanto que si es al monto, la comparación será con base en el monto original del contrato.

Las modificaciones al plazo serán independientes a las modificaciones al monto, debiendo considerarse en forma separada, aun cuando para fines de su formalización puedan integrarse en un solo documento.

**VIGÉSIMO TERCERO.-** Cuando durante la ejecución de los trabajos, el contratista se percate de la necesidad de ejecutar cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo original del contrato, deberá notificarlo a la institución, para que esta resuelva lo conducente; el contratista solo podrá ejecutarlos una vez que cuente con la autorización por escrito o en la bitácora, por parte de la residencia de obra, salvo que se trate de situaciones de emergencia en las que no sea posible esperar su autorización.

La dependencia deberá asegurarse de contar con los recursos disponibles y suficientes dentro de su presupuesto autorizado. Por su parte, el contratista ampliará la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato en la misma proporción sobre el monto del convenio.

**VIGÉSIMO CUARTO.-** Los participantes en los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de licitación pública podrán inconformarse ante la Auditoría Interna de la Universidad Autónoma de Yucatán por cualquier acto del procedimiento que contravenga este acuerdo, mediante un escrito libre en el que manifiesten:



24

Centro Cultural Universitario (Edificio Central) Calle 60 con 57 núm. 491-A, C.P. 97000  
Teléfono: (999) 930 09 00. ext. 1104 | Mérida, Yucatán, México | [www.uady.mx](http://www.uady.mx)



*"Cien años de vida universitaria"*



**UADY**  
UNIVERSIDAD  
AUTÓNOMA  
DE YUCATÁN

RECTORÍA

- I. El nombre del inconforme y, en su caso, del que promueve en su nombre, quien deberá acreditar su representación;
- II. Domicilio para recibir notificaciones personales. Para el caso de que no se señale domicilio en estos términos, se practicarán las notificaciones por estrados en las oficinas de Auditoría Interna;
- III. El acto que se impugna y la fecha de su emisión o notificación o, en la que se tuvo conocimiento del mismo;
- IV. Las pruebas que ofrece y que guarden relación directa e inmediata con los actos impugnados. Tratándose de documentales que formen parte del procedimiento de invitación o licitación y por tanto obren en poder del área responsable del procedimiento, bastará que se indique tal circunstancia para tenerlas por ofrecidas y el titular del área responsable deba remitirlas en fotocopia autorizada al momento de rendir su informe circunstanciado, y
- V. Los hechos o abstenciones que constituyan los antecedentes del acto impugnado y los motivos de inconformidad. La manifestación de hechos falsos se comunicará a quien corresponda para los efectos respectivos.

Al escrito de inconformidad deberá acompañarse el instrumento público que acredite la personalidad del promovente y las pruebas que ofrezca, así como copias del escrito inicial y anexos para el titular del área responsable del procedimiento de invitación o licitación y el tercero interesado, teniendo tal carácter el licitante a quien se haya adjudicado el contrato, en su caso.

El titular de Auditoría Interna de la Universidad Autónoma de Yucatán prevendrá al promovente cuando hubiere omitido alguno de los requisitos señalados en las fracciones I, III, IV y V de este punto, a fin de que subsane dichas omisiones, apercibiéndole que en caso de no hacerlo en el plazo de tres días hábiles se desechará su inconformidad, salvo el caso de las pruebas, cuya omisión tendrá como consecuencia que se tengan por no ofrecidas.

Las inconformidades deberán presentarse dentro de los seis días hábiles siguientes al acto que se impugne; en el caso de la formalización del contrato, dentro de los seis días hábiles posteriores a aquel en que hubiere vencido el plazo establecido en el fallo para la formalización del contrato.

El titular de Auditoría Interna de la Universidad Autónoma de Yucatán deberá resolver en un plazo máximo de quince días hábiles.

25

Centro Cultural Universitario (Edificio Central) Calle 60 con 57 núm. 491-A, C.P. 97000  
Teléfono: (999) 930 09 00, ext. 1104 | Mérida, Yucatán, México | [www.uady.mx](http://www.uady.mx)



"Cien años de vida universitaria"



RECTORÍA

**VIGÉSIMO QUINTO.-** Todo lo no previsto en el presente acuerdo, se resolverá conforme a lo que determine el Comité Institucional de Obras Públicas de la Universidad Autónoma de Yucatán.

**VIGÉSIMO SEXTO.-** Comuníquese el presente acuerdo para su conocimiento y efectos que correspondan a la Secretaría General, Abogado General, Director General de Desarrollo Académico, Director General de Finanzas y Administración, Directora General de Planeación y Efectividad Institucional, y al Auditor Interno, así como a los Directores de Facultades, Escuelas, Unidades y Centros de la Universidad Autónoma de Yucatán.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente acuerdo entrará en vigor el 27 de junio del año en curso.

**SEGUNDO.-** Se derogan cualesquiera disposiciones en contrario al acuerdo que se expide.

**TERCERO.-** Con fundamento en el artículo 54 del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Yucatán, deberá informarse al Consejo Universitario el contenido de este acuerdo.

Mérida, Yucatán, México a 30 de mayo de 2019

LUZ, CIENCIA Y VERDAD

DR. JOSÉ DE JESÚS WILLIAMS  
RECTOR

26

Centro Cultural Universitario (Edificio Central) Calle 60 con 57 núm. 491-A, C.P. 97000  
Teléfono: (999) 930 09 00, ext. 1104 | Mérida, Yucatán, México | [www.uady.mx](http://www.uady.mx)



*"Cien años de vida universitaria"*



**UADY**  
UNIVERSIDAD  
AUTÓNOMA  
DE YUCATÁN

RECTORÍA

2019-2022  
ACUERDO NÚMERO DIECISÉIS

**DR. JOSÉ DE JESÚS WILLIAMS, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE YUCATÁN, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 11 Y 18 FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGÁNICA Y 54 DEL ESTATUTO GENERAL, AMBOS DE ESTA INSTITUCIÓN; Y,**

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que mediante Acuerdo Número Dieciocho de Rectoría, de fecha 17 de mayo de 2013 y de conformidad con los requerimientos legales y condiciones imperantes en ese momento, se instauró el **Comité Institucional para la Atención de Fenómenos Meteorológicos Extremos de la Universidad Autónoma de Yucatán**, órgano colegiado, constituido para salvaguardar la integridad física de los empleados y usuarios, así como las instalaciones, bienes e información de la Universidad, ante la probabilidad de riesgo, emergencia o desastre que pudiera presentarse debido a las condiciones meteorológicas extremas, mediante la organización y coordinación de los procesos de desarrollo, difusión, aplicación y evaluación de estrategias orientadas a la capacitación y fomento de la cultura de prevención, así como para la atención y restablecimiento de la normalidad.

**SEGUNDO.-** Que el **Comité Institucional para la Atención de Fenómenos Meteorológicos Extremos de la Universidad Autónoma de Yucatán** fue creado para atender única y exclusivamente lo concerniente a ciclones tropicales.

**TECERO.-** Que la estructura organizacional de la Universidad ha sido modificada en atención a las necesidades de la administración, en tal virtud se estima pertinente actualizar la integración del citado Comité; por tanto, se resuelve modificar el acuerdo número Dieciocho, en cuanto a la denominación de las áreas y los vocales que conforman al mencionado Comité.

Centro Cultural Universitario (Edificio Central) Calle 60 con 57 núm. 491-A, C.P. 97000  
Teléfono: (999) 930 09 00, ext. 1104 | Mérida, Yucatán, México | [www.uady.mx](http://www.uady.mx)



"Cien años de vida universitaria"



**UADY**  
UNIVERSIDAD  
AUTÓNOMA  
DE YUCATÁN

RECTORÍA

**POR LO CONSIDERADO Y FUNDADO, HE TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** El Comité Institucional para la Atención de Fenómenos Meteorológicos Extremos estará constituido por:

- A. Un Presidente, cargo que corresponderá al Rector;
- B. Un Secretario Técnico, que será el Abogado General;
- C. Un Coordinador General, que será el Coordinador de Seguridad y Eficiencia Energética, y
- D. Cuatro Vocales, que serán el Secretario General, el Coordinador General de Tecnologías de Información y Comunicación, un integrante de la comunidad universitaria nombrado por el Rector y un miembro de la Oficina del Abogado General designado por este.

El Presidente del Comité podrá designar vocales supernumerarios, en atención a las circunstancias o incidencias que se presenten, los cuales deberán tener experiencia y/o conocimientos sobre la materia.

El vocal supernumerario tendrá las mismas facultades y obligaciones que los demás; su permanencia estará sujeta al cumplimiento de los fines para los que fue requerido o cuando así lo determine el Presidente del Comité.

La función de los miembros del Comité será honorífica, por lo que no percibirán retribución, emolumento, ni compensación alguna por su desempeño.

**SEGUNDO.-** Comuníquese el presente acuerdo a la Secretaria General, Abogado General, Director General de Finanzas y Administración, Director General de Desarrollo Académico, Directora General de Planeación y Efectividad Institucional, Auditor Interno, Coordinador General de Seguridad y Eficiencia Energética, Coordinador General de

Centro Cultural Universitario (Edificio Central) Calle 60 con 57 núm. 491-A, C.P. 97000  
Teléfono: (999) 930 09 00, ext. 1104 | Mérida, Yucatán, México | [www.uady.mx](http://www.uady.mx)



"Cien años de vida universitaria"



**UADY**  
UNIVERSIDAD  
AUTÓNOMA  
DE YUCATÁN

RECTORÍA

Tecnologías de Información y Comunicación, Directores de Facultades y Escuelas, Directora del Centro de Investigaciones Regionales "Dr. Hideyo Noguchi", Coordinadores de Unidades Académicas, Administrador de la Unidad Multidisciplinaria Tizimín, así como a la Coordinadora del Centro Institucional de Lenguas.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su expedición.

**SEGUNDO.-** Se derogan cualesquiera disposiciones en contrario al acuerdo que se expide.

**TERCERO.-** Con fundamento en el artículo 54 del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Yucatán, deberá informarse al Consejo Universitario el contenido de este acuerdo.

Mérida, Yucatán, México a 30 de mayo de 2019

LUZ, CIENCIA Y VERDAD

DR. JOSÉ DE JESÚS WILLIAMS  
RECTOR

Centro Cultural Universitario (Edificio Central) Calle 60 con 57 núm. 491-A, C.P. 97000  
Teléfono: (999) 930 09 00, ext. 1104 | Mérida, Yucatán, México | [www.uady.mx](http://www.uady.mx)



*"Cien años de vida universitaria"*





**UADY**  
UNIVERSIDAD  
AUTÓNOMA  
DE YUCATÁN

RECTORÍA

2019-2022  
ACUERDO NÚMERO DIECISIETE

**DR. JOSÉ DE JESÚS WILLIAMS, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE YUCATÁN, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 11 Y 18 FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE YUCATÁN; Y,**

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Yucatán establece que el Estatuto General y sus reglamentos definirán y determinarán el funcionamiento y la organización de todas las dependencias de la Institución, para el cumplimiento de sus funciones.

**SEGUNDO.-** Que la invocada Ley Orgánica prevé que la autoridad ejecutiva reside en el Rector, quien, entre otras, tiene las facultades de velar por el cumplimiento de los planes y programas de trabajo y, en general, de las disposiciones y acuerdos que normen la estructura y el funcionamiento de la Universidad.

**TERCERO.-** Que el Decimoctavo Consejo Universitario expidió el 4 de julio del año en curso, en sesión extraordinaria, el "Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción de la Violencia de Género, Discriminación, Hostigamiento, Acoso y Abuso Sexuales de la Universidad Autónoma de Yucatán", el cual fue publicado el mismo día en la "Gaceta Universitaria" de la Institución.

**CUARTO.-** Que el protocolo tiene por objeto establecer los procedimientos de prevención, atención y sanción de los casos de violencia de género, discriminación, hostigamiento, acoso y abuso sexuales en la Universidad, así como desarrollar una cultura de prevención y denuncia para fortalecer las prácticas de convivencia armónica.

**QUINTO.-** Que el artículo primero transitorio del mencionado Protocolo señala que dicho documento surtirá sus efectos legales a los 15 días hábiles siguientes al de su publicación en la "Gaceta Universitaria" de la Institución, plazo que se cumple en la presente fecha 15 de agosto de 2019; en consecuencia, a fin de garantizar de manera inmediata el

Centro Cultural Universitario (Edificio Central) Calle 60 con 57 núm. 491-A, C.P. 97000  
Teléfono: (999) 930 09 00, ext. 1104 | Mérida, Yucatán, México | [www.uady.mx](http://www.uady.mx)



"Cien años de vida universitaria"



RECTORÍA

cumplimiento de las disposiciones previstas en el aludido Protocolo, es necesario constituir la *Comisión Ejecutiva para la Prevención, Atención y Sanción de la Violencia de Género, Discriminación, Hostigamiento, Acoso y Abuso Sexuales de la Universidad*, y nombrar a quien se encargará de la Secretaría Técnica.

**SEXTO.-** Que el Rector está facultado para nombrar a los miembros y al secretario técnico de la Comisión Ejecutiva para la Prevención, Atención y Sanción de la Violencia de Género, Discriminación, Hostigamiento, Acoso y Abuso Sexuales, de entre los integrantes de la comunidad universitaria que se destaquen por gozar de estimación general, ser personas honorables y de reconocido prestigio.

**POR LO CONSIDERADO Y FUNDADO, HE TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** A partir de la presente fecha queda conformada la **COMISIÓN EJECUTIVA PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y SANCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO, DISCRIMINACIÓN, HOSTIGAMIENTO, ACOSO Y ABUSO SEXUALES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE YUCATÁN**, de la manera siguiente:

##### A) Comisionados

- **Doctor Elías Alfonso Góngora Coronado**, para un periodo del 15 de agosto de 2019 al 14 de agosto de 2023.
- **Maestro Gabriel Eduardo Colomé Ruiz**, para un periodo del 15 de agosto de 2019 al 14 de agosto de 2023.
- **Maestra Ligia del Rosario Ancona Martínez**, para un periodo del 15 de agosto de 2019 al 14 de agosto de 2022.

##### B) Secretaria Técnica

- **Maestra María Minerva Zapata Denis**, para un periodo del 15 de agosto de 2019 al 14 de agosto de 2023.





**UADY**  
UNIVERSIDAD  
AUTÓNOMA  
DE YUCATÁN

RECTORÍA

Las facultades y obligaciones que les corresponden son las contempladas en el Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción de la Violencia de Género, Discriminación, Hostigamiento, Acoso y Abuso Sexuales de la Universidad Autónoma de Yucatán.

**SEGUNDO.-** Comuníquese este acuerdo a la Secretaria General, Abogado General, Director General de Desarrollo Académico, Director General de Finanzas y Administración, Directora General de Planeación y Efectividad Institucional, Directora del Centro de Investigaciones Regionales "Dr. Hideyo Noguchi", Auditor Interno, Directores de Facultades y Escuelas, Coordinadores de Unidades y al Administrador de la Unidad Multidisciplinaria Tizimín.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su expedición.

**SEGUNDO.-** Se derogan cualesquiera disposiciones que se opongan al acuerdo que se expide.

**TERCERO.-** Con fundamento en el artículo 54 del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Yucatán, deberá informarse al Consejo Universitario el contenido de este acuerdo.

Mérida, Yucatán, México a 15 de agosto de 2019

"LUZ, CIENCIA Y VERDAD"

**DR. JOSÉ DE JESÚS WILLIAMS**  
RECTOR

Centro Cultural Universitario (Edificio Central) Calle 60 con 57 núm. 491-A, C.P. 97000  
Teléfono: (999) 930 09 00, ext. 1104 | Mérida, Yucatán, México | [www.uady.mx](http://www.uady.mx)



"Cien años de vida universitaria"





RECTORÍA

**2019-2022**  
**ACUERDO NÚMERO DIECIOCHO**

**DR. JOSÉ DE JESÚS WILLIAMS, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE YUCATÁN, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 9, 11, 18 FRACCIÓN VI, 23 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA Y 54 DEL ESTATUTO GENERAL, AMBOS DE ESTA INSTITUCIÓN; Y,**

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Yucatán establece que el Estatuto General y sus reglamentos definirán y determinarán el funcionamiento y la organización de todas las dependencias de la Institución, para el cumplimiento de sus funciones.

**SEGUNDO.-** Que la invocada ley orgánica prevé que la autoridad ejecutiva reside en el Rector, quien, entre otras cosas, tiene las facultades de velar por el cumplimiento de los planes y programas de trabajo y, en general, de las disposiciones y acuerdos que normen la estructura y funcionamiento de la Universidad.

**TERCERO.-** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Yucatán, corresponde a los Directores, ejecutar y cumplir las disposiciones y acuerdos del Consejo Universitario y del Rector, en todo lo relativo al funcionamiento de sus planteles.

**CUARTO.-** Que en atención a lo previsto por el artículo 54 del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Yucatán, las Direcciones Generales y sus dependencias se regirán en cuanto a su administración, organización, objetivos, funciones y actividades por las disposiciones que acuerde el Rector, informando de ello al Consejo Universitario.

**QUINTO.-** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en el artículo 6 Apartado A fracciones I y V que cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones. Así mismo, deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados.



Centro Cultural Universitario (Edificio Central) Calle 60 con 57 núm. 491-A, C.P. 97000  
Teléfono: (999) 930 09 00, ext. 1104 | Mérida, Yucatán, México | [www.uady.mx](http://www.uady.mx)



*"Cien años de vida universitaria"*



RECTORÍA

**SEXTO.-** Que el 15 de junio de 2018 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Archivos, la cual tiene por objeto establecer los principios y bases generales para la organización y conservación, administración y preservación homogénea de los archivos en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial y órganos autónomos, entre otros.

**SÉPTIMO.-** Que entre los objetivos de la Ley General de Archivos se encuentran los siguientes:

- a) Promover el uso de métodos y técnicas archivísticas encaminadas al desarrollo de sistemas de archivos que garanticen la organización, conservación, disponibilidad, integridad y localización expedita, de los documentos de archivo que poseen los sujetos obligados, contribuyendo a la eficiencia y eficacia de la administración pública, la correcta gestión gubernamental y el avance institucional.
- b) Regular la organización y funcionamiento del sistema institucional de archivos de los sujetos obligados.
- c) Promover el uso y difusión de los archivos producidos por los sujetos obligados, para favorecer la toma de decisiones, la investigación y el resguardo de la memoria institucional de México.
- d) Sentar las bases para el desarrollo y la implementación de un sistema integral de gestión de documentos electrónicos encaminado al establecimiento de gobiernos digitales y abiertos en el ámbito federal, estatal y municipal que beneficien con sus servicios a la ciudadanía.
- e) Establecer mecanismos para la colaboración entre las autoridades federales, estatales y municipales en materia de archivos.
- f) Contribuir al ejercicio del derecho a la verdad y a la memoria, de conformidad con las disposiciones aplicables.
- g) Promover la organización, conservación, difusión y divulgación del patrimonio documental de la Nación.

**OCTAVO.-** Que la multicitada Ley General de Archivos aunado al establecimiento del sistema institucional de archivos, ordena a los sujetos obligados la conformación de un grupo interdisciplinario, al cual corresponderá coadyuvar en la valoración documental.

**NOVENO.-** Que el Plan de Desarrollo Institucional determina como un objetivo estratégico para el logro de la Visión UADY al 2030:

Centro Cultural Universitario (Edificio Central) Calle 60 con 57 núm. 491-A, C.P. 97000  
Teléfono: (999) 930 09 00, ext. 1104 | Mérida, Yucatán, México | [www.uady.mx](http://www.uady.mx)



*"Cien años de vida universitaria"*



MÉRIDA

“Poseer sistemas consolidados de gestión para la toma de decisiones, la mejora continua, el aseguramiento de la calidad de sus funciones, la evaluación de sus impactos, y para la viabilidad financiera, la transparencia y rendición de cuentas a la sociedad”.

Por tanto, la conformación del sistema institucional de archivos en la Universidad Autónoma de Yucatán, representará una estrategia, mediante la cual se introduzcan y provoquen cambios en el desarrollo de las funciones institucionales orientadas a la mejora continua y al aseguramiento de su calidad.

**POR LO CONSIDERADO Y FUNDADO, HE TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se establece el Sistema Institucional de Archivos de la Universidad Autónoma de Yucatán (SIA-UADY), entendido como el conjunto de registros, procesos, procedimientos, criterios, estructuras, herramientas y funciones que desarrolla la Institución y sustenta la actividad archivística, de acuerdo con los procesos de gestión documental.

**SEGUNDO.-** A partir de la vigencia del presente acuerdo el área de Archivo Universitario, dependiente de la Secretaría de Rectoría, ejercerá las funciones de Área Coordinadora de Archivos, como instancia encargada de promover y vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia de gestión documental y administración de archivos.

El personal integrante del archivo universitario deberá contar con conocimientos, habilidades, destrezas y aptitudes en materia de organización y conservación archivística.

**TERCERO.-** El Área Coordinadora de Archivos llevará a cabo las funciones siguientes:

- I. Elaborar los instrumentos de control y consulta archivística;
- II. Elaborar las políticas, reglamentos, lineamientos, procesos, procedimientos, criterios específicos y recomendaciones en materia de organización y conservación de archivos;
- III. Elaborar el programa anual de desarrollo archivístico;
- IV. Coordinar los procesos de valoración y disposición documental que realicen las unidades administrativas y académicas de las dependencias universitarias;

Centro Cultural Universitario (Edificio Central) Calle 60 con 57 núm. 491-A, C.P. 97000  
Teléfono: (999) 930 09 00, ext. 1104 | Mérida, Yucatán, México | [www.uady.mx](http://www.uady.mx)



“Cien años de vida universitaria”



**UADY**  
UNIVERSIDAD  
AUTÓNOMA  
DE YUCATÁN

RECTORÍA

- V. Coordinar las actividades destinadas a la modernización y automatización de los procesos archivísticos y a la gestión de documentos electrónicos de la universidad;
- VI. Brindar asesoría técnica para la operación de los archivos;
- VII. Elaborar programas de capacitación en gestión documental y administración de archivos;
- VIII. Coordinar, con las áreas académicas y administrativas, las políticas de acceso y la conservación de los archivos;
- IX. Promover el establecimiento de las áreas operativas, así como coordinar su organización y funcionamiento, de conformidad con la legislación aplicable;
- X. Autorizar la transferencia de los archivos cuando un área o unidad de la Universidad sea sometida a procesos de fusión, escisión, extinción, cambio de adscripción o cualquier modificación;
- XI. Emitir sus reglas de operación, y
- XII. Las demás que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables.

**CUARTO.-** Las políticas, reglamentos, lineamientos, procesos, criterios específicos y recomendaciones en materia de organización y conservación de archivos deberán cumplirse por todas y cada una de las dependencias que integran la estructura organizacional de la Universidad.

**QUINTO.-** Todos los documentos de archivo en posesión de la Universidad Autónoma de Yucatán, con independencia de su soporte, forman parte del SIA-UADY y deberán integrarse en expedientes de manera lógica y cronológica, respetando el principio de procedencia y orden.

**SEXTO.-** Se establece el Grupo Interdisciplinario de Archivos, con la finalidad de coadyuvar en el análisis de los procesos y procedimientos institucionales que dan origen a la documentación que integran los expedientes de cada serie documental, con el fin de colaborar con las áreas productoras de la documentación en el establecimiento de los valores documentales, vigencias, plazos de conservación y disposición documental durante el proceso de elaboración de las fichas técnicas de valoración de la serie documental y que, en conjunto, conforman el catálogo de disposición documental.

**SÉPTIMO.-** El Grupo Interdisciplinario de Archivos se integrará por los titulares de:

- I. La Oficina del Abogado General;
- II. La Dirección General de Planeación y Efectividad Institucional;
- III. El Área Coordinadora de Archivos;

Centro Cultural Universitario (Edificio Central) Calle 60 con 57 núm. 491-A, C.P. 97000  
Teléfono: (999) 930 09 00, ext. 1104 | Mérida, Yucatán, México | [www.uady.mx](http://www.uady.mx)



*"Cien años de vida universitaria"*



RECTORÍA

- IV. La Coordinación General de Tecnologías de Información y Comunicación;
- V. La Unidad de Transparencia;
- VI. El Órgano Interno de Control, y
- VII. Las áreas o unidades productoras de la documentación.

**OCTAVO.-** Son actividades del Grupo Interdisciplinario de Archivos, las siguientes:

- I. Formular opiniones, referencias técnicas sobre valores documentales, pautas de comportamiento y recomendaciones sobre la disposición documental de las series documentales.
- II. Considerar, en la formulación de referencias técnicas para la determinación de valores documentales, vigencias, plazos de conservación y disposición documental de las series, la planeación estratégica y normativa, así como los siguientes criterios:
  - a. Procedencia
  - b. Orden original
  - c. Diplomático
  - d. Contexto
  - e. Contenido
  - f. Utilización
- III. Sugerir que lo establecido en las fichas técnicas de valoración documental esté alineado a la operación funcional, misional y objetivos estratégicos de la Universidad, respetando el marco normativo que regula la gestión institucional.
- IV. Recomendar que se realicen procesos de automatización en apego a lo establecido para la gestión documental y administración de archivos.
- V. Las demás que se definan en otras disposiciones aplicables.

**NOVENO.-** Corresponderá al Grupo Interdisciplinario de Archivos emitir las reglas de operación para su funcionamiento.

**DÉCIMO.-** Comuníquese este acuerdo a la Secretaría General, Abogado General, Director General de Desarrollo Académico, Director General de Finanzas y Administración, Directora General de Planeación y Efectividad Institucional, Directora del Centro de Investigaciones Regionales "Dr. Hideyo Noguchi", al Auditor Interno, Directores de Facultades y Escuelas, Coordinadores de Unidades Académicas, Administrador de la Unidad Multidisciplinaria Tizimín, así como a la Coordinadora del Centro Institucional de Lenguas para su conocimiento y efectos que correspondan.

Centro Cultural Universitario (Edificio Central) Calle 60 con 57 núm. 491-A, C.P. 97000  
Teléfono: (999) 930 09 00, ext. 1104 | Mérida, Yucatán, México | [www.uady.mx](http://www.uady.mx)



"Cien años de vida universitaria"



RECTORÍA

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su expedición.

**SEGUNDO.-** Se derogan cualesquiera disposiciones que se opongan al acuerdo que se expide.

**TERCERO.-** Con fundamento en el artículo 54 del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Yucatán, deberá informarse al Consejo Universitario el contenido de este acuerdo.

Mérida, Yucatán, México a 12 de diciembre de 2019

LUZ, CIENCIA Y VERDAD

DR. JOSÉ DE JESÚS WILLIAMS  
RECTOR

Centro Cultural Universitario (Edificio Central) Calle 60 con 57 núm. 491-A, C.P. 97000  
Teléfono: (999) 930 09 00, ext. 1104 | Mérida, Yucatán, México | [www.uady.mx](http://www.uady.mx)



*"Cien años de vida universitaria"*



RECTORÍA

**2019-2022**  
**ACUERDO NÚMERO DIECINUEVE**

**DR. JOSÉ DE JESÚS WILLIAMS, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE YUCATÁN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 9 Y 18 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA, 31 FRACCIÓN II Y 141 DEL ESTATUTO GENERAL, Y 2, 4, 6, 7, 10, 23 Y 27 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO SOCIAL DE ESTA INSTITUCIÓN; Y**

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Yucatán establece que el Estatuto General y sus reglamentos definirán y determinarán el funcionamiento y la organización de todas las dependencias de la Institución para el cumplimiento de sus funciones.

**SEGUNDO.-** Que la invocada ley orgánica prevé que la autoridad ejecutiva reside en el Rector, quien, entre otras, tiene las facultades de velar por el cumplimiento de los planes y programas de trabajo y, en general, de las disposiciones y acuerdos que normen la estructura y el funcionamiento de la Universidad.

**TERCERO.-** Que el Estatuto General establece entre las facultades y obligaciones del Rector, la de certificar, en unión del Secretario General, la expedición de títulos, diplomas de especialidad y grados, que en los demás documentos oficiales, el Rector podrá designar al funcionario que deberá firmarlos en unión de los funcionarios de las dependencias que indiquen los reglamentos respectivos.

**CUARTO.-** Que el artículo 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, su ley reglamentaria y el reglamento de dicha ley establecen la obligatoriedad del servicio social, atribuyéndole la ley reglamentaria de referencia a las instituciones de educación superior, la responsabilidad de que sus estudiantes de nivel técnico y profesional realicen el servicio social.

**QUINTO.-** Que de conformidad con la normativa universitaria, el servicio social es obligatorio e ineludible para todos los alumnos de una carrera profesional o técnica, siendo requisito indispensable para la concesión del Examen Profesional.





**UADY**  
UNIVERSIDAD  
AUTÓNOMA  
DE YUCATÁN

RECTORÍA

**SEXTO.-** Que entre las obligaciones y atribuciones del responsable del Servicio Social en la Institución, está la de certificar la conclusión satisfactoria del servicio social por medio de la carta de liberación, con base en los requisitos que establece el Reglamento del Servicio Social.

**POR LO CONSIDERADO Y FUNDADO, HE TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** A partir de la presente fecha, se designa para firmar en forma conjunta los certificados relativos a la conclusión satisfactoria del servicio social que presten los estudiantes inscritos en las diversas Facultades de la Universidad, a la Coordinadora General del Sistema de Licenciatura, Doctora Marcela Zamudio Maya y al Responsable del Programa Institucional de Servicio Social, Licenciado en Psicología Jesus Bibian Puc Tun, dependiente de la Dirección General de Desarrollo Académico, a fin de que dichos certificados tengan validez, de conformidad con lo establecido por los artículos 31 fracción II Y 141 del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Yucatán.

**SEGUNDO.-** Comuníquese el presente acuerdo para su conocimiento y efectos que correspondan a la Secretaria General, Abogado General, Director General de Finanzas y Administración, Director General de Desarrollo Académico y Directora General de Planeación y Efectividad Institucional, así como a la Coordinadora General del Sistema de Licenciatura y al Responsable del Programa Institucional de Servicio Social.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente acuerdo entrará en vigor el 1 de febrero de 2020.

**SEGUNDO.-** Se aboga el Acuerdo de Rectoría Número Cinco, expedido el 1 de enero de 2019.

Centro Cultural Universitario (Edificio Central) Calle 60 con 57 núm. 491-A, C.P. 97000



*"Cien años de vida universitaria"*



RECTORÍA

**TERCERO.-** Con fundamento en el artículo 54 del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Yucatán, deberá informarse al Consejo Universitario el contenido de este acuerdo.

Mérida, Yucatán, México a 1 de febrero de 2020

LUZ, CIENCIA Y VERDAD

DR. JOSÉ DE JESÚS WILLIAMS  
RECTOR

Centro Cultural Universitario (Edificio Central) Calle 60 con 57 núm. 491-A, C.P. 97000  
Teléfono: (999) 930 09 00, ext. 1104 | Mérida, Yucatán, México | [www.uady.mx](http://www.uady.mx)



*"Cien años de vida universitaria"*





RECTORÍA

**2019-2022**  
**ACUERDO NÚMERO VEINTE**

**DR. JOSÉ DE JESÚS WILLIAMS, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE YUCATÁN, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 9, 11, 18 FRACCIÓN VI, 23 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA Y 54 DEL ESTATUTO GENERAL, AMBOS DE ESTA INSTITUCIÓN; Y**

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Yucatán establece que el Estatuto General y sus reglamentos definirán y determinarán el funcionamiento y la organización de todas las dependencias de la Institución para el cumplimiento de sus funciones.

**SEGUNDO.-** Que la invocada ley orgánica prevé que la autoridad ejecutiva reside en el Rector, quien, entre otras, tiene las facultades de velar por el cumplimiento de los planes y programas de trabajo y, en general, de las disposiciones y acuerdos que normen la estructura y el funcionamiento de la Universidad.

**TERCERO.-** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Yucatán, corresponde a los Directores, ejecutar y cumplir las disposiciones y acuerdos del Consejo Universitario y del Rector, en todo lo relativo al funcionamiento de sus planteles.

**CUARTO.-** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 54 del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Yucatán, las Direcciones Generales y sus dependencias se regirán en cuanto a su administración, organización, objetivos, funciones y actividades por las disposiciones que acuerde el Rector, informando de ello al Consejo Universitario.

**QUINTO.-** Que el Plan de Desarrollo Institucional 2019-2030 contempla los objetivos estratégicos siguientes:

- Contribuir con altos estándares de calidad a la atención de problemáticas locales, nacionales y mundiales, al desarrollo del conocimiento y la innovación, y de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, así como de la cuarta revolución industrial; al diseño,

Centro Cultural Universitario (Edificio Central) Calle 60 con 57 núm. 491-A, C.P. 97000  
Teléfono: (999) 930 09 00, ext. 1104 | Mérida, Yucatán, México | [www.uady.mx](http://www.uady.mx)



*"Cien años de vida universitaria"*



RECTORÍA

aplicación y seguimiento de políticas públicas y de la agenda pública local, y a mejorar el nivel de bienestar de la sociedad yucateca y el país.

- Lograr el reconocimiento nacional e internacional de la Universidad como una institución de calidad y prestigio, referente obligado de consulta de los sectores público, social y empresarial por sus sólidas capacidades para contribuir con oportunidad y pertinencia a la atención de sus necesidades.

**SEXTO.-** Que para el logro de los objetivos mencionados, los esfuerzos institucionales se realizarán de manera articulada y coherente en el marco del Eje Estratégico 3, denominado "VINCULACIÓN ESTRATÉGICA", enfocado entre otros aspectos, a la actualización y formación de profesionales activos en los campos laborales o en proceso de reinserción, para lo cual determina como una de sus acciones la de ampliar y diversificar el programa de educación continua asegurando su pertinencia, relevancia y calidad.

**SÉPTIMO.-** Que para fortalecer e impulsar los servicios de educación continua en la Universidad Autónoma de Yucatán y cumplir con lo establecido en el Plan de Desarrollo Institucional, en particular con el Modelo de Vinculación, es necesario establecer lineamientos que orienten las actividades y funcionamiento de dicho servicio.

**POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO HE TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

**ACUERDO QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA  
EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES Y SERVICIOS DE EDUCACIÓN CONTINUA  
EN LAS DEPENDENCIAS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE YUCATÁN**

**CAPÍTULO PRIMERO  
DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERO.-** Para efectos del presente acuerdo se entenderá por educación continua, el proceso educativo organizado para propiciar la superación de las personas y el desarrollo de la comunidad, a través de la actualización, capacitación y formación a lo largo de la vida.

**SEGUNDO.-** Los servicios de educación continua a los que se refiere este acuerdo, se distinguen por tener carácter educativo, contribuir a la formación integral de las personas y adaptarse a sus

Centro Cultural Universitario (Edificio Central) Calle 60 con 57 núm. 491-A, C.P. 97000  
Teléfono: (999) 930 09 00, ext. 1104 | Mérida, Yucatán, México | [www.uady.mx](http://www.uady.mx)



*"Cien años de vida universitaria"*



RECTORÍA

necesidades. Bajo ninguna circunstancia podrán considerarse aquellas actividades académicas incluidas en los planes y programas de estudio que imparte la universidad.

**TERCERO.-** Son servicios de educación continua los siguientes:

- a. **Diplomado.** Tiene por objeto que las personas construyan, desarrollen o mejoren competencias, habilidades específicas, capacidades o bien actualicen o profundicen sus conocimientos en un tema o materia determinada. Su estructura es modular, secuencial y no otorga grado académico. Duración mínima de 120 horas.
- b. **Curso.** Tiene por finalidad el estudio de un tema o materia en un tiempo determinado para la adquisición de conocimientos o la actualización de los ya existentes. Duración mínima de 20 horas para obtener el valor curricular de curso.
- c. **Taller.** Metodología de trabajo desarrollada en un espacio donde se realizan actividades que combinan teoría y práctica (hacer y comprender). La duración mínima es de 8 horas y se fomenta el desarrollo de competencias a través de la experiencia.
- d. **Curso-Taller.** Tiene la finalidad de promover la adquisición de conocimientos teóricos-prácticos en una temática específica, por medio de estrategias didácticas de trabajo individual o grupal a nivel de aulas, laboratorios o unidades de producción. Al igual que el curso su duración mínima es de 20 horas.

**CUARTO.-** El servicio de educación continua podrá ser en las modalidades siguientes:

- a. **Presencial.-** Es aquel donde el participante asiste a las instalaciones a recibir la capacitación, durante todo el tiempo programado.
- b. **No presencial.-** Es el que se imparte a través de una plataforma educativa digital, donde el participante accede para recibir su capacitación, sin necesidad de asistir a las instalaciones de la dependencia universitaria.





RECTORÍA

- c. **Mixta:** Es aquel donde el usuario recibe una parte de la capacitación a través de una plataforma educativa digital y la otra parte en forma presencial en instalaciones definidas por la Universidad.

**QUINTO.-** Los servicios de educación continua se programarán y ofrecerán de manera abierta al público en general o bien, podrán efectuarse a solicitud de instancias externas (empresas, dependencias gubernamentales, instituciones, etc.) que requieran un servicio particular de capacitación.

**SEXTO.-** Los servicios de educación continua podrán desarrollarse en las instalaciones universitarias o fuera de ellas.

Las instalaciones externas serán:

- a. Las que pertenezcan a las instancias solicitantes del servicio de capacitación, o
- b. Aquellas que para tal efecto determine la Universidad.

**SÉPTIMO.-** Cuando los servicios de Educación Continua se impartan a solicitud de instancias externas será necesario elaborar el contrato correspondiente, siguiendo los procedimientos institucionales establecidos para tal efecto. Tratándose de servicios abiertos al público en general, no se requerirá de la elaboración de un contrato con los participantes.

#### CAPÍTULO SEGUNDO DE LA PLANEACIÓN Y COSTOS DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN CONTINUA

**OCTAVO.-** Los servicios de educación continua deberán planearse bajo criterios de pertinencia, contribución a la atención de problemáticas económicas y sociales nacionales e internacionales, calidad académica y de los beneficios económicos que pudieran aportar a la Universidad, para lo cual se sustentarán en un análisis de costos.

El mencionado análisis será elaborado por la dependencia que ofrezca los servicios de educación continua, conforme a los requisitos y/o formatos que señale la Dirección General de Finanzas y Administración, y en este se cuantificarán los recursos humanos, financieros y materiales necesarios para llevar a cabo adecuadamente el servicio.

Centro Cultural Universitario (Edificio Central) Calle 60 con 57 núm. 491-A, C.P. 97000  
Teléfono: (999) 930 09 00, ext. 1104 | Mérida, Yucatán, México | [www.uady.mx](http://www.uady.mx)



"Cien años de vida universitaria"



RECTORÍA

La Dirección General de Finanzas y Administración además verificará el cumplimiento de las disposiciones fiscales y administrativas aplicables.

**NOVENO.-** Las dependencias deberán reportar los servicios de educación continua que impartan a la Coordinación General de Posgrado, Investigación y Vinculación, en los formatos y plazos que la propia coordinación determine.

La citada Coordinación General contará con el apoyo del Comité Institucional de Vinculación para la revisión de los mismos.

#### **CAPÍTULO TERCERO** **DE LAS EXENCIONES Y DESCUENTOS DE PAGO**

**DÉCIMO.-** Es facultad del director o titular de la dependencia autorizar si un servicio de educación continua puede ser realizado con exención total de pago o con algún porcentaje de descuento para los participantes y será responsable de los resultados financieros del referido servicio.

Lo anterior no será motivo para que la dependencia deje de reportar el costo del servicio a la Dirección General de Finanzas y Administración.

**UNDÉCIMO.-** El personal administrativo y manual estará exento de pagar por los servicios de educación continua únicamente en los diplomados. Esta prestación será extensiva a los beneficiarios, según se define en el contrato colectivo de trabajo aplicable.

El director o titular de la dependencia responsable del servicio validará la eficiencia financiera del mismo para determinar el máximo de personas permitido bajo este supuesto.

Lo previsto en este punto estará sujeto a las modificaciones que se realicen a los contratos colectivos de trabajo respectivos y sin perjuicio de lo establecido en el punto DÉCIMO de este acuerdo.

**DUODÉCIMO.-** Para el personal académico, la exención del pago será como lo refiere el punto DÉCIMO del presente documento.

Centro Cultural Universitario (Edificio Central) Calle 60 con 57 núm. 491-A, C.P. 97000  
Teléfono: (999) 930 09 00, ext. 1104 | Mérida, Yucatán, México | [www.uady.mx](http://www.uady.mx)



*"Cien años de vida universitaria"*



RECTORÍA

#### **CAPÍTULO CUARTO DE LOS INSTRUCTORES**

**DÉCIMO TERCERO.-** Los servicios de educación continua podrán ser impartidos por personal académico de la Universidad o por profesionistas o especialistas externos, de acuerdo con los contratos o convenios que se celebren y la normativa universitaria.

**DÉCIMO CUARTO.-** El personal que funja como instructor o capacitador de los servicios de educación continua se sujetará, además de lo establecido en el presente documento, a lo dispuesto en los “Lineamientos para la Retribución y Reconocimiento al Personal Participante en Acciones de Vinculación”.

**DÉCIMO QUINTO.-** Los instructores de educación continua deberán cumplir los requisitos siguientes:

- I. Tener licenciatura o grado afín al tema a impartir o bien, acreditar conocimientos equivalentes con la documentación que avale su preparación, así como sus aptitudes y habilidades, y
- II. Poseer experiencia profesional y docente.

**DÉCIMO SEXTO.-** La remuneración, retribución y/o reconocimiento de los instructores, asesores y facilitadores de los servicios de educación continua en la modalidad no presencial, será igual a la que corresponda al personal que imparta la modalidad presencial.

**DÉCIMO SÉPTIMO.-** Los instructores externos que participen en los servicios de educación continua, bajo ninguna circunstancia o motivo serán considerados personal académico de la Universidad Autónoma de Yucatán.

**DÉCIMO OCTAVO.-** Los instructores, asesores o facilitadores tendrán derecho a recibir una constancia de la dependencia que corresponda, por la impartición del servicio de educación continua.





RECTORÍA

**CAPÍTULO QUINTO**  
**DE LAS CONSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN**

**DÉCIMO NOVENO.-** Para obtener la constancia de participación en un diplomado, curso, taller o curso-taller, los participantes deberán cumplir con los requisitos establecidos en el programa académico respectivo y la normativa universitaria aplicable.

**VIGÉSIMO.-** Comuníquese el presente acuerdo para los efectos legales correspondientes a la Secretaría General, al Abogado General, al Director General de Finanzas y Administración, al Director General de Desarrollo Académico, a la Directora General de Planeación y Efectividad Institucional, a la Directora del Centro de Investigaciones Regionales "Dr. Hideyo Noguchi", al Auditor Interno, al Coordinador General de Posgrado, Investigación y Vinculación, a los Directores de las Facultades y Escuelas de la Institución, así como a los titulares de la Unidad Académica con Interacción Comunitaria, Unidad Multidisciplinaria, Unidad Académica de Educación Virtual, Unidad Multidisciplinaria Tizimín y Centro Institucional de Lenguas.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su expedición.

**SEGUNDO.-** Se derogan cualesquiera disposiciones que se opongan al acuerdo que se expide.

**TERCERO.-** Con fundamento en el artículo 54 del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Yucatán, deberá informarse al Consejo Universitario el contenido de este acuerdo.

Mérida, Yucatán, México a 4 de febrero de 2020

LUZ, CIENCIA Y VERDAD

DR. JOSÉ DE JESÚS WILLIAMS  
RECTOR

Centro Cultural Universitario (Edificio Central) Calle 60 con 57 núm. 491-A, C.P. 97000  
Teléfono: (999) 930 09 00, ext. 1104 | Mérida, Yucatán, México | [www.uady.mx](http://www.uady.mx)



*"Cien años de vida universitaria"*





**UADY**  
UNIVERSIDAD  
AUTÓNOMA  
DE YUCATÁN

RECTORÍA

2019-2022

ACUERDO NÚMERO CUARENTA Y DOS

DR. JOSÉ DE JESÚS WILLIAMS, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE YUCATÁN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 9, 11 Y 18 FRACCIONES I Y VI DE LA LEY ORGÁNICA Y 31 FRACCIÓN II, PARTE FINAL, DEL ESTATUTO GENERAL DE ESTA INSTITUCIÓN; Y,

CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Yucatán establece que el Estatuto General y sus reglamentos definirán y determinarán el funcionamiento y la organización de todas las dependencias de la Institución, para el cumplimiento de sus funciones.

**SEGUNDO.-** Que la invocada Ley Orgánica prevé que la autoridad ejecutiva reside en el Rector, quien, entre otras, tiene las facultades de velar por el cumplimiento de los planes y programas de trabajo y, en general, de las disposiciones y acuerdos que normen la estructura y el funcionamiento de la Universidad.

**TERCERO.-** Que el artículo 31 fracción II, parte final, del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Yucatán autoriza al Rector para designar al funcionario que deberá firmar los documentos oficiales distintos a diplomas, títulos o grados, informando al Consejo Universitario.

**CUARTO.-** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 54 del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Yucatán, las Direcciones Generales y sus dependencias se regirán en cuanto a su administración, organización, objetivos, funciones y actividades por las disposiciones que acuerde el Rector, informando al Consejo Universitario.

**QUINTO.-** Que el 17 de julio de 2020 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las "Reglas para la utilización de la herramienta tecnológica denominada Buzón Digital de la Auditoría Superior de la Federación", en razón de que resultaba indispensable hacer uso de herramientas tecnológicas para tener un mayor alcance en la fiscalización, que permitan a su vez, a las Entidades fiscalizadas realizar el envío de información y/o documentación de forma electrónica y certificada para atender los requerimientos que les fueron realizados durante el proceso de auditoría; la emisión de constancias de envío o acuses electrónicos de recepción; la solicitud de prórroga; recepción del oficio de aumento, disminución o sustitución del personal actuante; recepción de la validación cuantitativa respecto a la información enviada y en su caso, la suscripción del acta de inicio de los trabajos de auditoría por los servidores públicos que en ella intervengan. Por su parte, la Auditoría Superior de la Federación podrá mediante esta

1

Centro Cultural Universitario (Edificio Central) Calle 60 con 57 núm. 491-A, C.P. 97000  
Teléfono: (999) 930 09 00, ext. 1104 | Mérida, Yucatán, México | www.uady.mx



"Cien años de vida universitaria"



**UADY**  
UNIVERSIDAD  
AUTÓNOMA  
DE YUCATÁN

RECTORÍA

herramienta, cargar las auditorías previamente notificadas; efectuar requerimientos de información; notificar en su caso, la autorización de la prórroga; el aumento, disminución o sustitución del personal actuante; la validación cuantitativa de la información recibida; la emisión de acusos electrónicos de recepción y en su caso, formalizar el acta de inicio de los trabajos de auditoría, cuando así lo solicite la entidad fiscalizada.

**SEXTO.-** Que en las citadas “Reglas para la utilización de la herramienta tecnológica denominada Buzón Digital de la Auditoría Superior de la Federación” se establece la herramienta del Buzón Digital ASF denominada TransferASF, la cual permite la carga de información y/o documentación de la entidad fiscalizada al referido Buzón; así como su firma y/o certificación electrónica.

Así mismo, las reglas en cuestión definen la certificación electrónica de la forma siguiente:



Documento electrónico en formato PDF certificado a través TransferASF, en el que consta el sello digital de tiempo de la Secretaría de Economía; código de barras bidimensional cuadrada, que almacena los datos codificados; descripción del documento y/o archivos que se certifican señalando el número de fojas; Manifestación de que dichos documentos o archivos electrónicos son copia fiel del original que obra en los archivos de quien certifica; nombre, cargo, y e.firma del servidor público de la Entidad Fiscalizada con atribuciones para realizar certificaciones y fundamento jurídico para certificación y fecha en que se realiza. Tratándose de la certificación electrónica de archivos distintos a PDF, éstos contendrán además de lo mencionado anteriormente, un HASH y un QR por cada archivo que certifica.

**SÉPTIMO.-** Que para la utilización del Buzón Digital ASF es indispensable que la Entidad fiscalizada manifieste su aceptación expresa a través de su enlace o representante. Y para el caso de la herramienta TransferASF, corresponde a los ejecutores del gasto manifestar dicha aceptación.

**OCTAVO.-** Que en virtud de que la Auditoría Superior de la Federación ha desarrollado una plataforma tecnológica para instrumentar el envío y la recepción de información y/o documentación electrónica que le sea requerida a las entidades fiscalizadas en los procesos de auditoría, es necesario otorgar al Director General de Finanzas y Administración, en su carácter de ejecutor del gasto en la Universidad Autónoma de Yucatán, la facultad de firmar y/o certificar electrónicamente la información y/o documentación que se envíen al Buzón Digital ASF mediante su herramienta TransferASF.

2

Centro Cultural Universitario (Edificio Central) Calle 60 con 57 núm. 491-A, C.P. 97000  
Teléfono: (999) 930 09 00, ext. 1104 | Mérida, Yucatán, México | www.uady.mx



“Cien años de vida universitaria”



**UADY**  
UNIVERSIDAD  
AUTÓNOMA  
DE YUCATÁN

RECTORÍA

**POR LO CONSIDERADO Y FUNDADO, HE TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 18 fracciones I y VI de la Ley Orgánica y 31 fracción II, parte final, del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Yucatán y conforme a lo dispuesto por las "Reglas para la utilización de la herramienta tecnológica denominada Buzón Digital de la Auditoría Superior de la Federación", el suscrito, en mi carácter de Rector de esta Institución, faculto a partir de la presente fecha y hasta el 31 de diciembre de 2022, al Director General de Finanzas y Administración, Maestro en Impuestos Manuel de Jesús Escoffié Aguilar para firmar y/o certificar electrónicamente la información y/o documentación que se envíen al Buzón Digital ASF mediante su herramienta TransferASF.

**SEGUNDO.-** Comuníquese este acuerdo a la Secretaria General, Abogado General, Director General de Desarrollo Académico, Director General de Finanzas y Administración, Directora General de Planeación y Efectividad Institucional, Directora del Centro de Investigaciones Regionales "Dr. Hideyo Noguchi" y al Auditor Interno, para los efectos que correspondan.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su expedición.

**SEGUNDO.-** Se derogan cualesquiera disposiciones que se opongan al acuerdo que se expide.

**TERCERO.-** Con fundamento en el artículo 54 del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Yucatán, deberá informarse al Consejo Universitario el contenido de este acuerdo.

Mérida, Yucatán, México a 30 de octubre de 2020

ATENTAMENTE  
"LUZ, CIENCIA Y VERDAD"

DR. JOSÉ DE JESÚS WILLIAMS  
RECTOR

3

Centro Cultural Universitario (Edificio Central) Calle 60 con 57 núm. 491-A, C.P. 97000  
Teléfono: (999) 930 09 00, ext. 1104 | Mérida, Yucatán, México | www.uady.mx



"Cien años de vida universitaria"





RECTORÍA

**2019-2022**  
**ACUERDO NÚMERO CUARENTA Y SEIS**

**DR. JOSÉ DE JESÚS WILLIAMS, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE YUCATÁN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 11 Y 18 FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGÁNICA Y 54 DEL ESTATUTO GENERAL, AMBOS DE ESTA INSTITUCIÓN; Y,**

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Yucatán establece que el Estatuto General y sus reglamentos definirán y determinarán el funcionamiento y la organización de todas las dependencias de la Institución, para el cumplimiento de sus funciones.

**SEGUNDO.-** Que la invocada ley orgánica prevé que la autoridad ejecutiva reside en el Rector, quien, entre otras, tiene las facultades de velar por el cumplimiento de los planes y programas de trabajo y, en general, de las disposiciones y acuerdos que normen la estructura y el funcionamiento de la Universidad.

**TERCERO.-** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 54 del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Yucatán, las Direcciones Generales y sus dependencias se registrarán en cuanto a su administración, organización, objetivos, funciones y actividades por las disposiciones que acuerde el Rector, informando al Consejo Universitario.

**CUARTO.-** Que el 1 de marzo de 2013, mediante Acuerdo de Rectoría Número Quince, se estableció el Código de Conducta de la Universidad Autónoma de Yucatán, en atención a que la Institución cumple sus fines con sujeción al orden jurídico nacional y con la convicción de que la comunidad universitaria tiene un claro y alto concepto de la cultura de la legalidad apoyada en el respeto de principios y valores, necesarios e importantes para la convivencia armónica de toda sociedad.

Aunado a que la sociedad yucateca espera que la Universidad cumpla con sus finalidades de educar, generar el conocimiento y difundir la cultura en beneficio de la propia sociedad.

**QUINTO.-** Que el 23 de febrero de 2017 con el propósito de ampliar las acciones y fortalecer los mecanismos emprendidos en el año 2013, se estimó pertinente abrogar el Acuerdo de Rectoría Número Quince y emitir el Número Dieciséis por el cual se expidió un nuevo código que se denominó de Ética y Conducta, el cual previó, entre otros aspectos, la conformación de un Comité

1

Centro Cultural Universitario (Edificio Central) Calle 60 con 57 núm. 491-A, C.P. 97000  
Teléfono: (999) 930 09 00, ext. 1104 | Mérida, Yucatán, México | [www.uady.mx](http://www.uady.mx)



*"Cien años de vida universitaria"*



**UADY**  
UNIVERSIDAD  
AUTÓNOMA  
DE YUCATÁN

RECTORÍA

Institucional de Ética y reguló mecanismos de operación para la recepción de delaciones por actos contrarios a los principios y valores declarados en el referido código.

**SEXTO.-** Que el 29 de septiembre de 2020, en sesión extraordinaria a distancia mediante el uso de herramientas informáticas, el Comité Institucional de Ética de la Universidad Autónoma de Yucatán, aprobó la propuesta de reforma del Código de Ética y Conducta para la Institución, conforme a la atribución prevista por el artículo 27 inciso c) del citado código.

En tal virtud, el 28 de enero de 2021 y con fundamento en el artículo 3 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, numerales 7 fracción II y 15 fracción II de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Yucatán, sometí al Consejo Universitario, la propuesta para expedir el Código de Ética y Conducta, considerando que los retos y compromisos adquiridos por la Institución, hacen indispensable actualizar el referido código para contemplar los valores y principios en los términos en que fueron asumidos en el Plan de Desarrollo Institucional 2019-2030, mismos que dan soporte al cumplimiento de la Misión, Visión y objetivos institucionales, y que son necesarios para orientar el desempeño de las funciones y obligaciones de los integrantes de la comunidad universitaria en un marco de legalidad, honradez y transparencia.

**SÉPTIMO.-** En consecuencia, el 19 de marzo de 2021, el Decimonoveno Consejo Universitario aprobó el Código de Ética y Conducta de la Universidad Autónoma de Yucatán, previéndose en el artículo transitorio SEGUNDO, la obligación del Rector de expedir el acuerdo que contenga los lineamientos en cuanto a la integración, organización, atribuciones y funcionamiento del Comité Institucional de Ética, a la entrada en vigor del citado Código.

**POR LO CONSIDERADO Y FUNDADO, HE TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

**ACUERDO**

**PRIMERO.- Comité Institucional de Ética**

La Universidad Autónoma de Yucatán contará con un Comité Institucional de Ética que propicie la integridad del personal universitario y su alumnado, e implemente acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético.

**SEGUNDO.- Integración**

El Comité Institucional de Ética de la Universidad Autónoma de Yucatán estará constituido por: *M*

2

Centro Cultural Universitario (Edificio Central) Calle 60 con 57 núm. 491-A, C.P. 97000  
Teléfono: (999) 930 09 00, ext. 1104 | Mérida, Yucatán, México | [www.uady.mx](http://www.uady.mx)



*"Cien años de vida universitaria"*



**UADY**  
UNIVERSIDAD  
AUTÓNOMA  
DE YUCATÁN

RECTORÍA

- a) La Presidenta o el Presidente, que invariablemente deberá ser la persona titular de la Secretaría General, y
- b) Diez Vocales, que serán el Director o Directora General de Desarrollo Académico, la Directora o Director General de Planeación y Efectividad Institucional, dos personas Consejeras Directoras, dos personas Consejeras Maestras, dos personas Consejeras Alumnas y dos personas representantes del personal administrativo y manual.

El Rector expedirá una invitación a las personas Consejeras Directoras, Consejeras Maestras y Consejeras Alumnas para participar en el Comité Institucional de Ética.

Quienes representen al personal administrativo y manual, serán electos en los términos de la convocatoria que al efecto se expida.

Las y los integrantes del Comité durarán en su encargo dos años.

Previamente a la primera sesión ordinaria del año, la Presidenta o el Presidente notificará mediante oficio a las y los invitados, así como a las personas electas para integrar el Comité.

Quien sea titular de la Secretaría General designará a una persona para que funja como Secretaria Ejecutiva del Comité.

#### **TERCERO.- De las faltas accidentales**

En las faltas accidentales de la persona que se desempeñe como Secretaria Ejecutiva, será sustituida por la o el vocal que designe el Comité por mayoría de votos a propuesta de la Presidenta o Presidente.

En caso de faltas accidentales simultáneas del Presidente o Presidenta y de la persona que funja como Secretaria Ejecutiva, se fijará posteriormente nueva fecha para celebrar la sesión suspendida, conforme al mismo orden del día.

#### **CUARTO.- Personas asesoras e invitadas**

Quienes se desempeñen como titulares de Auditoría Interna, Oficina del Abogado General y de la Dirección General de Finanzas y Administración, asistirán a las sesiones del Comité en calidad de personas asesoras cuando este así lo acuerde, contarán solo con voz durante su intervención o para el desahogo de los asuntos del orden del día para los que se les convocó, y se les proporcionará previamente la documentación soporte necesaria.

3

Centro Cultural Universitario (Edificio Central) Calle 60 con 57 núm. 491-A, C.P. 97000  
Teléfono: (999) 930 09 00, ext. 1104 | Mérida, Yucatán, México | [www.uady.mx](http://www.uady.mx)



"Cien años de vida universitaria"



**UADY**  
UNIVERSIDAD  
AUTÓNOMA  
DE YUCATÁN

RECTORÍA

El Comité informará a la persona titular de Auditoría Interna sobre cada una de las sesiones y de los asuntos a tratar, para que determine cuáles de ellas presenciará aún sin recibir invitación, y de ser necesario, para que solicite la documentación soporte correspondiente.

Cuando el Presidente o la Presidenta así lo autorice, podrán asistir a las sesiones del Comité personas invitadas con voz, pero sin voto, siempre que puedan coadyuvar al cumplimiento de sus objetivos y única y exclusivamente para el desahogo de los puntos del orden del día para los cuales se les invite.

La Presidenta o Presidente convocará mediante oficio a las personas asesoras y las invitadas, recordándoles su participación y compromiso con el Comité.

En cualquier asunto en el que las personas asesoras o invitadas tuvieren o conocieren de un posible conflicto de interés, personal o de alguno de los demás miembros del Comité, deberán manifestarlo y quien tuviere el conflicto, abstenerse de toda intervención.

#### **QUINTO.- Comisiones**

Para el cumplimiento de sus funciones, el Comité podrá establecer comisiones permanentes o temporales, que estime necesarias.

La persona que se desempeñe como Secretaria Ejecutiva estará a cargo de la secretaría de las comisiones, las cuales se reunirán previa convocatoria que para tal efecto expida.

Las comisiones elaborarán, en su caso, un plan de trabajo y deberán presentar, cuando el Comité lo solicite, un informe de actividades, avances y resultados derivado de las responsabilidades asignadas.

#### **SEXTO.- Función honorífica**

La función de quienes integran el Comité será honorífica, por lo que no percibirán retribución, emolumento, ni compensación alguna por su desempeño.

#### **SÉPTIMO.- Principios de actuación de quienes integran el Comité**

En el desarrollo de sus funciones y en el conocimiento de los asuntos que impliquen la contravención del Código de Ética y Conducta, quienes son miembros del Comité actuarán con reserva y discreción, y ajustarán sus determinaciones a criterios de legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, ética e integridad.

#### **OCTAVO.- Funciones del Comité**

4

Centro Cultural Universitario (Edificio Central) Calle 60 con 57 núm. 491-A, C.P. 97000  
Teléfono: (999) 930 09 00, ext. 1104 | Mérida, Yucatán, México | [www.uady.mx](http://www.uady.mx)



"Cien años de vida universitaria"



**UADY**  
UNIVERSIDAD  
AUTÓNOMA  
DE YUCATÁN

RECTORÍA

Corresponden al Comité, las funciones siguientes:

- a) Elaborar y aprobar, durante el primer trimestre de cada año, su programa anual de trabajo;
- b) Vigilar la aplicación y cumplimiento del Código de Ética y Conducta;
- c) Participar en la elaboración, revisión y actualización del Código de Ética y Conducta;
- d) Establecer los instrumentos que se emplearán para evaluar anualmente el conocimiento, apego y/o los resultados obtenidos por la implementación del Código de Ética y Conducta;
- e) Informar a Rectoría, a través de su Presidenta o Presidente, de los resultados de la evaluación del cumplimiento del Código de Ética y Conducta y difundir dichos resultados en la página electrónica de la Universidad;
- f) Fungir como órgano de consulta y asesoría especializada en asuntos relacionados con la observación y aplicación del Código de Ética y Conducta;
- g) Formular observaciones y recomendaciones en el caso de denuncias derivadas del incumplimiento al Código, que consistirán en un pronunciamiento imparcial no vinculatorio, y que se harán del conocimiento de las personas involucradas y, en su caso, de quienes sean sus superiores jerárquicos, tratándose del personal universitario y del Director o Directora, o bien del titular de la dependencia académica correspondiente, por lo que respecta al alumnado;
- h) Difundir y promover los principios, valores y compromisos que se describen en el Código de Ética y Conducta;
- i) Fomentar acciones permanentes sobre el respeto a los derechos humanos y los demás principios y valores contenidos en el Código de Ética y Conducta, que permitan a la comunidad universitaria identificar y delimitar las conductas que en situaciones específicas deban observar en su ámbito de actuación;
- j) Promover programas de capacitación y sensibilización en materia de ética, integridad y prevención de conflictos de interés, entre otros;
- k) Dar vista a Rectoría de las conductas del personal universitario que puedan constituir responsabilidad en términos de la legislación aplicable;
- l) Otorgar reconocimientos o premios a áreas o personas que promuevan acciones o realicen aportaciones que puedan implementarse para reforzar la cultura de la ética y la integridad entre la comunidad universitaria, conforme a las bases que establezca Rectoría;
- m) Presentar a Rectoría durante el mes de febrero un informe anual de actividades, el cual deberá contener por lo menos: el seguimiento de las actividades contempladas en el plan de trabajo, el número del personal universitario y alumnado capacitados en temas relacionados con la ética, integridad y prevención de conflictos de interés u otros temas relacionados, los resultados de la evaluación que se hubiere realizado respecto del cumplimiento del Código de Ética y Conducta, el seguimiento de la atención de los incumplimientos al Código, para lo cual deberá considerar el número de asuntos, fechas de recepción y los motivos; el principio o valor transgredido del Código de Ética y

5

Centro Cultural Universitario (Edificio Central) Calle 60 con 57 núm. 491-A, C.P. 97000  
Teléfono: (999) 930 09 00, ext. 1104 | Mérida, Yucatán, México | [www.uady.mx](http://www.uady.mx)



"Cien años de vida universitaria"



UADY  
UNIVERSIDAD  
AUTÓNOMA  
DE YUCATÁN

RECTORÍA

- Conducta, fecha y sentido de la determinación, y número de casos en que se dio vista a Rectoría, y sugerencias para modificar procesos. Este informe se difundirá de manera permanente en la página electrónica de la Universidad, y
- n) Las demás análogas a las anteriores y que resulten necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

El Comité para el cumplimiento de sus funciones se apoyará en los recursos humanos, materiales y financieros con que cuenta la Secretaría General, por lo que su funcionamiento no implicará la erogación de recursos adicionales.

#### NOVENO.- Denuncias

Cualquier persona puede hacer del conocimiento presuntos incumplimientos al Código de Ética y Conducta, y acudir ante el Comité para presentar una denuncia.

El Comité podrá utilizar medios electrónicos para la presentación de denuncias.

#### DÉCIMO.- Del procedimiento

- a) Una vez recibida la denuncia, la persona designada como Secretaria Ejecutiva le asignará un número de expediente y verificará que contenga el nombre y domicilio o dirección electrónica para recibir informes, un breve relato de los hechos, los datos de la persona integrante de la comunidad universitaria involucrada y, en su caso, los medios probatorios de la conducta.
- b) La persona que funja como Secretaria Ejecutiva solicitará por única vez que la denuncia cumpla con los elementos previstos para hacerla del conocimiento del Comité, y de no contar con ellos archivará el expediente como concluido.
- c) La documentación de la denuncia se turnará por la persona Secretaria Ejecutiva a quienes integran el Comité para efecto de su calificación, que puede ser: probable incumplimiento o de no competencia para conocer de la denuncia.
- d) En caso de no competencia del Comité para conocer de la denuncia, el Presidente o la Presidenta deberá orientar a la persona para que la presente ante la instancia correspondiente.
- e) De considerar el Comité que existe probable incumplimiento al Código de Ética y Conducta, entrevistará a la o el denunciado y de estimarlo necesario, para allegarse de mayores elementos, a la persona que presentó la denuncia. Para esta tarea el Comité podrá conformar una comisión, con al menos tres de sus miembros, para que realicen las entrevistas, debiendo éstos dejar constancia escrita.
- f) La circunstancia de presentar una denuncia no otorga a la persona que promueve el derecho de exigir una determinada actuación del Comité. El personal universitario deberá apoyar a los miembros del Comité y proporcionarles las documentales e informes que requieran para llevar a cabo sus funciones.

6

Centro Cultural Universitario (Edificio Central) Calle 60 con 57 núm. 491-A, C.P. 97000  
Teléfono: (999) 930 09 00, ext. 1104 | Mérida, Yucatán, México | [www.uady.mx](http://www.uady.mx)



"Cien años de vida universitaria"



**UADY**  
UNIVERSIDAD  
AUTÓNOMA  
DE YUCATÁN

RECTORÍA

- g) Quienes integran la comunidad universitaria deberán acudir a declarar en calidad de testigos cuando sean citados por el Comité.
- h) El Presidente o la Presidenta del Comité podrá determinar medidas preventivas previas en caso de que la denuncia describa conductas en las que supuestamente se hostigue, agrede, amedrente, acose, intimide o amenace a una persona, sin que ello signifique tener como ciertos los hechos.
- i) Cuando los hechos narrados en una denuncia afecten únicamente a la persona que la presentó, los miembros del Comité comisionados para su atención podrán intentar una conciliación entre las partes involucradas, siempre con el interés de respetar los principios y valores contenidos en el Código de Ética y Conducta.
- j) Los miembros del Comité comisionados para atender una denuncia presentarán sus conclusiones y si éstas consideran un incumplimiento al Código de Ética y Conducta, el Comité determinará sus observaciones y en su caso, recomendaciones. De estimar una probable responsabilidad en términos de la legislación aplicable, se dará vista a Rectoría.
- k) La atención de la denuncia deberá concluirse por el Comité dentro de un plazo máximo de tres meses contado a partir de que se califique como probable incumplimiento.

#### **UNDÉCIMO.- De las sesiones**

El Comité celebrará por lo menos dos sesiones ordinarias conforme a lo aprobado en su programa anual de trabajo. Igualmente podrá celebrar sesiones extraordinarias en cualquier momento. Las sesiones podrán ser presenciales o por medios electrónicos.

#### **DUODÉCIMO.- Convocatorias**

Las convocatorias se enviarán por la persona que funja como Presidenta o por la designada como Secretaria Ejecutiva, con una antelación mínima de cinco días hábiles a la fecha de la sesión ordinaria que corresponda y dos días hábiles a la fecha de la sesión extraordinaria correspondiente.

El envío de las convocatorias y la documentación relacionada con los puntos del orden del día, se podrá hacer a través de medios electrónicos.

En la convocatoria se hará constar el lugar, fecha y hora de la reunión, así como el orden del día de la misma o, cuando menos, una referencia sucinta de los asuntos que vayan a ser tratados por el Comité.

El orden del día de las sesiones ordinarias contendrá entre otros apartados el de seguimiento de acuerdos adoptados en sesiones anteriores y el de asuntos generales, en este último sólo podrán incluirse temas de carácter informativo.

7

Centro Cultural Universitario (Edificio Central) Calle 60 con 57 núm. 491-A, C.P. 97000  
Teléfono: (999) 930 09 00, ext. 1104 | Mérida, Yucatán, México | [www.uady.mx](http://www.uady.mx)



*"Cien años de vida universitaria"*



**UADY**  
UNIVERSIDAD  
AUTÓNOMA  
DE YUCATÁN

RECTORÍA

El orden del día de las sesiones extraordinarias comprenderá asuntos específicos y no incluirá seguimiento de acuerdos ni asuntos generales.

El orden del día que corresponda a cada sesión será autorizado por la Presidenta o el Presidente, los miembros del Comité podrán solicitar la incorporación de asuntos en el mismo.

#### **DÉCIMO TERCERO.- Del Quorum**

El Comité quedará válidamente constituido cuando asistan a la sesión, como mínimo, siete de sus integrantes, entre los cuales se encuentre presente la Presidenta o el Presidente.

Si no se integrara el *quorum* mencionado, la sesión podrá efectuarse al día siguiente con la presencia de, cuando menos, cinco miembros, entre los que deberá encontrarse la persona titular de la Presidencia.

#### **DÉCIMO CUARTO.- Desarrollo de las sesiones**

Durante las sesiones, el Comité deliberará sobre las cuestiones contenidas en el orden del día.

En las sesiones se tratarán los asuntos de la manera siguiente:

- a) Verificación del *quorum* por la persona Secretaria Ejecutiva;
- b) Consideración y aprobación, en su caso, del orden del día;
- c) Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión anterior, y
- d) Discusión y aprobación, en su caso, de los asuntos comprendidos en el orden del día.

Los asuntos debatidos y los acuerdos adoptados por el Comité se harán constar en acta, así como las abstenciones de participar en algún asunto, por encontrarse en conflicto de interés o estar en contra del mismo, y se turnará la información correspondiente a cada miembro del Comité.

El Comité dará seguimiento puntual en cada sesión a todos los compromisos y acuerdos contraídos en sesiones anteriores.

#### **DÉCIMO QUINTO.- Votaciones**

Se contará un voto por cada persona integrante del Comité, los acuerdos y decisiones se tomarán por el voto mayoritario de sus miembros presentes.

Los miembros del Comité que discrepen del parecer mayoritario podrán solicitar que figure en el acta el testimonio razonado de su opinión divergente. 

En caso de empate, la persona titular de la Presidencia del Comité tendrá voto de calidad.

8

Centro Cultural Universitario (Edificio Central) Calle 60 con 57 núm. 491-A, C.P. 97000  
Teléfono: (999) 930 09 00, ext. 1104 | Mérida, Yucatán, México | [www.uady.mx](http://www.uady.mx)



"Cien años de vida universitaria"



**UADY**  
UNIVERSIDAD  
AUTÓNOMA  
DE YUCATÁN

RECTORÍA

#### **DÉCIMO SEXTO.- Facultades de la persona titular de la Presidencia del Comité**

Durante las sesiones ordinarias y extraordinarias, la Presidenta o el Presidente del Comité contará con el auxilio en sus trabajos de la persona designada como Secretaria Ejecutiva.

Corresponderá al Presidente o Presidenta:

- a) Convocar a sesión ordinaria, por conducto de la persona que funja como Secretaria Ejecutiva;
- b) Dirigir y moderar los debates durante las sesiones;
- c) Autorizar la presencia de personas asesoras o invitadas en la sesión para el desahogo de asuntos;
- d) Consultar si los asuntos del orden del día están suficientemente discutidos y, en su caso, proceder a pedir la votación, y
- e) En general, ejercitar las necesarias para el mejor desarrollo de sus funciones.

La persona titular de la Presidencia podrá convocar a sesión extraordinaria cuando haya asuntos que por su importancia lo ameriten o, a petición de por lo menos tres de los miembros del Comité.

#### **DÉCIMO SÉPTIMO.- Funciones de la persona designada Secretaria Ejecutiva**

La persona designada Secretaria Ejecutiva tendrá las funciones siguientes:

- a) Elaborar el orden del día de los asuntos que serán tratados en la sesión;
- b) Enviar, con oportunidad, a quienes son miembros del Comité, la convocatoria y orden del día de cada sesión, anexando copia de los documentos que deban conocer en la sesión respectiva;
- c) Verificar el *quorum*;
- d) Auxiliar al Presidente o Presidenta durante el desarrollo de las sesiones;
- e) Elaborar y despachar los acuerdos que tome el Comité;
- f) Levantar las actas de las sesiones y consignarlas en el registro respectivo, que quedarán bajo su resguardo;
- g) Dar seguimiento a los acuerdos tomados por el Comité;
- h) Llevar el registro documental de las denuncias y asuntos tratados en el Comité;
- i) Difundir los acuerdos, observaciones y recomendaciones que establezca el Comité, entregar la información requerida por la Unidad de Transparencia de la Universidad, adoptar las medidas de seguridad, cuidado y protección de datos personales y evitar el uso o acceso a los mismos, y
- j) Las demás que la persona titular de la Presidencia le señale.

#### **DÉCIMO OCTAVO.- Responsabilidades de quienes son miembros del Comité**

9

Centro Cultural Universitario (Edificio Central) Calle 60 con 57 núm. 491-A, C.P. 97000  
Teléfono: (999) 930 09 00, ext. 1104 | Mérida, Yucatán, México | [www.uady.mx](http://www.uady.mx)



"Cien años de vida universitaria"



**UADY**  
UNIVERSIDAD  
AUTÓNOMA  
DE YUCATÁN

RECTORÍA

Quienes integran el Comité deberán:

- a) Acatar y promover el cumplimiento del Código de Ética y Conducta;
- b) Dedicar el tiempo y esfuerzo necesarios para dar seguimiento a los asuntos correspondientes, recabar la información necesaria y solicitar la colaboración y apoyo que consideren oportunos;
- c) Cuidar que las actividades del Comité se realicen con apego a la normativa aplicable;
- d) Participar activamente en el Comité y en las comisiones cuando se le designe, a fin de que su criterio contribuya a la mejor toma de decisiones;
- e) Hacer uso responsable de la información a la que tengan acceso;
- f) En cualquier asunto en el que tuviere o conociere de un posible conflicto de interés, personal o de alguno de los demás miembros del Comité, deberá manifestarlo por escrito, y quien tuviere el conflicto, abstenerse de toda intervención, y
- g) Capacitarse en los temas propuestos de carácter institucional.

**DÉCIMO NOVENO.-** Comuníquese este acuerdo a la Secretaría General, Abogado General, Director General de Desarrollo Académico, Director General de Finanzas y Administración, Directora General de Planeación y Efectividad Institucional, Directora del Centro de Investigaciones Regionales “Dr. Hideyo Noguchi”, Auditor Interno, Directoras y Directores de Facultades y Escuelas, así como a las personas Coordinadoras y Administradoras de Unidades de la Universidad Autónoma de Yucatán, para los efectos que correspondan.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en la “Gaceta Universitaria” de la Institución.

**SEGUNDO.-** Se aboga el Acuerdo de Rectoría Número Dieciséis, de fecha 23 de febrero de 2017, por virtud del cual se expidió el Código de Ética y Conducta de la Universidad Autónoma de Yucatán, en razón de que el Consejo Universitario aprobó en sesión extraordinaria de fecha 19 de marzo de 2021 un nuevo Código de Ética y Conducta de la Institución.

**TERCERO.-** El Comité Institucional de Ética instalado conforme al Código de Ética y Conducta de la Universidad, que se aboga con el presente acuerdo, continuará en funciones con sujeción a los lineamientos del nuevo Código de Ética y Conducta.

**CUARTO.-** Se derogan cualesquiera disposiciones que se opongan al acuerdo que se expide.

10

Centro Cultural Universitario (Edificio Central) Calle 60 con 57 núm. 491-A, C.P. 97000  
Teléfono: (999) 930 09 00, ext. 1104 | Mérida, Yucatán, México | [www.uady.mx](http://www.uady.mx)



“Cien años de vida universitaria”



**UADY**  
UNIVERSIDAD  
AUTÓNOMA  
DE YUCATÁN

RECTORÍA

**QUINTO.-** Con fundamento en el artículo 54 del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Yucatán, deberá informarse al Consejo Universitario el contenido de este acuerdo.

Mérida, Yucatán, México a 22 de marzo de 2021

**ATENTAMENTE**  
**LUZ, CIENCIA Y VERDAD**

**DR. JOSÉ DE JESÚS WILLIAMS**  
**RECTOR**

11

Centro Cultural Universitario (Edificio Central) Calle 60 con 57 núm. 491-A, C.P. 97000  
Teléfono: (999) 930 09 00, ext. 1104 | Mérida, Yucatán, México | [www.uady.mx](http://www.uady.mx)



*"Cien años de vida universitaria"*





RECTORÍA

2019-2022

**ACUERDO NÚMERO CUARENTA Y NUEVE**

**DR. JOSÉ DE JESÚS WILLIAMS, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE YUCATÁN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 9, 11 Y 18 FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGÁNICA Y 54 DEL ESTATUTO GENERAL, AMBOS DE ESTA INSTITUCIÓN; Y,**

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Yucatán establece que el Estatuto General y sus reglamentos definirán y determinarán el funcionamiento y la organización de todas las dependencias de la Institución para el cumplimiento de sus funciones.

**SEGUNDO.-** Que la invocada ley orgánica prevé que la autoridad ejecutiva reside en el rector, quien, entre otras, tiene las facultades de velar por el cumplimiento de los planes y programas de trabajo y, en general, de las disposiciones y acuerdos que normen la estructura y el funcionamiento de la Universidad.

**TERCERO.-** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 54 del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Yucatán, las Direcciones Generales y sus dependencias se regirán en cuanto a su administración, organización, objetivos, funciones y actividades por las disposiciones que acuerde el rector, informando al Consejo Universitario.

**CUARTO.-** Que el 3 de mayo de 2021, con fundamento en el artículo 3 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y numerales 7 fracción II y 15 fracción II de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Yucatán, sometí al H. Consejo Universitario la propuesta para expedir el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, el cual fue aprobado el 31 de mayo de 2021.

**QUINTO.-** En el reglamento en cuestión se previó, en el artículo transitorio PRIMERO, que entraría en vigor el día hábil siguiente al de su publicación en la "Gaceta Universitaria" de la Institución.

1

Centro Cultural Universitario (Edificio Central) Calle 60 con 57 núm. 491-A, C.P. 97000  
Teléfono: (999) 930 09 00, ext. 1104 | Mérida, Yucatán, México | [www.uady.mx](http://www.uady.mx)



"Cien años de vida universitaria"



RECTORÍA

Y en virtud de que dicha publicación se realizó en la propia fecha de su aprobación, el citado reglamento inicia su vigencia el día de hoy 1 de junio de 2021.

En razón de lo anterior, es necesario dejar sin efectos legales los acuerdos de rectoría que se emitieron en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles y contratación de servicios antes de la entrada en vigor del nombrado reglamento.

**POR LO CONSIDERADO Y FUNDADO, HE TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se abrogan los Acuerdos de Rectoría siguientes:

- Número 17, de fecha 23 de febrero de 2017, referente a los lineamientos para la celebración de contratos plurianuales de la Universidad.
- Número 18, de fecha 27 de abril de 2017, que establece el Comité Institucional de Adquisiciones de la Universidad.
- Número 19, de fecha 27 de abril de 2017, relativo a la instauración del Comité de Licitaciones en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad.
- Número 22, de fecha 5 de julio de 2017, por virtud del cual se modificó la denominación del Comité de Licitaciones en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad por Comité de Licitaciones en Materia de Adquisiciones.
- Número 14, de fecha 30 de mayo de 2019, que establece lineamientos para las contrataciones en materia de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza con afectación de ingresos propios de la Universidad, el cual abrogó el diverso Acuerdo de Rectoría Número 20, de fecha 27 de abril de 2017.

**SEGUNDO.-** Comuníquese este acuerdo a la Secretaria General, Abogado General, Director General de Desarrollo Académico, Director General de Finanzas y 

2

Centro Cultural Universitario (Edificio Central) Calle 60 con 57 núm. 491-A, C.P. 97000  
Teléfono: (999) 930 09 00, ext. 1104 | Mérida, Yucatán, México | [www.uady.mx](http://www.uady.mx)



"Cien años de vida universitaria"



**UADY**  
UNIVERSIDAD  
AUTÓNOMA  
DE YUCATÁN

RECTORÍA

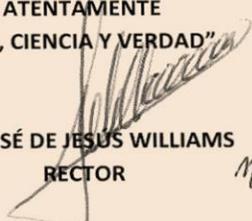
Administración, Directora General de Planeación y Efectividad Institucional, Directora del Centro de Investigaciones Regionales “Dr. Hideyo Noguchi”, Auditor Interno, Directoras y Directores de Facultades y Escuelas Preparatorias, Coordinadora General del Sistema de Educación Media Superior, Coordinadora de la Unidad Académica de Educación Virtual y al Administrador de la Unidad Multidisciplinaria Tizimín, para los efectos legales correspondientes.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su expedición.

**SEGUNDO.-** Con fundamento en el artículo 54 del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Yucatán, deberá informarse al Consejo Universitario el contenido de este acuerdo.

Mérida, Yucatán, México a 1 de junio de 2021

ATENTAMENTE  
“LUZ, CIENCIA Y VERDAD”  
  
DR. JOSÉ DE JESÚS WILLIAMS  
RECTOR

3

Centro Cultural Universitario (Edificio Central) Calle 60 con 57 núm. 491-A, C.P. 97000  
Teléfono: (999) 930 09 00, ext. 1104 | Mérida, Yucatán, México | [www.uady.mx](http://www.uady.mx)



“Cien años de vida universitaria”





**2019-2022**  
**ACUERDO NÚMERO CINCUENTA**

**DR. JOSÉ DE JESÚS WILLIAMS, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE YUCATÁN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 9, 11 Y 18 FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGÁNICA Y 54 DEL ESTATUTO GENERAL, AMBOS DE ESTA INSTITUCIÓN; Y,**

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Yucatán establece que el Estatuto General y sus reglamentos definirán y determinarán el funcionamiento y la organización de todas las dependencias de la Institución para el cumplimiento de sus funciones.

**SEGUNDO.-** Que la invocada ley orgánica prevé que la autoridad ejecutiva reside en el rector, quien, entre otras, tiene las facultades de velar por el cumplimiento de los planes y programas de trabajo y, en general, de las disposiciones y acuerdos que normen la estructura y el funcionamiento de la Universidad.

**TERCERO.-** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 54 del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Yucatán, las Direcciones Generales y sus dependencias se registrarán en cuanto a su administración, organización, objetivos, funciones y actividades por las disposiciones que acuerde el rector, informando al Consejo Universitario.

**CUARTO.-** Que con fechas 31 de agosto de 2006 y 20 de noviembre de 2018, el Consejo Universitario conforme a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Institución, otorgó la autorización correspondiente para enajenar en subasta pública, en virtud de haber dejado de ser utilizables, los inmuebles siguientes:

- a) Predio número 451 "C" de la calle 33 de la colonia Jesús Carranza.
- b) Predio número 526 de la calle 61.
- c) Predio número 526 letra "A" Interior de la calle 61.





**QUINTO.-** Que con fecha 2 de diciembre de 2015, se protocolizó ante la fe de la Notario Público Número 95 del Estado, Maestra en Derecho Melba Rosa Peniche Peniche, el acta número 224, correspondiente a la sesión ordinaria del Undécimo Consejo Universitario celebrada el 31 de agosto de 2006, en la que se declaró que el predio número 451 "C" de la calle 33 de la Colonia Jesús Carranza de esta ciudad, había dejado de ser utilizable para los servicios propios de la Universidad y se autorizó sea enajenado en subasta pública.

La citada escritura pública de protocolización quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, el 22 de noviembre de 2016, con el número 2105328 y folio electrónico del predio 577133.

**SEXTO.-** Que con fecha 19 de noviembre de 2019, se protocolizó ante la fe de la Notario Público Número 40 del Estado, Maestra en Derecho Melba Rosa Peniche Peniche, el acta número 381, correspondiente a la sesión extraordinaria del Decimoséptimo Consejo Universitario celebrada el 20 de noviembre de 2018, en la que se declaró que los predios números 526 y 526 letra "A" Interior, ambos de la calle 61 de esta ciudad, habían dejado de ser utilizables para los servicios propios de la Universidad y autorizó sean enajenados en subasta pública.

La citada escritura pública de protocolización quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, el 17 de enero de 2020, con los números de inscripción 2645843 y 2645864 y folios electrónicos de los predios 391145 y 391243, respectivamente.

**SÉPTIMO.-** Que, en consecuencia, los multicitados predios han quedado en la situación jurídica de bienes de propiedad privada de la Institución, sujetos íntegramente a las disposiciones de derecho común, siendo procedente su enajenación en subasta pública de conformidad con el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Yucatán.

**POR LO CONSIDERADO Y FUNDADO, HE TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** En un plazo no mayor de 120 días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente acuerdo, deberán enajenarse en subasta pública los predios siguientes:

- a) Número 451 "C" de la calle 33 de la Colonia Jesús Carranza.
- b) Número 526 de la calle 61.

Calle 60 por 57 No. 491-A, Edificio Central, CP 97000, Mérida, Yuc., Méx.  
Tels: (999) 924-91-10, 924-92-82 y 930-09-00 Ext. 1104, Fax. (999) 928-25-57  
www.uady.mx





c) Número 526 letra "A" Interior de la calle 61.

**SEGUNDO.-** Se establece un Comité responsable del procedimiento de enajenación en subasta pública de los bienes inmuebles, el cual estará conformado por:

- I. Un Presidente o Presidenta, que designará el Rector;
- II. Un Secretario o Secretaria, que nombrará el Director General de Finanzas y Administración, y
- III. Tres personas vocales, que serán nombradas por la Secretaría General, el Abogado General y el Auditor Interno.

La designación de las personas integrantes del Comité deberá realizarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos este acuerdo.

El cargo de integrante del Comité será honorario, por lo cual quienes lo conformen no percibirán emolumento ni gratificación alguna.

**TERCERO.-** El Comité tendrá las obligaciones siguientes:

- I. Obtener el certificado de libertad de gravamen de los bienes inmuebles, previo al inicio de la subasta pública.
- II. Solicitar se realicen los avalúos de los predios por un perito con cédula en materia de valuación de bienes inmuebles.
- III. Publicar en uno de los periódicos de mayor circulación en el estado de Yucatán y en la página web de la Universidad, la convocatoria para la enajenación en subasta pública de los predios.
- IV. Resolver cualquier cuestión que se suscite relativa a la subasta pública.
- V. Las demás que sean necesarias para el desahogo del procedimiento de enajenación en subasta pública.

**CUARTO.-** Las bases que expida el Comité responsable del procedimiento de la subasta pública, contendrán, por lo menos:

Calle 60 por 57 No. 491-A, Edificio Central, CP 97000, Mérida, Yuc., Méx.  
Tels: (999) 924-91-10, 924-92-82 y 930-09-00 Ext. 1104, Fax. (999) 928-25-57  
www.uady.mx





- I. Mención de que la Universidad Autónoma de Yucatán convoca a subasta pública para la enajenación de los bienes inmuebles de su propiedad indicados en el punto PRIMERO del presente acuerdo;
- II. Descripción general, ubicación y superficie de los predios;
- III. Fechas de las actas de sesión del Consejo Universitario en las que se declaró que han dejado de ser utilizables para los servicios propios de la Universidad y se autorizó la enajenación en subasta pública, así como los datos de inscripción de las escrituras públicas de protocolización de los mencionados documentos en el Registro Público de la Propiedad del Estado;
- IV. Precio base de enajenación de los inmuebles, con apoyo en el avalúo realizado por un perito con cédula en materia de valuación de bienes inmuebles;
- V. Fecha y horario para que las personas interesadas realicen la verificación de los inmuebles y, en su caso, revisen los planos correspondientes;
- VI. Correo electrónico para la recepción de preguntas y/o aclaraciones sobre las bases;
- VII. Lugar, fecha y horario para el registro de postores y recepción del depósito del 25% del precio base para la enajenación, y
- VIII. Lugar, fecha y hora de celebración de la subasta pública.

**QUINTO.-** Para considerar válidas las posturas que se presenten, estas deberán contener:

- I. a) Nombre, nacionalidad, domicilio y clave del Registro Federal de Contribuyentes, tratándose de personas físicas; b) Nombre, denominación o razón social, fecha de constitución (testimonio de escritura pública correspondiente), clave del Registro Federal de Contribuyentes y domicilio social, en el caso de ser personas morales.  
En ambos casos, deberán acompañar la documentación que acredite los datos declarados;
- J. Precio que se ofrezca y la forma de pago, la cual deberá ser en una sola exhibición, mediante transferencia electrónica o cheque, de caja o certificado, en favor de la Universidad Autónoma de Yucatán;
- III. Carta de declaración bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público ni en la Universidad o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato de compraventa correspondiente no se actualiza conflicto de interés. En caso de que el postor sea persona moral, dichas manifestaciones deberán presentarse respecto a los socios o accionistas que ejerzan control sobre la sociedad;
- IV. Carta de declaración, bajo protesta de decir verdad, de procedencia lícita de recursos, y

Calle 60 por 57 No. 491-A, Edificio Central, CP 97000, Mérida, Yuc., Méx.  
Tels: (999) 924-91-10, 924-92-82 y 930-09-00 Ext. 1104, Fax. (999) 928-25-57  
www.uady.mx





- V. Constancia de haber presentado el cheque de caja o certificado, por el 25% cuando menos del valor fijado al bien inmueble correspondiente a su postura.

El precio que se ofrezca por cada uno de los bienes inmuebles materia de la subasta en ningún caso podrá ser menor al avalúo que sea realizado por instrucciones del Comité.

Los predios 526 y 526 letra "A" Interior de la calle 61 se subastarán de manera conjunta por lo cual la postura deberá ser por ambos inmuebles.

**SEXO.-** No podrán participar como postores las personas físicas y morales que se encuentren en alguno de los supuestos siguientes:

- I. Las autoridades y funcionarios universitarios; los integrantes del Comité responsable de la subasta pública y en general el personal de la Universidad que intervenga en cualquier forma en los actos relativos al procedimiento de la subasta pública;
- II. Aquellas con las que las personas señaladas en la fracción anterior tengan interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para ellos, sus cónyuges, concubinas o concubinarios; sus parientes hasta el cuarto grado, tanto por consanguinidad en línea recta o transversal, como por afinidad o civil; o para terceros con los que tengan relaciones profesionales, laborales o de negocios, como socios o sociedades de las que formen o hayan formado parte durante los dos años previos a la fecha de celebración de la subasta; y las empresas en que ellos participen, ya sea como accionistas, administradores, gerentes, representantes legales, apoderados o comisarios;
- III. El perito que haya valuado los bienes inmuebles objeto de la subasta;
- IV. Las personas físicas o morales que se encuentren en situaciones de mora o incumplimiento de un contrato celebrado con la Universidad Autónoma de Yucatán, y
- V. Las personas físicas o morales que por disposición de las leyes o normativa universitaria se encuentren impedidas.

**SÉPTIMO.-** Los postores podrán inconformarse ante el Auditor Interno de la Universidad Autónoma de Yucatán por cualquier acto del procedimiento de subasta pública que contravenga este acuerdo, mediante un escrito libre en el que manifiesten:





- I. El nombre de la persona inconforme y, en su caso, de quien promueve en su nombre, quien deberá acreditar su representación mediante instrumento público.
- II. Domicilio para recibir notificaciones personales. Para el caso de que no se señale domicilio en estos términos, se practicarán las notificaciones por estrados en las oficinas de la Auditoría Interna;
- III. El acto que se impugna y la fecha de su emisión o notificación o bien en la que se tuvo conocimiento del mismo;
- IV. Las pruebas que ofrece y que guarden relación directa e inmediata con los actos impugnados. Tratándose de documentales que formen parte del procedimiento de la subasta y por tanto obren en poder del comité, bastará que se indique tal circunstancia para tenerlas por ofrecidas y el comité deba remitirlas en copia autorizada al momento de rendir su informe circunstanciado, y
- V. Los hechos o abstenciones que constituyan los antecedentes del acto impugnado y los motivos de inconformidad. La manifestación de hechos falsos se comunicará a quien corresponda para los efectos respectivos.

Al escrito de inconformidad deberá acompañarse el documento que acredite la personalidad de quien promueva y las pruebas que ofrezca, así como copias del escrito inicial y anexos para el comité convocante y el tercero interesado, teniendo tal carácter el postor a quien se haya adjudicado el contrato de compraventa del inmueble, en su caso.

La Auditoría Interna de la Universidad Autónoma de Yucatán prevendrá al promovente cuando hubiere omitido alguno de los requisitos señalados en las fracciones I, III, IV y V de este punto, a fin de que subsane dichas omisiones, apercibiéndole que en caso de no hacerlo en el plazo de tres días hábiles se desechará su inconformidad, salvo el caso de las pruebas, cuya omisión tendrá como consecuencia que se tengan por no ofrecidas.

Las inconformidades deberán presentarse dentro de los tres días hábiles siguientes al acto que se impugne.

La Auditoría Interna de la Universidad Autónoma de Yucatán deberá resolver en un plazo máximo de cinco días hábiles.





**OCTAVO.-** Los gastos de escrituración que se generen, correrán a cargo del postor o postores a los que se hayan adjudicado los inmuebles.

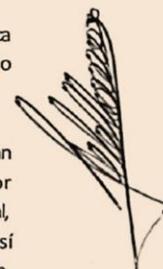
**NOVENO.-** Los ingresos que se obtengan por la venta de los bienes inmuebles deberán depositarse en la cuenta institucional que para el efecto señale la Dirección General de Finanzas y Administración. Los gastos realizados por el Comité para efectuar la enajenación del predio, serán con cargo al producto de la venta.

**DÉCIMO.-** En el supuesto de que no se presentaren postores o las posturas presentadas no cumplan los requisitos establecidos en las bases, se declarará desierto el procedimiento de la subasta pública y podrá emitirse segunda convocatoria, en un plazo no menor de seis meses.

Si en la segunda convocatoria tampoco concurren postores o las posturas presentadas no cumplen los requisitos establecidos en las bases, el Comité responsable, previo acuerdo con el rector, determinará la emisión de una tercera convocatoria o dictará las medidas pertinentes para la enajenación del predio, en caso de ser necesario. El precio base de la enajenación podrá mantenerse, salvo disposición contraria del Comité.

**UNDÉCIMO.-** Todo lo no previsto en el presente acuerdo para el procedimiento de la subasta pública se resolverá, en su caso, conforme a lo señalado por el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Yucatán.

**DUODÉCIMO.-** Comuníquese el presente acuerdo para su conocimiento y efectos que correspondan a la Secretaría General, Abogado General, Director General de Desarrollo Académico, Director General de Finanzas y Administración, Directora General de Planeación y Efectividad Institucional, Directora del Centro de Investigaciones Regionales, "Dr. Hideyo Noguchi", al Auditor Interno, así como a las Directoras y Directores de Facultades y Escuelas de la Universidad Autónoma de Yucatán.



#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día 7 de junio del año en curso.

**SEGUNDO.-** Se derogan cualesquiera disposiciones que se opongan al acuerdo que se expide.

Calle 60 por 57 No. 491-A, Edificio Central, CP 97000, Mérida, Yuc., Méx.  
Tels: (999) 924-91-10, 924-92-82 y 930-09-00 Ext. 1104, Fax. (999) 928-25-57  
www.uady.mx



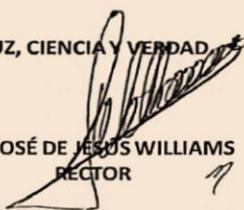
"Cien años de vida universitaria"



**TERCERO.-** Con fundamento en el artículo 54 del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Yucatán, deberá informarse al Consejo Universitario el contenido de este acuerdo.

Mérida, Yucatán, México a 7 de junio de 2021

LUZ, CIENCIA Y VERDAD

  
DR. JOSÉ DE JESÚS WILLIAMS  
RECTOR

Calle 60 por 57 No. 491-A, Edificio Central, CP 97000, Mérida, Yuc., Méx.  
Tels: (999) 924-91-10, 924-92-82 y 930-09-00 Ext. 1104, Fax. (999) 928-25-57  
[www.uady.mx](http://www.uady.mx)





**UADY**  
UNIVERSIDAD  
AUTÓNOMA  
DE YUCATÁN

RECTORÍA

2019-2022

**ACUERDO NÚMERO CINCUENTA Y DOS**

**DR. JOSÉ DE JESÚS WILLIAMS, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE YUCATÁN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 11 Y 18 FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGÁNICA Y 54 DEL ESTATUTO GENERAL, AMBOS DE ESTA INSTITUCIÓN; Y,**

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Yucatán establece que el Estatuto General y sus reglamentos definirán y determinarán el funcionamiento y la organización de todas las dependencias de la Institución, para el cumplimiento de sus funciones.

**SEGUNDO.-** Que la invocada ley orgánica prevé que la autoridad ejecutiva reside en el Rector, quien, entre otras, tiene las facultades de velar por el cumplimiento de los planes y programas de trabajo y, en general, de las disposiciones y acuerdos que normen la estructura y funcionamiento de la Universidad.

**TERCERO.-** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 54 del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Yucatán, las Direcciones Generales y sus dependencias se regirán en cuanto a su administración, organización, objetivos, funciones y actividades por las disposiciones que acuerde el rector, informando al Consejo Universitario.

**CUARTO.-** Que con fechas 31 de agosto de 2006 y 20 de noviembre de 2018, el Consejo Universitario conforme a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Institución, otorgó la autorización correspondiente para enajenar en subasta pública, en virtud de haber dejado de ser utilizables, los inmuebles 451 "C" de la calle 33 de la Colonia Jesús Carranza y 526 y 526 letra "A" Interior, ubicados en la calle 61, todos de la ciudad de Mérida, Yucatán.

**QUINTO.-** Que en razón de lo anterior, con fecha 7 de junio de 2021, expedí el Acuerdo de Rectoría Número Cincuenta, con el objeto de prever lineamientos para la subasta pública de los citados inmuebles y la conformación de un comité responsable del procedimiento.

**SEXTO.-** Que en el citado Acuerdo de Rectoría Número Cincuenta se otorgó al comité responsable del procedimiento, un plazo no mayor a 120 días hábiles, contado a partir del 7 de junio de 2021, para llevar a cabo la enajenación de los inmuebles en subasta pública y toda vez que el plazo se encuentra próximo a concluir y es necesario reunir documentación legal adicional para sustentar la subasta y garantizar las mejores condiciones para la Universidad, se estima pertinente prorrogar el plazo previsto inicialmente.

1

Centro Cultural Universitario (Edificio Central) Calle 60 con 57 núm. 491-A, C.P. 97000  
Teléfono: (999) 930 09 00. ext. 1104 | Mérida, Yucatán, México | [www.uady.mx](http://www.uady.mx)



CENTENARIO  
1922-2022

"Cien años de vida universitaria"



**UADY**  
UNIVERSIDAD  
AUTÓNOMA  
DE YUCATÁN

RECTORÍA

**POR LO CONSIDERADO Y FUNDADO, HE TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

**ACUERDO**

**ÚNICO.-** Se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2022, el plazo otorgado en el Acuerdo de Rectoría Número Cincuenta, de fecha 7 de junio de 2021, para la enajenación en subasta pública de los bienes inmuebles 451 "C" de la calle 33 de la Colonia Jesús Carranza, 526 y 526 letra "A" Interior ubicados en la calle 61, todos de esta ciudad de Mérida.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día 16 de diciembre del año en curso.

**SEGUNDO.-** Se derogan cualesquiera disposiciones que se opongan al acuerdo que se expide.

**TERCERO.-** Con fundamento en el artículo 54 del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Yucatán, deberá informarse al Consejo Universitario el contenido de este acuerdo.

Mérida, Yucatán, México a 16 de diciembre de 2021

**ATENTAMENTE**  
**"LUZ, CIENCIA Y VERDAD"**

**DR. JOSÉ DE JESÚS WILLIAMS**  
**RECTOR**

2

Centro Cultural Universitario (Edificio Central) Calle 60 con 57 núm. 491-A, C.P. 97000  
Teléfono: (999) 930 09 00, ext. 1104 | Mérida, Yucatán, México | [www.uady.mx](http://www.uady.mx)



*"Cien años de vida universitaria"*



**UADY**  
UNIVERSIDAD  
AUTÓNOMA  
DE YUCATÁN

RECTORÍA

2019-2022

**ACUERDO NÚMERO CINCUENTA Y TRES**

**DR. JOSÉ DE JESÚS WILLIAMS, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE YUCATÁN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 9, 11, 15 FRACCIÓN VI, 16 Y 18 FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGÁNICA DE ESTA INSTITUCIÓN; Y,**

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Yucatán establece que el Estatuto General y sus reglamentos definirán y determinarán el funcionamiento y la organización de todas las dependencias de la Institución, para el cumplimiento de sus funciones.

**SEGUNDO.-** Que la invocada ley orgánica prevé que la autoridad ejecutiva reside en el Rector, quien, entre otras, tiene las facultades de velar por el cumplimiento de los planes y programas de trabajo y, en general, de las disposiciones y acuerdos que normen la estructura y funcionamiento de la Universidad.

**TERCERO.-** Que el Plan de Desarrollo Institucional (PDI) 2019-2030, aprobado por el H. Consejo Universitario, establece como visión para el año 2030: *"La Universidad Autónoma de Yucatán es una universidad internacional, vinculada estratégicamente a lo local, con un amplio nivel de reconocimiento por su relevancia y trascendencia social"*.

**CUARTO.-** Que la multicitada ley orgánica en su artículo 15 fracción VI, prevé que la Universidad conceda el título de Doctor Honoris Causa, a personas que hayan sobresalido por sus estudios o trabajos científicos.

**QUINTO.-** Que a su vez, el Reglamento Interior del Consejo Universitario contempla en su numeral 29 que las sesiones extraordinarias tendrán el carácter de solemnes cuando se otorgue título de Doctor Honoris Causa; y otorga competencia a la Comisión Permanente Académica, en su precepto 45, para dictaminar sobre las propuestas para conceder el referido título.

**SEXTO.-** Que la Institución, como parte de su compromiso con la sociedad, considera la importancia de reconocer a las personas con excepcionales méritos académicos o bien que hayan contribuido a la cultura del conocimiento y a la educación nacional o internacional, lo cual representará una distinción invaluable tenerlas como parte honorífica de la comunidad de la Universidad Autónoma de Yucatán.

1

Centro Cultural Universitario (Edificio Central) Calle 60 con 57 núm. 491-A, C.P. 97000  
Teléfono: (999) 930 09 00, ext. 1104 | Mérida, Yucatán, México | [www.uady.mx](http://www.uady.mx)



*"Cien años de vida universitaria"*



**UADY**  
UNIVERSIDAD  
AUTÓNOMA  
DE YUCATÁN

RECTORÍA

**SÉPTIMO.-** Que, en consecuencia, es necesario establecer requisitos para la presentación de propuestas al Consejo Universitario de personas acreedoras al título de Doctor Honoris Causa, así como lineamientos y/o directrices para el procedimiento de análisis, dictamen y protocolo de otorgamiento del mismo, con el fin de que este revista la solemnidad y trascendencia que a tal honra le corresponde.

**POR LO CONSIDERADO Y FUNDADO, HE TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

#### ACUERDO

#### LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DEL TÍTULO DE DOCTOR HONORIS CAUSA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE YUCATÁN

**PRIMERO.-** La Universidad Autónoma de Yucatán concederá el título de Doctor Honoris Causa a quienes hayan sobresalido por sus estudios o trabajos científicos, en términos de lo dispuesto por el artículo 15 fracción VI de su Ley Orgánica.

**SEGUNDO.-** La propuesta para el otorgamiento del título Doctor Honoris Causa deberá ser presentada por la persona titular de la Rectoría ante el Consejo Universitario, adjuntando los documentos siguientes:

- I. Exposición de motivos;
- II. Currículum vitae de la persona a la cual se pretende conceder la distinción, y
- III. Materiales bibliográficos, fotografías, diplomas, reconocimientos, testimoniales y cualesquiera otros que se estimen pertinentes para acreditar su idoneidad, en formato impreso o digital.

**TERCERO.-** El Consejo Universitario turnará la propuesta a la Comisión Permanente Académica para su estudio y dictamen.

**CUARTO.-** La Comisión Permanente Académica analizará los estudios o trabajos científicos de la persona propuesta y emitirá el dictamen correspondiente en un plazo no mayor de quince días hábiles, el cual deberá ser presentado en la primera sesión ordinaria o extraordinaria del Consejo Universitario para su aprobación, en su caso.

**QUINTO.-** Aprobado el dictamen por el Consejo Universitario, se comunicará inmediatamente a la persona su designación para recibir el título de Doctor Honoris Causa.

**SEXTO.-** En un plazo no mayor de treinta días hábiles se convocará a una sesión extraordinaria solemne en el recinto oficial del Consejo Universitario o en el local que este señale a fin de hacer

2

Centro Cultural Universitario (Edificio Central) Calle 60 con 57 núm. 491-A, C.P. 97000  
Teléfono: (999) 930 09 00, ext. 1104 | Mérida, Yucatán, México | [www.uady.mx](http://www.uady.mx)



*"Cien años de vida universitaria"*



**UADY**  
UNIVERSIDAD  
AUTÓNOMA  
DE YUCATÁN

RECTORÍA

entrega a la persona beneficiaria del título de Doctor Honoris Causa, lo cual se le hará saber con diez días hábiles de anticipación cuando menos.

**SÉPTIMO.-** El dictamen favorable del H. Consejo Universitario, respecto del otorgamiento del título Doctor Honoris Causa de la Universidad Autónoma de Yucatán, se publicará en la "Gaceta Universitaria" dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su aprobación.

**OCTAVO.-** La noticia de la designación de la persona que recibirá la distinción se dará a conocer a través de los medios de comunicación.

**NOVENO.-** En la sesión extraordinaria solemne del Consejo Universitario correspondiente a la ceremonia de entrega del título Doctor Honoris Causa se observará el orden siguiente:

- I. Declaración de apertura de la sesión;
- II. Lista de asistencia;
- III. Declaración de estar legalmente constituida la sesión;
- IV. Intervención de la persona titular de la Rectoría acerca del significado y alcance del título honorífico que otorga la Universidad Autónoma de Yucatán y las razones por las cuales se nombró a la persona beneficiaria;
- V. Entrega a cargo de la persona titular de la Rectoría del diploma y medalla a quien haya distinguido el Consejo Universitario;
- VI. Palabras de la persona beneficiaria, y
- VII. Clausura de la sesión extraordinaria solemne.

**DÉCIMO.-** La persona titular de la Rectoría comunicará a quienes integran el Consejo Universitario, por escrito y con cinco días hábiles de anticipación cuando menos a la celebración de la sesión solemne, el Protocolo que deberá observarse.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su expedición.

**SEGUNDO.-** Publíquese en la "Gaceta Universitaria" de la Institución.

**TERCERO.-** Se derogan cualesquiera disposiciones que se opongan al acuerdo que se expide.

**CUARTO.-** Con fundamento en el artículo 54 del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Yucatán, deberá informarse al Consejo Universitario el contenido de este acuerdo.

3

Centro Cultural Universitario (Edificio Central) Calle 60 con 57 núm. 491-A, C.P. 97000  
Teléfono: (999) 930 09 00, ext. 1104 | Mérida, Yucatán, México | [www.uady.mx](http://www.uady.mx)



*"Cien años de vida universitaria"*



**UADY**  
UNIVERSIDAD  
AUTÓNOMA  
DE YUCATÁN

RECTORÍA

Mérida, Yucatán, México a 1 de enero de 2022

ATENTAMENTE  
"LUZ, CIENCIA Y VERDAD"

DR. JOSÉ DE JESÚS WILLIAMS  
RECTOR *R*

4

Centro Cultural Universitario (Edificio Central) Calle 60 con 57 núm. 491-A, C.P. 97000  
Teléfono: (999) 930 09 00, ext. 1104 | Mérida, Yucatán, México | [www.uady.mx](http://www.uady.mx)



"Cien años de vida universitaria"



RECTORÍA

**2019-2022**  
**ACUERDO NÚMERO CINCUENTA Y CUATRO**

**DR. JOSÉ DE JESÚS WILLIAMS, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE YUCATÁN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 11 Y 18 FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGÁNICA Y 54 DEL ESTATUTO GENERAL, AMBOS DE ESTA INSTITUCIÓN; Y,**

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Yucatán establece que el Estatuto General y sus reglamentos definirán y determinarán el funcionamiento y la organización de todas las dependencias de la Institución, para el cumplimiento de sus funciones.

**SEGUNDO.-** Que la invocada ley orgánica prevé que la autoridad ejecutiva reside en el Rector, quien, entre otras, tiene las facultades de velar por el cumplimiento de los planes y programas de trabajo y, en general, de las disposiciones y acuerdos que normen la estructura y funcionamiento de la Universidad.

**TERCERO.-** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 54 del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Yucatán, las Direcciones Generales y sus dependencias se regirán en cuanto a su administración, organización, objetivos, funciones y actividades por las disposiciones que acuerde el Rector, informando al Consejo Universitario.

**CUARTO.-** Que el Plan de Desarrollo Institucional (PDI) 2019-2030, establece como visión: "La Universidad Autónoma de Yucatán es una universidad internacional, vinculada estratégicamente a lo local, con un amplio nivel de reconocimiento por su relevancia y trascendencia social".

**QUINTO.-** Que para lograr el cumplimiento de la Visión 2030, se han establecido, entre otros, los objetivos estratégicos que a continuación se indican:

- Ofrecer programas educativos pertinentes y reconocidos por su calidad a nivel nacional e internacional para la formación integral de ciudadanos internacionales altamente competentes, autónomos, respetuosos de los derechos de los demás, emprendedores y promotores del cambio, con una perspectiva global, conscientes de su responsabilidad social y sus impactos en el desarrollo sostenible de la sociedad, así como para satisfacer necesidades y explotar las potencialidades del desarrollo de Yucatán.
- Contribuir con altos estándares de calidad a la atención de problemáticas locales, nacionales y mundiales, al desarrollo del conocimiento y la innovación, y de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, así como de la cuarta revolución industrial; al diseño, aplicación y seguimiento de políticas públicas y de la agenda pública local, y a mejorar el nivel de bienestar de la sociedad yucateca y el país.

1

Centro Cultural Universitario (Edificio Central) Calle 60 con 57 núm. 491-A, C.P. 97000  
Teléfono: (999) 930 09 00, ext. 1104 | Mérida, Yucatán, México | [www.uady.mx](http://www.uady.mx)



"Cien años de vida universitaria"



**UADY**  
UNIVERSIDAD  
AUTÓNOMA  
DE YUCATÁN

RECTORÍA

- Lograr el reconocimiento nacional e internacional de la Universidad como una institución de calidad y prestigio, referente obligado de consulta de los sectores público, social y empresarial por sus sólidas capacidades para contribuir con oportunidad y pertinencia a la atención de sus necesidades.
- Contar con una comunidad intercultural de aprendizaje, abierta al cambio, a la colaboración y al intercambio académico, con una perspectiva global en la cual se privilegia el compromiso con el desarrollo sostenible, la inclusión, la equidad, la promoción de los derechos humanos y la no discriminación, la práctica cotidiana de los valores y principios universitarios, la promoción del arte, la cultura y el deporte, y el desarrollo de vínculos efectivos entre las y los estudiantes, personal académico, administrativo, manual y directivo.

**SEXO.-** Que en el marco de la celebración de los cien años de la fundación de la Universidad Autónoma de Yucatán, se estima pertinente crear un espacio para conmemorar esta fecha significativa y trascendental, y además se constituya en un medio de generación, difusión, reflexión e intercambio del conocimiento a través de conferencias, con lo cual se enriquecerá la vida académica institucional y se promoverá la participación social de la comunidad en la apropiación del conocimiento.

**POR LO CONSIDERADO Y FUNDADO, HE TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se establece la Cátedra Extraordinaria Centenario UADY, como un espacio institucional de reflexión e intercambio académico que promoverá la difusión del conocimiento desde una disciplina o tema específico durante el año 2022, mediante la participación de distinguidos académicos o profesionales de reconocido prestigio, nacionales e internacionales.

La Cátedra se desarrollará con conferencias magistrales, ya sea de manera presencial o a distancia a través del uso de herramientas informáticas. Las conferencias serán transmitidas a la comunidad universitaria y sociedad en general por los medios institucionales. Deberán ser grabadas para su difusión permanente.

**SEGUNDO.-** La Cátedra Extraordinaria Centenario UADY tiene los objetivos siguientes:

- I. Contribuir al logro de la visión 2030 del Plan de Desarrollo Institucional, posicionando a la Universidad como una Institución de vanguardia y alto prestigio capaz de contribuir a la resolución de los problemas que aquejan a la sociedad a través de la generación y difusión del conocimiento.

2

Centro Cultural Universitario (Edificio Central) Calle 60 con 57 núm. 491-A, C.P. 97000  
Teléfono: (999) 930 09 00, ext. 1104 | Mérida, Yucatán, México | [www.uady.mx](http://www.uady.mx)



*"Cien años de vida universitaria"*



**UADY**  
UNIVERSIDAD  
AUTÓNOMA  
DE YUCATÁN

RECTORÍA

- II. Crear un espacio institucional en el que la comunidad universitaria y la sociedad en general accedan a disciplinas y temas específicos que contribuyan a su formación profesional y humana.
- III. Brindar a la sociedad en general, un acceso gratuito a la cultura, nuevos conocimientos y avances en la ciencia, tecnología, artes y humanidades para que los hagan propios y contribuyan a su desarrollo integral.
- IV. Contribuir al establecimiento de alianzas estratégicas con académicos y profesionales reconocidos, lo cual favorecerá la creación y desarrollo de nuevos proyectos institucionales de educación, generación del conocimiento y difusión de la cultura.

**TERCERO.-** La Cátedra Extraordinaria Centenario UADY podrá ser impartida en las áreas siguientes:

- 1) Arquitectura, hábitat, arte y diseño;
- 2) Ciencias biológicas y agropecuarias;
- 3) Ciencias de la salud;
- 4) Ciencias exactas e ingeniería, y
- 5) Ciencias sociales, económico-administrativas y humanidades.

**CUARTO.-** Para el logro de los objetivos de la Cátedra, el Rector podrá apoyarse en académicos y profesionales con una trayectoria ampliamente reconocida, para la selección de los temas e invitados.

La función de las personas asesoras será honorífica, por lo que no confiere retribución, emolumento, ni compensación alguna por su desempeño.

**QUINTO.-** El Rector expedirá la invitación correspondiente a los académicos o profesionales que por su trayectoria o área del conocimiento considere idóneos para impartir las conferencias de la Cátedra.

**SEXTO.-** La invitación a impartir la Cátedra Extraordinaria Centenario UADY será honorífica, por lo que no implicará vínculo laboral de esta con la Universidad Autónoma de Yucatán, ni otro compromiso o relación entre ambas partes que no sean los establecidos para el cumplimiento de los objetivos de dicha Cátedra.

**SÉPTIMO.-** Comuníquese el presente acuerdo a la Secretaría General, Abogado General, Director General de Finanzas y Administración, Director General de Desarrollo Académico, Directora General de Planeación y Efectividad Institucional, Directora del Centro de Investigaciones Regionales "Dr. Hideyo Noguchi", Auditor Interno, Coordinador General de Posgrado, *m*

3

Centro Cultural Universitario (Edificio Central) Calle 60 con 57 núm. 491-A, C.P. 97000  
Teléfono: (999) 930 09 00, ext. 1104 | Mérida, Yucatán, México | [www.uady.mx](http://www.uady.mx)



*"Cien años de vida universitaria"*



RECTORÍA

Investigación y Vinculación, Directoras y Directores de Facultades y Escuelas, así como a las personas titulares de Unidades y Centros.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día de su expedición.

**SEGUNDO.-** Se derogan cualesquiera disposiciones que se opongan al acuerdo que se expide.

**TERCERO.-** Con fundamento en el artículo 54 del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Yucatán, deberá informarse al Consejo Universitario el contenido de este acuerdo.

Mérida, Yucatán, México a 1 de enero de 2022

**ATENTAMENTE**  
**"LUZ, CIENCIA Y VERDAD"**

**DR. JOSÉ DE JESUS WILLIAMS**  
**RECTOR**

4

Centro Cultural Universitario (Edificio Central) Calle 60 con 57 núm. 491-A, C.P. 97000  
Teléfono: (999) 930 09 00, ext. 1104 | Mérida, Yucatán, México | [www.uady.mx](http://www.uady.mx)



*"Cien años de vida universitaria"*



**UADY**  
UNIVERSIDAD  
AUTÓNOMA  
DE YUCATÁN

RECTORÍA

2019-2022  
ACUERDO NÚMERO CINCUENTA Y CINCO

DR. JOSÉ DE JESÚS WILLIAMS, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE YUCATÁN, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 11 Y 18 FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGÁNICA Y 54 DEL ESTATUTO GENERAL, AMBOS DE ESTA INSTITUCIÓN; Y

CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que el Plan de Desarrollo Institucional (PDI) en vigor, establece como visión: *“En el año 2030 la Universidad Autónoma de Yucatán es una universidad internacional, vinculada estratégicamente a lo local, con un amplio nivel de reconocimiento por su relevancia y trascendencia social”.*

**SEGUNDO.-** Que para el logro de esa visión, el PDI 2019-2030 considera los objetivos estratégicos siguientes:

1. Ofrecer programas educativos pertinentes y reconocidos por su calidad a nivel nacional e internacional para la formación integral de ciudadanos internacionales altamente competentes, autónomos, respetuosos de los derechos de los demás, emprendedores y promotores del cambio, con una perspectiva global, conscientes de su responsabilidad social y sus impactos en el desarrollo sostenible de la sociedad, así como para satisfacer necesidades y explotar las potencialidades del desarrollo de Yucatán.
2. Lograr altos niveles de aprendizaje de las y los estudiantes del bachillerato, licenciatura y posgrado evaluados a través de pruebas estandarizadas, empleabilidad y evaluación del desempeño profesional.
3. Contribuir con altos estándares de calidad a la atención de problemáticas locales, nacionales y mundiales, al desarrollo del conocimiento y la innovación, y de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, así como de la cuarta revolución industrial; al diseño, aplicación y seguimiento de políticas públicas y de la agenda pública local, y a mejorar el nivel de bienestar de la sociedad yucateca y el país.
4. Lograr el reconocimiento nacional e internacional de la Universidad como una institución de calidad y prestigio, referente obligado de consulta de los sectores público, social y empresarial por sus sólidas capacidades para contribuir con oportunidad y pertinencia a la atención de sus necesidades.

1

Centro Cultural Universitario (Edificio Central) Calle 60 con 57 núm. 491-A, C.P. 97000  
Teléfono: (999) 930 09 00, ext. 1104 | Mérida, Yucatán, México | [www.uady.mx](http://www.uady.mx)



“Cien años de vida universitaria”



**UADY**  
UNIVERSIDAD  
AUTÓNOMA  
DE YUCATÁN

RECTORÍA

5. Contar con una comunidad intercultural de aprendizaje, abierta al cambio, a la colaboración y al intercambio académico, con una perspectiva global en la cual se privilegia el compromiso con el desarrollo sostenible, la inclusión, la equidad, la promoción de los derechos humanos y la no discriminación, la práctica cotidiana de los valores y principios universitarios, la promoción del arte, la cultura y el deporte, y el desarrollo de vínculos efectivos entre las y los estudiantes, personal académico, administrativo, manual y directivo.
6. Poseer sistemas consolidados de gestión para la toma de decisiones, la mejora continua, el aseguramiento de la calidad de sus funciones, la evaluación de sus impactos, y para la viabilidad financiera, la transparencia y rendición de cuentas a la sociedad.

**TERCERO.-** Que con el propósito de impulsar el fortalecimiento de la educación media superior en la Universidad, en mayo de 2010 se estableció, mediante un acuerdo del Rector, el Sistema de Educación Media Superior (SIEMS). Con la operación de este Sistema se han desarrollado, en los últimos once años, nuevos esquemas de organización en los cuales se privilegia la colaboración de las dependencias académicas de este tipo de educación para potenciar sus capacidades, coadyuvar a la formación integral de las y los estudiantes, atender articuladamente y de manera eficaz problemáticas que afectan el cumplimiento de sus funciones, e implementar programas que propicien su desarrollo armónico y equilibrado, así como la mejora continua y el aseguramiento de su calidad.

**CUARTO.-** Que desde la creación del SIEMS se han realizado avances significativos en el fortalecimiento de la pertinencia y calidad del bachillerato en la Universidad. En particular la actualización en 2015 de los Programas Educativos del Bachillerato General Universitario y el Bachillerato con Interacción Comunitaria que se imparten en la Universidad. Al igual se ha mejorado significativamente el perfil del personal académico que participa en la impartición de los programas educativos y la infraestructura de apoyo a las actividades docentes, entre otros aspectos.

Así mismo, en 2017 se incorporaron al Padrón de Buena Calidad del Sistema de Educación Media Superior, las Escuelas Preparatorias Uno y Dos, así como la Unidad Académica de Bachillerato con Interacción Comunitaria, y posteriormente en el 2018 se incorpora el Bachillerato en Línea.

**QUINTO.-** Que han surgido nuevos retos para el desarrollo, evaluación y reconocimiento de la calidad de la educación media superior en el país, que demandan de nuevos esfuerzos de planeación y coordinación al interior de la Universidad.

2

Centro Cultural Universitario (Edificio Central) Calle 60 con 57 núm. 491-A, C.P. 97000  
Teléfono: (999) 930 09 00, ext. 1104 | Mérida, Yucatán, México | [www.uady.mx](http://www.uady.mx)



"Cien años de vida universitaria"



**UADY**  
UNIVERSIDAD  
AUTÓNOMA  
DE YUCATÁN

RECTORÍA

**SEXTO.-** Que entre las políticas del PDI 2019-2030, se consideran las siguientes:

**Educación Integral de Calidad**

1.1 Se promoverá la ampliación y diversificación de la oferta educativa tomando en consideración su pertinencia y factibilidad.

1.4 Se asegurará que los programas educativos sustenten su operación en el Modelo Educativo vigente de la Universidad.

1.7 Se asegurará que los programas y procesos educativos promuevan el desarrollo de habilidades que permitan a las personas que egresan, mayores oportunidades de incorporarse al mundo laboral.

1.11 Se promoverá la equidad educativa al ofrecer igualdad de oportunidades a las personas para realizar estudios en programas reconocidos por su calidad.

1.12 Se impulsará la mejora continua y el aseguramiento de la calidad de los programas educativos y de los niveles de aprendizaje alcanzados por el alumnado.

1.13 Se fortalecerá el programa de formación y capacitación del personal académico.

1.14 Se fomentará la evaluación externa de los programas educativos de bachillerato, licenciatura y posgrado y el reconocimiento de su calidad a través de los esquemas nacionales vigentes de evaluación y acreditación, así como de alcance internacional.

**Vinculación estratégica**

3.3 Se fomentará una mayor difusión de los servicios que presta la Institución en la sociedad y en particular en los grupos que sean de su interés.

3.4 Se fortalecerán los esquemas de seguimiento de quienes egresan y emplean.

3.5 Se considerará la opinión de quienes emplean para fortalecer el óptimo desempeño de quienes egresan de todos los programas educativos de la Universidad.

3

Centro Cultural Universitario (Edificio Central) Calle 60 con 57 núm. 491-A, C.P. 97000  
Teléfono: (999) 930 09 00, ext. 1104 | Mérida, Yucatán, México | [www.uady.mx](http://www.uady.mx)



*"Cien años de vida universitaria"*



**UADY**  
UNIVERSIDAD  
AUTÓNOMA  
DE YUCATÁN

RECTORÍA

### Gestión Responsable

4.1 Se impulsará la consolidación de una comunidad de aprendizaje, integrada, incluyente, plural, propositiva, emprendedora, solidaria e intercultural, comprometida con el desarrollo sostenible, la equidad, la promoción de los derechos humanos y la no discriminación; que practique los valores y principios de la Universidad y que posea un fuerte sentido de pertenencia e identidad institucional.

4.2 Se establecerán mecanismos sistémicos, coordinados y coherentes, para la implementación del Plan de Desarrollo Institucional y los Planes de Desarrollo del Sistema de Educación Media Superior, de los Campus y de las facultades, así como para el seguimiento y evaluación de impactos y el cumplimiento de metas establecidas para asegurar la efectividad de la planeación estratégica de la Universidad.

4.3 Se fomentará la habilitación del personal docente, directivo, administrativo y manual para el óptimo desempeño de la gestión universitaria.

4.11 Se propiciará la participación de actores externos en el diseño, implementación y evaluación de proyectos educativos, de investigación, innovación, desarrollo tecnológico, arte, cultura, vinculación y gestión.

4.14 Se asegurará que la normativa universitaria se mantenga actualizada para coadyuvar al buen gobierno y al funcionamiento de la institución.

### Innovación

6.1 Se impulsarán el emprendimiento, la creatividad y la participación activa del alumnado con el acompañamiento del personal académico para fomentar la innovación en el tipo medio superior y superior.

6.5 Se fortalecerá el programa de desarrollo docente con la incorporación de contenidos temáticos que permitan su aplicación en los diferentes programas educativos que ofrece la Universidad para mantener actualizado al personal académico en el tema de innovación.

### Internacionalización

4

Centro Cultural Universitario (Edificio Central) Calle 60 con 57 núm. 491-A, C.P. 97000  
Teléfono: (999) 930 09 00, ext. 1104 | Mérida, Yucatán, México | [www.uady.mx](http://www.uady.mx)



"Cien años de vida universitaria"



**UADY**  
UNIVERSIDAD  
AUTÓNOMA  
DE YUCATÁN

RECTORÍA

7.1 Se promoverá el desarrollo de las características distintivas de una Universidad internacional.

7.3 Se impulsará el programa de internacionalización en casa.

**SÉPTIMO.-** Que es necesario actualizar el Sistema de Educación Media Superior de la Universidad Autónoma de Yucatán, creado por Acuerdo de Rectoría Número Veintiuno, de fecha 24 de mayo de 2010, para asegurar su contribución efectiva al logro de los objetivos estratégicos y de la visión del Plan de Desarrollo 2019-2030, así como para responder con oportunidad a las demandas del Sistema de Educación Media Superior del Estado y del Sistema Nacional de Bachillerato y a los requerimientos de los programas educativos de educación media superior surgidos después de esa fecha.

En tal virtud, es necesario abrogar el citado Acuerdo de Rectoría Número Veintiuno, de fecha 24 de mayo de 2010, para emitir un nuevo acuerdo que precise lo siguiente:

- a) Los objetivos del SIEMS;
- b) Las facultades y obligaciones de la Junta de Coordinación y Planeación del SIEMS;
- c) Las facultades y obligaciones de las personas que funjan como titulares de la presidencia y secretaría de la mencionada Junta de Coordinación y Planeación del SIEMS;
- d) La inclusión de la Unidad Académica de Educación Virtual con su Programa del Bachillerato en Línea;
- e) El reconocimiento expreso de que las dependencias y programas educativos de educación media superior que la Universidad constituya en el futuro se considerarán parte del SIEMS;
- f) La incorporación como integrantes de la Junta de Coordinación y Planeación del SIEMS, de las y los Secretarios Administrativos de las escuelas preparatorias; las personas titulares de las áreas académica y administrativa de las Unidades Académicas de Bachillerato con Interacción Comunitaria y de Educación Virtual, así como de la responsable de la administración del Programa del Bachillerato en Línea;
- g) La reducción del periodo de actualización del Plan de Desarrollo del SIEMS, para prever tres años en lugar de cinco;
- h) El incremento del número de sesiones ordinarias por año, que paso de exigirse dos, a contemplarse al menos cuatro, y
- i) El uso del lenguaje incluyente.

**OCTAVO.-** Que la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Yucatán prevé que la autoridad ejecutiva reside en el Rector, quién, entre otras, tiene las facultades de

5

Centro Cultural Universitario (Edificio Central) Calle 60 con 57 núm. 491-A, C.P. 97000  
Teléfono: (999) 930 09 00, ext. 1104 | Mérida, Yucatán, México | [www.uady.mx](http://www.uady.mx)



*"Cien años de vida universitaria"*



**UADY**  
UNIVERSIDAD  
AUTÓNOMA  
DE YUCATÁN

RECTORÍA

velar por el cumplimiento de los planes y programas de trabajo y, en general, de las disposiciones y acuerdos que normen la estructura y el funcionamiento de la Universidad.

**NOVENO.-** Que la actualización del Sistema de Educación Media Superior de la Universidad permitirá que las y los estudiantes de bachillerato cursen sus estudios con la seguridad de que estos cumplen con los más altos estándares de calidad nacionales e internacionales, lo cual les abrirá las puertas hacia oportunidades de superación académica, profesional y sobre todo, contribuirán a mejorar su calidad de vida y la de la sociedad.

**POR LO CONSIDERADO Y FUNDADO, HE TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

**ACUERDO**

**CAPÍTULO I**

**Del Sistema de Educación Media Superior**

**PRIMERO.-** Se entiende por el Sistema de Educación Media Superior de la Universidad Autónoma de Yucatán la estructura organizativa que agrupa a las dependencias y programas educativos de bachillerato, que de manera ordenada y articulada contribuyen a hacer realidad la Visión 2030 de la Universidad Autónoma de Yucatán.

**SEGUNDO.-** El Sistema de Educación Media Superior de la Universidad Autónoma de Yucatán tiene como objetivos:

- I. Ofrecer servicios educativos de calidad, articulados coherentemente, para lograr que quienes estudian tengan una igualdad de oportunidades de construir un proyecto exitoso de vida;
- II. Desarrollar esquemas de colaboración e intercambio entre las dependencias y programas educativos que lo conforman para fortalecer y potenciar sus capacidades, así como para incorporar innovaciones en la prestación del servicio educativo;
- III. Responder con oportunidad, calidad e innovación a las demandas de educación media superior en el Estado, así como a las tendencias nacionales e internacionales en la materia;
- IV. Optimizar la capacidad y la infraestructura instalada en la Universidad para impartir estudios del tipo medio superior;

6

Centro Cultural Universitario (Edificio Central) Calle 60 con 57 núm. 491-A, C.P. 97000  
Teléfono: (999) 930 09 00, ext. 1104 | Mérida, Yucatán, México | [www.uady.mx](http://www.uady.mx)



*"Cien años de vida universitaria"*



**UADY**  
UNIVERSIDAD  
AUTÓNOMA  
DE YUCATÁN

RECTORÍA

- V. Aprovechar de manera integral los diferentes recursos físicos, humanos, tecnológicos y materiales generados por la Universidad y por la sinergia de las diferentes dependencias académicas y programas educativos, para la implementación de programas y proyectos de interés que contribuyan a la formación integral de quienes estudian la Educación Media Superior;
- VI. Propiciar el desarrollo armónico y equilibrado de las dependencias académicas y programas educativos que lo conforman, así como la mejora continua y el aseguramiento de su calidad;
- VII. Contribuir al logro de la visión 2030 y de los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Institucional 2019-2030;
- VIII. Establecer proyectos y mecanismos sistémicos, coordinados y coherentes, para implementar el Plan de Desarrollo del Sistema de Educación Media Superior, así como para dar seguimiento al cumplimiento de las metas establecidas, y
- IX. Vincular la Educación Media Superior impartida por la Universidad Autónoma de Yucatán con las instancias que se requiera para el logro de la visión 2030 y el cumplimiento de los objetivos de los programas educativos de bachillerato.

**TERCERO.-** Forman parte del SIEMS las dependencias académicas y programas educativos siguientes:

- 1) Escuela Preparatoria Número Uno;
- 2) Escuela Preparatoria Número Dos;
- 3) Unidad Académica de Bachillerato con Interacción Comunitaria;
- 4) Unidad Académica de Educación Virtual con su programa del Bachillerato en Línea, y
- 5) Las dependencias y programas educativos de educación media superior que la Universidad cree en el futuro.

## CAPÍTULO II

### De la organización y funcionamiento

**CUARTO.-** Para el logro de los objetivos del SIEMS, este operará a través de la Junta de Coordinación y Planeación que estará integrada por las personas titulares de:

- I. La Rectoría, quien la presidirá;

7

Centro Cultural Universitario (Edificio Central) Calle 60 con 57 núm. 491-A, C.P. 97000  
Teléfono: (999) 930 09 00, ext. 1104 | Mérida, Yucatán, México | [www.uady.mx](http://www.uady.mx)



"Cien años de vida universitaria"



**UADY**  
UNIVERSIDAD  
AUTÓNOMA  
DE YUCATÁN

RECTORÍA

- II. La Dirección General de Desarrollo Académico;
- III. La Coordinación General del Sistema de Educación Media Superior, quien se desempeñará como secretaria;
- IV. La Dirección de la Escuela Preparatoria Número Uno;
- V. La Dirección de la Escuela Preparatoria Número Dos;
- VI. La Coordinación de la Unidad Académica de Bachillerato con Interacción Comunitaria;
- VII. La Coordinación de la Unidad Académica de Educación Virtual;
- VIII. Las Secretarías Académica y Administrativa de cada una de las escuelas preparatorias;
- IX. Las áreas académica y administrativa de la Unidad Académica de Bachillerato con Interacción Comunitaria;
- X. Las áreas académica y administrativa de la Unidad Académica de Educación Virtual, y
- XI. De la administración del Programa del Bachillerato en Línea.

En las faltas accidentales de la persona titular de la Rectoría, será sustituida por la Directora o Director General de Desarrollo Académico.

En el caso de faltas accidentales simultáneas de las personas titulares de la Rectoría y la Dirección General de Desarrollo Académico, se fijará posteriormente nueva fecha para celebrar la sesión suspendida, conforme al mismo orden del día.

En el supuesto de falta accidental de la o el titular de la Coordinación General del Sistema de Educación Media Superior, quien presida la sesión designará entre los y las integrantes de la Junta a quien llevará a cabo las funciones de la secretaria durante la sesión.

En el supuesto de que la Universidad cree alguna dependencia o programa educativo de educación media superior con posterioridad a la emisión del presente acuerdo, se incorporarán a la Junta de Coordinación y Planeación las personas que ocupen los cargos equivalentes a los señalados en las fracciones anteriores.

**QUINTO.** Las y los integrantes de la Junta de Coordinación y Planeación del SIEMS que tendrán derecho a voz y voto, serán quienes funjan como titulares de la:

- I. Rectoría;
- II. Dirección de la Escuela Preparatoria Número Uno;
- III. Dirección de la Escuela Preparatoria Número Dos;
- IV. Coordinación de la Unidad Académica de Bachillerato con Interacción Comunitaria, y
- V. Coordinación de la Unidad Académica de Educación Virtual.

8

Centro Cultural Universitario (Edificio Central) Calle 60 con 57 núm. 491-A, C.P. 97000  
Teléfono: (999) 930 09 00, ext. 1104 | Mérida, Yucatán, México | [www.uady.mx](http://www.uady.mx)



**CENTENARIO**  
1922-2022  
*"Cien años de vida universitaria"*



**UADY**  
UNIVERSIDAD  
AUTÓNOMA  
DE YUCATÁN

RECTORÍA

**SEXTO.** La Junta de Coordinación y Planeación del SIEMS tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Establecer políticas, estrategias, lineamientos y programas para asegurar la coordinación, planeación, desarrollo y funcionamiento del SIEMS en el cumplimiento de sus objetivos;
- II. Elaborar, implementar y evaluar el Plan de Desarrollo del SIEMS, el cual deberá propiciar su contribución efectiva al logro de los objetivos del Plan de Desarrollo Institucional. El cual se actualizará cada tres años tomando en cuenta las necesidades de las dependencias y programas educativos que lo conforman, la evolución del mercado laboral y las tendencias nacionales e internacionales de la educación media superior;
- III. Formular iniciativas para mantener actualizado el Plan de Desarrollo del SIEMS, así como los planes de desarrollo de las dependencias académicas y programas educativos que lo conforman, alineados al Plan de Desarrollo Institucional vigente;
- IV. Implementar la agenda de trabajo del SIEMS, la cual contemplará la elaboración de informes trimestrales y uno al final del año, acerca de las metas del Plan de Desarrollo del Sistema de Educación Media Superior, para medir el desempeño y avance del mismo;
- V. Promover la mejora continua y el aseguramiento de la calidad de la educación media superior que ofrecen las dependencias académicas y programas educativos del SIEMS, tomando en consideración los resultados de las evaluaciones internas y externas que se practiquen;
- VI. Impulsar el establecimiento de esquemas efectivos de colaboración entre las dependencias académicas y programas educativos que conforman el SIEMS;
- VII. Impulsar la actualización permanente de los programas educativos de educación media superior de la Universidad, considerando el modelo educativo vigente, el contexto interno y externo y las tendencias nacionales e internacionales de la educación media superior;
- VIII. Promover el diseño e implementación de programas de formación, actualización y certificación del personal académico adscrito a las dependencias académicas y a los programas educativos del SIEMS;

9

Centro Cultural Universitario (Edificio Central) Calle 60 con 57 núm. 491-A, C.P. 97000  
Teléfono: (999) 930 09 00, ext. 1104 | Mérida, Yucatán, México | [www.uady.mx](http://www.uady.mx)



*"Cien años de vida universitaria"*



**UADY**  
UNIVERSIDAD  
AUTÓNOMA  
DE YUCATÁN

RECTORÍA

- IX. Impulsar la mejora continua del perfil del personal académico que participa en la impartición de los programas educativos que ofrecen las dependencias académicas del SIEMS;
- X. Promover la mejora continua del personal directivo, administrativo y manual de las dependencias académicas y programas educativos del SIEMS;
- XI. Establecer grupos de trabajo colegiado y esquemas organizativos para garantizar el logro de sus objetivos y el desarrollo de sus funciones;
- XII. Promover la identificación y sistematización de buenas prácticas en el funcionamiento de las dependencias académicas y programas educativos que conforman el SIEMS, así como su incorporación al Sistema;
- XIII. Acordar el marco de evaluación (ámbitos, criterios, indicadores y estándares) y seguimiento del funcionamiento del Sistema, de las dependencias académicas y programas educativos que lo integran;
- XIV. Promover la evaluación continua (ámbitos, criterios, indicadores y estándares) con fines de mejora del funcionamiento del Sistema, de las dependencias académicas y los programas educativos que lo integran;
- XV. Impulsar la evaluación de los aprendizajes esperados por los y las estudiantes del SIEMS mediante pruebas estandarizadas y propiciar su análisis para la toma de decisiones, orientadas a mejorar continuamente la calidad de los programas educativos;
- XVI. Impulsar la evaluación externa de las dependencias académicas y programas educativos que conforman el Sistema, a través de los procedimientos vigentes de evaluación y reconocimiento de calidad, con el fin de promover la mejora continua;
- XVII. Determinar esquemas que propicien la formación integral, la movilidad y el reconocimiento de los estudios del alumnado entre programas educativos de tipo medio superior externos (locales, nacionales e internacionales) y los de las dependencias académicas del SIEMS;
- XVIII. Establecer lineamientos para el uso eficiente y compartido de la infraestructura del Sistema y de las dependencias y programas educativos que lo conforman;

10

Centro Cultural Universitario (Edificio Central) Calle 60 con 57 núm. 491-A, C.P. 97000  
Teléfono: (999) 930 09 00, ext. 1104 | Mérida, Yucatán, México | [www.uady.mx](http://www.uady.mx)



*"Cien años de vida universitaria"*



**UADY**  
UNIVERSIDAD  
AUTÓNOMA  
DE YUCATÁN

RECTORÍA

- XIX. Impulsar el registro, permanencia y promoción al más alto nivel de las entidades académicas que conforman el SIEMS, en el sistema de calidad vigente;
- XX. Impulsar la vinculación del Sistema con las instituciones de educación básica, media superior y superior en el Estado y a nivel nacional e internacional;
- XXI. Fomentar la colaboración del SIEMS con el Sistema de Educación Media Superior del Estado de Yucatán, en proyectos de interés para las partes y que coadyuven al desarrollo de sus objetivos;
- XXII. Fomentar la colaboración del SIEMS con la Secretaría de Educación y la Secretaría de Investigación, Innovación y Educación Superior del Estado de Yucatán, o las que correspondan, en proyectos de interés para las partes y que coadyuven al logro de sus objetivos;
- XXIII. Establecer esquemas de vinculación del SIEMS con los sectores empresarial y social a nivel local, nacional e internacional que permitan promover una educación media superior acorde con las necesidades de estos, fortalecer los perfiles de egreso, promover el aprendizaje en escenarios reales y generar fuentes de ingresos propios;
- XXIV. Identificar fuentes de financiamiento para la realización de actividades en beneficio de la formación de las y los estudiantes de educación media superior y para el desarrollo de las dependencias académicas y programas educativos del SIEMS;
- XXV. Garantizar que el SIEMS cuente con mecanismos y herramientas de gestión para la toma de decisiones, la mejora continua, el aseguramiento de la calidad de sus funciones, la evaluación de sus impactos, la viabilidad financiera, la transparencia y rendición de cuentas a la sociedad;
- XXVI. Promover el establecimiento de academias o comités académicos conformados por personal de las dependencias y programas educativos que integren el SIEMS para el cumplimiento de sus objetivos y plan de desarrollo, y
- XXVII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Sistema y de los programas educativos de educación media superior de la Universidad, y que no se contrapongan con lo establecido en este acuerdo.

11

Centro Cultural Universitario (Edificio Central) Calle 60 con 57 núm. 491-A, C.P. 97000  
Teléfono: (999) 930 09 00, ext. 1104 | Mérida, Yucatán, México | [www.uady.mx](http://www.uady.mx)



*"Cien años de vida universitaria"*



RECTORÍA

**SÉPTIMO.-** La Junta de Coordinación y Planeación del SIEMS sesionará al menos cuatro veces al año en forma ordinaria. Las sesiones podrán llevarse a efecto cuando se encuentren presentes mínimo la mitad más uno de sus integrantes con derecho a voto.

**OCTAVO.** La Junta de Coordinación y Planeación del SIEMS podrá sesionar en forma extraordinaria cuando su presidente o presidenta así lo determine o cuando lo solicite la tercera parte de las y los integrantes, en caso de urgencia o por la importancia de algún asunto.

**NOVENO.-** En las sesiones ordinarias se desahogarán los asuntos considerados en el orden del día y se podrán discutir asuntos generales. En las sesiones extraordinarias únicamente se resolverán los asuntos para los cuales se convoque.

**DÉCIMO.-** Los acuerdos de la Junta se tomarán por mayoría de votos de los y las integrantes presentes y en caso de empate el presidente o presidenta tendrá voto de calidad. De todas las sesiones se levantará el acta correspondiente.

Sólo se contabilizará un voto por cada integrante de la Junta, aún en los casos de suplencia previstos en el presente acuerdo.

**UNDÉCIMO.-** La persona que presida la Junta de Coordinación y Planeación del SIEMS tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Convocar a sesión, con anticipación suficiente, a quienes integran la Junta;
- II. Vigilar la ejecución de los acuerdos de la Junta con el apoyo de la secretaria o secretario de la misma;
- III. Impulsar la formulación del Plan de Desarrollo del SIEMS, alineado al Plan de Desarrollo Institucional, mediante un proceso participativo de planeación estratégica, así como vigilar su implementación y evaluación;
- IV. Promover la actualización periódica del Plan de Desarrollo del Sistema para asegurar su vigencia como marco orientador en la toma de decisiones;
- V. Promover la formulación y actualización de los planes de desarrollo de las dependencias académicas y programas educativos del SIEMS. Los planes deberán estar alineados al Plan de Desarrollo del SIEMS y de la Universidad;
- VI. Someter a la aprobación de la Junta, los lineamientos particulares de operación del SIEMS;



12

Centro Cultural Universitario (Edificio Central) Calle 60 con 57 núm. 491-A, C.P. 97000  
Teléfono: (999) 930 09 00, ext. 1104 | Mérida, Yucatán, México | [www.uady.mx](http://www.uady.mx)



"Cien años de vida universitaria"



**UADY**  
UNIVERSIDAD  
AUTÓNOMA  
DE YUCATÁN

RECTORÍA

- VII. Formular el programa anual de trabajo del SIEMS y ponerlo a consideración de la Junta, para su aprobación;
- VIII. Construir el marco de evaluación y seguimiento del funcionamiento del SIEMS y de las dependencias y programas educativos que lo integran y ponerlo a consideración de la Junta;
- IX. Promover la evaluación externa de los aprendizajes alcanzados por el alumnado, mediante pruebas estandarizadas, así como de los programas educativos y de la gestión de las dependencias académicas del SIEMS;
- X. Asegurar que los resultados de las evaluaciones externas sean utilizados para propiciar la mejora continua y el aseguramiento de la calidad de las dependencias académicas y programas educativos del SIEMS;
- XI. Impulsar la colaboración y el intercambio académico entre las dependencias académicas y los programas educativos del SIEMS;
- XII. Fomentar la colaboración del SIEMS con instituciones nacionales y extranjeras de educación media superior para el cumplimiento de sus fines;
- XIII. Promover la organización de esquemas y modalidades creativas e innovadoras de vinculación entre el SIEMS y escuelas de educación básica, instituciones de educación superior y con los sectores social y productivo en el Estado;
- XIV. Promover el establecimiento de infraestructura compartida por las entidades académicas que forman parte del Sistema, y
- XV. Asegurar que el SIEMS cuente con un esquema eficiente de información confiable, relevante y actualizada, que permita identificar con oportunidad, áreas de participación estratégica del mismo.

**DUODÉCIMO.-** La persona titular de la Secretaría de la Junta de Coordinación y Planeación tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Elaborar los proyectos de convocatoria y orden del día para las sesiones de la Junta y ponerlas a consideración del presidente o presidenta;
- II. Levantar las actas de las sesiones de la Junta, registrando en ellas los acuerdos, y expedir copias de las mismas a los y las integrantes que así lo soliciten;

13

Centro Cultural Universitario (Edificio Central) Calle 60 con 57 núm. 491-A, C.P. 97000  
Teléfono: (999) 930 09 00, ext. 1104 | Mérida, Yucatán, México | [www.uady.mx](http://www.uady.mx)



*"Cien años de vida universitaria"*



**UADY**  
UNIVERSIDAD  
AUTÓNOMA  
DE YUCATÁN

RECTORÍA

- III. Llevar el seguimiento de los acuerdos establecidos por la Junta;
- IV. Solicitar, recibir y sistematizar la información de las dependencias y programas educativos del Sistema que se requiera para el desahogo de la agenda de trabajo de la Junta;
- V. Coordinar el proceso de planeación estratégica para la formulación del Plan de Desarrollo del SIEMS y sus actualizaciones;
- VI. Dar seguimiento al cumplimiento de las metas y proyectos del Plan de Desarrollo del SIEMS;
- VII. Proponer a la Junta de Coordinación y Planeación la agenda anual de trabajo de acuerdo con el Plan de Desarrollo del SIEMS;
- VIII. Coordinar los esquemas de seguimiento y evaluación periódica de la integración, coordinación y desarrollo del SIEMS y presentar los resultados obtenidos al presidente o presidenta de la Junta de Coordinación y Planeación para su análisis en el pleno de la misma;
- IX. Apoyar a la persona que ocupe la presidencia de la Junta en la formulación del proyecto de programa anual de trabajo del SIEMS;
- X. Dar seguimiento al desarrollo de los programas, proyectos y actividades del SIEMS y formular iniciativas para su mejora continua;
- XI. Dar seguimiento a la evolución de los valores asociados a los indicadores de desempeño de las dependencias y programas académicos que forman parte del SIEMS e informar a quien sea titular de la presidencia de la Junta de Coordinación y Planeación;
- XII. Identificar y sistematizar buenas prácticas en el desarrollo del SIEMS y ponerlas a consideración de la persona titular de la presidencia de la Junta de Coordinación y Planeación;
- XIII. Dar seguimiento a las recomendaciones que se formulen en las evaluaciones externas e informar al presidente o presidenta de la Junta;
- XIV. Analizar los resultados obtenidos en la evaluación externa de los aprendizajes alcanzados por las y los alumnos, ponerlos a consideración de la Junta de Planeación y Coordinación, y formular iniciativas para su mejora continua;

14

Centro Cultural Universitario (Edificio Central) Calle 60 con 57 núm. 491-A, C.P. 97000  
Teléfono: (999) 930 09 00, ext. 1104 | Mérida, Yucatán, México | [www.uady.mx](http://www.uady.mx)



"Cien años de vida universitaria"



**UADY**  
UNIVERSIDAD  
AUTÓNOMA  
DE YUCATÁN

RECTORÍA

- XV. Contribuir a la difusión de los resultados de los programas y proyectos del SIEMS;
- XVI. Sistematizar las experiencias nacionales y extranjeras en el desarrollo de la educación media superior e identificar las mejores prácticas para enriquecer el funcionamiento del SIEMS;
- XVII. Identificar fuentes de financiamiento para el desarrollo de los programas, proyectos y acciones del SIEMS;
- XVIII. Dar seguimiento a las políticas y normativa federal y estatal relacionada con el desarrollo de la educación media superior en la entidad y en el país, e informar a quien presida la Junta de Coordinación y Planeación para la oportuna toma de decisiones;
- XIX. Atender los asuntos que el presidente o presidenta de la Junta de Coordinación y Planeación le encomiende para el seguimiento y cumplimiento de los acuerdos y fines del SIEMS, y
- XX. Las demás que le encomiende la Junta de Coordinación y Planeación o la persona titular de la presidencia de la Junta.

**DÉCIMO TERCERO.-** Comuníquese el presente acuerdo a la Secretaria General, Abogado General, Director General de Desarrollo Académico, Director General de Finanzas y Administración, Directora General de Planeación y Efectividad Institucional, Coordinadora General del Sistema de Educación Media Superior, Directora de la Escuela Preparatoria Número Uno, Directora de la Escuela Preparatoria Número Dos, Coordinadora de la Unidad Académica de Educación Virtual y al Coordinador de la Unidad Académica de Bachillerato con Interacción Comunitaria.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente acuerdo entrará en vigor en la misma fecha en que se expide.

**SEGUNDO.-** Se abroga el Acuerdo de Rectoría Número Veintiuno, de fecha 24 de mayo de 2010 relativo a la creación del Sistema de Educación Media Superior de la Institución.

**TERCERO.-** La Junta de Coordinación y Planeación instalada conforme al Acuerdo de Rectoría Número Veintiuno, de fecha 24 de mayo de 2010, que se abroga, continuará en funciones con sujeción a los lineamientos del presente acuerdo.

15

Centro Cultural Universitario (Edificio Central) Calle 60 con 57 núm. 491-A, C.P. 97000  
Teléfono: (999) 930 09 00, ext. 1104 | Mérida, Yucatán, México | [www.uady.mx](http://www.uady.mx)



*"Cien años de vida universitaria"*



RECTORÍA

**CUARTO.-** Con fundamento en el artículo 54 del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Yucatán, deberá informarse al Consejo Universitario el contenido de este acuerdo.

Mérida, Yucatán, México 18 de febrero de 2022.

"LUZ, CIENCIA Y VERDAD"

DR. JOSÉ DE JESÚS WILLIAMS  
RECTOR

16

Centro Cultural Universitario (Edificio Central) Calle 60 con 57 núm. 491-A, C.P. 97000  
Teléfono: (999) 930 09 00, ext. 1104 | Mérida, Yucatán, México | [www.uady.mx](http://www.uady.mx)



*"Cien años de vida universitaria"*





